



En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los doce del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se constituye en la Sala de Audiencias de la Oficina Judicial de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, el Tribunal Colegiado integrado por los **Dres. Daniela Arcuri, en calidad de presidente, y los Dres. Jorge Odoriso y Gladys Olavarría**, en calidad de vocales, a efectos de dar lectura a la sentencia recaída en autos luego de desarrollada la audiencia de juicio oral y público en el marco del **Legajo de Investigación Fiscal N° xxxxx, Carpeta Judicial N° xxxxx** de la Oficina Judicial, autos caratulados "**VF- L., A. E. S/ TVA. DE HOMICIDIO**", en la que tuvieron debida participación la Señora Fiscal General, Dra. **L. B.**, y el Señor Defensor; Dr. **G. I.** por la defensa de la acusada **A. E. L.**, DNI N° XXXXXXXX, argentina, nacida en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el XX de octubre de XXXX, hija de **J. F. S. (f)** y de **M. I. L. (f)**, soltera, con estudios secundarios incompletos, empleada de la Escuela Provincial N° XXX, con domicilio real en la calle **L. R. N° XXXX** de esta ciudad, lugar donde cumple la medida de coerción en el marco del presente proceso (cf. Art. 227 1er. párrafo del CPP).-

RESULTA:

I.- Que abierto el debate el día 21 de octubre del 2019 e invitado que fue el Ministerio Público Fiscal para que explique sus pretensiones, la Dra. Blanco sostuvo que en el debate analizaremos un caso particular, ya que los casos de violencia domestica que son más frecuentes resultan ser efectuados a la inversa de lo que tenemos en este caso. Lo frecuente es que la violencia se produzca contra de la mujer, y en este caso, la violencia se produce contra el hombre. Alegó que, en principio, la materialidad y autoría del hecho no estará muy discutida, sino que la discusión se centrará en el contexto en el cual se produce el episodio y la motivación de la autora. Refiere que la víctima ha sido el Sr. Ch., quien tuvo una relación sentimental con L., luego de que se separara del Sr. S., con este último la imputada mantuvo una relación de 26 años producto de la cual nacieron tres hijos. -

Ilustró al tribunal que la relación con S. fue conflictiva con maltrato emocional o psicológico, pero cuando la imputada se separó de S., inició su relación con Ch., que data de 5 años antes del hecho del debate. En el transcurso de esta nueva relación, la Sra. L. pudo trabajar, amplió sus vínculos, e igualmente se observarán episodios de violencia, pero más que nada verbal de parte de ambos, remarcando que existieron episodios de violencia física, aunque de ella hacia el Sr. Ch..-

Ésta última relación se inició con una convivencia de un año o dos como mucho. Luego la acusada volvió a su relación anterior, posteriormente sucede el hecho que hoy debatimos, sin que mediara convivencia entre sus protagonistas.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Destacó la fiscalía, que meses antes del hecho, la pareja venía atravesando situaciones de separación o se encontraba en un proceso de separación. -

Hechas estas aclaraciones previas, la fiscalía sostuvo que acreditaría en juicio el siguiente hecho: "... El día 1 de diciembre del 2018, aproximadamente a las 06.00 horas J. R. Ch. se encontraba en su vivienda sita en la calle Los Aromos N° xxx del Barrio Las Flores de esta ciudad, junto a C. N. H. . En tales circunstancias A. E. L. ingresó al predio de la vivienda de Ch. y desde el exterior comenzó a gritar para que le abra, diciendo "abrimelo o te rompo todo". Ante ello, Ch. se dirigió a la puerta y le abrió a L., H. se escondió en el baño, L. ingresó y al advertir la presencia de H. , le dijo: "sacala o la mato a ella y te mato a vos". Seguidamente, L. tomó una botella de cerveza, la rompió y con el cuello de la botella amenazó a Ch., quién luego de un forcejeo logró sacársela y salió de su vivienda en busca de ayuda. L. cerró la puerta, tomó una botella verde con tapa amarilla que se encontraba sobre la mesa, la rompió, y se dirigió hacia el baño donde se encontraba H. . Al advertir Ch. que L. se proponía a agredir a H. , ingreso nuevamente a la vivienda, tomó una silla para mantener la distancia con L., pero ésta arremetió contra Ch. y con el cuello de la botella rota, con claras intenciones de darle muerte, le produjo un corte en la zona lateral izquierda del cuello. En ese momento, Ch. le dijo: "me cortaste", a lo que ella respondió "morite hijo de puta, morite". Posteriormente, L. le produjo otro corte en la espalda, lado izquierdo y mientras Ch. intentaba zafarse, le clavó el cuello de la botella en el pecho, también del lado izquierdo. Ch. intentó escapar, pero L. lo agarraba de las piernas, por lo que se produjo un forcejeo, momento en el cual H. salió del baño y con una llave Stillson golpeó a L. en la cabeza, logrando así liberar a Ch., quien escapó del lugar y tomándose el cuello fue caminando hasta la intersección de la Avenida Rivadavia y la calle Itzaingó de esta ciudad, siendo auxiliado por personal policial que se encontraba patrullando".-

Agregó la acusadora que la muerte de Ch. no se concretó por la intervención de la Sra. H. y de la policía que lo llevó al hospital zonal, sostuvo que la señora L. comprende la gravedad de su conducta y tuvo posibilidad de actuar conforme a la norma, concluyendo que la calificación acorde a la conducta desplegada por la imputada es la de Homicidio en grado de tentativa por ser cometido contra una persona con quien se mantuvo una relación de pareja (arts. 42, 80 inc. 1 y 45).-

II.- La Defensa técnica de la imputada L. formuló dos hipótesis. Así sostuvo que, en el presente caso la víctima presentó comportamientos más acordes a una conducta femenina, tuvo comportamientos no esperables de un hombre. Y respecto del sujeto activo se encontró con un panorama particular. El hecho se origina en el marco de una relación sui generis, con una investigación que no ha



reflejado los nuevos paradigmas que deben existir con temas de violencia de género. Citó un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y explicó que, en dicho caso, la Corte especificó cómo el Estado debe llevar adelante una investigación ("Campo Algodonero"), los parámetros precisos para investigarla con perspectiva de género, en tanto, el caso se trataba de la desaparición de una mujer en la que a sus familiares la policía les decía que si era una buena chica debería estar en su casa y no con sus amigas al momento de la denuncia. Es decir, el Estado propiciaba la violencia y omitió investigar. Puso énfasis en la forma en que el Estado elige llevar un caso, y concluyó que, para la defensa, la fiscal realizó la investigación del presente hecho como si fuera un caso común, y no lo era.-

Adujo que existen mensajes de Ch. aportados por la defensa, como prueba de descargo, que fueron ofrecidos a la Juez de la investigación y a la Fiscalía, en los que emergerá que los hechos no sucedieron como Ch. decía que sucedió, llamadas el día anterior y conversaciones. Entendió que el damnificado no podrá negar la existencia de la pareja, en cuanto, el día anterior al hecho le dijo a su defendida que "se vuelve loco por sus besos", y como L. no respondía el teléfono y Ch. decidió otro plan, se quedó charlando con H. . L. se presentó, vio a Ch. y a H. corriendo hacia el baño en ropa interior, por lo que la presencia de H. en el lugar tenía otra finalidad. Era un encuentro pautado entre un hombre y una mujer de carácter sexual.-

Advirtió al Tribunal y afirmó que a Ch. lo vamos a ver, su estructura ósea, impresionará como una persona de la que no se podrá afirmar carencia de fuerza, sin dificultades para defenderse. Sin embargo, cuando supuestamente ocurrió el primer acto de violencia se fue de la casa, después volvió y cuando L. le tiraba de los pies recibió un golpe de H. en la cabeza para que cese en la agresión a Ch..-

Puso énfasis en la recuperación inmediata de Ch. y sostuvo que si L. hubiera querido terminar con su vida habría tenido otro comportamiento. Sostuvo que fue un hecho con características lesivas, pero no desde la calificación de un homicidio, dejando implícita una calificación menor. Sintetizó sus planteos, en aras de la subsunción de la conducta de su defendida dentro de los parámetros del art. 34 inc. 6° CP, o, en su caso, basado en ciertos parámetros de emotividad violenta del art. 81 del mismo código.-

III.- Concedida que fue a la acusada, la Sra. A. L, sobre la posibilidad de prestar declaración de su descargo, e informados que fueran de las previsiones de los artículos 86, 87 y concordantes del C.P.P., a través de su defensa manifestó mantenerse en silencio por el momento haciendo reserva de su derecho de declarar cuando el debate se encuentre más avanzado.-



IV.- En la instancia inicial de debate que señala el art. 304 párrafo segundo del CPP se produjo la prueba que fuera propuesta por el titular de la acción pública. De ese modo declararon como testigos los siguientes: 1) J. R. Ch., 2) D. B., 3) K. Q., 4) T. M., 5) J. C. C. Y., 6) E. A. O., 7) L. V., 8) G. A. V., 9) M. F., 10) R. G. C. , 11) J. P. H., 12) D. C., 13) J. G., 14) M. S., 15) C. O. M., 16) M. E. Ch., 17) C. Ch., 18) D. Ch., 19) F. T., 20) J. T., 21) B. I. N., 22) M. V. A., 23) C. N. H. , 24) A. Q. y 25) L. E. S.-

Se desistió de los siguientes testigos: 1) J.D.L.J., 2) J. L.C., 3) M. S.C., 4) R. V., 5) G. S., 6) J. B. M., 7) G. M., 8) J.R., 9) L. N. S., 10) A. hi E. S., 11) S. M., 12) S. P., 13) E. I. L., 14) M. L. y 15) A. G. M.-

Se incorporó, en virtud del art. 326 5to párrafo del Código Procesal Penal, la siguiente documental: a) Croquis ilustrativo confeccionado por la testigo T. M., b) Certificado médico que constata las lesiones de A. L., incorporado por el Dr. E. A. O., c) Informe técnico fotográfico Nro. 811/19 elaborado por L. V., d) Examen mental del art. 206 del CPP elaborado por la Dra. M. F., e) Informe médico de J. R. Ch. elaborado por la Dra. M. F., f) Hoja de Guardia de la Historia Clínica Nro. xxxxxxxx de J. R. Ch., incorporada por la Dra. R. G. C. , g) Historia Clínica Nro. xxxxxxxx incorporada por J. P. H., h) Epicrisis de Terapia intensiva que se encuentra en la Historia Clínica N° xxxxxxxx incorporada por D. C., i) Pericia Informática N° 576 incorporada por el perito J. G., j) Pericia psicodiagnóstica de A. E. L. incorporada por la Lic. M. S.-

Asimismo, se desistió de la pericia informática Nro. 563 elaborada por R.V.-

Se incorporaron los secuestros N° 1: un pico de botella de vidrio color verde con tapa amarilla, N° 5: una llave tipo Stillson marga Ridgid de 24 pulgadas, N° 4 un pico de botella de marca Quilmes, secuestros que fueron incorporados por su exhibición a los testigos C. C.Y., L. V. y G. A. V.-

Se incorporó por lectura conforme a las convenciones probatorias celebradas por las partes y homologadas por el Tribunal, la siguiente documental: 1) El informe del Centro de Monitoreo Urbano confeccionado por el Suboficial Principal S. J. M. de fecha 01 de diciembre del 2018, 2) Extracción muestra hisopado bucal a A. E. L. y J. R. Ch. realizada por el testigo A., 3) Pericia genética de ADN N° 1261 efectuada por las bioquímicas M. y B.U., 4) Acta de secuestro por orden judicial de las prendas de vestir de A. E. L., 5) Informe fotográfico Nro. 8/18 del secuestro de las prendas de vestir elaborado por Catherin Avilés. Desistiéndose de los siguientes testigos: 1) S. J. M., 2) E. A., 3) S. de los A. B.U., 4) N. M., 5) K. T., 6) C. J. A.-

V. Con motivo de la recepción de la totalidad de la prueba Fiscalía, la imputada declaró durante la audiencia de debate interrumpiendo su declaración



y reanudándola luego de la incorporación de total prueba, en su acto de descargo completo manifestó:

“Con J. nos conocimos hace un poco más de cinco años, yo lo conocí siendo taxista, entablamos una relación, yo convivía todavía en la casa del papa de mis hijos, pero con el papá de mis hijos ya habíamos arreglado de que nos íbamos a separar porque la relación ya se había desgastado así que habíamos decidido separarnos. Yo lo conozco a él y entablamos una relación, yo al tiempo me separo del papa de mis hijos y me voy a alquilar al barrio Ceferino, me voy sola unos días y J. insiste en que quería ir vivir conmigo, yo digo que sí, que vaya y convivimos ahí un tiempo. Como la casa era muy chica nos trasladamos a la calle Liniers, ahí convivimos casi dos años, pero bueno, yo me separo porque J. tenía la costumbre de irse con los amigos, y llegaba un fin de semana y no volvía y yo se lo reclamaba pero para él era normal irse de la casa y no... yo le reclamaba porque no volvía y él me decía que porqué me enojaba si era algo que hacía habitual... yo le decía que esas cosas para mí en una pareja no iba así que era motivo de peleas y así estuvimos, él se queda sin trabajo, yo trabajo en una escuela secundaria y empecé a pagar el alquiler yo, todos los gastos de la casa, y él como que no le preocupaba mucho, como él sabía que yo podía solventar los gastos como que no le preocupaba mucho. Después volvió a conseguir trabajo otra vez de Remisero y de vuelta a la salida con los amigos y llegar borracho, rompía las cosas él y después al otro día cuando estaba bien me decía que lo perdonara, y esas cosas, que no se daba cuenta y así la convivencia fue media rara, yo al tiempo decidí volver a la casa del papá de mis hijos por un tema más de mis hijos, vuelvo a la casa del papá de mis hijos y en ese transcurso que yo vuelvo para allá, J. me llama, me manda mensajes para que vuelva, se había quedado sin trabajo otra vez y siempre me pedía plata así que yo trataba de ayudarlo y se iba a la escuela donde yo trabajaba para que yo le diera plata. Nos seguimos mensajeando, yo para saber cómo estaba él o él para preguntarme a mí como iba y como la relación no va con el papa de mis hijos, me separo y me voy a alquilar sola otra vez al barrio San Martín. J. me empezó a insistir de nuevo que quería volver a convivir conmigo, pero no, yo le digo que no porque en el transcurso que yo me separo me entero que él es adicto. Yo no sabía que él se drogaba. Y habíamos tenido anteriormente unos problemas en Liniers que llegaba gente a golpear la puerta gente que yo no conocía y él decía que eran amigos de él o que iban a buscar algo. Después nosotros seguimos la relación, yo decido juntarme con él otra vez... no, disculpen, no... no me vuelvo a juntar con él... seguimos teniendo la relación él en la Liniers y yo me voy al Petrobelli un tiempito, después alquilo en el barrio Quirno Costa al frente de la escuela donde yo trabajo. Yo siempre iba a la casa de J., él siempre me llamaba, siempre tuvimos contacto, nunca tuvimos una buena relación, yo creo que era más por una



necesidad de estar... porque él era un hombre cariñoso conmigo, pero cuando discutíamos él se ponía a tomar, golpeaba las cosas o me empujaba, me pegaba, y después cuando se le pasaba todo me pedía disculpas para que yo vuelva y así... íbamos y volvíamos... Él siempre me manipulaba con las cosas que él me decía, nos llevábamos bien, a veces nos llevábamos bien pero entre medio del alcohol, las drogas de él, las adicciones de él y yo le pedía que lo dejara y él siempre me decía que si yo estaba con él, él no se drogaba tanto, como que yo tenía que estar con él para que él no lo haga, así que nosotros ahí decidimos volver a juntarnos de nuevo porque él me decía que si estaba conmigo iba a dejar de drogarse y no lo iba a hacer ya tanto... porque iba a mermar su adicción. Yo cuando me voy al Quirno Costa me voy a vivir con uno de mis hijos a vivir conmigo y ahí la relación fue distinta con mis hijos, yo empecé a compartir más con ellos, ya que yo cuando estaba con J. anteriormente conviviendo mis hijos no iban porque no... se sentían incómodos. Y yo hablo con mi hijo y decido volver a juntarme con él para... porque según él las adicciones iban a ser menos, pero cuando llegamos al Abasolo fue peor porque yo... me reclamaba que yo trabajaba todo el día, él se vuelve a quedar sin trabajo otra vez. Yo llegaba y él dormía, yo lo despertaba y no lo podía despertar y yo no entendía porque no se despertaba, y a veces amanecía despierto y él quería estar conmigo a la noche y yo le decía que estaba cansada, yo me levantaba a las seis de la mañana todos los días para ir a trabajar y él los fines de semana, por ejemplo, éramos de tomar cerveza sí, comprábamos, tomábamos mucho alcohol pero yo recuerdo que él siempre quería tener relaciones y cuando yo le decía que no, él cuando me despertaba que yo estaba dormida él estaba encima mío y él tenía relaciones cuando yo estaba durmiendo y si yo me enojaba me decía que yo no lo amaba que ... de que porque yo no estaba con él si se suponía que yo era su pareja, tenía que complacerlo y si yo le decía que no quería él le pegaba piñas a las cosas, pateaba las cosas, me empujaba, y si yo me separaba, porque muchas veces lo quise dejar también y él me llamaba, me mandaba mensajes y me decía que no, que yo no lo podía dejar porque el amor todo lo podía que si yo realmente lo amaba tenía que volver a estar con él... y yo le decía que sí, y así como que él se ponía, lloraba y me daba mucha tristeza y yo volvía con él. Yo viajaba un par de veces a Rawson por el tema de las manifestaciones escolares que se hacían y yo volvía y lo encontraba siempre acostado mirando pornografía, y yo le decía por qué hacía esas cosas, yo no las entendía y él decía que yo era... Como que yo estaba cerrada en otras cosas... que eso era normal, que todo el mundo mira pornografía, y yo encontré un par de veces profiláctico y yo le preguntaba por qué estaban ahí y él decía que al amigo se le calló la billetera y no se dio cuenta y se le calló el profiláctico, siempre culpaba o les echaba la culpa a los amigos. Llevaba gente a la casa y yo le decía que no, que no quería que vayan porque iban mis hijos y yo no



quería que ellos compartan esas cosas porque mis hijos trabajan y estudian y no quería eso. Y él siempre la respuesta era la misma de que el amor todo lo podía, que yo tenía que estar con él y yo le decía que se vaya y él se iba ese día y aparecía a los dos o tres días y como que no había pasado nada, yo me ponía contenta de que él vuelva y era lo mismo... él empezaba con que quería tener relaciones y yo le decía que no, que yo me tenía que levantar temprano y estaba cansada y a él no le importaba y si yo no quería estar con él empezaba a decirme que... a celarme con el papá de mis hijos, que seguramente yo había estado con él, de que él era mejor que él, por eso me celaba de que "seguro que no quieres estar conmigo porque el otro es mejor que yo en la cama" y se enojaba y me pegaba y me obligaba a estar con él..."

Atento el estado de conmoción que presentaba la imputada se interrumpió su declaración y se retomó con la misma una vez concluida la totalidad de la prueba testimonial, es así como, otorgada nuevamente la palabra, la Sra. L. afirmó:

"... recordaba que, hablamos con las chicas cosas que habíamos vivido, sí... J. me acompañaba a la cancha, me acompañaba a los partidos, no le gustaba de que yo esté sola ahí por el tema de que a pesar de que me acompañaba a veces se ponía celoso de los árbitros, porque los árbitros se iban a la cocina y nos saludaban y a él esas cosas le molestaban y el hecho de que yo a mis amigas nunca le contaba lo que me pasaba era porque ellas siempre me vieron a mí como que siempre fui una mujer predispuesta... un poco mas fuerte... y a mí me costaba contarles a ellas de que ellas sepan... de que yo... me pintaba a veces, mi carácter, de que yo sea maltratada o que yo me dejara pegar porque siempre traté de mostrar ser fuerte, pero sí... este... se ponía celoso de los árbitros y cuando yo estudiaba me celaba con los profesores, en una oportunidad con uno de mis compañeros de trabajo, con M... con M. tenemos muy buena relación y M. siempre me llamaba y me mandaba mensajes y recuerdo que un día él agarró mi celular y me lo borró, lo eliminó y yo le decía para que me lo eliminaba si yo trabajaba con él, lo iba a ver todos los días, por mas que él lo saque de mi celular. Así que él lo llamo a M. por teléfono y le dijo que no me moleste mas, que no me llame por teléfono. Mi amigo me cuenta eso, me dice "sabés" dice "tu pareja" - tampoco sabía como se llamaba-, me dice "me llamó y me dijo que era pareja tuya, que no quiere que yo te llame" y me dice "¿vos le dijiste algo? No sé porque hace eso" y yo le dije "no le prestes atención porque lo hace con todo el mundo, el me cela hasta con los perros así que no te preocupes porque no...". Después cuando iba a estudiar me celaba con el profesor de ciencias naturales por eso me iba a buscar a veces a la noche porque como salíamos juntos con los otros alumnos como que quería asegurarse de que yo me iba a mi casa. El tema de los golpes, no lo



quería decir porque siempre fui una mujer de no contar esos detalles porque supuestamente eran míos y como que a mis hijos no les quería contar para no lastimarlos, para que ellos no sepan que yo era maltratada. Y después bueno... yo le encontré varias cosas en su teléfono con distintas personas y él me decía que lo hacía porque como yo no estaba con él no tenía mucho tiempo de estar con él, él quería ver esas cosas... que quería informarse ... no sé para que, porque quería hacer cosas conmigo que yo no quería hacerlas, porque no me animaba y él se enojaba por esas cosas y el tema de tomar... yo me quedaba los fines de semana con él y tomábamos cerveza y yo no sé si... porque no me daba cuenta ahora, pero yo después de todo este suceso que pasó es como que yo pensaba si él no le pondría algo a la cerveza porque yo me dormía, y yo cuando me despertaba estaba teniendo relaciones conmigo y yo no sentía eso... y porque él me reclamaba que yo no estaba con él y yo le decía " J. yo trabajo de lunes a viernes, me levanto a las seis de la mañana y me acuesto a las doce de la noche, estoy cansada" y bueno... ahí empezaban las discusiones y las peleas y a veces se enojaba porque él me decía el fin de semana podía ir a la casa a comer y yo le decía que no porque "hoy me junto con mis amigas" y decía "ah, son más importantes tus amigas que yo" y yo me juntaba con mis amigas y ahí él arrancaba con los mensajes, que donde estas y porqué no me contestas, seguro que la estas pasando bien por eso no me llamas. Y yo le mostraba a las chicas y las chicas ahí me decían y pero "decile que venga si somos nosotras, no estas haciendo nada de malo" así que ahí yo lo llamaba y le decía "sabés que las chicas quieren que vengas" y él decía "ah, en serio quieren que yo vaya" "y sí, vení si estamos acá y no estamos haciendo nada de malo" como para que él se deje de... que sepa que yo estaba ahí, no... si yo no estaba haciendo nada de malo". Después con el tema de cuando nos fuimos a vivir juntos al Abasolo que fue que él se quedó sin trabajo, que no quería hacer nada, yo en esa oportunidad encontré unos desodorantes envueltos con profilácticos y unos geles íntimos que conmigo jamás los usó, no sé ni para qué los tenía y él me decía que... me contó que un amigo gay, travesti o transexual se lo había dado para que él se lo guarde porque supuestamente pasó por casa y no quería que su pareja lo vea, y para que su pareja no vea se lo dio a J. para que J. se lo guardara, eso fue lo que él me dijo pero yo no le creí porque en otra ocasión... yo un día llego de trabajar, y él estaba durmiendo y yo... alquilábamos un mono ambiente entonces uno abría y estaba la cama ahí nomás y él estaba con mi ropa interior puesta, y me dio tanta impresión y no le quise decir nada... me dio mucha vergüenza porque no sabía cómo decirle que... que hacía con mi ropa puesta... y él como que se dio cuenta y se sacó toda la ropa así por abajo y la dejó escondida debajo de la cama, y yo nunca me animé a preguntarle porque lo había hecho y después fue que le encontré las fotos que le mandaba un hombre y el hombre le preguntaba si él tenía foto en tanga



para que se la mande. Como yo estaba a veces ocupada y él quería tener relaciones y se enojaba conmigo y él me decía ... me empezaba a celar y me decía que "seguro que estas con A., seguro que volviste con él, seguro que te pasa a buscar a la escuela" y se hacía toda esa película y yo le decía que no, que no era así si yo no tenía tiempo, le digo "trabajo todo el día, hago horas extras, voy a planchar, los fines de semana me voy a hacer tortas para vender, para que estemos bien, para que no... en que momento voy a ir, no tengo tiempo" y él me decía "no porque seguramente te va a buscar un ratito a la escuela y te lleva porque vos salís de la escuela cuando vos querés", porque en la escuela me mandaban a hacer trámites, salía a comprar e iba a hacer esas cosas y él relacionaba eso como que yo me iba de la escuela con alguien y volvía enseguida y por eso él se sentía engañado por eso él iba a la escuela, rondaba por la escuela o me llamaba y me decía "te paso a dejar algo, salí para afuera" y yo tenía que salir para que sepa que yo estaba ahí, lo mismo me hacía en la cancha, lo mismo me hacía en la escuela y yo, cuando yo no quería él se enojaba y le pegaba patadas a las cosas y le pegaba piñas y se lastimaba y yo le decía "para qué? Para que te lastimas o porque"... esa vez que yo le encontré las fotos peleamos, y no me quería decir porque estaban las fotos y yo le decía que me diga para que y él me dijo que era una satisfacción que él sentía pero que yo no lo iba a entender y ese día fue que peleamos y ahí fue que le dije que se vaya de la casa que yo ya no quería soportar eso y no tenía por qué estar manteniéndolo, ni nada por el estilo porque no quería, porque estaba mi hijo conmigo y aparte eso de que él de noche no dormía porque no entendía yo, y después la gente me decía "no podés ser tan tonta, no te das cuenta que él entra y sale, entra y sale, por algo lo hace"... va y se junta con amigos, desaparece, y ahí mis amigas me decían que porque yo lo dejaba hacer todo eso...y yo quería estar con él, él era cariñoso conmigo pero bueno, cuando él se enojaba tenía esos arranques de querer abusar de mí, de pegarme y de insultarme, de decirme cosas. Cuando falleció mi papá él se fue con unos travestis, y me dijo que me iba a dejar con mi papa y que él después iba a buscarme para estar conmigo en el velorio y no llegó nunca, yo ese día llegue a la mañana a la casa y él estaba desnudo durmiendo y habían profilácticos usados, y yo le pregunté por eso y me dijo que yo siempre estaba pesando mal, que siempre veía cosas, que veía fantasmas y que le había prestado la casa a unos amigos y que su amigo se lo había olvidado ahí, y me dijo "quieres llamarlo? Lo llamamos..." y decía "eso porque no tenés confianza en mí, porque nunca crees lo que yo te digo, nunca crees nada, todo lo que te dice el resto sí lo crees y no lo que te digo yo" y... yo le terminaba creyendo y terminaba limpiando las cosas esas, sacándolo y seguíamos así. Y el con los celulares... yo a veces lo miraba y me borraba números, y no entendía por qué... por qué me los borraba y él me decía porque yo tenía contactos de hombres porque yo no los podía



tener, yo no podía tener ningún contacto de hombres, yo le explicaba quienes eran... yo el número del papa de mis hijos me lo tuve que aprehender de memoria porque a pesar de que nosotros estamos separados tenemos hijos en común y siempre tuvimos una relación de llamarnos si mi hija se enfermaba, él me avisaba "la nena está enferma, vení a verla o la voy a llevar al médico" y él me borraba el número de él siempre y si yo lo volvía a poner y él lo volvía a ver me hacía el escándalo de siempre y que yo estaba interesada en él todavía y yo le decía "pero si yo estoy acá con vos, porqué seguís celándome con él?" "y seguro porque es mejor que yo" y siempre las mismas cosas que hacía. Después este... las cosas que yo escuche que él decía de que yo era agresiva y de que yo tomaba mucho, nosotros si tomábamos pero siempre estaba con él, yo siempre estaba con él, y las peleas venían porque él se iba o desaparecía o era estar un fin de semana y no podíamos estar solos porque llegaban los amigos y la sobrina, y él se quedaba con ellos y yo le decía "pero si yo vine para estar con vos para que pasemos un fin de semana juntos" y él no me hacía caso y se quedaba con los amigos y yo me iba a dormir. Y después yo el domingo me iba a la cancha, me levantaba temprano porque tenía que ir a mi casa a buscar las ollas, las fuentes, todo lo que conlleva ir a hacer tortas fritas a la cancha y yo me quedaba ahí en la cancha y después aparecía él diciendo porque yo no lo había despertado para que me acompañe, o como que él me reclamaba eso... como que él tenía que ir conmigo, pero él iba conmigo y no me ayudaba, no era que él iba y me ayudaba a fritar o a hacer algo, él me miraba y nada... no hacía nada y cuando yo terminaba me preguntaba cuánta plata había recaudado y que le preste, y yo le decía para qué? "y no porque necesito, mi hija le pasó esto... o mi otro hijo le pasó lo otro" y yo le daba la plata y después me enteraba que era para comprar la droga, porque él necesitaba eso, yo le decía que porqué no lo dejaba y él me decía que "si yo dejaba de fumar él iba a dejar de drogarse", yo soy fumadora hace treinta años y me decía "bueno, vos dejá de fumar..." y él siempre me dio a entender que lo que yo hacía era más dañino que lo que él hacía, me dijo una vez "la gente muere todos los días por tabaquismo y cuanta gente ves vos que se muere por droga", y una vez le dije "si vos querés seguir así, basta, yo me cansé, me cansé de querer ayudarte", de que él salga de las adicciones porque cuando yo me voy a vivir con él al Abásolo es cuando nosotros decidimos juntarnos para que él deje de drogarse, porque se suponía que si él estaba conmigo él iba a drogarse menos, y no fue así porque aparte él se había quedado sin trabajo y el alquiler era mucho para mí y no me alcanzaba, y yo recuerdo que a él le habían mandado una plata que le debían y me dijo que me iba a ayudar a pagar el alquiler y cuando yo le pregunté porque no me daba la plata me dijo que había querido hacer una inversión y le salió mal. Y yo le pregunté "que inversión si sabías que tenías que pagar el alquiler" y ahí fue donde se enojó y me



rompió una cómoda que tenía y me dijo "siempre desconfiando de lo que yo hago, nunca confías en mí, claro... lo que vos hacés está siempre bien y lo que yo hago está mal" y yo le decía "pero si sabías que tenías que pagar el alquiler" yo cobraba once mil pesos y pagaba diez mil pesos de alquiler y le digo "no me alcanza, si vos sabés que no me alcanza" y la plata que agarraba era la que se consumía y a base de eso fue que de todas esas peleas que tuvimos fue que yo decidí que él se vuelva a ir de mi casa, después el se va donde yo alquilaba antes, él vuelve a alquilar ahí, pero ya se va a vivir solo a vivir ahí, él estuvo un tiempo ahí y las cosas se pusieron peor porque yo ya no lo veía, ya habíamos tomado mucha distancia, yo sabía que le habían entrado a robar, que le habían pegado, y yo tenía miedo de que yo estuviera ahí con él y entren porque no sabía quiénes eran los que habían... porque en esa ocasión cuando le pegan a uno de sus amigos Remisero lo apuñalan en la espalda, y él me llama y me dice que le entraron a robar y uno de sus amigos había sido lastimado y que no vaya porque estaba lastimado, así que yo fui al otro día a verlo como estaba y la sobrina le estaba curando la cabeza porque le habían dado un golpe en la cabeza, y llega su otro amigo que salía del hospital porque había ido a hacerse curaciones y me mostró una herida en la espalda que lo habían apuñalado esa misma noche, yo le pregunté si le habían robado algo, y me dijo "me robaron el celular, me alcanzaron a sacar el celular", él tenía un cuchillo que le habían regalado artesanal, le habían sacado eso y me dijo "andaban buscando plata, pero no había plata en la casa", pero a mí me pareció muy confuso porque no es una casa donde uno quiera ir a robar, la casa es muy precaria y supuestamente eran conocidos de él tampoco lo molesté tanto, y ahí fue que yo decidí que, con todo lo que había pasado y lo que veníamos viviendo yo no quería estar cerca de él como para correr peligro porque yo no tenía ganas de seguir pasando por eso, ahí fue que nos distanciamos bastante pero seguíamos teniendo relaciones, yo iba a veces o él iba a mi casa. Y bueno, unos días antes de llegar a lo que pasó, yo fui a su casa, me fui a su casa el martes a la noche porque yo el miércoles viajaba a Rawson por el tema de la manifestación. Yo voy el miércoles a las dos de la mañana y él me acompaña, me acompañó hasta la agrupación porque de ahí salíamos y yo llego el jueves a la noche a su casa. Me quedé desde el jueves a la noche hasta el viernes 30 en su casa, que ese mismo día era el día del egreso que tenían los chicos en la escuela y era el cumpleaños de mi amiga A., yo le dije a él que tenía el asado esa noche con los chicos de la escuela a las nueve de la noche, me quedo esos dos días con él y estuvimos bien y tranquilos, es mas yo me levanté al mediodía y hablábamos de una mesa que él tenía en la cocina que era muy grande y como la cocina era chiquita ocupaba mucho lugar y yo le digo que podríamos comprar una mesa, y me preguntó a qué precio estaría, esa charla así... y yo le digo, voy a buscar en internet y me puse a buscar en internet, en el face, en la saladita me



puse a buscar mesas para vender y en una página encuentro que venden una mesa chiquita, no recuerdo si eran 1300 pesos o 1500 pesos, y yo se la muestro y le digo "mirá, acá venden una mesa que era de un metro veinte o algo mas chiquita" no recuerdo las medidas pero era como que encajaba para la cocina y me dice, "bueno, la compramos, si te gusta la compramos" y le digo "bueno dale", yo llamo al vendedor y resulta que yo cuando busco al vendedor encuentro a un conocido, uno hombre conocido, y resulta que yo cuando llamo era uno de mis tíos que hace mucho tiempo no veía y él me comenta que se había quedado sin trabajo y que hacia muebles para vender, así que le comenté sobre la mesa y me dice que sí, que la tenía disponible, que se la llevaba y yo le digo a J. "bueno yo me tengo que ir porque hoy a las ocho y media me pasan a buscar para el egreso" y él me dijo "bueno, que vas a hacer a la noche, vas a volver?" "sí, seguramente que vuelvo" y él me dice "bueno, la llave estaba en el mismo lugar de siempre" y "sí, sí" le dije yo "no te hagas problema" ya sabía a donde estaban las cosas, así que... me pregunto quién me llevaba, con quien me iba para el egreso, así que bueno, yo le dije "la mesa te la traen cerca de las siete de la tarde y avisame cómo es" algo así le dije, así que yo agarré, me acompañó hasta la parada de colectivo, y me fui para mi casa para prepararme para ir al egreso. Yo estaba en mi casa cuando él me manda un mensaje diciéndome que le había llegado la mesita, y me pone que estaba re linda, y yo le digo "uh, que bueno" o algo así y anteriormente me había puesto el mensaje ese que estaba loco por mis besos porque habíamos estado juntos las dos noches anteriores. Bueno, yo me preparo, quedé en pasar a buscar a mi compañera, la otra portera por su casa, yo me quedaba en la casa de ella y ahí pasaba otra compañera en auto y nos llevaba. El egreso era, se festejaba frente del diario crónica, no recuerdo la calle, en el centro de suboficiales, en el casino de suboficiales, así que... voy a mi casa y me baño y me preparo para irme a buscar a mis compañeras, él me mandó esos mensajes y me fui. Fui a buscar a mi compañera, estábamos tomando mates en su casa un ratito hasta que nuestra otra compañera nos pasa a buscar para llevarnos al egreso. En el transcurso de que voy en el auto con ella él me manda mensajes de que yo me había ido, yo creo que le había dicho que sí, y después el me manda un mensaje de que lo llame, porque recuerdo que a él se le había roto el celular y tenía el celular chiquito negrito y no tenía Whatsapp, así que me manda un mensaje de que yo lo llame... así que yo lo llamo y me pregunta si yo ya me estoy yendo, yo le digo que sí, que yo estaba yendo en camino y me pregunta si yo iba a ir al cumpleaños de mi compañera y yo le dije que sí, que iba a ir que, que tenía que ir por un tema de amistad y que en el egreso no iba a estar mucho tiempo porque quería ir al cumpleaños de mi amiga. Cuando llego al egreso, me junto con los profes, con los chicos, los alumnos, nos saludamos, comemos, para esto tenía un par de mensajes en mi



celular de él, los miré y no le quise contestar porque siempre me hacía lo mismo, cada vez que salía era como un control de que "si llegaste, ¿cuánto tiempo vas a estar y a qué hora vas a salir, o como la estás pasando? ¿Con quien estas bailando?". Así que me quedé ahí en el egreso, me llamó un par de veces, yo no recuerdo bien si le contesté, creo que una vez le contesté que me preguntó "¿al final que vas a hacer? Decidite, ¿qué vas a hacer?" y yo le dije "sí, lo que hago siempre" y "¿qué es eso?" y le corté, y dije no me va a arruinar la noche otra vez porque siempre me está molestando de qué hacía o que no hacía. Y Le dije a mi compañera que no me va a arruinar la noche porque yo la estaba pasando bien con mis compañeros... y ahí los mensajes que me mandaba. Como a las dos y media de la mañana yo llamo a mi amiga A. para ver si seguía en Saavedra porque como una profesora se iba a Kilómetro ocho yo dije bueno que me pase a dejar a Saavedra y me quedaba ahí, y yo la llamo a A. y A. me cuenta que ya había terminado la fiesta, que ya se volvía. Y yo le digo "bueno, entonces si puedo voy mañana a tu casa a saludarte, discúlpame, no pude llegar", "bueno" dijo y me quedé en el egreso. En el egreso estaban muy tomados y estaba M. y ya para esto los chicos se habían ido a bailar y muchos de los alumnos se habían ido a sus casas y profesores igual y estaba M. y estaba muy alcoholizado y me pregunta si yo me animaba a llevarlo hasta su casa. Yo atiné a decirle a las profes es que andaba sin el carnet y me dijo "pero no, pero R. va atrás tuyo cuidándote, vayan despacio", así que lo subimos a M. a su auto y yo me subo al auto con él y detrás mío va R. con mi otra compañera que también estaba bastante alcoholizada, para que ellos me acompañaran hasta allá así yo después podía volverme para mi casa. Llegamos allá, tardamos bastante porque yo no recordaba donde él vivía y no lo podía despertar donde él estaba borracho y cuando reaccionó nos dijo mas o menos donde quedaba su casa. Bajamos a su casa, con R., la portera y él ya estaba un poco mejor, y dice "¿chicos, quieren tomar algo?" y recuerdo que preparó una jarra con Fernet y de ahí tomamos un poco cada uno, y yo le dije "es tarde, vámonos" porque aparte mi compañera estaba descompuesta. Recuerdo que lo acostamos a M., cerramos la puerta con llave y nos fuimos. Pasamos a dejar Sandrita primero y ahí me preguntó dónde iba y yo le dije que iba a la casa de mi pareja, de J.. Así que él pasó a dejarme sobre Rivadavia y yo lo fui guiando hasta que me bajé y subí por las escaleras. Saco la llave de mi campera, y... primero traté de llamarlo a J. para que sepa que yo estaba llegando y no me contestaba. Y el anteriormente me había dicho que ese mismo día que su amigo C. seguramente iba a ir y que iba a estar ahí. Yo voy subiendo por la escalera, lo llamo y no me contesta, y yo siempre que iba a su casa le tiraba piedras al techo, pero por una cuestión de que él sepa que yo estaba llegando o a veces simplemente por jugar, porque él a veces salía para afuera y yo le seguía tirando piedras para jugar. Y bueno, no salió así que yo saqué



la llave, abrí el candado porque yo siempre hacía eso, lo llamaba porque a mí me costaba mucho meter la mano en el agujerito que tenía el portón para poder abrir el candado. Así que abrí el candado, lo vuelvo a cerrar porque supuestamente me iba a dormir, bueno, entro a la casa y hago lo que siempre hice, porque la ventana siempre quedaba abierta para que yo la pueda abrir, porque sino esa ventana quedaría trabada por dentro. Yo sabía que la ventana estaba abierta así que, abrí la ventana, saque la llave de adentro del asiento de la bicicleta, porque el asiento se levantaba, así que saque la llave y abro la reja, y cuando abro la puerta cuando estaba abriendo la puerta lo llamo " J." siempre lo llamaba, y cuando abro él estaba parado ahí, entre la puerta de la habitación y la bicicleta porque tiene una bicicleta que supuestamente iba a vender y se queda parado y me mira asombrado así, y yo le digo "hola" y él me dice "qué haces acá?" y yo le digo "cómo que hago?" "¿Por qué viniste?" y yo le digo "si vos sabías que venía" y él como gritando, gritaba y yo le digo "¿qué te pasa porqué gritas?" y yo me saqué la campera y me senté, puse la campera en el respaldo y me senté. Y le digo "¿qué te pasa?" y dice "te dije que lo nuestro se terminó" pero yo no lo entendía porque me gritaba y yo siento un ruido en el baño y miro para la puerta del baño y la puerta estaba cerrada y esa puerta nunca se cerraba. Y yo digo "¿con quién estas?" "no te interesa con quien estoy" me dijo. Yo le digo "sí me interesa con quien estas" y yo quise manotear la puerta del baño y estaba trabada y me dice "estoy con una mujer" "con quien?" y dice " con C." y yo le dije "para qué me haces que venga entonces,... para que me hiciste que viniera, a qué estás jugando conmigo?" y ahí me agarra del brazo y como que me quiere echar para afuera y yo no entendía para que me hace ir, me sentí tan mal de que él estaba ahí con otra mujer y me hace ir no sé para qué... me sentí muy mal yo... como humillada de que él esté jugando así conmigo... yo creo que no me lo merecía... y me empieza a empujar para afuera y yo le decía "pará, no me empujes" y yo... forcejamos, no recuerdo bien la situación pero forcejamos, y en un momento él me empuja y yo caigo de costado de la puerta, de atrás de la puerta, y yo no recuerdo si le pegué una patada fue cuando él se va para afuera y yo cierro la puerta para que él no entre. Y me acuerdo de que mi amigo E. me había dicho que yo si alguna vez tenía algún problema con alguien o me llegaba a pasar algo que yo lo llame que él me iba a ayudar, que podía contar con él. Así que lo llamé, yo recuerdo que volví a manotear la puerta del baño y no se abría y yo agarré mi celular y llamé a E. y tenía el teléfono apagado, cuando guardo mi celular levanto la cabeza y J. le pegó una patada a la puerta y entra así fuerte con una silla. Una silla así de las patas y queriéndome pegar, y yo trataba de que no me pegue con la silla porque me golpeaba acá y me dolía, y yo en un momento manoteo la silla le agarro de las patas de la silla y forcejamos porque él me empuja para adentro y nosotros ahí caemos en la



vereda, y no sé para donde salió la silla. No recuerdo pero yo sentía que él me pegaba y es como que los golpes no me dolían... y sentía que me tiraba mucho el pelo y que gritaba, no recuerdo bien que gritaba pero... yo lo insultaba y él me insultaba, cosas así y él en un momento me agarra del cuello y yo le pego patadas, trato de sacármelo de encima porque no quería salir, y en ese momento el la llamaba a C. y no sé porque la llamaba porque él me estaba pegando, él me estaba pegando y él la llamaba a ella pero no recuerdo bien para qué la llamaba. Y nosotros caemos afuera, no sé como que íbamos para allá y volvíamos y yo sentía que él me daba la cabeza contra el piso, yo le pegaba, porque yo también le pegaba, trataba de sacármelo de encima y él no salía y yo le pegaba patadas y él me agarraba así y me daba en la cabeza y él me decía cosas, me gritaba pero no recuerdo yo, sé que yo lo insultaba y él me insultaba y en un momento él me ahorca y yo no podía respirar y empecé así como a tocar cosas en el piso para buscar algo para pegarle y agarré algo y le pegué y él me seguía agarrando del pelo y yo no me podía zafar, y cuando yo le pego una patada para atrás es como que él trastabilla y se va, yo recuerdo que él hace unos pasos para atrás y yo cuando me quiero inclinar siento que alguien me golpea. Siento el golpe fuerte en la cabeza. Yo veo que él se va y cuando yo me quiero levantar, porque yo con el golpe vuelvo a caer al piso y la boca me golpeó contra el piso y tenía tierra en la boca y cuando yo levanto la cabeza, la veo a esta señora ahí, parada, no recuerdo que me dijo y cuando yo sentí algo caliente en mi cabeza que me caía y me ardían mucho los ojos porque con la tierra y la sangre que tenía me tocaba y me daba mucha impresión y me levanté... yo sé que me levanté y no recuerdo haberme lavado la cara pero sé que lo hice porque yo después tenía la cara limpia, esa partecita... no sé como llegué de la puerta a la canilla, yo sé que estaba con la canilla abierta y me salía mucha sangre... y ella desde el baño me hablaba y en un momento me dijo "él no me dijo que él estaba con vos" y yo le dije "nosotros hace cinco años que estamos juntos" y ella me dijo que él no le había dicho nada y yo le dije "es un hijo de puta, él es una basura" y ella me decía no sabía, y yo agarré en ese momento... no sé porque caminaba yo... yo recordaba los mensajes que él me mandaba porque él me decía que me amaba y yo recordaba los mensajes cuando él me ponía "A. te amo, sos lo mejor" y yo me decía "y encima me decía esto, encima me decía que me amaba y encima me decía que yo era lo más importante para él y está con vos acá" le decía y ella me decía "yo no sabía", yo me voy a la pieza y veo en la cama la bombacha de ella y ella dice "A., no sabía que estaban" y yo le digo "y encima con vos... y encima con vos" y ella me decía "pero por qué?" porque él siempre me dijo que las gordas no le gustaban. Y yo recuerdo haberle dicho "¿sabes qué? Hacé una cosa... andá y busca tu bombacha que dejaste en la cama" y le dije "salí del baño porque yo no te voy a hacer nada a vos si el problema no es con vos", "el



problema no es con vos” y yo ahí recuerdo salir para afuera... yo me senté en un momento y estaba la pinza esa en la mesa, yo no recuerdo si la levantó ella o la traje yo, yo se que estaba en la mesa y yo la miraba y estaba con sangre y yo en ese momento no entendía porque la llave estaba con sangre. Cuando pasa este hecho y yo llego a la Alcaldía no recordaba bien lo que había pasado con el transcurso de los días que estuve ahí me fui acordando, porque yo no sabía de mi golpe, me fui acordando cuando yo llego al hospital el medico que me atendió... no es que me atendió, yo recuerdo que me sentí muy mal porque a mí me llevan y me dejan tirada ahí en la camilla como cualquier cosa y el médico mira y me tiró el pelo y dijo “no necesita sutura” y se fue, no me revisó, nada, los cortes... los hematomas... no me revisó, y se fue y ahí me volvieron a llevar a la comisaría y en la comisaría yo estaba con toda la ropa con sangre, yo sentía mucho dolor en la cabeza y una de las policías me preguntó si yo me quería bañar y le dije que si, y me dijo “pero no tenemos toalla ni jabón” y yo le dije “no importa, yo me quiero sacar la sangre” y me dijo “bueno, pero tampoco hay agua caliente” así que bueno me bañe en la cuarta y fue que me sacaron la remera y de ahí me trasladaron al a Alcaldía esa misma noche. Bueno, estuve en la Alcaldía cinco meses pero yo cuando llegué a la Comisaría Cuarta ahí una de las policía viene y me dice “vos sabés con que lo lastimaste?” y yo le digo que no, y me dice “con un pico de botella” y dice “está grave” y yo le digo “cómo está grave” y dice “sí, esta grave” y yo no quería lastimarlo, nunca fue mi intención lastimarlo, nunca fue mi intención llegar a ese punto porque yo no soy una persona agresiva, nunca fui agresiva con nadie y no sabía con qué le había pegado, pero yo lo único que busque en el piso era algo para defenderme porque él me estaba pegando... lo único que hice fue defenderme... porque yo... nunca... mi papá nunca me pegó, nunca me pegaron así como él lo hacía así que yo... antes cuando yo trabajé en la calle sí me pegaron un par de veces y yo había dicho que nunca más iba a permitir que un hombre me vuelva a pegar... no lo iba a permitir, y él me estaba pegando mucho esa noche... yo me iba a defender... pero no hubiera querido que sea así...yo siempre voy a lamentar el haberlo lastimado, no era mi intención hacerlo... PREGUNTAS DE LA DEFENSA: con relación a lo que pasó adentro de la casa ese día, vos decís que agarrás algo del piso y que no sabes que agarraste o como llega eso ahí, que otra precisión nos podes dar? yo lo que recuerdo es que cuando J. me quiere empujar para afuera, me agarra del brazo y nosotros forcejamos y golpeamos la mesa, y en la mesa habían unas botellas. Y yo creería que eso lo encontré yo en el piso porque nosotros peleamos, yo recuerdo que forcejamos y peleamos y peleamos entre la vereda y el piso y la tierra, por eso tenía tierra en la cara porque yo cuando él me golpeó sentí la tierra en la boca y después como que volvimos par adentro a quedar ahí entre lo que es la vereda y la puerta de entrada y recuerdo que fue ese lugar cuando yo manoteé



algo para... pero agarré nomas y no, no sé que era. Defensa: o sea que en la mesa había botellas que en el forcejeo... contestó: se cayeron al piso. Defensa: ¿la mesa se cayó? No, se corrió. Defensa: ¿la conoces a M.? Sí, es la sobrina de J.. Defensa: ¿qué sabes de ella y de su relación con J.? Yo lo que sé de ella es lo que me cuenta el, que la vi igual... no específicamente verla haciendo lo que hacía pero yo tenía entendido de que ella iba a limpiar la casa y plancharle por droga, se drogaban juntos ellos, es lo que él me dijo yo nunca la vi drogarse pero él en una oportunidad me dijo de que él estaba enojado porque ella un tiempo dejó de ir porque yo no recuerdo bien si él me dijo que ella le había quedado debiendo plata por un tema o él le debía plata a ella. Es más, me enojé porque yo le dije que "vos siendo el tío te drogas con tu sobrina" y él me dijo "si a la madre no le importa...", aparte yo con ella nunca tuve un trato malo, ella me apreciaba mucho y yo igual a ella. Ella se quedaba a dormir también ahí, porque yo un par de veces vi ropa de mujer y él me dijo que era de ella, y ella después me confirmó que sí que era de ella. Defensa: te acordas haber escuchado las manifestaciones de H. y Ch. que dicen que vos caminaste arriba del techo. Contesta: No sé de dónde sacan eso, no creo porque es un techo de chapa, nunca lo vi al techo, no sé cómo será, más de tirarle piedras de abajo para arriba no se... creería que si es de chapa no sé si aguanta a una persona que uno camine por ahí arriba, aparte creo que es alto el techo, dicen que yo salté y si yo salto de ahí me lastimo y me quiebro, no sé porque dicen eso. Defensa: vuelvo al momento del hecho, ¿vos cuando llegas la ves a H. ? ¿O llegas y te sentaste? Sí, abro la puerta, entro y sentí solamente el ruido del baño. Defensa: ¿cuántas veces sale J.? Una, cuando él me pega y cuando me empuja y yo caigo yo le pego una patada y el como que retrocede... es que la situación es como... como que forcejeamos y yo caigo y como que él también retrocede y yo le tiro una patada y él ahí sale y cierro la puerta para que él no entre. Defensa: y ¿él a dónde se va? No lo vi a donde se fue, porque yo lo que hice fue agarrar mi celular para llamar a E.. Defensa: vuelvo a la silla, y ¿donde se ponen a pelear afuera o adentro de la casa? En los dos lados, porque él cuando entra con la silla, el me empuja para adentro como queriéndome pegar y yo manoteo la silla y cuando yo manoteo las patas de la silla, trastabillamos los dos y caemos en la entrada entre la vereda y la tierra. Ahí caemos y bueno, ahí sentía que me pegaba y yo me defendí. Defensa: después ¿volvieron a entrar a la casa? Sí porque él con el tema de los forcejeos yo en un momento vi que estábamos ahí entre la vereda y la cerámica del piso. Defensa: ¿en qué lugar físico de la casa le hizo el corte? En la puerta, en la entrada de la puerta... defensa: ¿a la casa? Claro, en la vereda, afuerita en la vereda. Defensa: ¿sería él estando afuera y vos adentro? Sí, algo así. Sí porque es como que él estaba encima mío, estábamos en una situación yo no sé como... del lado de allá y yo de este lado. Defensa: y... ¿el



vuelve a entrar a la casa después de eso? No que yo recuerde. Defensa; ¿y la sangre que hay en la casa? Yo creería que es mía porque me sangraba mucho la cabeza, y yo después cuando pasó todo recuerdo de entrar y salir, yo fui hasta el dormitorio y pare... Defensa: ¿entraste al dormitorio? No. Defensa: ¿y cuando vas al dormitorio ves la ropa interior de ella? Estaba en la cama, la ropa interior de ella estaba en la cama. Defensa: viste que dijo ella que tenía puesto un pantalón... Contesta: ella dijo que tenía puesto un pantalón de futbol, J. no tenía pantalón de futbol, tenía dos bermudas, una azul con negro y una gris, larga, de algodón. Defensa: ¿qué te decía cuando se peleaban? Cuando peleábamos me trataba de cínica, mentirosa, puta, gorda. Defensa: ¿él sabía tu historia de vida? Sí, muchas veces cuando peleábamos me decía... porque yo nunca quise tener sexo oral con él y eso a él le molestaba mucho porque como él sabía de lo que había trabajado como que yo lo tenía que hacer, porque yo ya lo sabía hacer en la calle, era una obligación para él y cuando él me mandaba mensajes decía que seguro a mí me gustaba hacérselo más al papa de mis hijos que a él por eso no se lo quería hacer. Con el tema ese de que él sabía de que yo había trabajado, siempre me lo recalca de que porque yo no quería hacer esas cosas si yo ya lo había hecho, en un par de oportunidades me dijo que si yo quería él me pagaba por eso, si ya me habían pagado antes porque no lo iba a hacer de nuevo, y yo le dije que no, no lo iba a hacer, por eso se enojaba conmigo porque habían cosas que yo no las quería volver a hacer porque yo quería tener otra clase de relación con él y resultó que era lo mismo que quería el resto. Fiscal: nos contó que Ud. llega, abre Ud. la puerta y que él se sorprendió y después nos cuenta una situación muy violenta, supone que las botellas se deben haber caído... Contesta: sí, yo creería porque nosotros chocamos con la mesa y se caen las botellas. Fiscal: después nos dice que hay una pelea fuerte entre ambos, nos decís que te agarró del cuello... Contestó: sí, de los brazos y del cuello también. Fiscal: ¿y en qué momento vos agarraste estos picos de botella? No sabría decirte bien con precisión en qué momento, porque nosotros estuvimos forcejeando no sé si mucho tiempo... no tengo la noción del tiempo. Pero yo sé que, lo de la tierra me acuerdo porque yo sentía que me golpeaba la cabeza contra la tierra, y en un momento el me da la cara contra la tierra por eso sé que estábamos peleando ahí, pero después cuando seguimos forcejeando yo toco la cerámica de la cocina, y ahí es cuando yo siento que estaba ahí este elemento... Fiscal: ¿pero en qué lugar estaban entonces? Entre lo que es la entrada de la casa, la vereda y la puerta. Fiscal: pero a vos te daba contra la tierra. Contesta: no, no, no, no, nosotros peleamos, giramos es como que corrimos, no sabría decirte bien la situación. Es como que íbamos y volvíamos con el tema del forcejeo, Fiscal: ¿y no recordás haber agarrado algo? yo agarré eso de la parte de la entrada de la cocina, es mas... yo cuando yo tanteo toco una de las cubiertas de la bicicleta y ahí fue que agarré algo, pero no me fijé



que es, pero sé que agarré algo para que el me soltara. Yo me entere en la comisaría con que le había pegado. Fiscal: entonces recordás haber agarrado un solo elemento. Contesta: si. Fiscal: ¿Y al momento de que sale C. del baño y te golpea la cabeza? No, yo no la veo a ella salir del baño, yo sentí solamente el golpe en la cabeza y vuelvo a caer el piso, yo no sé si quedé tirada o no quedé tirada, no recuerdo. Yo sé que cuando yo levanté la cabeza para ver ella estaba parada. Fiscal: ¿pero vos escuchaste cuando ella contó la situación que dice que J. te tenía agarrada del pelo que él ya estaba lastimado, esto en qué lugar ocurre? Y ahí en la entrada, todo fue en la entrada, porque yo cuando yo le pego a J., cuando el me suelta y yo lo veo que él agarra para el portón ahí siento el golpe y la pelea fue ahí. Defensa: Vos decías que cuando H. me pega J. ya te había soltado. Contestó: y se estaba yendo, yo lo vi que se iba".-

VI.- Concluida la etapa de incorporación de pruebas se inicio la etapa final del debate, las partes expusieron sus alegatos finales, y respetando el orden que marca el código procesal penal se otorgó la palabra al Ministerio Público Fiscal para que comenzara con su exposición y dijo:

Entendió que tal como alegó al inicio del debate nos encontramos ante un caso particular, que presenta un desafío particular, en un contexto de violencia domestica donde la agresora es una mujer y la víctima un hombre. Adujo que los operadores del sistema estamos acostumbrados a casos similares pero a la inversa, y el desafío del presente es que no debemos dejarnos llevar por prejuicios y ser objetivos a la hora de analizar el caso. Entiende que se han cumplido con las promesas del alegato de apertura, que ha logrado acreditar con certeza la teoría del caso, y se han probado los hechos del 01 de diciembre del 2018 cuya calificación es la de Homicidio agravado por ser cometida contra la persona con relación de pareja en grado de tentativa.-

Resalta que no se cuestionó por las partes la materialidad ni la autoría del hecho, los médicos del debate dieron cuenta de las lesiones que presentaba Ch., la gravedad y el riesgo corrido por el damnificado a pesar de los intentos del defensor de denostar estas lesiones. Sostuvo que particularmente el Dr. H. dijo que no era habitual ver este tipo de lesiones, que ni siquiera era habitual que lleguen al hospital, porque este tipo de lesiones producirían la muerte en el lugar del hecho, por lo que entiende que acreditó la idoneidad de la lesión para producir la muerte.-

También adujo que no está en juego la autoría en el caso, la Sra. L. fue encontrada en el lugar del hecho, a escasos momentos de sucedido el hecho contra Ch., cuando éste estaba siendo trasladado al hospital. Su responsabilidad fue reconocida por la testigo H. , y por la misma Sra. L. quien reconoció ser autora a la funcionaria policial que se hizo presente en el lugar.-



Entendió que la discusión técnica jurídica se da sobre las circunstancias concomitantes y previas al hecho. Propone que se analice en detalle el hecho para determinar si L. debe ser declarada responsable del delito imputado y si le cabe un tipo de atenuación como plantea la defensa, o la legítima defensa o en subsidio el hecho fue cometido por emoción violenta.-

Opinó que el planteo de la defensa debe ser descartado de plano, fundó tal petición en los testimonios de Ch. y H. , y de todos aquellos testigos que intervinieron inmediatamente después de sucedido el hecho, y con las pruebas objetivas, evidencias del lugar del hecho y prueba científica. La calidad de los testimonios resalta la coincidencia entre las declaraciones del Sr. Ch. y la Sra. H. , minimizando sus inconsistencias en las perspectivas que tuvieron ambos testigos cuando vivenciaron lo ocurrido, ya que uno se ubicó en el lugar del hecho y la otra testigo lo percibió encerrada en el baño, por lo que concluye que la coherencia de ambos testimonios es total. Continuó diciendo que estos testigos; Ch., H. , los familiares de Ch. han sido sometidos a interrogatorios por la fiscalía y contrainterrogatorios por el defensor, utilizando este último una metodología prácticamente violenta de interrogación, han sido hostigados por momentos y esto fue permitido por la fiscalía con la convicción de que los testigos iban a responder con certeza y con la verdad. Sostiene que esto es lo que ocurrió, lejos de debilitar a los testigos lo único que logró es reforzar el testimonio y para esto sería conveniente volver a escuchar estos testimonios.-

Dicho lo cual, continuó su alegato afirmando que debido a este tipo de interrogatorios podemos llegar a la verdad de los hechos, confrontando y analizando el testimonio de la Sra. H. , del Sr. Ch., y la declaración de L..-

Resaltó se considere que la Sra. H. dio su versión de los hechos a la oficial T. M. en la comisaría sin haberse puesto de acuerdo con Ch.. Posteriormente la Sra. H. da su versión el 04/01/2019. Tanto del testimonio de Ch. como H. surge que L. tira piedras, pero refiere que ingresa por el techo de la vivienda, no por el portón como dice L., son dos personas las que dicen que escucharon los pasos de L. sobre el techo. El portón estaba cerrado con candado, y L. nos dice que abrió el portón y después lo cerró.-

Resaltó dos mensajes particulares, en los que dijo que no negaría que medio un encuentro de L. y Ch. el 29/11/2018, donde lo conciertan, Ch. le dice que le avise porque está el portón cerrado. Propone que se analice la secuencia N° 1 de fotografías que conforman el informe N° 811, específicamente la segunda fotografía e ilustra que se puede verificar que el techo de la vivienda queda a la altura de la calle posterior, que el techo de la vivienda de Ch. es plano e incluso puede verificarse la existencia de un auto estacionado en la calle de atrás por lo



que entiende que físicamente era posible que L. pudiera acceder por los techos al predio.-

La fiscal sostuvo que era importante considerar el modo de ingreso a la vivienda por parte de la imputada, en el que todos los testigos fueron contestes en que ingresó tomando una llave al lado de la ventana y luego Ch. es quien le abre la puerta. No obstante, también señaló que la escena del hecho estaba totalmente contaminada cuando llega el personal policial, caminaron por el lugar, corrieron cosas en el lugar. En ese cuello de botella con la inscripción de Quilmes se encontró sangre de Ch., lo que explica la existencia de la botella verde afuera de la casa y otros elementos arriba de la mesa que no se cayeron.-

Desacreditó la versión de la imputada diciendo que ésta dijo que Ch. ingresa a la vivienda con una silla, pero este mueble estaba adentro no afuera. L. dijo que el hecho se desarrolló afuera, pero luego contesta que la sangre en el interior era de ella y del ADN surge que era de Ch.. Continuó con el lugar donde más sangre se encontró, que Ch. ubicó como el lugar de la agresión y se preguntó ¿por qué motivo H. golpearía a L. en la cabeza sino porque pensó que estaba agrediendo a Ch.? Si bien no podemos tomar el silencio en su contra, consideró que era importante evaluar la oportunidad en que la imputada decidió declarar. Aseguró que era extraño que teniendo una justificación como la legítima defensa no lo haya dicho al inicio del proceso. Recordó que T. M. reveló que L. le dice "ya está, ya lo hice, hagan lo que tengan que hacer", ni siquiera se planteó en la audiencia preliminar, fue referido por el defensor, pero no por la imputada. L. nunca declaró ni aportó elementos para poder investigar una legítima defensa, La Lic. S. relató la existencia de cierto control de Ch. hacia L., que fue reconocido en su declaración, al igual que L. describió su relación como tóxica, pero la Lic. Ch. categóricamente dijo que no llegaba a considerar una situación de violencia de género, por eso sorprendió tanto que ahora se ampare en dicha teoría de violencia de género.-

Concluyó que la omisión de contárselo a la Lic. S. desacredita sus dichos, pese a considerar creíble lo narrado en cuanto a su historia de vida, que producto de tal declaración, todos nos fuimos apesadumbrados ese día. Sin embargo, consideró que lo relatado sobre la mecánica del hecho no era cierto.-

Ingresó al análisis dogmático y afirmó que no debe existir provocación de parte del agresor para que proceda la legítima defensa y debe existir racionalidad del medio empleado. Estimó que, por el contrario, L. ingresó por el techo de la vivienda, ya que el encuentro no estaba pautado, no hubo ningún mensaje donde haya un encuentro pautado. Simplemente hubo mensajes donde le preguntó como la está pasando, una llamada no contestada, y luego otra llamadas no contestadas. Se pregunta: ¿a quién se le ocurre pensar que, si L. iba a ir, Ch. iba



a estar otra mujer en esa situación? Remarca que las lesiones no se condicen con una legítima defensa.-

La Sra. L. tenía la lesión en la cabeza causada por H. , algún hematoma en el brazo compatible con el relato de Ch., alguna excoriación en el brazo compatible con caída que nos refirieron que hubo, L. dice que Ch. la tomó del cuello y casi no podía respirar y refiere heridas que no fueran constatadas, solo tenía marcas de sangre, esto no fue constatado ni en las fotografías ni con el Dr. O.. Luego dijo que cayó y tenía cara en la tierra, aseguró que no se probó que tuviese heridas en el rostro si era cierto que fue arrastrada por la tierra. Insistió en que no existe una agresión ilegítima de parte de Ch., que fue L. la que ingresó al a seis de la mañana a la vivienda, por lo que concluye que no se daba el requisito de falta de provocación suficiente, y fue desproporcionado el medio empleado para producir la lesión.-

Con respecto a la violencia de género, expresó no desconocer las conductas de Ch. hacia la imputada, consideró que no quedaron probadas con la prueba testimonial, incluso la de la defensa. Detalló que no surgió ninguna situación específica de violencia, sin perjuicio del contenido de los mensajes de texto. Recordó que los testigos solo refirieron una situación donde la vieron con la cara golpeada, pero no dijeron que ocurrió y que L. tampoco lo aclaró. Le extrañó que no hubiese contado el maltrato físico de Ch. en su pericia psicológica. Los allegados de Ch., aseguró que sí han referido situaciones de violencia.-

Descartó la emoción violenta por no darse los recaudos para ello, según el dictamen forense de la Licenciada S..-

Peticionó al tribunal, declare penalmente responsable a A. L.por el hecho ocurrido el 01 de diciembre del 2018 que fuera calificado como tentativa de homicidio agravado por ser cometido contra una persona con la cual mantuvo una relación de pareja (art. 80 inc. 1, 42 y 45 del CP).-

VII.- Encontrándose presente en la sala de audiencias el damnificado, Sr. J. Ch., se le dio oportunidad de exponer brevemente ante el Tribunal, tal como lo dispone el artículo 328 párrafo primero del ritual previo a la exposición final de la defensa.-

VIII.- A su turno, el Dr. I., Defensor de la acusada A. L., solicitó la absolución de su defendida sobre la base de cuatro planteos.-

En primer lugar, adujo que la conducta de su cliente debe ser encuadrada dentro del art. 34 inc. 1 del Código Penal, porque consideró que al momento del hecho era inimputable por una grave perturbación de su consciencia.-

En segundo lugar, acudió a la causa de justificación del art. 34 inc. 6 del código penal, por haber actuado en legítima defensa de su vida.-



En tercer lugar y subsidiariamente, dijo que debía analizarse el supuesto del art. 80 último párrafo del código penal, esto es, el haber actuado bajo circunstancias extraordinarias de atenuación, o, un actuar en emoción violenta prevista en el art. 81 inc. 1° del código de fondo.-

En último término, señaló que la fiscalía no pudo probar el tipo subjetivo del homicidio, ya que no acreditó la intencionalidad de su defendida en ocasionar la muerte de Ch., afirmando que solo podría ser procedente la figura de lesiones graves prevista en el art. 90 del Código Penal.-

Reflexionó que el hecho imputado no fue debidamente probado por dos razones, que básicamente se reducen a: el modo de ingreso a la vivienda y el modo en que se rompe la botella, como tampoco, la intención de darle muerte a la víctima.-

Criticó a la Fiscalía, por señalarle en qué momento una persona imputada de un delito debe declarar y aseguró que cada cual se defiende cuando quiere, del modo que quiere y sobre lo que quiere; pues no existe un manual para defenderse y que la mención de la Fiscal de haberle extrañado que lo hiciera al final del debate, aparecía como un cuestionamiento de tipo moral, impropio de su contraria, a quien rige el deber de objetividad y debe dejarla de lado, ya que importaría anteponer su propia moral a la solución del conflicto.-

Sostuvo que no era cierto que la "violencia de género" alegada por su defendida sea sorpresiva. Indicó que ya lo había anticipado cuando se dictó la prórroga del plazo de investigación, justamente a los efectos de realizar una pericia psicológica porque la que tenían en ese momento era defectuosa. Detalló que allí se aportó el teléfono de su defendida y que Ch., si bien también lo entregó, el dispositivo analizado no era el que tenía al momento del hecho, lo que estimó como una conducta no enderezada en el marco de la buena fe.-

Remarcó que su defendida se interesó por el resultado de la investigación toda vez que aportó su teléfono, es decir, demostró ser alguien que le interesa su propia persecución. Al momento de ampliar la pericia del cuerpo médico forense se pidieron ocho puntos de pericia de parte de la defensa a la psicóloga y de la lectura de los puntos periciales surge su relación con la "violencia de género", por lo cual entiende que el argumento de la fiscalía fue inexacto.-

Continuó su crítica respecto de la calidad de la investigación del caso. Manifestó que faltó una pericia que verificara la mecánica del hecho, la cual era central, porque se basa en datos objetivos e impide la subjetividad o la impresión de un único testigo, como también la declaración de una testigo 'fantástica' que se hallaba encerrada en el baño. Tampoco se efectuó una pericia psicológica a la víctima, prueba que consideró esencial si la fiscalía enmarcó el hecho en un vínculo de pareja.-



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Machacó sobre la compatibilidad de la rotura de las botellas producto del forcejeo, por una cuestión de la física, no solo por su ubicación sino por su peso y altura, por lo que la caída claramente provocaría su rotura. Consideró que el uso de una segunda botella rota quedó en el ámbito de las conjeturas, porque si bien presentaba un rastro de sangre en la tapa, se halló en el tacho de basura y no se tomaron muestras de huellas digitales para acreditar si se utilizó o no en el hecho.-

Recordó otra circunstancia particular del hecho. Dijo que la ventana abría desde dentro, por lo que era compatible con lo ocurrido. Respecto del techo, aseveró que, si bien su altura puede coincidir con la calle trasera de la casa, no se acreditó si hay distancia, o si es posible saltar, dado que no existió certeza al respecto.-

Reprochó la actuación de la fiscalía por la falta de empatía con una víctima de violencia de género, en referencia a su asistida por parte de la unidad fiscal especializada en la materia.-

Sostuvo que el juicio empezó con la declaración de Ch..a quien calificó como "un mentiroso consuetudinario", que le pareció sorprendente que dicho testigo no asista justo el día en que declaró L. y el día en que declararon los testigos de L.. Se preguntó: ¿por qué el sistema permite creerle a un mentiroso? ¿Por qué la gente cree que puede venir a mentirle a un juez?

Sustentó su argumentación para descalificar a la víctima, al no asumir que el día del hecho tuvo relaciones sexuales con una mujer, que la policía describió como circunstancia obvia, pero no desde un punto de vista moral, sino que en debate lo que se procura es conocer la verdad y el testigo eligió qué contarle al tribunal. Consideró que Ch. era un 'mentiroso full time'.-

Remarcó que el damnificado que se comportó de esta manera con una mujer y grupo social de pertenencia asumió un rol de víctima propio de otro tipo de seres humanos. Negó que su modo de contra examinar a los testigos fuese violenta, en todo caso, señaló que su actividad violenta se completó con la omisión de la prueba de la fiscalía, y que lo único que se probó son las mentiras.-

Recordó que le preguntó a la Licenciada S. si la frase "no importa lo que piensa el otro, importa lo que piensa él" no resulta una forma de superioridad del hombre sobre la mujer, si no resulta encuadrable en el concepto de cosificación que prevé la ley 26.845 que regula todo tipo de violencia contra la mujer, y ella lo confirmó.-

Explicó que el legislador en dicha ley nos dice que es violencia de género describiéndola como una relación basada en una relación desigual, justamente como S. definió la relación de ambos protagonistas, al decir: "una



relación desigual, es una palabra que a mí me sienta mejor". Es decir, que según los términos legales estamos dentro del concepto de violencia de género.

Mencionó que la psicóloga respondió que algunos parámetros de violencia estaban presentes y otros no, pero que la Sra. L. fue víctima de violencia. Sumó a tal interpretación, que su defendida sufrió violencia física, ya que los testigos dijeron que una vez llegó golpeada.-

Fustigó a su contraria por señalar "le pego una sola vez", como si no alcanzara con una sola vez. Remarcó que hubo violencia psicológica de Ch. hacia L., cuando le preguntaba de donde venía, cuando Ch. le decía que estaba con una amiga a las seis de la mañana tomando mates y ella se lo creía y las amigas le decían que "era tonta" por no reaccionar a este tipo de situaciones y permitírselas. Existió una constante humillación de L. de parte de Ch., en tanto la acusaba se negaba a tener sexo oral con él, la denigraba diciéndole que le pagaría para que le practicara sexo oral porque en su historia de vida la Sra. L. habría trabajado en la calle. Concluyó el defensor que esa actitud de Ch. es violencia sexual de la más baja calidad y carroña, puesto que sabiendo el pasado de L-, se sirvió de eso para humillarla.-

También se comprobó la violencia económica, ya que Ch. no trabajaba, era un vago, tenía una mujer y la usaba, la "cosificaba" para que le pague el alquiler, y por último, a su criterio, también se probó la violencia simbólica, a través de patrones estereotipados, los mensajes de texto, valores, en que modalidades, violencia doméstica.-

Entendió que quizás la violencia institucional no la había vivido hasta antes de pisar el tribunal, refiriéndose a la conducta asumida por la fiscalía, ya que la vara en que se evalúa la legítima defensa en contexto de género no es la misma a aquella que se requiere cuando se pelean dos hombres en la calle, y esto no fue considerado por la acusadora.-

Criticó a todos los testigos de cargo que tenían algún tipo de vinculación familiar o de amistad con Ch., puesto que consideró desvirtuados sus dichos por las siguientes circunstancias: el hijo sostuvo que no veía a su padre hace tres meses, la hija no lo veía, la hermana lo mismo. La violencia que el amigo de Ch. dijo que vivió no pudo ser explicada, no tenía idea de situaciones importantes de la vida de Ch., como por ejemplo cuando dijo que éste último no tenía herramientas ni le conocía otra labor.-

Aseveró que la prueba de la fiscalía se derribó por sí misma, no por la coherencia externa sino interna. Los testigos directos T., no vieron ninguna situación de violencia en el domicilio de Liniers. Es decir, que no se acreditó que Ch. fuera víctima de violencia de parte de L.-



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Consideró violencia de género institucional la atención que el Dr. O. le dispensó a su asistida, en tanto no la revisó adecuadamente, no le hizo puntos, no la miró. La testigo H., modificó su declaración, no informó en un primer momento que le había pegado con ese elemento. L. llegó a la alcaldía y ahí la policía se sorprendió: "¿cómo no te suturaron?", concluye que eso es violencia institucional, enjuiciando la actitud del Dr. O. como aquel producto de considerar la lesión de la imputada como producto de un golpe menor sin preocuparse demasiado en revisarla, quizás en el entendimiento de que debería ella soportar ese dolor.-

Respecto al estado psicológico de L. recurrió al testimonio de la Licenciada M. S., en cuanto sostuvo de manera contundente: "L. no pudo haber actuado de otra manera", su conducta categóricamente fue dominada por su aspecto emocional, por lo que consideró hacía aplicable las circunstancias extraordinarias de atenuación previstas en el art. 80 última parte del Código Penal.-

Consideró difícil argumentar sobre la inimputabilidad, y cedió el terreno de análisis sobre la emoción violenta del art. 81 del código, ya que la perito dijo que hubo más conciencia que razón en el actuar.-

Sin embargo, valoró que la razón se forma a través de la experiencia que va cosechando un individuo siendo la consciencia el lugar donde se mira la razón. La razón es la que nos permite tener un juicio y la consciencia no ocupa lugar físico determinado en el cerebro, no es un órgano, es un lugar donde la información de la mente se confronta con la consciencia entonces el sujeto decide que actos elegir. Entendido esto, la razón en L. se encontró reducida al momento del hecho si consideramos que la psicóloga dijo que no pudo actuar de otra manera, su conducta estaba gobernada por la emoción, es el ámbito de no hecho de la acción y acá hablamos de inculpabilidad.-

Estimó que era un caso de profunda perturbación a la consciencia, no hay aniquilación como no acto, hay grados de consciencia. Cita doctrina y explica que se profundiza los niveles de consciencia, perceptiva, discriminativa o moral. La descriptiva nos orienta en tiempo y espacio, lo que dijo L. y H., estaba como ida, S. mencionó que se acordaba de cosas, sino no se habría acordado, aunque estimó como insuficiente la pericia. Estos niveles de consciencia son los que nos permiten pensar que al momento del hecho estaba pasando algo distinto. Entendió que debía considerarse que su defendida fue a la casa para encontrar algo distinto del escenario que se encontró, prueba de ello es que cuando se va de la casa se fue con la llave, Ch. sale, no dijo si se va con el candado o con llave.-

En el afán de reconstruir lo sucedido, a su criterio, el lugar en donde se produce el hecho fue afuera, por eso la botella estaba afuera, y la botella



se rompe adentro. Atacó el testimonio de H. , por estimar que fue erróneamente admitido en el juicio, pero que lo valorará a fin de contestar a los argumentos de la fiscal.-

Afirmó que L. se presentó, se acercó a la casa, se sacó la campera y se sorprendió, sostuvo que el encuentro fue pautado porque existen tres llamadas entre L. y Ch., y una fue atendida, que se le exigía demasiado para acreditar el acuerdo de dicho encuentro al punto de llegar al absurdo de que el testigo tenga que ir con un escribano para acreditar el acuerdo, prueba de que fue pautado es que L. tenía la llave de la casa.-

Explicó que Ch. estaba con una mujer, porque se aseguró de hacerlo, por eso le preguntó en los mensajes y le hizo saber que estaba con su amigo C., se aseguró pasar la noche con una mujer, por eso pautó con la otra señora y se mandaban mensajes. Resultó lógico que cuando L. llegó, Ch. le hablaba a alguien más en la casa, por eso alzaba la voz diciendo "A. esto se terminó" como que se lo decía a alguien, es así que la imputada abrumada por lo que vio, por su sensibilidad acreditada, debido a que rompió en llanto en varias oportunidades en su declaración, en ese momento Ch. la empujaba para afuera y la quería sacar de la casa. No estaba previsto que ella apareciera, a cualquier ser humano de cualquier formación, ver a su pareja con alguien con contacto físico de expreso contenido sexual le tiene que afectar. Eso es lo que sucedió, una conmoción en el ánimo, es decir, el requisito del art. 81 del código penal, la circunstancia objetiva que generó la emoción violenta y que esa violencia sea la causal entre la acción y el resultado. Hubo un menor grado de culpabilidad, y es una información que ya estaba en el expediente.-

En relación con las lesiones que presentaba Ch., entendió que se puede considerar incluida dentro de la doctrina de la "Sociedad de riesgos", la teoría funcionalismo. Él llegó al hospital y le dieron asistencia y por eso a los seis días estaba en la casa y después no quiso trabajar por otras razones para acreditar la extensión del daño.-

Pero la lesión se produjo en la contienda, cuando ella se defendió, y se defendió porque H. dijo que Ch. la tenía de los pelos, y no la podía sujetar, él la quería seguir sometiendo a golpes, producto de su comportamiento vino después H. y la golpeó. L. estaba yéndose, entendió que hay tentativa calificada, que el delito consumado es un delito menor al del homicidio, se completó el delito menor, no el delito mayor, la fiscal no nos dijo con que se completa el dolo.-

En relación con la postura doctrinal de Legítima defensa en contexto de violencia de género, la fiscalía no dio respuesta de por qué no había violencia de género en este caso. Acusó a la fiscalía de haber renunciado a la averiguación de la verdad, pudo haber pedido una pericia, pero la fiscalía asumió



un rol de defensor, se puso a criticar en vez de realizar los actos propios de su función, por lo que aseguró que "hoy la fiscalía se recibió de defensora".-

Ilustró que el método inductivo es aquel que parte de lo general a lo particular, y el deductivo a la inversa, las dos admiten fisuras en el razonamiento lógico. El deductivo admite prueba contra fáctica de la misma entidad, cada uno elige como lleva adelante su caso, ese riesgo no puede ser usado nunca en contra del imputado.-

Si ella asumió la extrañeza, debió solicitar la ampliación de la pericia, tal función es irrenunciable a la luz del deber de objetividad y debido proceso. La defensa enalteció la búsqueda de la verdad con la entrega del teléfono y la pericia donde se describe la vida de L.. Expresó que la Fiscalía, ahora dijo que la imputada también sería responsable por omisión, cuando era su obligación decírselo a la Lic. S. y cuestionó su motivación para no hacerlo, utilizando tal razonamiento en su contra.-

Retomó la violencia de género vivida por su asistida de parte de Ch., analizó los recaudos de agresión y falta de provocación, insistiendo en que los estándares legales están insertos en la relación de L. - Ch.. Consideró que no hubo provocación suficiente por parte de quien se defiende porque L. llegó a la casa de quien era su pareja debido a un encuentro pautado y se encuentra con otro panorama.-

Sobre la necesidad racional del medio empleado, consideró que debe ponderarse no el medio sino el modo de uso y el pico de la botella fue para defenderse de la agresión de Ch..-

Sin embargo, la fiscalía lo trató como un caso común, no bajo la lupa de la violencia de género. Recordó que no podía desconocerse que la imputada fue víctima de proxenetismo, víctima de golpes, tuvo un marido que la maltratada, que fue denunciado por un acto de violencia y exclusión del hogar y, sin embargo, ella tuvo la capacidad de formar a una hija capaz de enseñarle como debía actuar, la hija le decía "mamá te tenés que valorar, te tenés que querer", se pregunta el defensor "¿que más tiene que suceder para incluir este hecho en el art. 80 último párrafo?".-

Por todo lo expuesto en su alegato, peticionó la absolución de la Sra. L. por encuadrarse su conducta en el supuesto de la inimputabilidad art. 34 inc. 1° del código penal, por la grave perturbación de la conciencia como causal de inimputabilidad que excluye la culpabilidad y no el acto.-

En segundo lugar, afirmó que también procedía la figura de Legítima defensa en contexto de violencia de género, art. 34 inc. 6to del Código penal, puesto que se trata de una norma de permiso autorizada que excluye la antijuridicidad.-



En caso de no coincidir el Tribunal con tal postura, propuso la figura del exceso siempre dentro del marco de violencia de género 80 último párrafo del Código Penal, o en su defecto, el art. 81 C.P. Ya que la violencia de la emoción y conmoción del ánimo excluye la posibilidad de dosificar la pena en el 80 y la enmarca el art 79 del código penal.-

Por último, apeló al examen minucioso de la prueba en cuanto a los aspectos subjetivos de la causa de justificación, ya que su conocimiento fue azaroso, las lesiones provocadas fueron producto de la acción de defenderse y recordó que L. expresamente dijo que sabía que se estaba defendiendo. Por último, postula el cese de toda medida de restricción que hoy pesa sobre ella.-

IX.- En ejercicio del derecho a réplica la Sra. Fiscal General, Dra. B., expresó puntualmente lo siguiente:

Nuevamente nos encontramos con sorpresas no sostenidas en el alegato de apertura, no me refiero al art. 34 inc. 1 del código penal, sino a las diversas estrategias que fue tomando el defensor, lo que demuestra que nunca tuvo una convicción respecto de cuál era la hipótesis más adecuada a su caso.-

Informó que el plazo de investigación fue muy corto porque la juez de la etapa de investigación sostuvo que se trató de un caso prácticamente flagrante, reconoció que la actuación de personal de policía científica fue muy deficiente, aunque rescató el testimonio de V. que dio una buena declaración.-

Sin embargo, criticó al testigo V. que no recordaba nada, sumado a la contaminación de la escena del crimen, puesto que se podía advertir el cambio de lugar de muchas cosas, por lo que no sabremos si las cosas estaban en ese lugar al momento del hecho.-

Replicó que la pericia de mecánica del hecho solo es una hipótesis, no tiene rigor científico por lo que no existe obligación de realizarla de parte de la fiscalía, entiende que resultó claro lo sucedido con la declaración de las personas presentes aun con la poca evidencia colectada.-

Recordó que la ampliación de puntos de pericia fue propuesta en la audiencia preliminar y realizada después de presentada la acusación. Si bien hay conductas reconocidas por Ch., no le permitieron determinar que hubo violencia de género, y menos para considerar, la legítima defensa.-

Entendió que el caso "Leiva" (CSJN) no era aplicable al presente, puesto que se trata de una mujer que mató a su marido con un destornillador sumida en una situación de afectación psíquica y existían lesiones físicas de Leiva, que este caso tenía un contexto diferente, por lo que, a su entender, no es aplicable el fallo.-

Arremetió contra la defensa argumentando que se trató de ensuciar a la víctima, reconoció que podían existir aspectos que no resultaran del todo



creíbles, como la existencia de un encuentro sexual antes del hecho, atribuyó las inconsistencias en su declaración al pudor, o a no querer exponer a H. , o sencillamente no pasó el encuentro que pretende la defensa. Por lo que se preguntó: “¿eso, es importante para el hecho?” Y se contesta “No”.-

Recordó que tuvo empatía con la imputada, ya que considera que sus circunstancias de vida deberán ser consideradas para la graduación de la pena. Entiende que ha quedado clara que la agresora, refiriéndose a la imputada, presentaba una conducta habitual violenta. No era una situación tan extraordinaria de atenuación.-

X.- Tomando la última palabra, el Dr. I. propuso verificar las constancias que obran en la carpeta judicial en fecha 31/05/2019 y el 06/2/2019 donde dicha parte presentó a la fiscalía el pedido de pericia psicológica. Dijo que se hicieron dos pericias, una mal realizada y otra pericia, y con esa pericia la fiscalía acusó. Luego de ello se pide una ampliación, ya que a esa altura se avizoraban indicadores que habilitaban direccionar la investigación dentro del concepto jurídico de violencia de género.-

Indicó que al hablar de legítima defensa, la corriente doctrinaria incluye como lesión a un bien jurídico al honor, alguien puede ser un demérito. Analizó que una persona puede sentirse injuriada en su honor y demandar un comportamiento en su defensa.-

En el presente caso, ubicó dos momentos de afectación del honor, el momento en que Ch. la empuja para que abandone la casa mientras le habla a otra persona, y ella se da cuenta que le habla a otra persona tomando a la imputada por idiota, la misma imputada dijo “me sentí humillada”, la echaron para afuera de la casa y le hablaban en su cara a alguien que estaba en el baño, eso es agresión ilegítima de parte de Ch. y falta de provocación suficiente de parte de L.. Tal conducta obliga a hacer cesar esa ofensa.-

El segundo momento de agresión ilegítima se traduce en la circunstancia de que el primero puso manos en L. cuando lo echaba para afuera. Insistió sobre la falta de credibilidad de Ch. y enumera las inconsistencias de su testimonio, remarcando que resulta difícil determinar la verdad de todo lo que dicho testigo diga.-

Entendió que, en su enfoque, la fiscalía decidió creerle a un mentiroso, el amigo de Ch. no pudo describir los supuestos arranques de violencia de L., el hijo de la víctima contó lo que el padre le dijo, la hija también y lo dicho por la hermana no guardó correspondencia con lo declarado por los hermanos T., uno se da cuenta que lo testificado por Ch. no resulta cierto.-



La fiscalía sostiene que A. lo absorbía, es difícil de pensar de quien termina la relación personal con alguien, que luego quiere estudiar, juega al fútbol, se independiza, quiera absorber a alguien. Sin embargo, era Ch. quien se presentaba en los partidos de fútbol de A. y en la escuela donde ella estaba, es Ch. quien cosificaba a L., concluyó.-

XI.- Por último, solicitó la acusada, Sra. A. E. L., hacer uso de la palabra manifestando: "...yo nunca fui una persona violenta, crie cuatro hijos, fui abuela, niñera y no tuve problemas con los alumnos. El hecho que no haya marcas en mi cuello es porque sufro EPOC, quisiera volver a mi vida normal, trabajar, y estudiar. Nada más".-

Y CONSIDERANDO:

Concluido el proceso deliberativo y hallándose el Colegiado en condiciones de dictar sentencia definitiva en la forma que establecen los artículos 329 y 330 del Código Procesal Penal, por Presidencia se propuso abordarla en torno a las siguientes cuestiones: **Primera:** *¿está probada la materialidad de los hechos y la autoría responsable de la enjuiciada?*; **Segunda:** *¿cuál ha de ser la calificación legal que procede? ¿Procede el mantenimiento de la cautela personal de prisión domiciliaria?*; para lo cual se fijó el siguiente orden de votación: en primer término, la Dra. Daniela Arcuri, presidente del Tribunal, en segunda posición la Señora Juez Penal Gladys Olavarría, y en tercer orden el Señor Juez Penal Jorge Odorisio.-

A la PRIMERA CUESTION la Señora Juez Penal Dra. Daniela Arcuri dijo:

I. HECHOS OBJETO DE JUICIO:

Al comienzo del debate, la Fiscalía prometió probar un caso fuera de lo habitual, de violencia física ejercida por una mujer en contra de un hombre, con circunstancias bastantes particulares, por la motivación y el contexto en que se produjo este episodio.-

Destacó que la víctima, J. R. Ch., era un hombre que había entablado una relación sentimental con la acusada, A. E. L., quien previamente se había separado del padre de sus tres hijos, A. S., luego de haber vivido con este último una relación conflictiva con maltratos, principalmente emocionales y psicológicos.-

Enmarcó la relación de la acusada con la víctima como una relación de cinco años en la que L. había adquirido una mayor independencia y libertad, sin perjuicio de reconocer que, igualmente había episodios de violencia, destrato verbal y psicológico, como también episodios de violencia física que, atribuyó a la acusada en contra del Sr. Ch..-



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Resaltó que esta pareja, había tenido una convivencia menor a dos años, que la Sra. L. retomó su relación amorosa con su pareja anterior, pero luego volvió a vincularse con Ch. sin convivir hasta que meses antes del hecho otra vez se separaran. -

Aseguró que probaría el hecho traído a juicio y que la defensa no podría probar la existencia de eximentes o causas de justificación, sino que la acción emprendida por L. fue dirigida con la intención de darle muerte a Ch., lo que no ocurrió por la intervención de H. y de los efectivos policiales. -

El hecho objeto de juicio ha sido el siguiente: *“El sábado 1° de diciembre de 2018, aproximadamente a las 06.00 horas, J. R. Ch. se encontraba en su vivienda sita en calle Los Aromos N° XXX del barrio Las Flores de esta ciudad, junto a una amiga, la Sra. C. N. H.. En tales circunstancias, A. E. L. ingresó al predio de la vivienda de Ch. y desde el exterior comenzó a gritar para que le abra, diciendo ‘abrimelo o te rompo todo’. Ante ello, Ch. se dirigió a la puerta y le abrió a L., quien ingresó y al advertir la presencia de H. - estaba en el baño -, le dijo ‘sacala o la mato a ella y te mato a vos’. Seguidamente, L. tomó una botella de cerveza, la rompió y con el cuello de la botella amenazó a Ch., quien luego de un forcejeo logró sacárselo y salió de la vivienda en busca de ayuda. L. le cerró la puerta, tomó una botella verde con tapa amarilla que se encontraba sobre la mesa (la rompe también contra una reja de la ventana) y se dirigió hacia el baño donde se encontraba H.. Al advertir Ch. que L. se proponía a agredir a H., ingresó nuevamente a la vivienda, tomó una silla para mantener la distancia con L., pero ésta arremetió contra Ch. y con el cuello de la botella rota, con claras intenciones de darle muerte, le produjo un corte en la zona lateral izquierda del cuello. En ese momento, Ch. le dijo ‘me cortaste A.’, a lo que ella le respondió ‘morite hijo de puta, morite’. Posteriormente, L. le produjo otro corte en la espalda, lado izquierdo, y mientras Ch. intentaba zafarse, le clavó el cuello de la botella en el pecho, también del lado izquierdo. Ch. intentó escapar, pero L. lo agarraba de las piernas, por lo que se produjo un forcejeo, momento en el cual H. salió del baño y con un llave Stillson golpeó a L. en la cabeza, logrando así liberar a Ch., quien escapó del lugar y tomándose del cuello fue caminando hasta la intersección de la Av. Rivadavia y la calle Ituzaingó de esta ciudad, siendo auxiliado por personal policial que se encontraba patrullando”.* -

En cambio, el Defensor de Confianza de L. cuestionó la actuación de la Fiscalía, pues más allá de lo extraordinario del caso en el que *“se juzga a una mujer por un comportamiento no esperable”*, lo que de por sí denota un estereotipo, fustigó a su contraria al considerar que lo investigó como un caso común con cita al caso *“Campo Algodonero”* de la CIDH. -



Explicó que, de la propia prueba de cargo surgiría la inverosimilitud de la hipótesis fiscal y que la información del teléfono de L. permitiría dar otro contexto al hecho. Según precisó, existieron llamadas y mensajes el día anterior que permitirían corroborar que había una relación sentimental vigente, que L. se topó a Ch. con H. en ropa interior, motivo por el cual se inició una discusión entre ambos, que derivó en un hecho violento en el que su asistida fue agredida y retribuyó esa agresión, pero no en el grado ni con la intensidad de causarle la muerte a aquel, sino de defenderse, conforme las previsiones del art. 34 inc. 6° CP. Subsidiariamente, encuadró el caso en un estado de emoción violenta bajo el cual actuó su asistida.-

Posteriormente, en los alegatos conclusivos incluyó como primer nivel de análisis la inimputabilidad de L. por grave perturbación de su consciencia, en segundo orden, la legítima defensa en un contexto de violencia de género, en tercer orden, una conducta enmarcada en circunstancias extraordinarias de atenuación, en cuarto orden, un actuar bajo emoción violenta, para finalmente postular que el tipo penal del homicidio agravado tentado no estaba configurado y requería se aplicara la figura de lesiones graves.-

Conforme lo anterior, solo una breve apostilla a la crítica realizada por la representante del Ministerio Público Fiscal, si bien es acertado lo manifestado por su contraria en cuanto que a la Fiscalía no le corresponde indicar qué, cuando o cómo abordar la o las estrategias de la Defensa, no es menos cierto que la multiplicidad de hipótesis puede importar un debilitamiento de ese ejercicio, por ejemplo, cuando sus recaudos se contradicen, mucho más si existe una declaración de la imputada como es el caso.-

No obstante, en las líneas que siguen abordaré todos los planteos, aunque con mayor profundidad los que emergen del descargo de la imputada y que resultan relevantes para la solución del caso.-

II. MATERIALIDAD:

Corresponde entonces detallar y valorar el plexo probatorio rendido en audiencia de debate para fundar mi voto según las reglas de la sana crítica racional conforme a lo prescripto por los artículos 25, 168, 329 y concordantes del Código Procesal Penal.-

II.a. El hallazgo de Ch. herido y la constatación de las lesiones que presentaba:

Quedó probado y fuera de toda discusión que, el día 1 de diciembre de 2018 el **Centro de Monitoreo Urbano** recibió tres llamados a las 6.42 horas atendido por el Suboficial M. solicitando presencia policial y una ambulancia



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

debido a un hombre con una herida sangrante en el lado izquierdo de su cuello sobre la Av. Rivadavia entre calle Malvinas e Ituzaingó de esta ciudad.-

El **Oficial Ayte. D. E. B.**, relató que durante el patrullaje preventivo que realizaba con la Cabo K. Q. y el Agte. D. L. J., a las 6.46 horas por Av. Rivadavia e Ituzaingó visualizaron a un hombre con su torso desnudo, que se tomaba del cuello porque perdía mucha sangre y lo socorrieron. Ese hombre se identificó como Ch. y les dijo que su pareja de apellido L. lo había apuñalado en su casa ubicada en calle Los Aromos al xxx.-

Ante ello, el oficial narró que llamaron a la ambulancia y a la Comisaría Cuarta que correspondía por jurisdicción, pero que debieron trasladar a Ch. porque pasados diez o quince minutos la atención médica no llegaba y decidieron trasladarlo al Hospital Regional porque perdía mucha sangre, donde le brindaron atención urgente.-

En igual sentido, la **Cabo 1° K. N. Q.**, contextualizó el hallazgo del Sr. Ch. a pasadas las seis de la mañana por el aviso de un taxista que les dijo que había visto en la esquina de Av. Rivadavia e Ituzaingó a un hombre herido en el cuello que se estaba desangrando. La suboficial describió que vieron a un hombre con su torso desnudo, pantalón corto, que les hacía señas, trataron de sentarlo en la escalera de la Escuela y al ser preguntado sobre lo que le había pasado dijo que fue lastimado en su casa por una mujer de apellido L.. Con la información mínima sobre el domicilio y ante el retardo de la llegada de la ambulancia, lo llevaron al hospital porque la víctima estaba pálida a pesar de estar lúcida todavía.-

La primera profesional que atendió a Ch. en la guardia del Hospital Regional fue la **Dra. R. P. G. C.**, Jefa del Servicio Médico de Urgencias, quien recordó que Ch. tenía una herida de arma blanca en el cuello. Al reconocer su firma estampada en la hoja de guardia de la **Historia Clínica N° xxxxxxxx** de fecha 1/12/18, relató que el paciente tenía riesgo de vida, su frecuencia cardíaca estaba en 130 latidos por minuto, se asentó su adicción a cocaína, alcohol y marihuana, junto con la herida de arma blanca en cuello en la zona lateral izquierda, con compromiso vascular y sangrado activo. Por esta razón, la galena lo derivó urgente a interconsulta con cirugía, ya que era el modo de subsanar el compromiso hemodinámico: hipovolemia.-

De igual manera, el médico cirujano **J. P. H.**, narró que atendió a Ch., que estaba hemodinámicamente inestable con una herida en el cuello de arma blanca, en zona dos; decidió su exploración y halló una lesión vascular con sangrado activo: estaba seccionado el músculo esternocleidomastoideo izquierdo y la vena yugular externa izquierda.-



Ilustró que esa vena es la que irriga de sangre la cabeza, fue una lesión importante que pudieron subsanar, lo transfundieron y luego de la operación el paciente pasó a terapia intensiva, para darle el alta siete días después. -

Indicó que la evolución de Ch. fue favorable, que además tenía una lesión en el tórax, superficial y no necesitó sutura, y que si había otras lesiones debieron ser consignadas en la hoja de guardia. Recordó que el paciente estaba consciente, que no había nadie acompañándolo. -

Al compulsar la historia clínica aseveró que Ch. ingresó el 1° de diciembre de 2018 y fue dado de alta el 7 de ese mes. Apuntó su favorable evolución en virtud de que es raro que un caso en que se secciona un vaso llegue al nosocomio, porque generalmente fallecen en el lugar o durante el traslado. En este caso, el médico señaló que la víctima estuvo cuatro días en terapia intensiva, luego sala común donde el día 7 de diciembre de 2018 a las 15 horas se decidió enviarlo con pautas de alarma a su casa. -

El especialista en terapia intensiva, **Dr. D. R. C.**, también explicó que asistió a Ch. en el Hospital Regional durante su estadía en terapia. Remarcó que su diagnóstico era un trauma contuso cortante en cuello, que ingresó a esa sala después del postoperatorio, con sedo analgesia, entubado y con asistencia ventilatoria mecánica. La herida había provocado un shock hipovolémico y por eso requería cirugía, pero su evolución fue favorable y al cabo de seis días recibió el alta, según lo aseveró. -

Indicó que el riesgo de vida estuvo vinculado a su compromiso vascular por la lesión vena yugular externa izquierda, pero que no hubo complicaciones graves - no se abrió la sutura ni fue necesaria la realización de re cirugía -, que ingresó a terapia intensiva el día 1 de diciembre de 2018 y el día 5 pasó a sala general. -

II.b. Las características de las lesiones que Ch. presentó y su modo de producción:

Lo detallado en la historia clínica y declarado por los médicos que asistieron a Ch., junto a su examen físico e interrogatorio, fue expuesto por la médica forense **Dra. M. F.**. -

Así, enumeró que Ch. ingresó al nosocomio el día 1/12/18 por guardia debido a *herida de arma blanca en cara lateral izquierda del cuello*, donde se decidió una cirugía inmediata por lesión de vena yugular izquierda y en músculo esternocleidomastoideo izquierdo. Ese mismo día, se lo internó en UTI, se lo entubó y se colocó asistencia ventilatoria mecánica con vasoactivos. Conforme a su buena evolución el día 5 de diciembre pasó a sala general, el día 4 de diciembre ya se le había quitado el tubo endotraqueal y disminuyeron los vasoactivos. Del 5 al 7 de



diciembre de 2018 pasó a sala general, y ese último día tuvo alta médica con indicación de controles por consultorio externo y fisioterapia del cuello.-

Sobre el examen que la Dra. F. le practicó a Ch., detalló que ocurrió el día 18/1/19, donde verificó una cicatriz quirúrgica en tercio de cara lateral izquierda del cuello hasta la zona cervical de 21 cm, que la relacionó con la sutura quirúrgica (por lo que no pudimos conocer el tamaño de la lesión), otra cicatriz en hemitórax izquierdo por encima de la tetilla de 3 cm. y dos lineales en cara lateral de hemitórax izquierdo de 7 cm y 4,5 cm. de longitud, de características semejantes, hiperpigmentadas y sobreelevadas, de al menos un mes de producción. Según la Historia Clínica la única lesión descrita como producida por arma blanca o cortante fue la del cuello, *sobre las otras solo podía conjeturar que podrían serlo*. Destacó que ella **solo examinó cicatrices**, por lo tanto, las características de las heridas las tomó de la epicrisis.-

Afirmó así que **la única lesión que puso en riesgo la vida de Ch. fue la del cuello, por lesión de vena yugular externa**, porque estuvo hemodinámicamente inestable. En cuanto a su mecanismo de producción, consideró que fue causada con un elemento cortante, punzante o punzo cortante. En cuanto a las lesiones más anchas dijo que probablemente fueron producidas por un elemento cortante. Estimó el tiempo de curación e incapacidad laboral *mayor a 30 días*, la necesidad de Ch. de realizar fisioterapia, que no tendrán secuelas de no mediar complicaciones.-

Al ser preguntada por la Defensa si Chávez presentaba lesiones en sus manos, contestó que **no constató lesiones en sus manos**, que la víctima no se lo dijo. Luego, respondió que la lesión en el cuello no debía provocar la pérdida de la voz, ya que no estaba consignada en ningún lugar de la historia clínica ninguna lesión de la inervación nerviosa de cuerdas vocales o en ellas.-

Ratificó que la lesión del cuello puso en riesgo la vida y que esto podría haber acontecido de no haber recibido atención médica rápida, así como también, por la pérdida de mucha sangre también había compromiso hemodinámico luego del post operatorio, que evolucionó favorablemente.-

Finalmente, a consultas de la Defensa, contestó que el riesgo de vida se mide con la posibilidad de mortalidad, independientemente cuánto perduró en el tiempo y que en ese tipo de lesión con compromiso vascular no importa la edad del paciente, porque el débito hemático ocurrirá de igual manera, tenga 2 o 45 años. En este caso, detalló que el **riesgo estuvo dado por la lesión en vena yugular, la necesidad de suministro de inotrópicos, la entubación e internación por 4 días en terapia intensiva**.-

II.c. El lugar del hecho y el medio empleado:



El lugar donde Ch. fue herido, quedó acreditado con los dichos del **Oficial Ayte. D. E.B.**, que por la referencia que le hizo la víctima hizo avisara a la Comisaría Seccional Cuarta de Policía de esta ciudad y luego acudió personalmente a la vivienda ubicada en calle **Los Aromos N° xxx**, donde llegó la Oficial M. a las 06.50 horas de ese 1° de diciembre de 2018.-

Luego de dialogar con la oficial sobre la información que obtuvo de su intervención, aquella tomó el mando de la actuación. Así, la **Of. Subinsp. T. N. M.**, también explicó que le avisaron de la guardia de la Comisaría Segunda que había un masculino en Rivadavia e Ituzaingó, con una herida sangrante en el cuello y que lo llevaron al hospital.-

Expresó que llegó al domicilio indicado, en el patio del predio se *encontró con una mujer que identificó como L., ensangrentada, tranquila, que se atribuyó el hecho.*-

Luego de esposarla y subirla al móvil policial, la Of. M. refirió que atravesaron el portón, visualizaron manchas hemáticas en la vereda del patio que seguían hasta la escalera que baja a Av. Rivadavia; en el interior de la segunda vivienda del predio, ubicada en la parte trasera, *halló otra mujer con muy poca ropa, asustada, sobre la cama, quien le dijo que había pasado la noche con Ch. y que durante la mañana oyeron piedras sobre el techo, como que caminaron, intentaron abrir la puerta, tomaron la llave del interior por la ventana y abrieron la puerta.*-

Esa mujer le señaló que la persona que llegó hasta allí fue A. L., *que estaba muy enojada y empezó a discutir con Ch., que ella sintió temor y se encerró en el baño, que escuchó una discusión, golpes y rotura de cosas, que Ch. decía "me mataste me voy a morir", que ella salió y empujó a L., por lo que Ch. pudo escapar y se volvió a encerrar en el baño.*-

Indicó que a L. la llevaron al hospital porque tenía un golpe en la **cabeza** y para que le hicieran un examen toxicológico previo a su alojamiento en comisaría.-

A su vez, relató que luego de la llegada del equipo de Criminalística, se hizo inspección ocular de la que destacó el **secuestro de dos cuellos de botella rotos y una herramienta**, tipo llave francesa con sangre, e hisopados de las manchas hemáticas.-

Describió su llegada al lugar, por calle Los Aromos, por una escalera de material por la que asciende desde Av. Rivadavia. El acceso a la vivienda estaba cercado con alambrado perimetral, un portón de ingreso y dos viviendas, la primera de la dueña del inmueble y quien le alquilaba al Sr. Ch. la segunda vivienda, ubicada en la parte trasera, de chapa, de pequeñas dimensiones, con tres



ambientes: habitación, cocina comedor y baño, como lo ilustró al explicar el **croquis** que realizó.-

Destacó que aA. L. la encontró en la entrada cerco, dijo también que la **vereda presentaba huellas de pie descalzo con sangre**; que la única puerta de ingreso a la casa tenía dos ventanas, una pegada a la puerta por donde se podía tomar la llave, su cortina estaba corrida y en el interior de la casa vio mucho desorden. Desde el lugar donde estaba L. había una vereda en forma de "L", de dos metros desde el portón hasta la parte trasera y de un metro y medio hasta la **puerta de la casa, donde se halló mucha sangre**. Al lado de la casa había un galpón con candado, en el interior de la vivienda que daba acceso a la cocina-comedor, había una bicicleta tirada y sangre en el suelo.-

Afirmó que, desde la casa hasta afuera, por la vereda hasta Av. Rivadavia seguía el goteo hemático hasta la Escuela 26, ubicada a tres cuadras hacia abajo.-

Detalló que la otra mujer que allí se hallaba fue identificada como *H. , quien le dijo que hacía una semana que se escribía mensajes con Ch. y él le había dicho que había finalizado su relación con L., que la testigo estaba asustada y le contó que oyó a la víctima decir "me cortaste, me muero", mientras que L. le dijo "morite, morite".-*

También, detalló que en la información que intercambió con el Of. B. en el lugar del hecho, éste le mostró una foto de la víctima que estaba con su torso desnudo y con sangre, con una lesión en el cuello.-

Aseguró que la Sra. H. que halló en el dormitorio de la vivienda, estaba semi desnuda, **tenía solo una remera y bombacha**, en la cocina vio elementos de cocina: una olla, pero no comida. Indicó que era mucho desorden, que el olor persistente no era de comida sino a sangre.-

Sobre lo relatado por H. al momento del hecho, esta le dijo que estaba en el dormitorio, que oyeron piedras y pasos en el techo, después la apertura de la ventana y el comienzo de la apertura de la puerta desde afuera, que Ch. y ella estaban juntos, que **se sorprendieron por la presencia de L. que entró, que ella aseguró que fue porque Ch. le había dicho que había terminado su relación con ella**. La oficial remarcó que *la situación que vio era obvia, no hacía falta que nadie le explicara nada, consideró que probablemente ellos tenían relaciones al arribo de la acusada al lugar.-*

El Cabo L. V. de Policía Científica que acudió junto al Cabo V. esa mañana de diciembre de 2018, narró que estuvo a su cargo la toma de fotografías en el domicilio sito en Los Aromos xxx del barrio Las Flores de esta ciudad, que luego conformaron el **Informe Técnico N° 811/18.-**



Explicó que a partir del portón había una vereda que recorre desde la primera casa de material hasta la vivienda precaria de chapa, en "L" que conformaba el patio interno donde hallaron un reguero hemático. Ese predio tenía dos casas, pero donde ocurrió el hecho aseguró que era la casa de atrás, de chapa gris.-

Las primeras manchas hemáticas las vio detrás del portón de ingreso, luego en la vereda y en el patio frente a la puerta de acceso de la casa, sobre la tierra hallaron un cuello de botella color verde con tapa amarilla. Detalló que se hizo un **hisopado de la puerta principal de la vivienda.**-

Sobre el domicilio de acaecimiento del suceso, destacó que eran tres sectores los que lo conformaban, una cocina comedor, una habitación y un baño. En la cocina vio manchas hemáticas piso, en la bacha y en la grifería, dijo que sobre el **piso se realizó el levantamiento de una muestra para ADN (única muestra del interior de la cocina)**, también había sangre en la puerta de acceso, en el piso de la habitación y en el interior del baño (*no se peritó*), por lo que procedieron a tomar muestras.-

Sobre la mesa de la cocina, encontraron una llave de gran tamaño, marca Stillson marca Redgit de 24" con manchas de sangre, en el cesto de residuos hallaron un cuello de botella marca Quilmes. Aseguró que, junto a las muestras de sangre, secuestraron los dos cuellos de botella y la herramienta, tarea que cumplió su compañero que también elaboró planimetría.-

Se le exhibieron los efectos secuestrados y los reconoció como los elementos preservados en el lugar: **Secuestro N° 1**, un cuello de botella de vidrio color verde con tapa a rosca amarilla, dijo que se levantó del patio, que tenía manchas hemáticas, que fue hallado al lado de la vereda en la parte donde había tierra, a un metro aproximadamente de la puerta de acceso; **Secuestro N° 4**, un cuello de botella de vidrio color marrón marca "Quilmes", dijo que se preservó del interior de la vivienda, hallado en el cesto de residuos ubicado detrás de la puerta de acceso, que tenía una mancha hemática; **Secuestro N° 5**, una llave Stillson 24", de más de medio metro de longitud y que tenía manchas hemáticas, preservada del living comedor, según lo aseveró el testigo se halló sobre la mesa.-

Dijo no recordar si había vidrios esparcidos en el interior de la vivienda, sí que el cuello de botella color marrón estaba en la basura junto a una caja doblada de vino T., cáscaras de huevo, un rollo de cartón de papel higiénico, yerba, entre otros residuos.-

Seguidamente, el Cabo V. exhibió el Informe Fotográfico N° 811/18 del que resaltó: Foto 1 (tres fotos), vista panorámica de Los Aromos xxx, la escalera de acceso y portón de ingreso, en la cara posterior de este último detalla el goteo hemático; Foto 3 (tres fotos), vista de la vereda de ingreso y el goteo



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

hemático, foto de huella de pie calzado por impregnación con sangre; Foto 4, en la puerta de ingreso mayor cantidad de sangre, tipo charco; Foto 5, vista del patio interno, acercamiento al lugar de hallazgo del pico de botella color verde con tapa amarilla frente al domicilio, en la parte de tierra, vidrios sin manchas hemáticas; Foto 6, puerta de ingreso al domicilio; Foto 7, una mancha hemática tipo charco, huellas de pie descalzo; Foto 8, acercamiento de cuello de botella con tapa amarilla; Foto 9, vista del ingreso de la vivienda, cortina corrida y puerta abierta que encontraron al llegar; Foto 10, manchas de sangre por salpicadura, proyección y arrastre en acceso de vivienda; Foto 11, manchas de sangre en la puerta salpicaduras y proyección, también en el piso y del otro lado de la puerta rastros papilares parciales de contacto, puerta lado interno; Foto 12, vista del tacho de basura, goteo hemático, cuello de botella color marrón dentro del cesto con una cáscara de huevo en su parte convexa, cartón de vino y rollo de papel higiénico, dentro había una pala y en el borde de la bolsa de residuos se advirtió goteo hemático; Foto 13, vista del baño con hemáticas en el piso con huellas de pies descalzos, sin marcas de daños en la parte exterior de la puerta; Foto 14, llave Stillson de 24" sobre la mesa, bacha con goteo y manchas de sangre, una bolsa con pan y la presencia de dos cuchillos, uno en la bacha y otro sobre el borde de la bacha; Foto 15, ubicación de la bicicleta en la cocina comedor, restos de vidrio en la cocina; Foto 16, cocina comedor con manchas por goteo donde se practicó hisopado y también se advierten restos de vidrio; Foto 17, vista de la habitación con huellas de pie calzado con manchas hemáticas, restos de vidrio, con etiqueta "Ombú" de bebida de caña; Foto 18, lado exterior del inmueble, presencia de goteo hemático en escalera que finalizaba en intersección con Rivadavia; Fotos 19, 20 y 21, en Comisaría Seccional Cuarta de la acusada L., vestimentas y manchas de sangre, en el lado izquierdo manchas hemáticas y en rodilla derecha marcas de apoyo. En foto 20, vista con mayor detalle de sangre en la frente y nariz lado derecho, enrojecimiento zona de cuello, en foto 21, vista de mano izquierda con curación y rodilla, en mano y brazo derechos excoriaciones y hematomas; Foto 22, en mano derecha presentaba corte, en la cara interna de su brazo un hematoma; Foto 23, del lado izquierdo lesiones y hematomas; Foto 24, lesiones en mano izquierda, dedo vendado descubierto tenía un corte en dedo pulgar; Foto 25, parte posterior de L. con manchas de sangre en hombro derecho; Foto 26, vista en detalle del cuero cabelludo de L. y lesión en zona parietal.-

Asimismo, el Cabo V. destacó que se le encomendó presentarse en Terapia Intensiva del Hospital Regional, que ilustró en la Foto 27, cuando se produjo el **secuestro de las zapatillas que vestía la víctima**, talle 41 negras con gris, con manchas hemáticas, con sus cordones atados que le entregaron al Cabo V..-



Todo lo anterior fue refrendado por el testigo de actuación civil, J. C. C.Y., quien dijo ser vecino de Ch., en tanto se domiciliaba en calle Los Aromos N° xxx, conocía a la acusada por más de diez años como P. y conoció a Ch. como vecino durante los tres meses que alquiló allí.-

Explicó que una vez que pudo ingresar al domicilio donde la policía científica tomó fotografías, vio muchas manchas de sangre en el umbral de la puerta, un gran charco de sangre, un cuello de botella de cerveza y una llave. Al exhibírsele los Secuestros 1, 4 y 5, reconoció su firma en los paquetes, aseguró que el cuello de botella de cerveza Quilmes tenía mayor dimensión y que los vidrios sueltos dentro del secuestro los integraban (Secuestro N° 4), el otro cuello de botella del Secuestro N° 1 no lo recordó, pero sí el Secuestro N° 5, la llave arriba de una mesa con manchas de sangre.-

Luego, el Cabo G. A. V. de la Policía Científica, recordó que esa mañana llegó con V. a las 7 u 8 horas citados por la Oficial M.. Refirió que tomó medidas para la elaboración del plano del lugar y visualizó que el goteo de sangre comenzaba en la segunda vivienda trasera del predio, seguía por la vereda hacia el portón y continuaba por la escalera en descenso hacia Av. Rivadavia.-

A pesar de estar a cargo de la inspección ocular, vagamente recordó la presencia de los objetos secuestrados por él, vidrios y las manchas hemáticas. Reconoció, sin embargo, su firma estampada en los secuestros de los dos picos de botella, uno de vidrio color marrón de cerveza Quilmes, la llave Stillson sobre la mesa y el pico de botella de vidrio color verde en la zona de tierra frente a la puerta de acceso a la vivienda, según lo recordó.-

Sobre la presencia de una mujer en el lugar, el Cabo V. destacó que H. estaba llorando, les dijo que se encontraba con el hombre en la vivienda, que llegó otra persona que golpeó la puerta que fue quien lo agredió.-

A su vez, por convención probatoria se estableció que el Sgto. A. procedió al **secuestro de una remera rosa y blanca**, con manchas hemáticas, que vestía la imputada A. L., en la Seccional Cuarta de Policía de esta ciudad, cuyas fotografías obran en el **Informe Técnico Fotográfico N° 8/19** elaborado por el Agte. A.-

Por otro costado, de la **experticia genética de ADN** que realizaron la Dra. M. y la Bioquímica B. U., sobre las muestras levantadas en el escenario del hecho determinó los siguientes resultados:

ROTULO	DETALLE	RESULTADO O CORRESPONDENCIA
135/19	A. E. L.	Hisopado Bucal Indubitado



136/19 137/19 138/19	J. R. Ch.	Hisopado Bucal Indubitado
128/19	Hisopo boca de botella color verde del Secuestro N° 1	J. R Ch.
129/19	Hisopo mancha hemática de la puerta de acceso a la vivienda Secuestro N° 2	J. R. Ch.
130/19	Hisopo mancha hemática del piso del comedor Secuestro N° 3	J. R. Ch.
131/19	Hisopo boca de botella Quilmes Secuestro N° 4	J. R. Ch.
132/19	Hisopo mancha hemática llave Stillson Secuestro N° 5	J. R. Ch. y A. E. L. Además, presentaba alelos extra de otro perfil
133/19	Hisopo de zapatilla con mancha hemática Secuestro N° 7	J. R. Ch.
134/19	Recorte de mancha hemática de remera rosa y blanca Secuestro N° 8	J. R Ch.

Asimismo, el Dr. E. A. O., médico cirujano que atendió la mañana del día 1/12/18 en el Hospital Regional a la acusada, pese a su olvido sobre la atención dispensada, al leer el certificado médico por él extendido, señaló que había sido trasladada por el personal policial por una excoriación en el cuero cabelludo que no requirió sutura, es un raspón, no tomó las medidas.-

Explicó que las lesiones en cabeza, suelen ser zonas de mucho sangrado, además tenía equimosis en ambos brazos que atribuyó a golpe o frotamientos, hay puntos que estaban más marcados.-

Al serle exhibidas las fotografías del Informe Fotográfico N° 811/18, de la acusada en la comisaría, reconoció que había más lesiones que las que consignó como constatadas y detalló que además encontraba excoriaciones en brazo derecho y codo, con mecanismo de producción de roce o caída, presencia de tierra encima. En la cabeza de L., según la fotografía, detalló la presencia de excoriación superficial que se corresponde con lo descripto en el certificado.-

III. AUTORÍA:

Como surge, incluso de las declaraciones de la primer oficial en llegar al lugar del hecho, A. L. jamás negó su autoría en el hecho acusado, las únicas personas que se hallaban en el domicilio de Los Aromos XXX, momentos antes que ella fuese hallada ensangrentada así lo corroboraron: J. R. Ch. y C. H..-

Lo que sí quedó profundamente cuestionado fue el modo en que este hecho se produjo y el estado mental de la acusada, que la Defensa propuso se analice de la siguiente manera: 1. La imposibilidad de comprender la acción



criminal que emprendía y de dirigirla conforme a ese entendimiento por la particular situación en la que hallaba y por sus rasgos de personalidad; 2. El ejercicio de una defensa ante la agresión que Ch. le habría propinado con el único medio disponible; 3. La primacía de una emocionalidad violenta en su actuar, de manera conjunta o alternativa, las extraordinarias características del hecho vinculadas a la historia vital y de relación de la acusada con la víctima; y 4. La ausencia de intención de L. de acabar con la vida de Ch. sino simplemente herirlo.-

Para su examen, abordaré metodológicamente las siguientes cuestiones: a) la naturaleza e historia del vínculo entre víctima y acusada; b) las declaraciones de los protagonistas del hecho sobre el modo de su producción; y c) la personalidad de A.L. y su historia vital.-

III.a. La naturaleza e historia del vínculo entre la víctima y acusada:

Una vez iniciado el debate, el primero en prestar declaración fue el Sr. **J. R. Ch.**, quien dijo haber sido víctima de este hecho por parte de la acusada. Al ser consultado sobre las generales de ley, informó que A. L. era su ex pareja y aseguró que estaba separado al momento del hecho, negó estar enemistado con ella y dijo que estaba muy nervioso previo a su declaración, lo que efectivamente se notó durante toda su deposición ante las preguntas de ambas partes técnicas, ya que su cuerpo temblaba en algunos tramos [*Como se analizará, con el resto de la prueba quedó probada la subsistencia de la relación y la mendacidad en este aspecto*].-

Sobre la relación que lo unió a A. L., detalló que la conoció cinco años atrás cuando trabajaba en su taxi y que al comienzo de la relación sentimental ella aún seguía vinculada a su ex pareja hasta que decidieron vivir bajo el mismo techo. Precisó que convivieron en una casa en calle Olegario Andrade al xxx en el barrio Ceferino Namuncurá, luego en el barrio J. Fuchs, primero en Liniers al xxx y después en Liniers al xxx, todos domicilios que alquilaron. En suma, detalló que el tiempo de convivencia no duró más de dos años y la relación duró más de cinco años.-

Luego, describió que era "*relación tóxica y enfermiza por parte y parte*" (sic). Explicó que ella era violenta con él, especialmente cuando consumía alcohol, por lo que trataba de entenderla y tolerarla. En ese contexto, expresó que ella había intentado matarlo tiempo atrás.-

Mencionó que la convivencia cesó, pero no la relación, hasta que ella empezó a verse nuevamente con su pareja anterior, tenía otras actividades como jugar al fútbol y un día le dijo que retomaba la relación con A. S., padre de sus hijos. Pese a ello, remarcó le seguía escribiendo y diciéndole que lo amaba. Tiempo después, recordó que L. comenzó a mandarle mensajes y a llamarlo, se



volvieron a relacionar amorosamente, hasta que A. S. lo amenazó de muerte, por lo que él lo denunció.-

Luego de ello, describió que L. se separó de S. y retomó la relación con él, momento en que relató que ella comenzó a volverse más violenta, que lo celaba mucho y discutían por su desconfianza; que un día en la vivienda de calle Liniers, terminó en un episodio en el que ella lo agredió con un cuchillo en la espalda y en el abdomen al tiempo que le decía que lo iba a matar. En ese incidente, describió que logró quitarle el cuchillo, pese a que tuvo un corte profundo en sus manos (*Si bien la víctima exhibió sus manos durante el debate, no hubo testigo ni certificación médica, que permitiera corroborar la correspondencia con este evento*).-

En otra oportunidad, detalló que L. en estado de embriaguez, cuando vivían en Liniers al xxx, en una de las peleas grandes que tuvieron, le rompió los vidrios de las ventanas y sus pertenencias, lo amenazó de muerte y le decía que lo iba a mandar a matar. Reconoció que él también había tenido problemas con el alcohol, por eso trató de ayudarla, y dijo que ella al recuperar la sobriedad se arrepentía de lo que hacía, pero cuando estaba ebria no le importaba nada [*Cf. Declaración de J. R. T. sobre este episodio, en el que describió la rotura de vidrios a las 6 de la mañana en la vivienda de Liniers xxx, que su hermano le alquilaba a Ch., quien vivía solo allí. En esa ocasión recordó que L. había tenido un disgusto con la víctima, que la vio alterada y llorando, oportunidad en la que le pidió por favor que llamase a la policía y Ch. se había ido. Dijo que oyó ruidos y disturbios, por lo que llamó a la policía y por esta situación su hermano F. T., quien acudió al mediodía, vio la rotura del vidrio y el susto de sus sobrinos, le dijo a Ch. que dejase el alquiler. Éste le contestó que había tenido un problema con una mujer, pero no lo dijo qué pasó. Más allá de la existencia de la pelea, la referencia de los detalles de aquella, no quedaron corroborados por ninguna otra prueba y relativizan sus dichos, por la condición en la que J. R. T. dijo que vio a L.*].-

En ese momento de su declaración, intentó hacer un juicio moral de la acusada y criticar la estrategia defensiva, por lo que debió llamársele la atención al testigo y se le advirtió que debía concentrarse en contestar las preguntas de la Fiscalía, que en ese momento estaba interrogándolo.-

Explicó más adelante que, en otra oportunidad, la relación había terminado y se lo hizo saber a L., que intentó iniciar otra relación y que ella apareció en su casa, oportunidad en que lo intentó matar delante de su nueva pareja y lo amenazó. Dijo que estaba viviendo solo ahí y que cayó sin avisar a esa casa cuando él estaba trabajando y su nueva pareja estaba allí sola. Sobre este evento, reseñó que L. quiso entrar a su casa a toda costa, habló con ella y le dijo



que no quería estar más con ella, por lo que L. se fue. Un rato después apareció nuevamente, sobria, ingresó por la ventana de su casa pidiéndole hablar, como él se negó, dijo que ella se puso violenta, lo quiso matar con un cuchillo y lo empezó a amenazar. Memoró que por esa razón él le dijo que no quería estar más con ella. Aseguró que esa vez no llegó a lastimarlo, solo en las manos porque le quitó el cuchillo.-

Respecto de la denuncia de amenaza de la ex pareja de ella, en la que señaló la presencia de testigos, indicó que a partir de la acción de la Fiscalía, obtuvo un acuerdo de pedido de disculpas y prohibición de acercamiento de S. hacia él. Mencionó que lo volvió a ver a S. cuando vivía junto a L. a principios del año 2017 en el domicilio ubicado en calle Pieragnoli al xxxx del barrio Máximo Abásolo, lugar donde Ch. aseguró que L. también intentó matarlo delante del hijo de ella, E. S., pero fue a él a quien ella echó del hogar. Apuntó que ese alquiler era abonado por ella, que los anteriores alquileres los pagaban en conjunto.-

También detalló, que tiempo anterior a la convivencia en el barrio Abásolo, cuando ella vivía en una casa en el barrio Quirno Costa frente a la escuela, intentó matarlo frente a su hija más chica. Dijo que la adolescente le pedía por favor a su madre que se calmara que no quería verla en la cárcel cuando L. quería atacarlo con un cuchillo y luego pegarle con un tubo de electricidad.-

Manifestó que todas las peleas se originaban por celos y desconfianza: *“ella se imaginaba cosas, en Liniers al xxx si yo no me corría me clavaba con el cuchillo con mayor profundidad, no fui ni al médico ni a hacer la denuncia porque la policía se me iba a reír, ¿qué juez me va a creer que esta mujer me quiso atacar?”*. Explicó que su relación era de celos constantes de las dos partes, pero que él tenía motivos porque ella le había sido infiel y, aun así, él no fue violento con ella, según lo aseveró.-

Expuso que se maltrataban verbalmente, *“ella por ahí me sacaba y yo le respondía de la misma manera, nos decíamos cosas muy hirientes, nos decíamos de todo, por parte y parte, pero yo nunca llegaba a la violencia. Yo una sola vez me defendí, porque yo ya le había dicho que yo ya estaba cansado de los celos, de que ella me intente matar, la agarré de los brazos, la tiré contra la cama y algo me frenó porque, como que algo me frenó, porque yo después pensé ¿y si yo le pego y después me paso de rosca? ¿Quién me va a creer a mí que yo me estaba defendiendo? Nadie, me iba a creer. Pero yo ya se lo había avisado, ya. Yo se lo dije un montón de veces. Que yo un día me iba a cansar. ¿Qué pretendía ella si yo ... o quería verme muerto o preso, y si yo un día por defenderme me pasaba de rosca? ¿Quién me iba a creer a mí que yo me estaba defendiendo? Nadie me iba a creer, se lo dije varias veces. ¿Qué es lo que ella quería lograr? ¿Terminar presa, o terminar preso yo, o verme muerto? Muchas veces se lo planteé yo, se lo charlé yo,*



le dije ¿A qué querés llegar vos? Mirá si un día se te pasa la mano, mirá si un día realmente salís matándome o terminás matándome, le digo ¿qué querés ir a parar presa? Pero bueno, ella cuando estaba fresca lo entendía, ella me decía que yo tenía razón que iba a cambiar”.-

*Reveló que, “para tratar de terminar bien la relación yo acepté continuar con ella, lo hablé con la otra persona, y para tratar de ir sacándomela de encima, de a poco, con pinzas (...) llegó un momento que los fines de semana, yo quería salir y **escondía los cuchillos**, porque yo sabía que ella llegaba en estado de ebriedad y no le gustaba algo y se tornaba violenta. Entonces, qué es lo que yo hacía, lo primero que hacía es esconder los cuchillos. **Por eso, el día que ella hizo lo que hizo me atacó con una botella porque no encontró los cuchillos** [Cf. Inf. Téc. Fot. N° 811/18, del que se advierten dos cuchillos en la bacha de la cocina, que contradice esta afirmación del testigo]”.-*

A consultas de la Fiscal, sobre las oportunidades en que dijo que L. le manifestó que lo mandaría a matar si lo consideró como posible, Ch. contestó: *“sí, porque ella me decía que me iba a mandar a matar, que no iba a joder con ella, así que sí, yo lo consideraba una amenaza. Según ella sí tenía posibilidad, que conocía gente con la que podía hacer ... mandar a matar”.-*

Sobre la **ausencia de denuncias o constancias médicas por todos los hechos anteriores que describió**, la Fiscal le consulta, ya que estimó que indicó cortes o lesiones que en apariencia habrían sido graves, sobre la cualidad de estas lesiones refirió: *“si, **no fueron de gravedad**, por eso no hice la denuncia, bueno en las manos sí, fueron cortes de gravedad, pero yo mismo me curé. Porque le repito, a mí me daba vergüenza ir a hacer una denuncia. Aparte ella me amenazaba también, tengo cicatrices en las manos, tengo cicatrices en el estómago, tengo cicatrices en la espalda* [Cf. Declaración de la Dra. F. del Cuerpo Médico Forense, sobre las cicatrices que detectó en el torso de la víctima en las que no se menciona cicatrices adicionales antiguas a las del cuello, tórax y hemitórax]”.-

Sobre el episodio que Ch. relató en que L. intentó agredirlo con un tubo de luz frente a la hija de la acusada, narró que: *“en esa ocasión, igual fue que comenzó con una discusión, ella estaba en estado de ebriedad, habíamos estado reunidos con su familia, en ese lugar ella alquilaba y vivía sola, un tiempo antes que ella se vaya a vivir al barrio Máximo Abásolo, a principios del 2017, calculo yo que habrá sido. En tiempo real no me acuerdo mucho, ella comenzó con una discusión, ella se tornó violenta, le digo ‘qué es lo vas a hacer, ¿vas a empezar de vuelta con lo mismo?’. Le digo, ‘¿no te das cuenta que está tu nena acá?’. ‘Y a mí qué me importa que esté mi nena acá’ y agarró un cuchillo, y... ella lo que tenía de malo es que agarraba cuchillos y no amenazaba, directamente largaba los puntazos. Y bueno, yo logré sacarle el cuchillo, y como le agarré los cuchillos,*



agarró un tubo de luz que había ahí, lo partió y no me dejaba salir de la casa, y yo quería salir. Le decía que estaba la nena ahí enfrente y... hasta que la nena se le paró enfrente llorando y le decía que la corte, que es lo que quería hacer, mamá qué querés que te vaya a ver a la cárcel, que te tenga que ir a ver a la cárcel".-

Sobre la relación de L. con su ex pareja y con sus hijos, Ch. refirió que: *"según lo que ella me contó, la relación igual no era buena. Ya no iban las cosas con el ex marido, me decía ella que el tipo, la denigraba mucho, no la valoraba como mujer, en muchas ocasiones había tenido problemas de violencia igual, otra cosa que ella siempre me decía que ella estaba conmigo porque yo era cariñoso, porque yo le daba amor, que nunca había recibido cariño por parte de su ex pareja, por eso mismo que yo a veces le decía que ella a mí no me amaba, que ella lo único que veía en mí era una persona diferente que la trataba diferente. Pero sí ella me había dicho que no era buena la relación con el ex marido, es más cuando ella volvió con el ex marido y se volvió a separar, me dijo que se había dado cuenta que el marido seguía siendo la misma mierda. Son palabras de ella, ¿no? Que seguía siendo la misma mierda por eso se había separado".-*

Respecto de la relación de Ch. y L. tiempo antes del hecho, la víctima resaltó: *"yo en los últimos tiempos, trataba de estar con ella nada más que para ir de a poco terminando la relación, yo lo único que quería era terminar bien la relación. Y en ese último tiempo yo ya le había dicho que no quería estar más con ella, porque esto iba a terminar mal, o ella presa o yo preso, o yo muerto... y no estaba bueno. Pero no la quería entender y ella de una u otra forma, quería seguir la relación. Entonces bueno, yo para tratar de terminar bien la relación seguía comunicado con ella, nos veíamos, nos escribíamos bien, como para mantenerla tranquila yo igual le decía que yo la extrañaba, que yo la quería, muchas cosas... Por ahí nos escribíamos bien, por ahí nos escribíamos mal, por ahí nos veíamos, por ahí nos decíamos cosas, por parte y parte, porque yo también me sacaba con las cosas que me decía, que yo igual le terminaba a veces diciendo cosas hirientes pero nunca llegando a la violencia".-*

La Fiscal le preguntó por qué remarcó varias veces que él se sacaba por lo que ella le decía y contestó que: *"porque ella era una persona muy hiriente, me humillaba, me denigraba, me decía de todo tipo de cosas, sinceramente me da vergüenza las cosas que me decía... porque me trataba de lo peor, muchas veces me trataba de lo peor y eso es lo que a mí me sacaba, entonces yo también me ponía hiriente porque me sacaba, y yo le decía 'vos me querés sacar lo malo mío, porque yo no quiero ser hiriente con vos'. Entonces bueno, llegaba un momento que nos escribíamos los dos cosas sin sentido, que bueno... era lo que yo siempre decía que esto iba a terminar mal. Así que yo al último es como que llevaba la relación con pinzas. Trataba de terminar bien la relación, más esa*



semana antes de que pase lo pase yo le había dicho que ya no quería estar más con ella, que yo trataba que... si quería que nos siguiéramos viendo que... sigamos hablando, que yo iba a su casa, que ella podía ir a mi casa pero que ya no iba a pasar más nada. Yo no quería tener más nada con ella. Hasta que bueno, que cayó ese día en la casa".-

En cambio, la **imputada en su declaración** (en dos oportunidades durante el debate debido a su estado de angustia), coincidió con la víctima en que ella la conoció hace cinco años cuando él era taxista, con quien inició una relación sentimental cuando ella en ese momento aún convivía con el padre de sus hijos.-

Explicó que cuando lo conoció, ella estaba por separarse de A. S. por el desgaste de su relación, se separó y comenzó a alquilar una vivienda en el barrio Ceferino Namuncurá. En ese lugar, J. le insistió para que vivieran juntos y así lo hicieron. Luego, alquilaron otra vivienda sobre la calle Liniers, convivieron allí casi dos años y se separaron.-

Muy por el contrario, L. sobre el **motivo de esta primera ruptura**, explicó que "*J. tenía la costumbre de irse con los amigos, se iba un fin de semana y no volvía, yo a veces le reclamaba y para él era normal irse. Yo a veces me enojaba y él me decía que para él era algo habitual. Yo le decía que para mí esas cosas no iban y eran motivos de peleas a veces, así que así estuvimos hasta que él se queda sin trabajo, yo trabajo en una escuela secundaria, así que empecé a pagar el alquiler yo, todos los gastos de la casa y él como que no le preocupaba mucho. Como él sabía que yo podía solventar los gastos, no se preocupaba mucho. Después volvió a conseguir trabajo otra vez, de remisero y de vuelta las salidas, con los amigos, de llegar borracho, rompía las cosas y después al otro día cuando estaba bien me decía que lo perdonara, que él no se daba cuenta, así que la convivencia fue media rara así que yo al tiempo decidí volver a la casa del papá de mis hijos, por un tema más de mis hijos. Vuelvo a la casa del papá de mis hijos, y en ese transcurso que yo vuelvo para allá, J. me llama, me manda mensajes para que vuelva, se había quedado sin trabajo otra vez. Y siempre me pedía plata así que yo trataba de ayudarlo y él se iba hasta la escuela donde yo trabajaba para que yo le diera plata".-*

Explicó que, a partir de allí, siguieron en contacto por mensajes y llamadas, para saber cómo estaban, y como la relación que había reanudado con el padre de sus hijos volvió a deteriorarse, otra vez decidió separarse. Se fue a vivir sola a una vivienda que alquiló en el barrio San Martín, lugar donde J. le insistía retomar la convivencia, pero ella no quiso. **Se había enterado de que él era adicto a las drogas y comprendió muchas de sus actitudes cuando vivían juntos en la casa de calle Liniers** [Cf. Declaración de F. e Historia Clínica que acreditan este extremo].-



Así, manifestó que: *“habíamos tenido anteriormente unos problemas en la Liniers, llegaba gente a golpearle la puerta, nos golpeaban la puerta, gente que yo no conocía y él me decía que eran amigos de él, o que iban a buscar algo, después nosotros seguimos la relación, me voy al Pietrobelli un tiempito y después alquilo en el barrio Quirno Costa frente donde yo trabajo. Yo siempre iba a la casa de J., él siempre me llamaba, siempre tuvimos contacto, nunca tuvimos una buena relación. Yo creo que era más por una necesidad de estar, porque él era un hombre cariñoso conmigo, pero cuando discutíamos o él se ponía a tomar golpeaba las cosas o me empujaba, me pegaba, y después cuando se le pasaba todo eso me pedía disculpas para que yo vuelva, y así íbamos y volvíamos [llora]”.-*

“Bueno, él siempre me manipulaba con las cosas que me decía, a veces nos llevábamos bien, pero entre medio del alcohol, las drogas de él, las adicciones de él, yo le pedía que lo dejara. Él siempre me decía que si yo estaba con él, no se drogaba tanto, como que yo tenía que estar con él para que él no lo haga. Así que nosotros ahí decidimos volver a juntarnos de nuevo, porque él me decía que si él estaba conmigo no se drogaba, o que no lo iba a hacer ya tanto o que iba a mermar sus adicciones” [Cf. Declaraciones de Q., L. S., N. y A. que respaldan lo indicado y en las que no se advierte animadversión hacia Ch.].-

L. recordó que al barrio Quirno Costa se fue a vivir junto a uno de sus hijos, que en ese momento logró relacionarse mejor con sus hijos y comenzó a compartir más tiempo con ellos, porque aquellos no querían visitarla cuando estaba con él ya que se sentían incómodos. Expresó que en ese momento, *“yo hablo con mi hijo, para volver a juntarme con él, porque según él así las adicciones iban a ser menos. Pero cuando llegamos al Abásolo, fue peor porque él me reclamaba que yo trabajaba todo el día, él se vuelve a quedar sin trabajo otra vez y yo llegaba y él dormía, yo lo despertaba y no lo podía despertar y no entendía por qué no se despertaba” [Cf. Declaración de L. S. y de Q. en igual sentido, además de lo dicho por la Lic. S.].-*

“A veces amanecía despierto y él quería estar conmigo a la noche y yo le decía que no. Que yo estaba cansada, que yo me levantaba a las seis de la mañana todos los días para ir a trabajar y él los fines de semana, por ejemplo éramos de tomar cerveza, tomábamos mucho alcohol. Pero yo recuerdo que él siempre quería tener relaciones y yo le decía que no, él cuando yo me despertaba, que yo estaba dormida, estaba encima de mí [se quiebra y rompe en llanto], y él tenía relaciones cuando yo estaba durmiendo. Y si yo me enojaba, me decía que yo no lo amaba y de que por qué yo no estaba con él si se suponía que yo era su pareja, que tenía que complacerlo. Y si yo le decía que no quería, él le pegaba piñas a las cosas, pateaba a las cosas, me empujaba, y si yo me



separaba, porque yo muchas veces me quise separar, él me llamaba me mandaba mensajes también y me decía que no, que yo no lo podía dejar porque el amor todo lo podía y que si yo realmente lo amaba tenía que volver a estar con él. Y yo le decía que sí, él se ponía mal y lloraba, y a mí me daba mucha tristeza, y yo volvía con él”.-

Explicó que el último tiempo ella viajaba a Rawson por las manifestaciones escolares que hacían y al volver siempre lo encontraba acostado, mirando pornografía. “Yo le decía por qué hacía esas cosas, yo no las entendía, él decía que yo estaba cerrada, que eso era normal, que todo el mundo mira pornografía. Y yo encontré un par de veces profilácticos y le preguntaba por qué estaban ahí, él decía que al amigo se le cayó la billetera y no se le dio cuenta y se le cayó el profiláctico. Siempre les echaba la culpa a los amigos. Llevaba gente a la casa y yo le decía que no, que no quería que vayan porque iban mis hijos y yo no quería que compartan esas cosas, porque mis hijos trabajan y estudian y no quería eso. Y él, la respuesta siempre era la misma, que el amor todo lo podía y que yo tenía que estar con él. Y yo le decía que se vaya, él se iba ese día, pero aparecía a los dos o tres días, como que no había pasado nada. Yo me ponía contenta de que él vuelva... y era lo mismo, él empezaba que quería que yo tuviera relaciones y yo le decía a veces que no, que me tenía que levantar temprano, que estaba cansada y a él no le importaba. Y si yo no quería estar con él, empezaba a celarme con el papá de mis hijos, a decirme que seguramente yo había estado con él y de que él era mejor que él. Por eso a mí me celaba, me decía seguro que vos no querés estar conmigo porque el otro es mejor que yo en la cama y se enojaba [vuelve a llorar] y me pegaba y... me obligaba a estar con él [solicitó seguir declarando después, se la notó muy angustiada]”.-

Cuando pudo continuar, la acusada, luego de escuchar a varias testigos que dijeron conocerla del colegio donde trabaja, a su hija y a una compañera de fútbol, narró que: “me acordaba que hablamos con las chicas cosas que habíamos vivido... eh sí J. me acompañaba a la cancha, a los partidos, no le gustaba que yo esté sola ahí. A pesar de que me acompañaba, algunas veces se ponía celoso de los árbitros, porque los árbitros iban a la cocina y nos saludaban y a él esas cosas le molestaban. El hecho de que yo a mis amigas no les contaba lo que me pasaba era porque ellas me veían a mí como si fuera una mujer predispuesta a ellas, siempre un poco más fuerte, a mí me costaba contarles a ellas que, a pesar de mi carácter, que yo sea maltratada o que yo me dejara pegar [se quiebra]. Porque siempre traté de mostrar ser fuerte, pero sí él se ponía celoso de los árbitros, cuando yo estudiaba me celaba con los profesores... En una oportunidad con uno de mis compañeros de trabajo... con M.. Con M. tenemos muy buena relación y M. siempre me llamaba o me mandaba mensajes, y él... recuerdo



*que un día agarró mi celular y me lo borró. Después le digo para qué me lo eliminaba si yo trabajaba con él, lo iba a ver todas los días por más que él lo saque de mi celular. Así que, que hizo él, lo llamó a M. por teléfono. Le dijo que no me moleste más, que no me llame por teléfono. Y mi amigo me contó eso. Me dijo 'Sabés que tu pareja (porque tampoco sabía cómo se llamaba) me llamó y no quiere que yo te llame, ¿vos le dijiste algo no sé? Y yo le dije, no, no le prestes atención porque es algo que él hace con todo el mundo, **y le dije él me cela hasta con los perros**, así que no te preocupes. Después, cuando iba a estudiar me celaba con el profesor de Ciencias Naturales, por eso me iba a buscar a veces a la noche porque salíamos juntos con los otros alumnos, es como que quería asegurarse que yo me iba a mi casa".-*

Respecto de la violencia que dijo que Ch. ejercía sobre ella, detalló: *"el tema de los golpes, yo no quería decir porque siempre fui una mujer de no contar esos detalles, porque supuestamente eran míos, a mis hijos no les quería contar para no lastimarlos, para que ellos no sepan de que yo era maltratada [se angustia nuevamente]. Yo le encontré varias cosas en su teléfono con distintas personas y él me decía que lo hacía porque como yo no estaba mucho tiempo con él, quería ver esas cosas, informarse, no sé para qué, porque quería hacer cosas conmigo que yo no quería hacerlas, porque no me animaba y él se enojaba. Y el tema de tomar, yo sí, pero los fines de semana tomábamos así con él, y tomábamos cerveza, y yo no sé si, porque no me daba cuenta, pero ahora después de todo este suceso que pasó, yo pensaba si él no le pondría algo a la cerveza porque yo me dormía y yo cuando me despertaba él estaba teniendo relaciones conmigo y yo no sentía eso [nuevamente comienza a llorar]".-*

"Él me reclamaba por qué yo no estaba con él, y yo le decía ' J. yo trabajo de lunes a viernes, me levanto a las seis de la mañana, me acuesto a las once de la noche, estoy cansada, no'. ¡Ahí empezaban las discusiones y las peleas, y a veces se enojaba porque me decía 'el fin de semana podías ir a la casa a comer' y yo le decía 'no porque hoy me junto con mis amigas', y él me decía 'ahhh son más importantes tus amigas que yo!'. Y cuando iba con mis amigas, ya arrancaba con los mensajes: 'dónde estás', '¿por qué no me contestás?', '¿seguro que la estás pasando bien, por eso no me llamás'. Y yo les mostraba los mensajes a las chicas y ellas me decían 'decile que venga si estamos nosotras nomás, si no estás haciendo nada de malo'. Así que ahí yo lo llamaba y le decía que las chicas decían que quieren que vengas. Y él decía '¿en serio quieren que yo vaya?', 'Y sí vení si estamos acá, no estamos haciendo nada de malo'. Como para que él sepa que yo estaba ahí, si yo no estaba haciendo nada de malo" [Cf. Declaraciones de N., Q., A. y de la Lic. S. en igual sentido].-



Recordó que durante su convivencia en el barrio Abásolo y ante la pérdida del empleo que Ch. tenía, comenzó a advertir una serie de situaciones que la extrañaron e incomodaron durante esa relación de pareja: *“encontré unos desodorantes envueltos con profilácticos, geles íntimos, que conmigo jamás los usó, yo no sé ni para qué los tenía ahí, él me decía que se los trajo un amigo que no sé cómo se llama... gay? Travesti. Un transexual, que se lo había dado para que él se lo guarde porque supuestamente pasó por casa y no quería que su pareja lo vea y se lo dio a J., para que se lo guardara. Eso fue lo que él me dijo, pero yo no le creí. En otra ocasión, yo un día llego de trabajar, él estaba durmiendo y yo cuando... alquilamos un monoambiente así que cuando abrí él estaba en la cama ahí nomás, y él estaba con mi ropa interior puesta y yo... me dio tanta impresión que no le quise decir nada, me dio mucha vergüenza. No sabía cómo decirle qué hacía con mi ropa puesta. Y él como que se dio cuenta y se sacó toda la ropa abajo y la dejó. Y yo nunca me animé a preguntarle por qué lo había hecho. Después fue que le encontré las fotos que le mandaba un hombre y al hombre le preguntaba si él tenía fotos en tanga para que se las mande” [Cf. Pericia informática del Lic. G., imágenes obtenidas del celular Samsung J7 entregado por Ch., que se corresponden con algunas de las cuestiones mencionadas].-*

“Después como yo estaba a veces ocupada y él quería tener relaciones se enojaba conmigo y él me decía que, seguro que estaba con A., seguro que volviste con él, que te pasa a buscar por la escuela y se hacía toda esa película y yo le decía que no, que no era así. ¡Yo no tenía tiempo!, le digo: ‘¡trabajo todo el día!’. Le digo: ‘hago horas extras, voy a la escuela, los fines de semana hacía tortas para vender, para que estemos bien’, ‘¿en qué momento voy a ir?’ ‘¡No tengo tiempo!’. Y él me decía, seguramente que él te va a buscar un ratito a la escuela y te lleva, porque vos salís de la escuela cuando vos querés. Porque en la escuela a veces me mandaban a hacer trámites o a salir a comprar, y él claro relacionaba eso con que yo me iba de la escuela con alguien y volvía enseguida. Por eso él se sentía como engañado, iba a la escuela, rondaba por la escuela, o me llamaba y me decía te paso a dejar algo salí, y yo tenía que salir para afuera para que él sepa que yo estaba ahí, lo mismo me hacía en la cancha, lo mismo me hacía en la escuela y cuando yo no quería él se enojaba y le pegaba patadas a las cosas, le pegaba piñas y se lastimaba y... yo le decía para qué te lastimas”.-

Sobre el final de convivencia y la pelea que reconoció haber tenido tiempo antes con el Sr. Ch. dijo: *“esa vez que yo le encontré las fotos peleamos y no me quería decir por qué estaban las fotos. Yo le decía para qué y él me dijo que era una satisfacción que él sentía, pero que yo no la iba a entender y ese día fue que peleamos, ahí fue que le dije que se vaya de mi casa, porque yo no*



quería soportar eso, ni tenía por qué estarlo manteniendo ni nada por el estilo porque estaba mi otro hijo conmigo, aparte eso que él de noche no dormía, que no entendía yo y después la gente conocida me decía 'pero no podés ser tan tonta, no te das cuenta que él entra y sale, entra y sale y es por algo?'. Va y se junta con amigos, desaparece, y ahí mis amigas me decían por qué yo le dejaba todo eso y... Y yo quería estar con él, él era cariñoso conmigo, pero cuando se enojaba tenía esos arranques de querer abusar de mí, de pegarme, de insultarme, de decirme cosas".-

Sobre el fallecimiento de su padre, en octubre de 2018, relató que: *"él se fue con unos travestis y me dijo que me iba a dejar con mi papá, que después me iba a ir a buscar para estar conmigo en el velorio y no llegó nunca [llora]. Yo ese día llegué a la mañana a la casa, y él estaba desnudo durmiendo y había profilácticos usados. Y yo le pregunté por eso, y él me dijo que yo siempre estaba pensando mal, que siempre relacionaba cosas, que veía fantasmas y que él le había prestado la casa a uno de sus amigos, y que su amigo se lo había olvidado ahí. Es más, me dijo: 'querés llamarlo, lo llamamos'. 'Eso es porque vos no tenés confianza en mí, me dijo, nunca crees lo que yo te digo, nunca me crees nada, crees todo lo que te dice el resto, eso sí lo crees menos lo que te digo yo'. Yo le terminaba creyendo, terminaba limpiando las cosas esas, sacándolo y seguíamos así" [Cf. Declaración de la Lic. M. S. respecto del sentimiento de abandono y la disrupción en la pareja que tuvo este episodio y los mensajes de texto recibidos en el celular de L. categorizados como spam (bloqueados) enviados por Ch. que fueron obtenidos por la experticia en el dispositivo que realizó el Lic. G., que abonan la pelea, la violencia psicológica y manipulación que la acusada dijo ser objeto por parte de la víctima].-*

Explicó que la víctima le revisaba su celular, le borraba contactos agendados, le cuestionaba que tuviese a hombres agendados aun explicándole quiénes eran. Indicó que el número del padre de sus hijos se lo tuvo que aprender de memoria porque él se lo borraba y le hacía escándalo siempre, pero ella necesitaba tenerlo para comunicarse con sus hijos, porque a pesar de estar separados mantenían diálogo para saber sobre el estado de aquellos [Cf. Mensajes de texto enviados por Ch. a L.: N° 406 del 5/10/18 a las 9,47 horas, en buzón Spam, *"Solo quisiera q me digas xq negas algo q o te estoy diciendo q esta en ek archivo de actividad de Google amor... solo explicamelo y nos vamos a entender.."*, Mensaje 405, de la misma fecha, *"No puedo asegurar q me engañaste y voy a confiar. Pero entende q nsgas algo q esta en tu celu maa.."*; Mensaje 400 y 401, de la misma fecha, *"Pero bueno te note muy caliente no creo q quieras explicar nada... maa..esta todos las veces q visitaste las oaginas entendeme... y ves q cuesta hacer q te crean q no hiciste nada malo?? Maa... sos*



todo para mi... solo eso decime y bueni si no quieres saber mas nada de mi tendré que hacerlo sin opción” “Pero trata de razonar ma.. yo tengo q creer q tenes el num de otro solo x en a q andabas y q no tienen nada y supongo q no lo tiene xlo q vos me dijiste de esa caca pero xq me juzgas x tener el num de esa??”; Mensaje 395, de igual fecha, “Perrita... no seas terca... vos confía y yo confio pero solo explicame eso... y no sea así de dura ma xq te calentas xq agarre tu celu cuando fuiste vos la primera en revisarlo... ósea se justa si??”; Mensaje 394, de igual fecha, “Si me gorreaste o no con esas páginas nunca lo sabre y seguiré a tu lado como ya lo demostre en una ocasión... pensa amor no más prueba de amor q esa... y así no me crees? Y duele q sigas acisandome de puto cuando hoy no tenía nada q ver lo q había pasado... tengo q convencerme q realmente pensas de todo de mí??? Hasta cuándo amor??”].-

Aseveró que Ch. le decía que ella estaba interesada en su ex, A. S.. Ella le reiteraba que estaba con él porque lo quería y no con el Sr. S.. Le preguntaba por qué la seguía celando con su ex, Ch. le contestaba que seguramente ella seguía vinculada o interesada en su ex porque era mejor que él, lo que también surge de los mensajes telefónicos que él le enviaba a la acusada.-

Cuando se peleaban en general, dijo que él la trataba de cínica, mentirosa, puta y gorda; como conocía su historia de vida, le pedía sexo oral, pero ella no quería y éste le decía que seguramente al padre de sus hijos sí le gustaba hacérselo. La *prostitución siempre se la recalca, por qué no lo hacía si ya lo había hecho, que si quería él le pagaba para hacerlo y se enojaba con ella.*-

Sobre el **abuso del consumo de alcohol**, reconoció que ella bebía junto a Ch. los fines de semana (*sus amigas reconocieron que bebían a la par*), que era algo que a él le gustaba, que las peleas venían porque él se iba o no podían estar un fin de semana solos que llegaban los amigos o la sobrina, y ella le reclamaba que había ido para estar con él, pero terminaba durmiendo sola en la casa de la víctima [Cf. Declaración de la Dra. F. del Cuerpo Médico Forense, quien al elaborar el **examen mental obligatorio** de L. el día 20 de diciembre de 2018, al momento del examen no solo determinó su aptitud para comprender la criminalidad de sus actos sino también para dirigirlos, además de relevar como hallazgos que no tenía enfermedades mentales, consumía alcohol en forma eventual y era tabaquista hacía 30 años de cuarenta cigarrillos diarios].-

Recordó que los domingos volvía a su casa a buscar las cosas porque solía ir a la cancha a hacer las tortas fritas y en ese momento Ch. reaparecía, le recriminaba no haberlo despertado para acompañarla, pero una vez allí, no la ayudaba, sino que se interesaba en el dinero que recaudaba, le pedía prestado para luego ir a comprar drogas.-



Sobre el **consumo de drogas de Ch.**, detalló que intentó ayudarlo y acompañarlo para que dejase su adicción. Esta fue una de las razones por las que volvieron a convivir, pero como él se quedó sin trabajo, dijo ella sola no podía afrontar el alquiler en el barrio Máximo Abásolo y cuando Ch. volvió a tener ingresos de un dinero que le debían, no lo hizo. Esta situación, según lo explicó provocó una discusión violenta en la que él le rompió un mueble.-

Detalló que el alquiler era de diez mil pesos y ella cobraba once mil, a ella no le alcanzaba y él se gastaba el dinero en estupefacientes, esas cuestiones y su negativa a dejar el consumo de drogas, entre otras, también originaban peleas entre ambos y provocaron la ruptura de la convivencia [Cf. *Declaración de la Dra. F. en la que hace constar la adicción de la víctima al alcohol, cocaína, marihuana, entre otros estupefacientes y que surge de la historia clínica del Hospital Regional a su ingreso el día 1 de diciembre de 2018, así como también intervenciones anteriores por consumo problemático de alcohol y sustancias psicotrópicas, con internación por conducta autoagresiva*].-

Tiempo más tarde, él se fue a vivir a la vivienda donde ella había alquilado antes, pero en ese momento estaban distanciados y las cosas marchaban peor. Supo que él había sido víctima de un robo muy violento, en el que un amigo remisero estaba con él y había sido apuñalado en la espalda, así que lo fue a ver, luego de que Ch. la llamara. Dijo que lo encontró junto a su sobrina realizándole curaciones, llegó el amigo que había sido atendido en el hospital y le mostró la herida. Lo describió como episodio confuso, dejando implícita la vinculación con el consumo de estupefacientes por este hecho, razón por la cual decidió no estar tan cerca de él, pero **mantuvieron la relación sentimental, se visitaban los fines de semana hasta que sucedió el hecho.**-

Inclusive, reconoció que días antes del hecho, ella se quedó a dormir en la casa de él días anteriores al suceso y previo a viajar a la ciudad de Rawson por las manifestaciones educativas que llevaban a cabo por esos días. Particularmente, recordó que eso ocurrió el martes anterior al hecho y surge de la experticia del teléfono.-

Interesa sobremanera detallar las percepciones del grupo de testigos familiares, amigos y compañeros de trabajo de ambos protagonistas de hecho para desentrañar las particularidades del vínculo que tenían A. L. y J. Ch.-

Así, la hija de la víctima, **C. A. Ch.**, explicó que la relación sentimental de su padre con la acusada duró entre cuatro y cinco años, en los que medió convivencia de muy poco tiempo. Reconoció que compartió poco tiempo con L., debido a la **escasa relación que tenía con su padre.**-

Recordó que, durante un año nuevo y el cumpleaños de su progenitor, él se había distanciados de A. L., que **era frecuente que se pelearan,**



pero desconocía los motivos ya que su padre era muy reservado al respecto. Detalló que su familia no se sabía que había problemas, salvo su hermano, que le contó que su papá le había dicho que en una oportunidad la acusada lo había agredido con un cuchillo.-

El día 1 de diciembre de 2018, dijo que acudió al hospital porque su padre estaba en coma, que luego tuvo que ir a la casa a limpiar toda la sangre que vio en la vereda y era insoportable el olor.-

Mencionó que una vez que su padre despertó, lo primero que le preguntó era por A., ella le comentó que estaba presa y relató con mucha angustia la incertidumbre sobre las posibilidades de recuperación de aquel.-

Sobre el hecho, C. Ch. explicó que su padre le dijo que fue ayudado por unos jóvenes en la calle que llamaron a la policía y lo llevaron al hospital. También narró que su papá preguntaba si C. estaba bien, porque había quedado en la vivienda cuando él se fue.-

Dijo que la conoció en el hospital, al que acudió con su pareja, quien le dijo que él estaba al tanto de la amistad que C. y su padre tenían, que también era conocido de él. Expresó que *la pareja de C., de nombre D. le dijo que él supo que ella estaba con su papá cuando ocurrió este suceso.*-

Respecto de las secuelas que advirtió en su padre, dijo que todavía tenía problemas para girar el cuello, que se mareaba y estuvo deprimido, por lo que su hermano lo llevó de viaje a Puerto Madryn.-

Sobre la labor que realizaba su papá, detalló que es remisero, que antes hacía trabajos de cañería y changas. Que su padre solía tener herramientas en su casa, tanto en el baño como en la pieza.-

Sobre los lugares donde vivió su papá, aseguró que todas las viviendas fueron alquiladas, tanto en el barrio J. Fuchs, como la casa cerca del cementerio de calle Liniers, un monoambiente al que acudió una o dos veces, y la ubicada en la calle Los Aromos, donde sucedió el hecho.-

El otro hijo de la víctima, D. E. Ch., al igual que su hermana dijo que conoció a L. como la pareja de su padre por el período de cinco años aproximadamente, en los que medió una convivencia de entre dos y tres años, con muchas idas y vueltas, separaciones y reencuentros.-

No obstante, **reconoció que tampoco compartió mucho con L ni con su padre**, consideró en un principio que la relación era buena hasta que su padre le contó que había tenido un problema.-

Destacó que solo los veía en mudanzas y demostró que el contacto con su progenitor era muy espaciado, según lo explicó por la labor que desarrollaba y de ese modo justificó no recordar todos los domicilios donde él vivió durante ese periodo.-



Indicó que una vez aconsejó a su papá por una situación que su padre le describió como una discusión en la que A. L. estaba ebria y lo atacó con un cuchillo, **meses antes de que ocurriese el hecho de fecha 1/12/18**. Según le comentó su padre, ella era una excelente persona, pero cuando tomaba era otra. Manifestó que ese comentario le causó temor, por lo que le aconsejó que la dejase, **pero tiempo después supo que había retomado la relación.**-

Refirió que criticó a su padre y le advirtió que no esperase que se llevara bien con ella, especialmente porque su padre le dijo que no había sido la primera vez, pero no le dio detalles ni le explicó por qué.-

Manifestó, que luego del hecho en el que Ch. fue gravemente herido, vio a su papá en el hospital, visitado por una mujer de nombre C., a quien no conocía.-

Aquella le dijo que esa noche, A. L. entró al patio de la casa de su padre, golpeó la puerta pidiéndole entrar, tomó la llave del lugar donde su padre la escondía, abrió la puerta, entró a la casa y comenzó una discusión con Ch.. Le aseguró que, durante esta situación, ella permaneció oculta en el baño, que oyó la discusión entre ambos protagonistas y que la discusión se tornó violenta, que L. se había alterado y su padre le dijo que ella tomó una botella, la rompió y con ella lo atacó. Ante el pedido de auxilio de su padre, C. le dijo que salió con una llave Stillson con la que le pegó a L. en la cabeza (*Cf. Declaración minuto 1.07 del día 23/10/19, en la que el testigo de manera confusa incorpora datos como testigo de oídas, aportados por H. y luego por su padre, de modo que no es posible discernir si H. le manifestó detalles que no podría haber visto ni conocido de ninguna manera, recordemos que el primer día de internación Ch. estaba en coma farmacológico y luego de su egreso de la casa no tomó contacto con nadie hasta que se despertó en el hospital a los cuatro días*).-

Sobre el **estado actual de salud de su padre**, mencionó que tiene dificultades para mover su cuello, dolores y contracturas, limitaciones para conducir el remis que era la única actividad laboral que le conoció a su papá, no obstante, reconoció que volvió a trabajar como remisero.-

Sobre la **personalidad de su padre y sus hábitos**, era una persona que bebía alcohol y se drogaba, que desconoce si continúa con esas costumbres. Detalló que lo aconsejó que lo dejase, que la vida le había dado una nueva oportunidad, creyó que tomó conciencia y le dijo que quería cambiar, porque este hecho lo había traumatado mucho. Inclusive, destacó que, al salir del hospital su **papá le tenía mucha bronca a A. L. y que hoy está más tranquilo.**-

La hermana mayor de la víctima, la Sra. **M. E. Ch.**, detalló que su hermano y A. L. fueron pareja por cinco años, con intermitencias en ese periodo porque no tenían una buena relación.-



Antes de comenzar a declarar, se excusó y mencionó que **algunas cosas no las recordaba porque había tenido un problema de pérdida de memoria** que le ocurrió en el año 2015 y le impidió trabajar como docente. -

Describió la relación de su hermano con A. L. como una **relación violenta, de agresiones verbales y físicas recíprocas que hasta que aconteció el hecho no conocía bien.** -

Pese a lo antedicho, dijo recordar una oportunidad en que fue a visitar a su hermano y vio los vidrios rotos de la casa que aquel alquilaba en el barrio J. Fuchs, detrás del cementerio. Mencionó que su hermano tenía la cara marcada y estaba muy golpeado [*en ningún momento Ch. mencionó lesiones en su rostro en los presuntos episodios anteriores que describió*]. También añadió que estaba sin remera, que en su pecho y espalda tenía "marcas de cuchillo" (sic), que Ch. atribuyó a una pelea muy violenta con A. L.. -

Sin embargo, en el contra examen que realizó la defensa, contestó que las heridas estaban infectadas y muy coloradas, como inflamadas, que según le dijo su hermano lo vio a los dos días de que esto ocurriese, un día de noviembre, entre las siete y las ocho de la noche [*Cf. Declaración de los hermanos T.. y de la Dra. F., en sentido contrario, tampoco se condice con el relato de la víctima a este respecto, en el que manifiesta que acontece a principios de enero de 2017, que había una mujer que fue testigo del suceso y quien tampoco fue ofrecida para el debate. También se contradice internamente su testimonio por lo que narra a continuación sobre los detalles del suceso.*]-

Esta testigo, aportó datos de sustancial relevancia en cuanto a su conocimiento sobre la relación de su hermano y L., en cuanto dijo que: "*le insistí que me dijera qué es lo que había pasado, ahí por primera vez, él me cuenta que había tenido una pelea muy fuerte con A. . Le digo ¿qué le hiciste? Porque la verdad que uno como mujer, lo primero que piensa es que fue una agresión que él le había hecho a ella. Y me dice 'No negra, no pienses lo peor porque no fue así, nosotros venimos mal de hace mucho tiempo, con el tema de celos'. Él me manifiesta que él había visto unos mensajes o algo en el teléfono, que él estaba dormido, ella comenzó a decirle un montón de cosas y directamente lo atacó con un arma de no sé... si había sido un cuchillo que tenía ella. Él cuando se levantó, dice que estaba como loca, muy alterada, que estaba agresiva, comenzaron a... siguieron discutiendo, y él en un momento dice que sí, reconoció que de los nervios que se agarró porque no podía contenerla, estaba hecha una furia, me reconoció a mí que la levantó con los dos brazos, la tomó de los brazos y la empujó, porque era la única manera de podérsela sacar, y que ahí él se dio cuenta que, aparentemente, la podía haber golpeado, la podía haber matado y dice que es como se le cruzó algo por la cabeza, como que trató de pedirle a Dios ayuda para controlarlo y no*



seguirla golpeando, entonces este... aparentemente ella se levanta de ahí y lo comenzó a insultar, diciéndole 'me golpeaste, me golpeaste, hijo de puta', y comenzó a tirar - porque yo al momento de verlo tirado, veo que había muchas cosas rotas -, en ese momento, ella empezó a tirar todo lo que se encontró y ahí se produjo la rotura de vidrios y varias cosas que habían a su alrededor. Creo que ahí intervino un vecino me parece, que fue el que... no sé si llamó a la policía. Él comienza a contarme varios episodios que habían ocurrido anteriormente, él ahí me manifiesta que en varias ocasiones ella había intentado matarlo, que no era la primera vez".-

Detalló que su hermano le dijo que no les quería contar para no preocupar a su madre ni a su padre, por las condiciones de salud en la que se encontraban, que le dijo que estaba deprimido y lloraba. Que a ella en un principio le costó creerle a su hermano que A. L. lo agredía, que por esta razón su hermano no quiso denunciarla antes y la testigo le aconsejó a su hermano que cortara la relación.-

Sobre este consejo, aseguró que ella consideró que: ***"realmente era una relación muy conflictiva y no me gustaría a mí verlo el día de mañana en la cárcel porque yo le dije, 'mirá negro si vos continuas así de esta manera, en algún momento te vas a mandar una macana vos. Es decir, vos vas a ser el que va a agredir mal, con el tamaño de ella que es un tamaño menor al de él, que no tenemos la misma fuerza las mujeres, vos en cualquier momento la podés golpear o lo que sea y vas a ir a parar preso negro, nosotros no te queremos ver en la cárcel'.*** Pese a mi insistencia no lo quiso hacer, luego con el transcurso del tiempo, yo cada tanto le preguntaba '¿ J. cómo van las cosas?', 'Sí, todo bien negra quédate tranquila'. Pero después me entero que ellos nuevamente habían estado como viéndose, porque él también, entre todas las cosas que me dijo, que él le había tratado de dar un corte a la relación, ya hacía un tiempo atrás, que él le decía que tenían que cortar definitivamente, pero ella insistía a través de mensajes y él me reconoció también que él la amaba mucho a ella. Que le costaba mucho cortar esa relación por el amor que le tenía. También ese día me contó que le daba mucha lástima en la forma en que se ponía, porque el problema de ella era el tema del alcohol, él me dijo 'Vos sabes negra que yo he tenido mis problemas con el alcohol y sabes cómo es todo, entonces he intentado ayudarla porque me da mucha lástima de verla en las condiciones que se pone, porque ella fuera de lo que es la situación de estar alcoholizada, es una persona tranquila, no parece que ella se pusiera así'. Porque realmente, yo tengo que decir, que nosotros a ella nunca la vimos en esa situación. Una sola vez nada más en una reunión o en una fiesta de fin de año, no me acuerdo bien. Sí, ella estuvo bastante alcoholizada, pero fue esa única oportunidad. Después otra vez, la encuentro a ella que estaba bastante



descompuesta. Entonces yo en forma de broma le digo '¿qué está fuerte la resaca?' 'parece que hubo una noche de joda', o algo así, y bueno ella comentó que había estado con la hermana tomando cerveza, que no se habían dado cuenta la cantidad que habían tomado hasta que vieron que se habían bajado un cajón de cerveza entre las dos y que salieron a comprar y volvieron a comprar otro cajón más".-

A partir de allí, dijo que ella y su hija mayor M. M., que era la que más visitaba al Sr. Ch. para ver que estuviera bien. Particularmente, su hija fue la que le comentó que su tío J., ya cuando éste se domiciliaba sobre calle Los Aromos, había retomado la relación amorosa con A. L., que la había visto quedándose en la casa y que persistían los conflictos, por lo que se lo recriminó porque sabía que iba a terminar mal, que "él le pidió que no le contara al resto de la familia y que no se metieran".-

Después del hecho del 1 de diciembre de 2018, dijo que vio a su hermano durante su internación, había perdido mucha sangre y estaba en terapia intensiva, temieron que muriera porque estuvo muy mal. Memoró que en su familia comentaban que esta situación la venían previendo, que iba a ser ella o él.-

Sobre el estado de su hermano al recuperarse, explicó que estuvo muy deprimido y pedía no hablar del tema, recién al mes contó qué pasó. Al principio solo lo supo qué pasó por lo que le contó C. y otro amigo también le comentó la mala relación que Ch. y L. tenían, cuando ayudó a la pareja a mudarse al barrio J. Fuchs.-

Sobre la historia de vida de J. R. Ch., señaló que ellos son cuatro hermanos, tres mujeres y la víctima. Contó que J. se casó de muy jovencito, a sus 20 años, tuvo dos hijos de joven y dos más pequeños: D. (27), C. (25), S. (14) y M. (7). Dijo que su hermano cada quince días ve a sus hijos aproximadamente, que actualmente él vive con su madre, estaba trabajando como remisero y que ocasionalmente se ha desempeñado como ayudante fletero o cosas así.-

Indicó que a su hermano le intentaron robar un mes antes de lo que pasó por este hecho en la casa de calle Los Aromos.-

Además, mencionó que desconocía si Ch. tenía relaciones sentimentales con otras mujeres cuando estaba en pareja con L., sí que tenía amistades, pero no lo sabía y no se lo contaba.-

Sobre lo relatado por C.H., relató que la vio el primer día de hospital junto a su pareja, estaba muy nerviosa cuando le preguntaban qué había pasado, lloraba mucho, el marido de ella dijo que conocía a J.. C. les manifestó que cuando llegó L. ella estaba en la cocina, que ellos pensaron que había entrado alguien a robar por el ruido en el techo.-

Sobre la relación de su hija con su hermano, refirió que M. iba a verlo con frecuencia, lo ayudaba con el planchado. Relató que C. tenía un hijo que



J. veía semanalmente al tiempo del hecho [Cf. *Declaración de C. M., en la que contradice esta afirmación, menciona que no tenía mucho contacto con su padre*].-

Posteriormente declaró el Sr. C. O. M., quien dijo ser amigo íntimo de la víctima y haber conocido a A.L. como la novia de J. Ch. al momento del hecho. Relató que fueron compañeros de trabajo en la remisería y luego compartían reuniones con Ch..-

Explicó que la relación de pareja de L. y Ch. era sin convivencia, según lo que él pudo ver, la relación no era muy buena, mencionó que visitó a su amigo cuando vivió en la casa de calle Liniers, luego en otra que no recuerda y finalmente en la de calle Los Aromos. Afirmó que luego de este hecho, no tuvo más contacto con J..-

Al preguntársele sobre la calidad del vínculo entre la víctima y la acusada, dijo que era raro, que una vez que acudió con su pareja a tomar una cerveza con ellos, se sintieron incómodos y se fueron por cómo se trataban, sin lograr explicar bien a qué se refería ya que mencionó que no oyó gritos o discusiones, pero sí que se hablaron de otra manera después que volvieron del dormitorio.-

Sobre el episodio en la vivienda de calle Liniers, recordó que J. le contó que A. le había roto los vidrios de las ventanas porque quería entrar a toda costa a su casa, que él le tenía miedo a su mujer porque cuando tomaba se tornaba violenta [Cf. *Declaración de Ch., en la que él dijo que lo lastimó con un cuchillo, pero sobre esto el testigo amigo íntimo de la víctima nada mencionó*].-

Aseveró que él le dijo a Ch. que si era así debía finalizar esa relación, pero que le tenía miedo a ella. Indicó que su amigo tenía otras relaciones con mujeres cuando dejó de convivir con A. L., al menos con dos mujeres un par de encuentros, según lo supo de boca de aquel. No obstante, afirmó que Ch. seguía teniendo una relación amorosa con L..-

Informó que lo vio internado luego de este hecho, que no recuerda otros episodios, pese a que aseguró que se visitaban entre tres o cuatro veces en la semana.-

Sobre los **hábitos de Ch.** indicó que lo ha visto alcoholizado, pero no drogado y que nunca le contó que consumiera. Respecto de **C. H. dijo haberla visto en la casa de Ch.un mes antes del hecho** según creyó, pero desconocía el vínculo que su amigo tenía con aquella. **Dijo desconocer que a su amigo lo hubieran robado un tiempo antes del hecho, negó que tuviese herramientas** y dijo que le dio una mano con algunos trabajos que él desempeñaba como cañista, en dos o tres oportunidades. Mencionó que vio a M. en la casa de Ch. en Los Aromos, a limpiar, pero dijo desconocer si su amigo le había dado una llave a L..-



Por el otro costado, la hija de A. L., L. E. S., expresó que su madre le presentó a Ch. como su pareja en una de las fiestas de fin de año (2015 aproximadamente), cuando ella tenía 19 años, dijo que hoy tiene 23 años. -

Aclaró que, durante la relación de su madre con la víctima, no lo vio muy seguido, porque evitaba estar o compartir tiempo con ellos. Señaló que solía irse a hablar por teléfono, se quedaba afuera o directamente salía. -

Contó que su madre y Ch. vivieron poco tiempo juntos, recordó como domicilio donde los vio juntos en la calle Liniers, una casa pequeña. Luego, remarcó que se separaron, su progenitora retomó la relación con su padre, pero al tiempo se separó de este último, porque J. la volvió a llamar y alquilaron un tiempo en una vivienda del barrio Pietrobelli, luego enfrente del colegio ya vivía sola con su hermano, en el barrio Quirno Costa, entre los variados alquileres que recordó. -

Relató que, más allá del distanciamiento que la pareja de su madre ponía entre ella, sus hermanos y él, **advirtió que era un hombre celoso con su madre.** Que esta circunstancia la conoció no solo de boca de su madre, sino también porque cuando su mamá estaba con ellos, él le enviaba varios mensajes seguidos y en alguna oportunidad su madre se los mostró. Consideró eran "muy chiquilines e inmaduros" (sic), porque *le reclamaba por qué no le contestaba o no le hablaba.* -

Recordó que tiempo después su madre vivió en el barrio Las Flores con su hermano E., que hoy tiene 20 años, después se mudaron al barrio Abásolo y allí retomó la convivencia con J. Ch. y su hermano, compartiendo los gastos. Expresó que su familia solía reunirse allí, pero no veían a la víctima porque casi nunca estaba y tiempo después su madre se separó. -

Los motivos del cese de la convivencia, dijo que tuvieron que ver con la *falta de ayuda económica para sostener el hogar por parte de Ch., que se había quedado sin trabajo, dormía de día y estaba despierto por la noche*, su hermano le contaba que llegaba cansado de trabajar junto a su madre y aquel no ayudaba, mientras que la madre además del trabajo como portera de escuela, iba a la cancha a vender tortas fritas, cuidaba niños y hacía horas extras para que el dinero le rindiese. Expresó que J. era taxista y refirió no conocer que tuviese otro oficio cuando quedó sin empleo. -

Narró que su madre no cortó la relación que seguía vigente pero cada uno viviendo en casas separadas, **solía pedirle a la testigo y a su novio que la llevaran al domicilio de J., incluso días antes del hecho, momento en el que aseguró que la relación amorosa continuaba sin convivencia, que solían verlos juntos.** -



Cuando la víctima dejó el domicilio del barrio Abásolo, dijo que se fue a vivir a una vivienda en calle Liniers. Señaló que conoció como amigo de aquel a un hombre de nombre G. durante la convivencia de su madre con la víctima.-

Respecto de la **relación amorosa de su madre y la víctima**, detalló que su mamá le contaba que J. era muy celoso y que a ella le gustaba salir, ser libre, trabajar, estudiar, jugar al fútbol, *lo que chocaba con el afán de él de controlarla, que le contestara mensajes todo el tiempo, que le diga a la hora que volvía, con quién estaba*, según lo informó.-

L. S. relató que al lugar donde su mamá iba, él iba. Señaló que a él no se integraba con su familia y veía que no era una buena relación, por lo que le decía que lo dejara, que la relación no funcionaba porque él no la ayudaba y la controlaba.-

Indicó que le dijo a su madre que tenía que quererse más, porque era muy sumisa, le perdonaba cosas que no debía perdonar porque decía que tenía miedo de estar sola. Afirmó que su mamá nunca estuvo sola de verdad, y le decía que probara, que se tuviera más confianza, que no se dejase convencer tan fácilmente, porque siempre volvía con él ante su insistencia y promesas de amor.-

Mencionó que ella se daba cuenta que **su madre buscaba cariño y aceptación; como J. le decía que la quería y que la iba a cuidar, L. siempre retomaba esa relación sentimental**.-

Expresó que **su mamá se separó dos veces de su padre**. La primera vez que sus padres se separaron, su mamá se fue su casa y se juntó con J.. La segunda vez, supieron que su madre había vuelto con él porque lo veían merodear su casa y el trabajo de su progenitora en el taxi o remis, le escribía o la llamaba. En esta ocasión, dijo que su padre lo veía y le molestaba la situación.-

Sobre la **historia de vida de su mamá**, relató que sufrió mucho, que quedó embarazada a los trece años, tuvo a su hermano a los 14, estaba con un hombre mayor que no trabajaba.-

Detalló que a los 14 años su madre comenzó a prostituirse hasta los 17 años, para poder darle a comer a su hermano mayor ya que el padre de su hermano no trabajaba y su abuelo la había obligado a juntarse con él. Contó que su madre le refirió varias anécdotas traumáticas sobre esa época, que le generaron mucha tristeza, que considera que la marcaron para toda la vida.-

Después, señaló que conoció a su papá, que la sacó de ese mundo, era el sostén del hogar y su madre recién volvió a trabajar muchos años después. Contó que su mamá a los 20 ó 21 años tuvo a su hermana mayor que falleció de leucemia, según le contaron sus padres durante dos meses fue al cementerio a llorarla cuando ya estaba embarazada de ella, que su mamá se preocupó mucho cuando descubrieron que ella era celíaca porque revivió el temor por lo que había



pasado con su hermana fallecida hasta que entendió la enfermedad, porque pensaba que era otro tipo de cáncer. Más tarde, nació su hermano E. y finalmente su hermanita. -

A preguntas de la Fiscalía sobre la relación de su madre y su padre contestó: *"mi mamá era cariñosa con él y mi papá era un poco más frío, siempre trabajó, yo tengo ese recuerdo de él, trabajaba de ocho a ocho, ella en la casa con nosotros, estaba siempre presente y él no estaba tanto en ciertas etapas de mi vida. La relación de ellos, era una relación estable, estuvieron 20 años juntos, en los últimos años sí se deterioró la relación, ellos se pelaban pero mi mamá nunca decía lo que pensaba, yo le decía '¿por qué no le decís lo que pensás?', porque ella conmigo hablaba tranquilamente y me decía: 'a mí me molesta que tu papá llega enojado' o 'me molesta que no valore lo que hago', pero ella no se lo decía. Entonces yo le decía, vos no permitas que un hombre te trate mal, o que te haga sentir menos, vos tenes que imponer tu forma de ser y hacerte querer, hacerte respetar. Pero ella siempre fue re sumisa y lo que él decía se hacía. Quizás ella pensaba diferente, pero eso no lo hacía saber. Eso es lo que yo veía de la relación de ellos. Yo sé que una vez mi mamá lo denunció, pero yo en ese momento no estaba en la casa y de la denuncia no me metí". -*

Sobre la relación de su madre y J., le respondió a la Fiscal que *"ella nunca me contó que él la había golpeado, sí una vez yo la vi golpeada, tenía la nariz lastimada y la explicación que me dio fue re ilógica. Entonces no le creí mucho. Me dijo que alguien abrió la puerta y le pegó una piña. Me parecía re ilógico porque el portón se cierra con llave y nosotros nada más teníamos la llave. Y fue justamente en esa etapa en la que ella se separó. Fue la única vez que la vi golpeada". -*

En su deposición, la testigo G. A. Q., compañera de trabajo y amiga de A. L., narró que la conoció cuatro años atrás en la escuela xxxx, cuando ella ya se había separado de su ex marido y estaba en pareja con el Sr. Ch.. En ese momento, describió que la acusada vivía sola frente a la escuela, después se mudó al barrio Abásolo, donde comenzaron a convivir y lo conoció en un cumpleaños de L..-

Narró que L. iba y volvía con su ex marido, que J. era por lo que discutían, porque intentaron reconciliarse hasta finalmenteA. inició la relación formal con J..-

Durante la convivencia en el barrio Máximo Abásolo, según le dijo su amiga, la relación era mala. J. era taxista, al convivir comenzaron los problemas porque éste se quedó sin trabajo, mientras queA. hacía tareas extra y llegaba cansada a su casa, encontraba su casa sucia, dormía todo el día, él solía irse y volver a cualquier hora. -



Tiempo después, A. le manifestó que habían decidido poner fin a la convivencia, aunque continuar el vínculo amoroso compartiendo solo los fines de semana. Ella se fue a vivir sola y él a la casa donde *"ella le pegó el botellazo"* (sic). Expresó que lo sabía, porque a veces ella quería ir a verla y le decía que no porque estaba en la casa de J., donde solía quedarse todo el fin de semana y los días que ellas podían juntarse eran los sábados y domingos.-

Refirió que **A. le contaba que J. tenía muchos problemas con las drogas y con el alcohol, que por eso no podía tener una relación normal;** debido a que trasnochaba mucho, entonces los fines de semana no quería hacer vida de familia, compartir almuerzos con sus hijos porque no les gustaba esa relación ya que ellos le recriminaban a su madre que Ch. vendía droga, que eso le podía traer problemas a ella y le pedían que se separase definitivamente, temían que cayera presa por estar vinculada a él.-

Lo que ella veía era que él la llevaba y la iba a buscar a la escuela; cuando ella estaba enojada, él le mandaba mensajes diciéndole *"te quiero sos el amor de mi vida"*, consideraba que él la manipulaba. Relató que, para un cumpleaños suyo, en diciembre de 2017, A. se había peleado con él porque le encontró fotos con otra persona, con un hombre.-

La testigo remarcó que ella quedó impactada y le señaló: *"A. cómo podés tener una relación así. O sea, no tiene nada que ver con un vínculo de pareja estable, pero ella seguía y volvía con él. Iban y volvían. Pero yo también entendí que A. a través de su vida, fue una persona que se quiso muy poco. Se valoró muy poco, entonces se sometía a cuestiones que no las podía perdonar ninguna mujer, por tener el cariño de alguien. Ella lo que te decía es que yo no puedo estar sola. Pero yo le decía que para estar con una persona así era mejor estar sola. No, pero yo no puedo estar sola, me decía. Entonces yo veía que ella tenía un problema, por eso yo siempre hablaba con ella. Yo trataba de hacerle ver que lo que estaba haciendo estaba mal y le decía que se iba a terminar perjudicando. La última charla que yo tuve, que fue antes del incidente, yo le dije 'A., más allá de su actividad ilícita que haga, vos tenés que pensar que él lleva una vida sexual muy promiscua. Y si él no se cuida o no tiene los cuidados necesarios, te puede contagiar de cualquier enfermedad, y vos tenés hijos, tenés una hija chiquita todavía'. 'No pensés solamente en la relación que tenés con él, pensá en tus hijos, que es más importante'. Y ella me dijo, 'sí tenés razón, la voy a cortar con la relación' y sin embargo caía de nuevo en lo mismo. Los fines de semana iba y se quedaba con él ahí".-*

Narró que A. la ayudó con su embarazo y postparto, con los quehaceres de su casa y le hacía compañía. Por esta razón dijo que solían conversar mucho y supo que a ella le costó mucho empezar a trabajar y conseguir ingresos



cuando se separó de su ex marido, porque no había trabajado durante el tiempo que crió a sus hijos, estuvo cuatro años como monotributista y ganaba poco. La describió como una excelente compañera de trabajo, alegre, cálida y predispuesta.-

Sobre la **historia de vida de A. L.**, relató que ella le contó que de muy chica se tuvo que prostituir porque tenía un hijo chico y debía mantenerlo porque el padre de su hijo se fue y que su madre la había obligado a prostituirse de muy chica. Ella le confesó que su primera vez fue con un hombre que le pagó, ella le dijo que era terrible lo que había vivido y A. le decía que ella lloraba mucho cuando ocurrió, que ese hombre le decía *'bueno nena ya va a pasar, ya va a pasar'*. También le dijo que *estuvo en whiskerías llevada por un proxeneta, que fue su pareja, quien la maltrataba y le pegaba.*-

Señaló que ella le comentó que afortunadamente no le interesó drogarse y que logró salir de ese mundo cuando conoció a A., con quien se casó, tuvo su familia y dejó de trabajar para dedicarse a los niños, ya que su marido no quería que lo hiciera, a pesar de que ella sí quería.-

Explicó que A. tuvo cinco hijos, A. fue el primero con un hombre que lo abandonó; luego con A. tuvo una hija que falleció al año y ocho meses de leucemia, su tercer hija que es celíaca, E. y la una nena más chiquita.-

Respecto del hecho, la testigo Q. contó que el 1° de diciembre festejó su cumpleaños en el parque Saavedra y ese día era la fiesta de graduación de los alumnos de la escuela. Relató que A. había acordado ir a su fiesta, pero *cuando le escribió a las 2.30 de la madrugada, su fiesta se había terminado y horas más tarde supo por el hermano de A. , que estaba presa.* Él les preguntó qué había pasado y les dijo que la habían detenido por lastimar a su marido.-

Contó que habló con un profesor para averiguar qué paso. M., quien le contó que luego de la fiesta, en la que él había bebido de más, A. junto a otros compañeros de trabajo S. y R. lo llevaron a su casa hasta KM 8, estuvieron en su casa bebiendo, luego R. la dejó en la casa de su pareja.-

Refirió que: *"A. me contó que ella entró y lo encontró a él con otra mujer, empezaron a discutir, en el forcejeo él le agarra los brazos. Le empezó a decir 'yo te dije que esto ya había terminado' y ella le decía '¿qué te pasa si me estuviste escribiendo hasta recién, qué te pasa?' y empezaron a discutir y terminó en que ella le dio un botellazo en el cuello. Y bueno que la otra señora le pegó con una llave en la cabeza, porque tenía miedo y decía que ella estaba loca".*-

Recordó que esa noche A. llamó a su marido, que al otro día ella vio que lo había llamado y le extrañó, eran dos llamadas perdidas entre las seis y cuarto de la mañana, según supo era para que la fuera a buscar porque su marido le había ofrecido buscarla en su vehículo cuando le pasara algo, al contarles que le habían robado un tiempo atrás [Cf. *Experticia Informática del Lic. G. en el*



teléfono de L. donde obran dos llamadas perdidas de ella hacia el abonado XXXXXXXX agendado como E. el día 1/12/18 a las 6.35 y 6.38 horas].-

Sobre el cese de la convivencia en el barrio Máximo Abásolo, añadió que la decisión L. la tomó por los reclamos de sus hijos por la venta de drogas y la permanencia en ese hogar de su hijo E..-

A consultas de la Fiscal, le contestó que no compartió muchos eventos nocturnos con A. L., que el hermano de la acusada se llama O. P. S.. Sobre la fiesta de graduación, señaló que A. estuvo con M. y R., profesores de Historia y de Química, junto a S. que era la otra portera del colegio. Ratificó que M. había bebido de más, así que A. condujo el vehículo de M., mientras que R. y S. fueron detrás de ella en la camioneta. Según lo supo, A. no había bebido por eso manejó esa noche, después sí lo hicieron en la casa de M., después R. la llevó a la casa de J.. Señaló que no la vio beber alcohol de más en las oportunidades que compartió con ella.-

Respecto de la relación de A. y J., señaló que nunca la vio golpeada. Le contó situaciones violentas, pero no de violencia física, engaños con mujeres y travestis, así como también, advirtió mucha manipulación psicológica de él hacia ella.-

Lo explicó del siguiente modo: *“él le decía que te amo, sos el amor de mi vida, tenés que volver conmigo, vení. Y si ella no le contestaba y si él sabía que los sábados ella vendía tortas fritas en la cancha, se le aparecía en la cancha, la buscaba, entonces terminaban estando juntos”.-*

Reiteró que A. fue una escapatoria para salir de la prostitución, aquel no le permitía trabajar, pudo terminar la primaria cuando comenzó a trabajar en la escuela, ya que su ex marido le decía que era bruta, que por esa razón la llamaban “gallega”. Que se separó de él, porque la situación era insostenible, se había enterado tarde de que la engañaba y no se querían más.-

Sobre la situación actual de A. , relató que está mal, vive con A. y su hija Belén. Su ex marido la ayudó mucho durante su detención, en la convivencia hay dificultades ahora porque ellos no son más pareja.-

Luego, la testigo M. V. A., también compañera de trabajo de la Escuela xxxx y amiga de la imputada, narró que la conoció en el año 2013 en su trabajo y después conoció a su pareja, J. Ch.. Contó que se hicieron amigas por su trato agradable y muy buena compañera, los alumnos la quieren mucho.-

Sobre el Sr. Ch., relató que lo vio por primera vez en la vivienda ubicada cerca del cementerio, compartieron reuniones y salidas. Al igual que la testigo Q., narró la infancia y adolescencia difícil de A. L., el inicio de la relación con A. S., padre de sus hijos.-



Mencionó que ella se separó de éste y comenzó a vivir en la vivienda, donde luego le presentó a J., con quien inició una convivencia, vivieron en distintos lugares hasta que esa relación finalizó por un tiempo y ella retornó con A., porque peleaban por celos y el control que J. quería ejercer sobre ella.-

Detalló que era habitual que, incluso durante este tiempo, se le acercase o la llamara, por lo que no pudo reconstruir la relación con A. y retomó el noviazgo con J. porque decía que estaba enamorada de éste. Sin perjuicio de no volver a vivir juntos, sino compartir los fines de semana en la casa de alguno de los dos.-

Señaló que ella jamás vio una situación de violencia entre ellos, sí que bebían alcohol y pensaba que era una relación de cuidados mutuos, hasta que el fin del año 2017, cuando se juntaron en la casa de una compañera, A. les contó que estaba mal con J., porque había visto fotos íntimas de él y otra persona, que había intercambiado con un hombre, y se sentía traicionada. Ella le aconsejó que lo dejara y A. lo intentó, aunque siempre volvía con él por las manifestaciones de amor de J. a través de mensajes.-

Recordó que A. y J. volvieron a vivir juntos en el Máximo Abásolo, pero tiempo después la convivencia fue insostenible. Según le narró la acusada, J. había quedado desempleado, ella volvía de trabajar y no la ayudaba, tenía una vida noctámbula y volvieron a tener una relación sentimental sin convivencia, a excepción de los fines de semana que compartían como novios. Que lo sabía porque han compartido reuniones con su marido.-

Relató que A. **era de beber alcohol y J. también**, mencionó haberla visto alcoholizada pero no agresiva, tampoco por parte de J.. Aseguró que **tomaban a la par**. Cuando él vivía en una casa cerca de la calle Malvinas, en ese tiempo, A. le contó que lo había encontrado con una mujer y J. le dijo que estaban tomando mates, que era una amiga, ella desconfiaba, le contó que se fue sin recriminárselo. Sobre las **peleas de ella y J.**, refirió que ella le contaba que eran de **mucha violencia verbal, no le mencionó si él la golpeaba, pero sí la vio golpeada en su rostro una vez**.-

Detalló que las rupturas de A. con J. eran porque ella decía que él la asfixiaba, la celaba, la controlaba, pero ella seguía enamorada y no quería estar sola, consideró que en cierta manera ella pensaba que los celos de él eran porque le demostraba interés y la quería.-

Finalmente, la testigo B. I. N., presidenta de Fútbol femenino y compañera de A. L. en esa disciplina, narró que tiene una amistad con la acusada desde la infancia, hace más de 30 años y también conoció a la víctima como la pareja de A..-



La testigo relató que se reencontró con A. L. cuando se conformó el equipo de fútbol femenino, llamado " "xxxxxxxxx"", en el que A. era la arquera y se reunían para entrenar y para cenar. En ese momento, su amiga todavía estaba en pareja con su ex marido, A.. Después se separó y conoció a J. Ch., como pareja de A..-

Sobre él dijo conocer que era taxista, a quien veían esporádicamente porque asistía a alguna reunión con A. o iba al gimnasio a verla a jugar. Según su percepción, detalló que cuando ellas estaban con A. : *"él la hostigaba mucho con el teléfono, él le mandaba muchos mensajes, dónde estás, a qué hora venís, qué haces. Él mandaba mensajes y nosotras estábamos ahí, y ella nos contaba. Ella decía 'uhh otra vez J.'. Era una relación media... tormentosa, de idas y vueltas, hoy estaban, mañana no estaban, era una relación que ella... la verdad que para nosotras no era buena. Pero bueno, era lo que ella había elegido y nosotras por ahí le decíamos a ella no, que no era bueno. Pero ella era así. Una persona muy sufrida en realidad. Siempre fue sumisa A. o gallega, así la conozco de toda la vida. Muy sufrida desde chica, tiene una historia de vida muy dolorosa, creo que por eso ella ante ciertas circunstancias ella agachaba la cabeza. Ella se quedó embarazada de muy chica de un hombre grande, después la obligan a juntarse con este hombre los padres. Ella se comienza a prostituir, creo que tenía 13 o 14 años. Ella fue humillada, degradada como mujer, golpeada en ese entonces".-*

"Después lo conoce a A., y A. es como que fue su salvación. A. la saca de esa vida y ella forma una familia, que yo creo que es lo que siempre quiso sentirse querida, sentirse protegida. Con la desgracia que después que tuvo una nena y creo que la nena tenía un año y meses cuando fallece porque tenía leucemia. Ya ella tenía al nene mayor, A.. Después tuvo a sus otros hijitos. Después viene la separación de ella con A., la muerte de su mamá. Ella trabajó toda la vida, una mujer muy trabajadora. La verdad que le pasaron cosas feas a la gallega. Pero la verdad que... ella siempre sometida a lo querían los demás (...) Ella siempre trataba de que el resto creyera que estaba bien. No le creíamos".-

"Una vez ella en una circunstancia apareció golpeada en el gimnasio, en los brazos, había un golpe en la cara. Cuando le dijimos '¿qué te pasó galle?' 'Me caí'. Nosotros no le creímos, pero ella nunca contaba nada. Ella nos contó cuando se comenzó a prostituir, pero le daba más vergüenza contar que la maltrataban que lo que le había pasado anteriormente".-

"... J. dejó de trabajar, por eso eran las peleas, en una oportunidad cuando estaban en calle Liniers, ella lo encontró con otra mujer porque ella nos comentó que llegó a las seis de la mañana y él le dijo que era una amiga que había



pasado a tomar mates. Se pelearon, discutieron, ella se fue. Pero no era la primera vez que él la engañaba (...) Cuando nosotras nos juntábamos con las chicas, él le mandaba muchos mensajes, cuando ellos se peleaban igual, que la quería, que la amaba, que era la mujer de su vida. Incluso una vez él lo dijo en una reunión: 'yo sin la petisa no soy nada, la petisa es el amor de mi vida, yo no conocí otra mujer como la petisa'. Nosotras nos reíamos, porque nosotras sabíamos que él no trabajaba, ella lo ayudaba mucho a él, él por ejemplo en una época vendía comida y ella trabajaba con él, no solo trabajó en casas y ahora último en la escuela, hacía tortas fritas en el gimnasio los fines de semana para poder solventar ciertos gastos. Era una mujer muy emprendedora".-

"Era obvio que era buena mujer, yo creo que para cualquier hombre. Incluso se puso a estudiar, a terminar la primaria, algo que no se animó a hacer antes. Yo decía a la galleguita le hizo un clic en la cabeza, porque empezó a pensar un poquito más en ella. Dos años atrás empezó con la primaria, para nosotras cualquier motivo era para festejar, le festejamos que empezara, cuando sacaba buenas notas. Años atrás el marido le decía que era una bruta, por eso le decía gallega. Anduvo muy bien y terminó bien la primaria, ella quería progresar, quería salir de ese pozo donde ella estaba".-

"La gallega es una persona muy especial, muy alegre, risueña (...) por eso para mí cuando pasó esto, pensé que hablaban de otra persona, ella es diferente a lo que dicen los medios".-

"A J. lo vio un par de veces, fue a las reuniones que hacían, la iba a buscar, le mandaba mensajes, por lo que ella comentaba era celoso (...) La relación entre ellos, era normal, más allá de los celos, no vi nada raro. A. tomaba lo que tomaban todas, nunca la vi alterada o agresiva o enojada (...) A. le decía que era bruta, que para qué iba a estudiar, que se dedicara a los hijos, él era buen hombre, trabajaba mucho, a ellos no les faltaba nada, jamás le contó de situaciones de violencia con él. Nunca contó si la golpearon, solo una vez la vimos golpeada, el año pasado".-

Las manifestaciones de L. en lo atinente a la frecuencia en la que pernoctaba en la casa de la víctima y la continuidad de la relación al tiempo del suceso, halló corroboración en la deposición que prestó el Lic. J. G. G., que realizó la experticia técnica N° 576, de la que extrajo información de dos teléfonos celulares un J7 perteneciente a Ch., abonado N° XXXXXXXX, del que solo pudo hacer la extracción del sistema de archivos, había borrado o cambiado el teléfono el 20/3/19 según el experto; y del teléfono de L. un G532M Grand Prime, abonado N° XXXXXXXXXXXX, cuya extracción fue completa.-

En el teléfono de A. L. se extrajo como información relevante la siguiente:



REGISTRO	LLAMADAS	CONTACTO AGENDADO	FECHA	HORA	DURACIÓN
35	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	23/11/2018	6.36	3.08
34	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	23/11/2018	6.39	6.52
33	SALIENTE	xxxxxxxxxx	24/11/2018	00.47	0.27
32	SALIENTE	xxxxxxxxxx	24/11/2018	13.41	0.05
31	SALIENTE	xxxxxxxxxx	24/11/2018	13.42	0.05
30	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	24/11/2018	13.42	0.02
29	SALIENTE	xxxxxxxxxx	25/11/2018	23.09	0.03
28	SALIENTE	xxxxxxxxxx	25/11/2018	23.17	0.2
27	SALIENTE	xxxxxxxxxx	25/11/2018	23.19	0.0
26	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	25/11/2018	23.39	0.3
25	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	26/11/2018	0.19	0.2
24	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	26/11/2018	0.57	0.2
23	SALIENTE	xxxxxxxxxx	26/11/2018	15.15	0.3
22	PERDIDA	xxxxxxxxxx	27/11/2018	1.49	0.0
21	SALIENTE	xxxxxxxxxx	27/11/2018	2.02	4.56
20	SALIENTE	xxxxxxxxxx	27/11/2018	21.08	1.48
19	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	27/11/2018	22.42	1.02
18	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	27/11/2018	23.01	0.3
17	SALIENTE	xxxxxxxxxx	27/11/2018	23.15	0.1
16	SALIENTE	xxxxxxxxxx	27/11/2018	23.19	0.7
15	PERDIDA	xxxxxxxxxx	28/11/2018	15.53	0.0
14	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	21.33	1.44
13	SALIENTE	xxxxxxxxxx	29/11/2018	18.50	0.57
12	SALIENTE	xxxxxxxxxx	29/11/2018	19.49	1.51
11	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	29/11/2018	21.17	1.01
10	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	29/11/2018	22.14	1.04
9	SALIENTE	xxxxxxxxxx	29/11/2018	22.27	0.3
8	SALIENTE	xxxxxxxxxx	30/11/2018	2.15	0.3
7	PERDIDA	xxxxxxxxxx	30/11/2018	2.21	0.0
6	SALIENTE	xxxxxxxxxx	30/11/2018	21.31	2.18
5	SALIENTE	xxxxxxxxxx	01/12/2018	5.28	0.0
4	SALIENTE	xxxxxxxxxx	01/12/2018	5.29	0.0
3	SALIENTE	xxxxxxxxxx	01/12/2018	6.11	0.0
2	SALIENTE	xxxxxxxxxx	01/12/2018	6.21	0.0
1	SALIENTE	xxxxxxxxxx	01/12/2018	6.26	0.0

En cuanto a los mensajes de texto intercambiados por la pareja los días previos, surge del teléfono de A. L. lo siguiente:

REGISTRO	MENSAJES	CONTACTO AGENDADO	FECHA	HORA	CONTENIDO
88	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	4.05	Besos Cuidate xfa
87	SALIENTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	4.05	Si amor
86	SALIENTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	9.57	Se nos había roto el cole
85	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	13.59	Cómo estas?
84	SALIENTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	14.00	Bien ya estamos en la sede d rawson haciendo asado ja
82	ENTRANTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	14.01	Queee barbaroo..
81	SALIENTE	xxxxxxxxxx	28/11/2018	14.02	Vos q haces?



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

80	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	14.03	Recien me desperte
69	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	15.51	Estas bien?
65	SALIENTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	16.33	Voy para tu casa
64	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.32	La viejita puso candado vas a tener q avisarme
63	SALIENTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.33	Ok
62	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.34	estoy
61	SALIENTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.35	mmmm
60	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.36	Y si podes comprame aceitunas. Cigarros ya te compre
59	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.36	Mas tard var a hacer mmmm... jajajaja
58	SALIENTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.36	Bueno
57	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.37	Ya entraron a comodoro supongo...
56	SALIENTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.38	si si
55	SALIENTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.38	Se me apaga el celu
54	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.39	Por mas cansada que vengas no te escapas de la cojidaaa Jejejeje
53	ENTRANTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	22.40	Ok veni en taxi chau
52	SALIENTE	xxxxxxxxx	28/11/2018	23.09	Abri
51	ENTRANTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	18.35	No llego nunca la mesa jajaja
50	SALIENTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	18.36	Ahí esta llendo
48	ENTRANTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	18.55	Ta relinda la mesa jee
44	ENTRANTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	23.20	Usted ya comio?
43	SALIENTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	23.21	Si si
42	ENTRANTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	23.21	Pedi taxi. Remis nooo.. Y lo pago jeje
40	SALIENTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	23.24	Bueni
39	ENTRANTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	23.24	Avisa así salgo a pagar si no tenes
32	ENTRANTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	23.41	Huu esta bien ya tas llegando guachaa?
31	SALIENTE	xxxxxxxxx	29/11/2018	23.41	Si ya x rivadavia
29	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	20.12	Llegaste bien?
28	SALIENTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	20.13	Si si si si
27	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	20.36	Loco por tus besos
26	SALIENTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	20.44	Mmmm
25	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	20.46	Decile a Elias q dije yo q me mand asado... Si o si
24	SALIENTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	20.48	Amm jaja
23	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	21.06	Ya le mand mens al caca q me mand asado jajaja. Le dije q es lo menos q pued hacer x mi jeje
22	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	21.30	Elizabet! Me podes llamar?
21	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	23.50	Estas bien? ¿la tas pasando bien?
20	SALIENTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	23.55	Siii pa
19	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	23.55	BUENO. CUIDATE MUCHO XFA
18	ENTRANTE	xxxxxxxxx	30/11/2018	2.21	Te portas bien
17	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	2.55	Heuuu...
16	SALIENTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	2.57	Sii pa
15	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	2.58	Estas en saavedra? Mucha gente
14	SALIENTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	2.59	No llegue tofavia
13	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	2.59	naa encerio? Jaja



12	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	3.14	Osea no vas a ir? ¿y te tas portando bien vos he?
11	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	4.40	Pregunto. Puedo saber el xq? De no contestar? Pero bueeee...
10	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	4.46	Ok no jodo mas. Nos veremos ... cuidate. Es raro q no contestes. Todo bien
9	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	4.50	Estoy en casa d C. igual no tenes obligacion d contestarme ni el xq no contestas...chau
8	ENTRANTE	xxxxxxxxx	01/12/2018	5.07	OK...NIII BOLA...
7	ENTRANTE	xxxxxxxxx	08/12/2018	13.15	Tengo llamafas perdidas tuyas q onda? No se supone q estss presa? O Ya te liberaron tus amiguitos?
6	ENTRANTE	xxxxxxxxx	08/12/2018	13.15	Yo te perdono A. pero hay un soberano q quizas te perdone tambien
5	ENTRANTE	xxxxxxxxx	08/12/2018	13.20	Ojala no vuelva a verte nunca mas A. xq la verda ya es grave lo tuyo y ye habia dicho q no arreglabamos nada xq justamente no quiero esa voda de mujer borracha perdida violenta... te seceo lo mejor xq soy de corazón hrnde y se amar no como vos q solo amass a un solo tipo y ya espero q no me hoda nunca mas x favor demasiado daño me causaste en mi familia pero no creo q te imoorye una mierda a vos asi como sos... yo busque otra A. xq me canse de mendigar amor y se perfectamente q me gorreaste muchas veces... cuidate imagino q estas libre asique me alegre x vos
3	ENTRANTE	xxxxxxxxx	08/12/2018	13.20	X algo no atendiste xq estas libre bueno al menos zafaste yo quedo con secuelas poneye contenta era lo que reaente quisiste desde el dia q volviste con tu ex A. ... cuidate y nucho xq tomada sos un verdadero peligro... te amo a oesar de todo
1	ENTRANTE	xxxxxxxxx	08/12/2018	13.22	Alegrate A. me destruiste de por vida

Con la información contenida en ambos teléfonos celulares, quedó probado que, desde el 8 de noviembre de 2018 al 25 de noviembre de 2018, A. L. y J. Ch. no mantuvieron comunicaciones telefónicas, en virtud de una fuerte discusión previa ocurrida en octubre de 2018, cuyos mensajes no se reproducirán por el alto contenido denigratorio, humillante y degradante por parte de la víctima



hacia la acusada, que permitieron acreditar efectivamente, intermitencia y violencia de la interacción vincular entre ambos.-

A partir del día 25 de noviembre de 2018, quedó demostrada la reanudación de la relación amorosa que ambos mantenían, los acuerdos para pernoctar juntos los fines de semana, tal como la acusada lo manifestó, la ausencia de expresiones del fin de la relación por parte de Ch. sino por el contrario, su insistencia en ese vínculo amoroso, al punto de mantenerse absolutamente comunicados momentos previos al trágico desenlace y no es posible afirmar o descartar que Ch. y la acusada hayan acordado verse personalmente o telefónicamente, luego de la fiesta de egreso y el cumpleaños de A. Q., ya que obra un llamado telefónico a las 21.30 horas del día 30/11/18.-

En igual sentido, las referencias en los mensajes entre las 4.40 horas y las 5.07 horas, hacen plausible pensar que él se cansara de esperarla luego de esos eventos, por el tenor de la insistencia en conocer qué hacía y dónde estaba. Más aún, se desprende cierto enojo y recriminación por no contestarle, que mereció como respuesta cinco llamados de ella hacia él, en el horario que se dirigía a su casa sin que fueran atendidos por éste.-

Me refiero a las llamadas entre las 5.28 a las 6.26 horas del día 1 de diciembre de 2018, no contestadas por Ch., que posiblemente hayan sido advertidas por éste al finalizar su internación en el Hospital Regional a juzgar por el tenor de los mensajes remitidos a la acusada el día 8 de diciembre de 2018.-

III.b. Las declaraciones de los protagonistas del hecho sobre el modo de producción:

La víctima de este hecho, **J. R. Ch.**, detalló que trataba de estar con ella para ir de a poco terminar bien la relación, dijo que ya le había dicho que no quería estar con ella porque iba a terminar mal, ella presa y yo muerto o al revés. Sin embargo, se comportaba de manera contraria a lo que le decía, no solo según los testigos sino de sus propias manifestaciones telefónicas a la imputada, como vimos anteriormente.-

Explicó que seguía comunicado con ella, para mantenerla tranquila, reconoció que le decía que la extrañaba y que la amaba, aunque también repitió en un sinnúmero de oportunidades que la acusada lo **"sacaba con lo que le decía"**.-

Sin dudas, la relación era cuasi patológica, de celos enfermizos por parte de ambos, que acudían a entrometerse constantemente en la privacidad del otro, mediaron infidelidades claramente de lo probado en el debate respecto de la víctima, que se sumaba a los motivos de discusión de un nivel de virulencia que vecinos, familiares y amigos reconocieron. El destrato estaba ínsito en esa pareja, se había normalizado tanto, que las razones para las rupturas fundamentalmente



eran los celos y las infidelidades, no registraban la violencia psicológica y mucho menos la física o la sexual, que considero predominantemente fue ejercida por Ch. hacia L., en el ciclo de violencia en que estaba y no encontraba cómo salir.-

Como obstáculo sustancial para la acusada, surgió durante el debate que aquella relación era un vínculo desigual, asimétrico, de cosificación de Ch. hacia L. como un objeto de su propiedad, que fue correctamente probado con los textos de mensajes intercambiados por ellos y las manifestaciones de las compañeras y amigas de la acusada, sobre el control que él ejercía sobre ella y las apariciones sorpresivas en todos los ámbitos donde desarrollaba las actividades laborales, educativas, recreativas y deportivas.-

La relación amorosa sin convivencia, pero con acuerdo de estar juntos los fines de semana estaba vigente al tiempo del hecho. Ch. promovía en forma persistente que así fuera, de hecho, lo dijo en con sus palabras, que no lo interesaba lo que ella pudiera pensar sino lo que él quería, *"Yo lo único que quería era terminar bien la relación. Este último tiempo yo ya le había dicho que no quería estar más con ella porque iba a terminar mal la relación. Ella no lo quería entender. Ella de una u otra forma quería seguir la relación, entonces yo, para tratar de terminar bien la relación seguía comunicado con ella para mantenerla tranquila le decía que la amaba"*.-

De ese modo, generó una dependencia emocional de ella hacia él, que como veremos se relaciona directamente con su historia de vida y los rasgos de su personalidad, además de la circunstancia detonante de la discusión que terminó trágicamente ese 1° de diciembre de 2018.-

Sobre esa madrugada, Ch. narró que entre las 6 ó 7 de la mañana estaba en su casa con C. H., oyó pasos en el techo, pensó que eran jóvenes delincuentes del barrio, luego dijo que golpearon a la puerta. Pensó que se trataba de A. que venía ebria y le dijo a C. *"vamos a ver cómo reacciona"*, dijo que no la quiso atender en un primer momento por eso ella abrió la ventana, sacó la llave del asiento de la bicicleta (*información que él le había brindado como lo reconoció después*) y comenzó a abrir la reja. Expresó que ella le decía que la dejara entrar o le rompía todo (*lo cual no se condice, con los intercambios previos por teléfono, ¿por qué razón llegaría enojada si había insistencia de él en saber de ella? Nada de esto manifestó H.*).-

Expresó que C. se escondió en el baño, y él le reclamó a la imputada porqué estaba allí, sin avisar, que la relación estaba finalizada. Contó que A. le manifestó que había ido para estar con él. Ante lo cual, indicó que estaba con C.. Mencionó que la acusada le preguntó dónde estaba, empezó la discusión, en la que él le dijo que no quería que se quedara por cómo estaba, quiso abrir el baño y manifestó: *"la mato a ella o te mato a vos, decile que salga"*.-



Sobre la presunta ebriedad de L. al momento del hecho, no hay informe toxicológico de la imputada, a pesar de que fue llevada al hospital, solamente se pudo probar por los dichos de Q. y de la propia imputada que había bebido en la casa de un compañero de trabajo, aunque no su posible estado pasadas las 6 de la mañana de ese día. -

Mencionó que él le dijo que estaba con C., que ella tomó una botella de cerveza, la rompió, lo atacó y se la quitó. Luego comenzaron a forcejear y logró salir de la casa, quería ir a la casa del frente donde vivía la hermana de la acusada para calmarla, abrió el portón que dijo que estaba con candado, cuando vio desde allí que L. comenzó a patear la puerta del baño, la abrió hasta la mitad y acudió en ayuda de C., pero que la imputada había cerrado la puerta de su casa. -

Reseñó que, L. rompió una botella de caña contra la reja de la ventana (*Cf. Inf. Tec. Fot. 811, reja externa de la ventana, lo que no se condice con la puerta cerrada, tampoco el campo visual que dijo que tenía desde el portón hacia la puerta del baño de su casa*) y le decía que los iba a matar a ambos, que por esta razón pateó la puerta de ingreso, tomó una silla para mantener la distancia, pero ella estaba muy *“desacatada y no la podía controlar, empezamos a forcejear con la silla, que en un momento dado sintió un corte en el cuello que ella aparentemente pasó la mano por la pata de la silla y me cortó”*. -

Sobre el ingreso de L. hasta la puerta de su casa momentos antes, detalló que la parte alta de su casa estaba a la altura del cerco perimetral, consideró que por allí ingresó la imputada [*Cf. Inf. Tec. Fot. 811/19, cerco mallado endeble, no está medida la distancia entre la escalera y el techo, no obran fotografías de la parte posterior de la vivienda para acreditar el modo de acceso, como referencia solo está el pilar de luz de un metro y medio de altura del cerco, terreno y recién la vivienda, comparativamente la imputada no supera el 1.60 mts, 44 años y probablemente más de 60 kgs. Imposible acreditar esta circunstancia*]. -

Explicó que luego que lo cortó en el cuello, él le dijo *“Me cortaste hija de puta”* y que ella le contestó: *“Morite hijo de puta, morite”*, que al verse sangre la empujó con la silla y ella cayó contra la puerta del baño, se levantó y le dio un corte en el pecho, él alcanzó a retroceder y lo cortó nuevamente en la espalda, a la altura de los pulmones, por lo que la tomó del cabello y la tiró. Luego señaló que forcejearon hasta la puerta de ingreso y él le pedía que lo dejara pedir auxilio porque se desangraba. Que en ese momento le pidió ayuda a C., le gritó que se moría y ella salió del baño con una llave Stillson con la que golpeó en la cabeza a L. que recién ahí lo soltó. -

Luego, salió en la calle, bajó por la escalera y comenzó a pedir auxilio en la Av. Rivadavia y frente a la Escuela 26, sentía que se desangraba y unos jóvenes llamaron a un patrullero en Rivadavia y Malvinas, quienes lo trasladaron



hasta el hospital por la demora de la ambulancia [Probado por los dichos de B., Q., llamado al Centro de Monitoreo y la Dra. G.].-

Expresó que él se tomaba del lado izquierdo del cuello para no desangrarse, les dijo a los efectivos que L. lo había querido matar y en el hospital lo operaron por el corte en la vena y en músculo del cuello, porque se moría y estuvo seis días internado. Actualmente, dijo tener problemas en la voz, dificultades en el movimiento de su cuello que lo incomoda para manejar, se cansa mucho y le quedaron cicatrices [*Cf. Declaración de H., C., G. C. , F. y constancias Historia Clínica que acreditaron el riesgo en la vida de Ch., la lesión cortante en cuello lado izquierdo, con seccionamiento de vena yugular externa y músculo esternocleidomastoideo izquierdo, las restantes lesiones en pecho y hemitórax, fueron superficiales sin necesidad de sutura o intervención quirúrgica, no hay certificación de otras cicatrices*].-

Del contra examen de la víctima, quedó claro que era posible que le dijese a la suboficial que lo encontró, que la autora del hecho era su pareja, que su abonado telefónico es el N° xxxxxxxxxx, que intercambió mensajes con L. los días previos y se comunicaron, que sabía que L. la noche del 30 de noviembre estaba en una fiesta de egreso de la escuela, y reconoció que le mandó mensajes amorosos esa noche antes del suceso.-

Sin embargo, insistió que L. no iba a su casa sin avisar, pero no pudo explicar sobre qué hablaron durante la llamada a las 21.30 horas del día 30 de noviembre de 2018 cuando él se lo pidió a la acusada. Al preguntársele sobre el conocimiento de L. de la llave para ingresar a su casa, aclaró que él le avisaba dónde la dejaba, por las dudas que él no estuviera e insistió que la relación había terminado porque ella no había renunciado a su ex pareja. Como vimos anteriormente, esta circunstancia es totalmente distinta a lo probado.-

Sobre su relación con L., manifestó que se herían verbalmente, terminó de reconocer que él la insultaba, la trataba de promiscua y admitió que es posible que la haya denigrado sexualmente al decirle que buscaba otras mujeres porque ella no le daba lo que quería. Dijo que su motivación para ello era "*asustarla porque ella lo sacaba*" (sic). También reconoció que ambos tenían problemas con el alcohol y que él consumía estupefacientes, incluso ambas sustancias a la vez durante la semana.-

Aseguró que los cuchillos estaban abajo del termotanque para esconderlos de L.. No obstante, quedó probada del informe fotográfico la presencia de dos cuchillos en la bacha de la cocina y solo uno bajo el termotanque según H..-

Sobre el encuentro con H. , dijo que era una amiga con quien charlaba sus problemas y esa noche fue a su casa, que tenían la confianza necesaria para estar "suelos de ropa". Expresó que él tenía un pantalón corto y estaba



descalzo [Cf. *Declaración de B. y Q. y secuestro de calzado de la víctima que se condice parcialmente con sus dichos*]. Mientras que H. también estaba liviana de ropas, pero que eso no significaba nada [Cf. *Declaración de la Oficial M., que encontró a H. en remera y bombacha y dijo que las circunstancias eran obvias*].-

A preguntas de la Defensa, Ch. informó que L. no pudo ver a C. que estaba con él en la cocina porque la cortina estaba cerrada [Cf. *Declaración de M. y fotos del lugar, la cortina estaba corrida muy poco, probablemente producto de la acción de tomar la llave del interior del asiento de la bicicleta como lo relata H. y L.*].-

Luego dijo que L. golpeó la puerta y lo llamaba por su nombre, rectifica que gritara que le abriera porque iba romper todo, mencionó que la vio ebria, descontrolada, que todo pasó muy rápido, que el corte en el cuello lo recibió con un cuello de botella que ella usó a través de las patas de la silla (**no hay pericia de ADN de la pata de silla**), que él la empujó y ella cayó al suelo en el umbral de la puerta (*de lo que se deduce que para él el lugar del acometimiento ocurrió dentro de la vivienda y que no se condice con las manchas hemáticas de proyección que ubicaron su posición en otro lugar y el charco de sangre en la entrada de la puerta, como las marcas en la vereda junto al perfil de ADN contradicen lo indicado y corroboran la posición que manifestó en su declaración H. . Además, modifica su relato inicial del hecho, en tanto asegura que lo cortó y después L. cayó por un empujón suyo y no por el golpe con la llave por parte de H.*).-

Indicó que la acusada se levantó y lo volvió a agredir, que fue en ese momento que le pidió ayuda a C., continuó un forcejeo con la primera y C. le pegó en la nuca a L. y cayó desmayada.-

La **imputada en su descargo** manifestó que los días previos fue a una manifestación en Rawson, que el jueves se quedó a dormir en casa de Ch. hasta el viernes 30 de noviembre que era el egreso y el cumpleaños de su amiga A.. Todo lo cual fue acreditado en las constancias telefónicas.-

Expresó que el egreso comenzaba a las 21 horas, así que se fue un rato antes y él le preguntó si volvía, ella le dijo que sí, por lo que aseguró que aquel le recordó donde guardaba la llave de la casa. Mencionó que Ch. la acompañó a la parada de colectivos, llegó a su casa, se cambió, pasó a buscar a una compañera y acudió a la fiesta que se celebraba frente al diario Crónica, en el casino de Suboficiales.-

Durante las horas que no estuvieron juntos, reseñó que J. le envió mandó mensajes para saber si había llegado, ella lo llamó y le contó que tenía pensado ir al cumpleaños de A., luego dijo que siguieron en contacto por mensajes que dejó de contestar porque sentía que nuevamente la estaba controlando y que incluso habló con él porque quería saber qué iba a hacer ella.-



Recordó que a las 2.30 hs. llamó a A. para ver si seguían en el festejo de cumpleaños. Aquella le respondió que no y a la salida del egreso uno de sus compañeros había tomado de más, así que sus otros compañeros R. y S. le pidieron que ella manejara el auto y lo llevara hasta su casa, mientras que ellos luego la llevarían. Al llegar, M. les ofreció tomar fernet, compartieron un rato allí y después, junto a R. llevaron a su compañera S. a su casa y ella le pidió que la llevaran al domicilio de su pareja [Cf. Declaración de Q. y registros telefónicos en igual sentido].-

Contó que llegó a la Av. Rivadavia, subió por la escalera, tomó sus llaves, lo intentó llamar y no le contestaba, dijo que arrojó un par de piedras al techo. Recordó que éste le había dicho que podía estar en el cumpleaños de su amigo C., por lo que imaginó que podía estar ahí. Por esta razón, evocó que abrió el candado, lo cerró, abrió la ventana de la vivienda, tomó la llave del asiento de la bicicleta, abrió el portón reja, abrió la puerta y vio parado entre la cocina y la habitación a Ch..-

Expresó que ella lo saludó y él le dijo "*¿qué haces acá?*", a lo que le contestó "*¿cómo qué hago?*", entonces él le dijo "*¿por qué viniste?*", y ella le manifestó "*pero si vos sabías que venía!*". Indicó que en ese momento Ch. empezó a hablar como gritando mientras ella se sacaba la campera y se sentaba a la mesa, y le preguntó a él: "*¿qué te pasa?*". Dijo que allí fue cuando él le dijo "*te dije que lo nuestro se terminó*".-

Refirió que ella no entendía por qué gritaba y sintió un ruido en el baño, miró la puerta que estaba cerrada y le preguntó con quién estaba, a lo que él le respondió que no le interesaba y fue allí que ella intentó abrir la puerta del baño, mientras él le decía que era C. y L. le contestaba "*¿para qué me haces que venga entonces, a qué estás jugando conmigo?*".-

En ese instante, ella dijo que él la tomó del brazo para echarla, la empujó hacia afuera y comenzaron a forcejear. Dijo sentirse humillada y burlada, que producto del empujón cayó detrás de la puerta y lo pateó, por lo que él cayó y ella aprovechó para cerrar la puerta, momento en el que él se fue por breves instantes.-

Contó que volvió a manotear la puerta del baño y no se abría, así que agarró su celular y llamó a su amigo E., quien tenía su celular apagado. Y en ese momento, vio que Ch. regresó pateando la puerta de ingreso, tomó una silla y dijo que ella intentaba que no le pegara, porque la golpeaba en el pecho y le dolía.-

Luego relata que: "*Yo manoteo la silla, le agarro las patas y forcejamos. Me empujaba para adentro y después caemos ahí en la vereda. No sé para dónde salió la silla, no recuerdo, pero yo sentía que el me pegaba, pero*



era como que los golpes...no me dolían, sentía que me tiraba mucho el pelo y que gritaba cosas. Yo recuerdo que lo insultaba y él me insultaba, en un momento me agarra del cuello y le pegó patadas, trató de sacármelo de encima porque no quería salir. En ese momento, él la llamaba a C., no sé por qué, pero él me estaba pegando, nosotros caemos afuera, como que íbamos y volvíamos, en el suelo yo sentía que me daba la cabeza contra el piso y yo también le pegaba. Trataba de sacármelo de encima mío y él no salía [Rompe en llanto]”.-

“Yo le pegaba patadas, él me daba en la cabeza y me gritaba cosas, no recuerdo yo sé que yo lo insultaba y él me insultaba. En un momento me ahorca, me agarro de acá y yo no podía respirar, empecé, así como a tocar cosas en el piso a buscar algo para pegarle y encontré algo y le pegué. Él me seguía agarrando del pelo así y yo no podía zafar, cuando yo le pego una patada para atrás, es como que él trastabilla. Hace unos pasos para atrás y yo como que me quiero inclinar, siento que alguien me golpea un golpe fuerte en la cabeza, veo que se va y cuando yo me quiero levantar del golpe yo vuelvo a caer en el piso. La boca me golpeó contra el piso y tenía tierra en la boca, cuando levanto la cabeza la veo esta señora, ahí parada”.-

“No recuerdo que me dijo, sentí algo caliente en mi cabeza que me corría, me ardían mucho los ojos con la tierra y la sangre, me tocaba me daba mucha impresión. Me levanté y me fui, no recuerdo haberme lavado la cara, pero sé que después tenía la cara limpia. No sé cómo llegué de la puerta a la canilla. Me salía mucha sangre de las manos, ella me decía del baño, me hablaba... ‘yo no sabía, él no me dijo que estaba con vos’. Yo le dije ‘nosotros hace 5 años que estamos juntos’. Ella me dijo que no le había dicho nada y yo le dije ‘es un hijo de puta, una basura’. Ella me decía que no sabía y yo ese momento no sé por qué caminaba, me acordaba los mensajes que me mandaba en los que me decía que me amaba [llora] donde me decía ‘A. te amo, sos lo mejor’ y yo decía: ‘¡encima me decía esto!’’, ‘que era lo más importante para él y está con vos acá’. Ella me decía que no sabía, me voy a la pieza y veo en la cama la bombacha de ella. Ella me dice ‘A. no sabía que él estaba en algo así’ y yo le dije ‘Encima con vos, con vos’. Ella me preguntó por qué y le dije que él siempre me decía que no las gordas no les gustaban” [Cf. Testimonio de H. complementa su versión de lavarse, la conversación y que caminaba y hablaba sola como ida].-

“Recuerdo haberle dicho a ella, ‘sabés qué, hace una cosa, buscá tu bombacha que dejaste acá en la cama y salí del baño que no te voy a hacer nada, si el problema no es con vos’. Ahí recuerdo salir afuera, que en un momento me senté y estaba la pinza en la mesa, no recuerdo si la levantó ella o la traje yo, y yo la miraba y estaba con sangre y no entendía (...) No es que me acordaba todo enseguida, sino que cuando pasó este hecho, llegué a la alcaldía no recordaba bien



todo lo que había pasado. Con el transcurso de los días que estuve ahí me fui acordando, no entendía y no sabía del golpe. No me acordaba. Cuando llegué al hospital, el médico que me atendió ... me tiró del pelo así, dijo no necesita sutura y se fue. No me revisó nada los cortes ni los hematomas (...) yo estaba con la ropa con sangre, sentía mucho dolor en la cabeza”.-

“En la comisaría 4ª una de las policías viene y me dice ‘¿vos sabes con qué lo lastimaste?’ Yo le digo no. Ella me dijo con un pico de botella, que estaba grave. Yo le dije ¿cómo que está grave? Yo no lo quería lastimar, nunca fue mi intención lastimarlo, nunca fue mi intención llegar a ese punto, porque yo no soy una persona agresiva, nunca fui agresiva con nadie y no sabía con qué le había pegado”.-

“Yo lo único que busqué del piso era algo para defenderme porque él me estaba pegando, lo único que hice fue defenderme. Mi papá nunca me pegó, nunca me pegaron, así como él, yo antes, cuando trabajé en la calle me pegaron un par de veces, yo había dicho que nunca iba a permitir que me peguen. Que ningún hombre me vuelva a pegar, no lo iba a permitir y él me estaba pegando mucho esa noche, yo me iba a defender. Pero no hubiera querido que sea con eso, no hubiera querido que sea así, yo siempre voy a lamentar haberlo lastimado, no era mi intención hacerlo”.-

Contestó que, en el forcejeo previo, en el interior de la casa, chocaron con la mesa y se cayeron cosas, incluso la bicicleta que estaba allí. Que no sabía con qué lo agredió, solo que lo tomó del borde entre la cerámica y la vereda, cuando él estaba encima suyo pegándole y asfixiándola, que tomó lo llegó a tantear del suelo [Cf. Inf. Téc. Fot. 811/19, declaración de V. sobre el escenario que encontraron, en el que se advierte que incluso habían movido evidencias: la pala del tacho, que tenía goteo hemático en la primera foto y después aparece al lado de la silla fuera del tacho. Los vidrios ubicados en el suelo de la cocina, marcas de sangre con pies descalzo y calzado, la llave Stillson sobre la mesa con ADN de L. y de Ch., el cuello de botella verde en el exterior con sangre de la víctima en su boca cortante, no así el restante que estaba dentro del tacho con cáscara de huevo y una gota hemática en la parte no cortante, las referencias de H. de la botella verde cerrada como la hallaron y marcas de líquido en el suelo de la cocina, compatibles con la secuencia que L. dice que trastabillan al forcejear con la silla, además de la coincidencia sobre la ubicación que ella informa que tenían al momento en que le pegó con el objeto que tomó del suelo (Foto 11) y la ubicación que brindó la testigo H.. Además, de la certificación médica de las lesiones que presentó L. con más las fotografías se advierte compatibilidad con la agresión que describió por parte de Ch., en brazos, manos, rostro y cuello, marcas en codos con tierra y en la zona posterior del pantalón a la altura de los glúteos.



Los perfiles de ADN de las restantes manchas hemáticas por goteo en el interior de la vivienda no se peritaron, solo se pudo saber que se corresponden con el de Ch. el ubicado en el charco de sangre, en el cesto de residuos donde se hallaba el cuello de botella marrón, el de la puerta y de otra mancha próxima a la puerta en el piso de la cocina. Sobre la posibilidad de goteo hemático de la imputada, es probable por lo dicho por el Dr. O. y las marcas en la bacha, junto a lo manifestado por la testigo H.].-

Aclaró que él no vio a C. hasta que le pegó, que la oyó dentro del baño, que Ch. la empujó y ella lo pateó, cerró la puerta hasta que éste volvió y le pegó con la silla. Que ella la tomó de las patas y se cayeron los dos luego de ir y venir en el umbral de la puerta, que él le pegaba y ella se defendía, hasta que la tomó del cuello y ella creyó que lo lastimó entre la puerta y la vereda. -

Sobre la vestimenta de H., dijo que J. no tenía pantalón de fútbol, sino dos bermudas una negra y otra melange de algodón y los dichos de la Oficial M. desmienten la posibilidad que ella tuviera una prenda así. -

Ahora bien, es oportuno cotejar la versión de la víctima y de L. con la testigo C. N. H. , quien dijo ser amiga de Ch. y haberla conocida la imputada como pareja de aquel. -

Detalló que la noche del 30 de noviembre de 2018, ella tenía conflictos con su marido D. por su alcoholismo y quiso hablar sobre ello con Ch., con quien comparaban ambas relaciones. Expresó que cerca de las 23 horas o cerca de la medianoche fue hasta la vivienda de J., porque él le había dicho que fuera, que había terminado su relación con A. L y le pidió que llevase algunos alimentos para cocinar. -

Sobre el final de la relación entre J. y A. , Ch. le dijo que la amaba, pero tenía un problema con el alcohol y era otra persona, que era lo que le ocurría a ella, particularmente, ambos compartían penurias respecto a las discusiones que tenían por celos enfermizos y desconfianza. -

Explicó que su relación de amistad era tal, que se puso cómoda con un pantalón corto de fútbol de J. y que él también. Expresó que J. tomó vino y ella cerveza, que le llevó una botella de caña de regalo y que sobre la mesa y en la cocina estaban los cuchillos que habían utilizado. Contestó que no sabía que J. se drogara ni lo vio consumir esa noche. Dijo que, a la madrugada, ambos sintieron piedras o ruidos como si pasara algo por el techo cuando charlaban en la cocina de la casa, vio que A. abrió la ventana, ella se metió en el baño y J. abrió la puerta, que por intuición creyó que aquella no la vio encerrarse. -

A partir de allí, todo lo que relató es lo que escuchó y señaló: "J. le recriminaba por qué había ido sin avisar. Ella entró y no discutió, se sentó, J. le dijo por qué venís así, sin avisar. A. le decía por qué me decís esto, J. le



decía que no iba más la relación. En ese momento A. tuvo una corazonada y preguntó si había alguien más. No recuerdo si A. le recriminó para qué le había dicho que fuera (dudó). A. atinó a abrir la puerta, yo intenté cerrarla, me atrapó el brazo y ella enloqueció, comenzó a darle patadas a la puerta. Escuché ruidos en el cajón de cubiertos, rotura de cosas y que ella decía que salga o la mato a ella o te mato a vos, luego forcejeo que iba y venía, mientras yo le decía a J. 'No me habías dicho que seguías con A. , no me dijiste que iba a pasar esto'. Y J. le decía a A. 'Ves por esto quería terminar la relación, por las reacciones que tenés. En un momento, yo escuché que cayeron al piso, después escuché 'A. me cortaste el cuello, me muero'. Solo salí cuando J. dijo 'Cris salí porque me muero, era un mundo de sangre del lado de la puerta. J. sostenía a A. con un brazo y con el otro se sostenía el cuello y saltaba sangre por todos lados. Ellos estaban en la puerta del lado de afuera, donde J. tenía a A. del pelo así, la sujetaba todo el tiempo para que ella no lo siguiera agrediendo. En la puerta del baño había una llave y con eso le pegué a A. en la cabeza y le amagué porque ella cayó al piso y me dice 'pará'. Yo le dije quédate quieta por favor, no me hagas hacer esto. Hasta que le di tiempo a J. que saliera, tiré la llave y me volví a encerrar en el baño (...) cuando ella se levantó, entró a la cocina, se mojaba la cabeza".-

"Yo le decía 'Loca mirá casi lo mataste' y ella me decía que sí. Yo le decía 'podemos hablar, J. me dijo que no estaba con vos, yo estoy pasando por lo mismo. Si viene la policía tengo que decir la verdad'. Dijo que sí. Estaba como ida, la veía que entraba y salía, revisaba la ropa de J., hablaba y decía 'amor ¿llegaste bien?', como repitiendo los mensajes que a ella le habían mandado. Fue re traumática la situación, para esto dijo que había llamado a unos amigos. Estaba sacada totalmente. En un momento veo en la ventana un uniforme. Cuando llegó la policía ella le dijo 'la gordita no tiene nada que ver', ella en un momento me dijo 'salí gordita, si vos no tenés nada que ver, pero yo no sabía de verla a ella como estaba fuera de sí. A. caminaba, hablaba de la casa al portón, ida. La oficial me dijo que me cambie y recién salí yo. Era todo un quilombo, agarré mis zapatillas que estaban debajo de la mesa. Y A. le dijo 'ella no tiene nada que ver, fui yo'. Si yo no salía, él se moría".-

La testigo reconoció el secuestro N° 5 como la llave Stillson con la cual golpeó a la acusada en la cabeza. Explicó que le pegó con la punta, que había retomado el contacto más asiduo con J. una semana antes, aseguró que ella no quería faltarle el respeto a la acusada, que no sabía que J. y ella seguían en pareja sino no hubiera ido. -

En el contra examen de la defensa, aclaró que tiró la llave Stillson afuera y que A. la entró. Se le cuestionó porqué lo contó después y no se lo dijo en



su entrevista a la policía que ella le había pegado, dijo que no lo hizo por temor y de los nervios que tuvo.-

Sobre la **botella de caña**, dijo que estaba sobre la mesa, que no la bebieron, que en el interior de la casa **había olor a caña y sangre**, que era un olor fuerte y la botella era de litro marca "Ombú". Expresó que antes de que A. llegase, ella escuchó pasos en el techo, luego una o dos piedras, que ella le avisó a J., pero él no abrió hasta ella abrió la ventana y él se acercó, abrió la puerta mientras la testigo pasó al baño donde luego permaneció encerrada durante el episodio.-

Dijo que **después que L. quisiera abrir esa puerta y no pudiera, la pateó. Ordenó los sucesos que le siguieron del este modo: escuchó el forcejeo, ruido de botellas, la caída de L. y de Ch. al suelo, la voz de J. diciéndole A. me cortaste, insultos, y luego el pedido de auxilio de Ch..-**

Expresó que, al salir a ayudarlo, vio a J. de pie en la puerta, que se tomaba el cuello J. y tenía dominada con la mano izquierda de sus cabellos a L., a quien le pegó en la cabeza con la llave, que luego tiró en el patio cuando J. salió hacia el exterior. Aclaró que estaba descalza, lo que se condice con las huellas de pie con sangre en el exterior de la vivienda y también en su interior hasta el baño.-

Sobre el cuchillo bajo el termotanque, dijo que ya estaba allí que ella no lo tomó como lo dijo en su entrevista del 4 de enero de 2019 en Fiscalía. Que los demás cuchillos estaban disponibles en el cajón de cubiertos, además de los que habían usado para cocinar que quedaron en la mesa, como se advirtió de las fotografías y no que estuviesen escondidos como lo señaló la víctima. Añadió que la llegada de A. L., ocurrió después que ella le dijera a J. que iba a ir y que éste se bañara para acompañarla a tomar un taxi.-

III.c. La personalidad de A L. y su historia vital:

Fue sustancialmente relevante la declaración de la experta en Psicología del Cuerpo Médico Forense, Lic. **M. S.**, quien tuvo a su cargo elaborar una pericia psicológica, perfil de personalidad y relaciones vinculares, además de expedirse sobre la conducta al momento del hecho de A. E. L., en cuanto a si tenía características compatibles con una víctima de violencia de género, y en su caso, si la acusada tenía mecanismos defensivos para afrontar esa situación. Expresó que, para ello, realizó tres entrevistas diagnósticas y un cuestionario de personalidad.-

Describió a la acusada al momento del examen forense, como una mujer de 44 años, que al iniciar el proceso estaba detenida en la Alcaldía y después en su domicilio con arresto domiciliario.-

Sobre la personalidad de L., aseguró que se trataba de una personalidad neurótica, sin evidencias de trastornos psicopatológicos. En cuanto a



lo primero, consideró que la examinada tenía contacto con la realidad, no poseía trastornos, ni esquizofrenia, ni psicosis o patologías que comprometieran a sus vínculos en general.-

Amplió su respuesta y dijo que *“todas las personas en general somos neuróticas, cada uno tiene rasgos de diferentes tipos, algunas personas son más obsesivas, pero no quiere decir que sean fóbicos ni neuróticos obsesivos. En el caso particular de la Sra. L., tiene características de tener cierta tendencia a tener una demanda afectiva más intensa que el normal de la gente, como una necesidad de aprobación y aceptación del afecto, desde lo emocional”*.-

Explicó que si bien al momento de las entrevistas, la acusada estuvo tranquila, colaboradora, estable emocionalmente, con un adecuado control de los impulsos; destacó que **tiene cierta debilidad en cuanto al despliegue de mecanismos defensivos respecto del control de impulsos, los que considera que fracasan cuando tiene stress emocional muy fuerte, por los que puede llegar a actuar de manera impulsiva**.-

Sobre los estresores, basado en su necesidad de aceptación y de una contención emocional estable, que vinculó a la historia y carencias de L., categorizó como tales: *“el hecho de no tener esta atención, este afecto desde el otro puede hacer que ella empiece a sentir, enojo, ira, decepción y estados depresivos”*.-

Sobre la historia de vida de L., detalló que la acusada nació en Comodoro Rivadavia y posee siete hermanos. Sus padres están fallecidos, particularmente cuando le mencionó a su padre, notó mucha angustia y que se quebró al contarlo, su fallecimiento fue reciente en octubre de 2018, que por todos los sucesos ocurridos después no había podido elaborar ese duelo.-

Sobre su adolescencia, destacó que entre los 14 y 15 años tuvo su primer hijo de una relación de pareja que no había prosperado y lo crió sola durante los primeros años de vida. Luego, inició una nueva relación de pareja con el Sr. S., con quien tuvo tres hijos más.-

Detalló que hace seis años atrás recién comenzó a trabajar, como portera en una escuela; que previo a trabajar había retomado sus estudios para finalizar el secundario y que su relación con S. había terminado.-

Sobre ese vínculo, destacó que del relato de L. pudo extraer **situaciones de control, celos, situaciones de inferioridad, descalificaciones, naturalizando ese vínculo violento**. Refirió que: *“ella no le pone ese nombre, sino que lo cuenta como al pasar, donde ella adquirió o aprehendió este esquema de vínculos, donde para ella esta no era una situación violenta, pero ahora la estaba empezando a significar desde su nueva realidad, donde tenía otros actores que entraban en su vida: compañeros de trabajo y demás, que le marcaban y le hacían*



señalamientos sobre estas cuestiones. Para ella la violencia tenía que ver solamente con compromiso físico y no en cuanto a situaciones vinculares, emocionales y de tratos”.-

Sobre la nueva realidad que L. comenzó a vivenciar con su inserción laboral y reintegro a actividades educativas, después de muchos años de matrimonio, en la que se sucedían situaciones de descalificaciones y aseguró que ella tenía muy baja autoestima, dependía económicamente de otro, había hijos chicos que criar, no había terminado sus estudios, no tenía un apoyo ni económico ni afectivo externo a ese grupo familiar, *“ella empieza a correrse de ese lugar, desde que estudia y consigue un trabajo, después decide irse de la casa familiar, se empieza a relacionar con otros actores sociales, con compañeros de trabajo, con su jefe, amigos ... y empieza a tener una visión distinta. A eso me refiero con la nueva realidad, donde ella puede empezar a significar desde otro lugar lo que había vivido anteriormente”.-*

Destacó que en ese periodo de cambios para ella conoció al Sr. Ch., con quien inició una relación de pareja. Ella le comentó que inicialmente habían convivido, pero que al poco tiempo por la existencia de discusiones que hicieron fracasar la convivencia, decidieron continuar la relación de otro modo, sin vivir juntos.-

Sobre esta relación, consideró que, si bien era distinta, porque ella no era la misma tampoco, tenía más libertad, dada su independencia económica por el empleo que desarrollaba, no lo era en lo emocional.-

De este modo aseveró: *“ella la caracteriza como con situaciones también donde se repetían situaciones no de descalificaciones, sino que, ellas las vivía como de destrato. Ella me cuenta un episodio particular, donde en el momento en que fallece su papá, se sentía muy devastada por esta situación porque era una figura muy importante en su vida, que el Sr. Ch. la había llevado a la sala velatoria y le había dicho que se iba a bañar y después volvía, y no solamente no había vuelto a acompañarla sino que durante varios días perdió contacto y ella a esto lo sintió como un abandono, que le había faltado la contención que esperaba de su pareja”.-*

Aclaró que la imputada describió la relación con Ch. como una **“relación tóxica”** (sic). La psicóloga forense explicó que fundamentalmente por estas situaciones de constantes discusiones, si bien ella era independiente en lo económico y social, no lo era desde lo emocional.-

Consideró que esto último incidía en los celos y discusiones, con altibajos, rupturas de la relación, idas y vueltas, hasta que se suceden los hechos. Afirmó que *“En general, ella en todas sus relaciones, tiene características de disfuncionalidad”.-*



En este punto aclaró que la única diferencia de la relación de L. con S. con la que tuvo con Ch., fue el posicionamiento que tuvo frente a esta situación (dependencia emocional).-

Así la experta subrayó: *“salvando las distancias, en las dos tenía carencias afectivas, se sentía desplazada, no valorada. En este contexto, se va a entender mejor el fracaso del control de los impulsos que tiene que ver con la frustración de no poder reencausar una nueva pareja distinta a la que venía acostumbrada a tener y esta frustración hace que sus mecanismos defensivos, que uno trata de compensar, de mediar, o de negociar con el otro en un vínculo, por ahí hace que ella haya tenido o haya podido tener actitudes impulsivas o agresivas desde lo verbal y no sé si físicas”*.-

“En este patrón de conducta que ella venía teniendo y en esas vivencias, ni este posicionamiento distinto del Sr. S. y de haber conseguido trabajo y demás, y por otro lado su necesidad de afecto, el tener como proyecto una nueva pareja, con todo lo que eso implicaba de no repetir su historia, el sentirse desvalorizada en algunos aspectos hace que ella vuelva a sentir esta desvalorización, y se frustre, de no poder conseguir lo que quería. Hablo de relaciones interpersonales, de una pareja que pueda acordar cuestiones que a uno no le gustan y al otro no, donde uno puede pautar. Por ejemplo, una de las cosas que mencionó es el reclamo, que se habló en las entrevistas que me comentó A. , que es el reclamo de Ch. que por ahí ella tenía muchas actividades y que no tenía tiempo para la pareja. Esto sería, por ejemplo, un punto a negociar, donde ella trabajaba, iba a la escuela y tenía otras actividades, y por ahí no tenía el tiempo físico por ahí para compartir más con su pareja”.-

Respecto al momento del hecho, señaló que no se reúnen los criterios mínimos para determinar que lo que sucedió en ese momento haya sido, lo que se llama en psicoanálisis, un pasaje al acto.-

Ilustró que esto último, *“tiene que ver con un estallido de los controles y de la conducta a partir de una emoción cumbre, que normalmente se apoya en un tipo de personalidad neurótica, con un control muy rígido y obsesivo de los impulsos, de características obsesivas, esta es una situación que no se da en A.”*.-

“Tampoco se puede pensar que es una situación que se haya dado desde lo que llamamos en psicología forense de emoción inconsciencia, donde, ante una situación externa que se puede vivir como una injuria haya un impacto en el psiquismo donde terminen abolidos la voluntad y consciencia, que provoca que haya actos automáticos, no se ha dado en este caso eso. No hubo abolición de la consciencia, pero reducción puede ser. Porque tiene que ver con una



invasión de las emociones y con un débil control de los impulsos, por la reducción”.-

La Lic. S. respecto de la historia de vida de A. L. concluyó que se enfocó mucho en las relaciones de pareja, que en lo que hace a la familia de origen destacó como más significativa la relación con el padre, que para ella fue angustiante e inesperada, ya que falleció por un ACV. Además, detalló que los padres de L. se habían separado cuando ella era muy chica, que su padre no había rehecho su vida y que siempre estuvo atento a las necesidades de todos sus hijos. -

En cuanto a la existencia de situaciones traumáticas, contestó que A. L. sufrió mucho, abandonó sus estudios por el embarazo a sus catorce años, *“era prácticamente una nena, con una pareja que no acompañó, son situaciones traumáticas que a uno lo determinan”*.-

A preguntas de la fiscal sobre **situaciones de violencia vivenciadas por L. como víctima en sus relaciones de pareja**, tanto con el Sr. S. como con Ch., contestó *“Sí, porque las dos estaban marcadas por esta cuestión de los celos, por ahí no sé si con Ch. tanto los controles pero sí de los celos, ella argumentaba que había por ahí muchas discusiones, por lo que ella me comenta eran discusiones bastante acaloradas, por eso ella la define a la relación como una relación tóxica, por ahí cortaba la relación y al tiempo volvía, o porque buscaba uno o lo buscaba el otro, una dependencia casi patológica, de volver, volver y volver. Lo explico ahí en el informe que esto tiene que ver con un esquema y un patrón aprehendido en cuanto a los vínculos, donde las personas tienden a repetir patrones, lo que nosotros llamamos la ‘compulsión a la repetición’. Donde uno reedita en una relación y otra, las situaciones traumáticas como una manera de sanearlas”*.-

Aclaró que no recordaba que la imputada haya referido alguna situación de violencia física o intervención judicial durante su relación con el Sr. S..-

Sobre los reclamos de Ch. a L. de que le dedicase más tiempo a la pareja, entendió que **por la personalidad de la acusada y todo el contexto, ella vivenció esos pedidos dándole una significación de control**, pero no porque ella lo manifestase así [como impedimentos para desplegar libremente actividades por parte de Ch.], sino que interpreta que no lo toleró; porque ella ya tenía su vida, era distinta, era más independiente y esta situación de que *“otro me reclame no lo tolero, porque ya estuve 20 años controlada antes, entonces no. Desde su sentir, como vivencia, no porque del otro lado quieran controlar”*.-

A consultas de la Defensa sobre la ampliación de la pericia que consistió en **determinar si al momento del hecho L. obró en función de sus emociones o su razón**, así como también, **si de acuerdo con la historia vital de L.**



era una persona vulnerable de vivir situaciones de violencia de género y se contaba con los mecanismos para afrontarla, dijo la experta que pudo arribar a las conclusiones requeridas.-

Explicó que, respecto del primer punto de pericia, descartó la existencia de un pasaje al acto o estado de inconsciencia, sino que **obró desde la emoción**. Aseguró que su respuesta era categórica.-

Indicó que la imputada le contó lo que ocurrió en el hecho sin que ella se lo preguntase. Aseveró que L. tuvo una evolución como persona en lo económico y en su libertad personal, pero **no hubo cambios en lo emocional, que fue determinante para el hecho ocurrido**.-

Sobre la personalidad de L., particularmente su dependencia emocional, labilidad desde lo afectivo y debilidad en el control de impulsos, la Defensa le consultó sobre la reacción que podría haber tenido o cuál era el comportamiento esperable al haber pautado un encuentro con su pareja, Ch., y hallarlo junto a otra mujer en ropa interior. A lo que la psicóloga forense contestó: *“una reacción de enojo, guiado por la emoción. El pasaje al acto sería el vértice más alto, pero acá el tema es el razonamiento y la consciencia, el impulso tapa la razón pero no tapa la consciencia. La consciencia está debilitada, reducida producto de lo que se ve. Hay un estímulo que genera ira, que genera enojo y eso hace que uno actúe o diga, o ambas. En este caso se actuó con emoción y con la razón debilitada. El razonamiento tiene que ver con un proceso intelectual y la consciencia tiene que ver con un estado. Nosotros estamos en estado de consciencia, todos acá... (Le consulta sobre la razón alterada) ... es la incapacidad de poder manejar la conducta y manejar el control impulsivo”*.-

Añadió que: *“si ella hubiera tenido la capacidad de razonar en ese momento habría actuado, a lo mejor, de otra manera, tal vez. Porque la pérdida de consciencia hace que uno no tenga registro, que no haya memoria. En cambio, el pasaje al acto está asociado a un hecho que irrumpe, donde hay un estímulo masivo de emociones en un control muy rígido, y ella no tiene un control muy rígido de las emociones, por eso está descartado”*.-

Aseguró que A. L. tuvo: *“emotividad plena, razón reducida y consciencia reducida, más consciencia que razón; porque con la razón uno puede planificar y ordenar el acto”*. Contestó que **aquello con lo ella se enfrentó no era lo que esperaba ver**.-

Indicó que hubo más consciencia que razón porque no hubo pérdidas de memoria, ni lagunas u olvidos, tampoco automatismos, independientemente del momento en que se realizara la experticia, si hubiera habido una situación de emoción inconsciencia, donde hubiere un trastorno mental completo el olvido habría estado presente entre los hallazgos, pero no lo hubo.-



A la pregunta del Defensor, si L. en este escenario pudo haber actuado de otra manera, respondió: **"No, ella no. Por ahí si hubiera tenido la posibilidad de haber objetivado otras conductas de su historia de vida ... y haber procesado un montón de otras cosas previas ... sí, habría tenido un cambio de conducta, pero con su recursos reales no, no podía inhibir su conducta porque no tenía los mecanismos defensivos como para inhibir esos impulsos".-**

Sobre el segundo punto de la ampliación, precisó que: ***"Ella estaba dentro de una relación de violencia, no sé si de violencia de género. Pero era una relación que tenía cuestiones de violencia. Era una relación patológica, que a ella no la posicionaba en un lugar de seguridad, había superioridad de Ch. hacia ella desde lo afectivo, no en el resto, pero tampoco lo conozco al señor. Esta emotividad es lo que a ella la hace vulnerable, esta necesidad permanente de ser querida, de ser aceptada, de ser valorada..."***-

La defensa consulta si desde esa necesidad de L., en lo emotivo no le permitía a la experta definir esa relación como de superioridad de Ch. sobre ella, a lo que contestó: ***"yo no lo pondría en esos términos de superioridad, será que no me gusta la palabra, había desigualdad, con predominio de Ch. sobre ella emocionalmente, lo que la hace vulnerable a vivir situaciones porque ella tiene estos patrones de vínculos y no tenía los mecanismos para afrontarlos al momento de la entrevista. Lo que sí, ella estaba en proceso de cambio, estaba pudiendo empezar a objetivar un montón de situaciones que había vivido y significar de una manera distinta. Yo creo que ella estaba en ese proceso, que obviamente le faltaba un montón y hubiera sido lo más esperable que tuviera una intervención profesional que la ayudara y la asistiera, para mejorar estos mecanismos de defensa y articularlos de una manera distinta, especialmente en sus relaciones y sus vínculos de pareja"***-

La Defensa consultó a la Licenciada S. cuál sería la reacción de L. si estuviera con una persona que le dice que no quiere estar más con ella, pero la busca, la elogia y con su comportamiento le da a entender que quiere estar con ella. Sobre este punto contestó: ***"De confusión. Además, hay un hecho en la historia de ella, del último tiempo que tiene que ver con la pérdida del padre que afectó su situación emocional también, porque era una figura muy importante. Que yo creo que ha tenido mucho que ver ese sentimiento, en su situación emocional. Ella no tiene herramientas para darse cuenta de que es una confusión, ella tiene una gran necesidad de afecto y cualquier manifestación que ella sienta que es una manifestación de afecto y de amor, ella la va a buscar, así esa demostración de afecto detrás no tenga algo bueno"***-



Indicó que la Fiscalía no le solicitó que entrevistase a la víctima. Al momento de las últimas entrevistas, L. estaba con arresto domiciliario en la vivienda de su ex pareja, el Sr. S..-

Sobre esta situación y su incidencia en la evolución psicológica de L., subrayó: *"es más de su patrón de conducta (...) a lo mejor no ha tenido otra persona a quien recurrir, es lo conocido, así no sea beneficioso para su emoción. No recuerdo si hizo referencia del consumo de alcohol, tampoco si Ch. tomaba alcohol y consumía estupefacientes"*.-

Sobre la **violencia de género**, al ser repreguntada por la Fiscal contestó que advirtió situaciones de violencia, que quizás no las catalogaba como tal en su anterior pareja, y que con Ch. existieron eventos o comportamientos violentos, ella tenía mayor libertad y había logrado objetivarlos, significarlos de manera distinta.-

Y lo explicó de la siguiente modo: *"En la nueva pareja ella me refiere que había situaciones de discusiones, de reclamos, también había celos, que eso a ella la ponen en un lugar de stress emocional, porque es revivir y reeditar, experiencias pasadas en una nueva pareja, desde ese lugar, del lugar de no poder consensuar o por ahí acordar con la pareja determinados aspectos, que de hecho ellos inician la relación con una convivencia y como no funciona se termina separando, cada uno por su casa. Esto tiene que ver con la imposibilidad de poder negociar con el otro, yo trabajo, hago esto o el otro... que me reclame si llego o dejo de llegar, y ese tipo de cosas. Entonces, ante la presión ahora lo significa negativamente y lo corro. Supongo que el hecho de dejar de convivir era algo que lo han hablado los dos, esa parte no la sé. Pero tiene que ver con esto, que uno significa de una manera distinta, ante actitudes que sí son de reclamos, de celos y demás, pero que ella las vive de una manera distinta"*.-

"Cuando ella me relata cómo había sido la relación con Ch., tenían muchas peleas, se separaban muchas veces y después seguían en contacto, se seguían mandando mensajes, que después volvían, trataban de iniciar de vuelta, y vuelta otra vez la escalada de las discusiones, y vuelta a separarse, como un ida y vuelta permanente. Creo que ha sido mutuo".-

Finalmente, el Defensor le consultó si era importante haber entrevistado a Ch. y la Lic. S. contestó que sí, tal vez en los aspectos de la personalidad de él habrían aportado algunas cuestiones. A lo que repreguntó sobre la expresión de Ch. sobre que no importa lo que al resto le pase sino que basta con lo que él diga, la experta afirmó: *"ella viniendo de una relación con S., donde seguramente había una personalidad muy rígida, muy estructurada, que ponía las pautas de acción en la familia; en este patrón de esquema de conducta, donde las personas tienden a repetir los vínculos en otras nuevas parejas, no es*



descabellado pensar de que Ch. tuviera la misma inflexibilidad de carácter, que seguramente podría haber tenido S.. Ella no evolucionó en la dinámica de sus vínculos, lo cual no quiere decir que no puede cambiar. Por eso yo dije que ella estaba en un proceso de cambio, que faltaban un montón de cuestiones que objetivar sobre ella, sobre su personalidad, sobre su autoestima, que a futuro seguro van a ser beneficiosas en cuanto a sus vínculos, no solo de pareja, en cualquier tipo de vínculo, porque uno puede estar sometido en un vínculo laboral, no necesariamente en un vínculo de pareja. Por eso aconsejaba que hiciera tratamiento psicológico”.-

IV. EL HECHO PROBADO:

Ahora bien, en función de las probanzas rendidas en juicio quedó parcialmente acreditado el hecho objeto de la acusación.-

En la deliberación con mis colegas coincidimos que, lo que se logró probar fue lo siguiente: “el sábado 1° de diciembre de 2018, pasadas las 06.26 horas y antes de las 06.42 horas, J. R. Ch. se encontraba en su vivienda sita en calle Los Aromos N° XXX del barrio Las Flores de esta ciudad, junto a la Sra. C. N. H.. En tales circunstancias, A. E. l., pareja Ch., llegó hasta la vivienda, ingresó a su interior luego de que Ch. le permitiera el ingreso y comenzó a hablar con él sobre las circunstancias de su presencia en el lugar.-

Al advertir la primera que había alguien más, intentó abrir la puerta del baño, no pudo, por lo que le dijo a Ch. ‘sacala o la mato a ella y te mato a vos’ y pateó la puerta.-

En ese momento, se inició una acalorada discusión y forcejeo entre Ch. y L. en el interior de la vivienda, todo lo cual fue oído por H. que describió rotura de elementos, golpes recíprocos, la caída de ambos hasta que en un momento dado, Ch. utilizando una silla la interpuso en la gresca, hasta que ambos cayeron, él encima de ella, quien tomó el cuello roto de una botella verde con tapa amarilla con el que le produjo cortes a Ch. en el umbral de la puerta.-

Ante los llamados de ayuda de Ch. a C. H., esta tomó una llave Stillson y salió del baño, elemento con el cual golpeó a L. en la cabeza mientras Ch. se alejaba del lugar tomándose del cuello.-

Posteriormente se pudo constatar que Ch. presentaba las siguientes heridas: en la cara lateral izquierda del cuello, en vena yugular externa izquierda y en el músculo esternocleidomastoideo izquierdo, en hemotórax superior izquierdo a dos cm. por encima de la tetilla izquierda, dos cicatrices en cara lateral de hemotórax izquierdo, con mecanismo de acción cortante, punzante o



punzo cortante, la primera herida puso en riesgo la vida y demandó un tiempo de incapacidad laboral mayor a los 30 días”.-

Por lo que cabe afirmar la materialidad y autoría, aunque resta ahondar en la siguiente cuestión si A. L. puede o no ser declarada penalmente responsable.-

A la PRIMERA CUESTIÓN la Señora Juez Penal, Dra. Gladys Olavarría, dijo:

Materialidad y autoría:

Previo a expedirme sobre las cuestiones que formaron parte de una interesante y amplia deliberación que compartí con mis colegas, quisiera expresar que este caso propicia un cambio de paradigma en la forma de pensar la dogmática penal, obliga a que la perspectiva de los juzgadores sea otra, posicionarme en el conflicto ha sido crucial para poder valorar cada uno de los datos que arrojó la prueba rendida y lentamente fue formando el camino que llevó a la postura final que inmediatamente paso a desarrollar.

Si bien se ha comprobado parte de la materialidad de los hechos imputados, es oportuno dejar claro que varias de las proposiciones fácticas que formaron el hecho original no fueron acreditadas por la acusadora, en consecuencia, entiendo que solo se probaron las siguientes circunstancias:

El sábado 1° de diciembre de 2018, pasadas las 06.26 horas y antes de las 06.42 horas, J. R. Ch. se encontraba en su vivienda sita en calle Los Aromos N° XXX del barrio Las Flores de esta ciudad, junto a la Sra. C. N. H.. En tales circunstancias, A. E. L., pareja Ch., llegó hasta la vivienda, ingresó a su interior luego de que Ch. le permitiera el ingreso y comenzó a hablar con él sobre las circunstancias de su presencia en el lugar.-

Al advertir la primera que había alguien más, intentó abrir la puerta del baño, no pudo. En ese momento, se inició una acalorada discusión y forcejeo entre Ch. y L. en el interior de la vivienda, todo lo cual fue oído por H. que describió rotura de elementos, golpes recíprocos, la caída de ambos hasta que en un momento dado, Ch. utilizando una silla la interpuso en la gresca, hasta que ambos cayeron, él encima de ella, la imputada tomó el cuello roto de una botella



verde con tapa amarilla con el que le produjo cortes a Ch. en el umbral de la puerta.-

Ante los llamados de ayuda de Ch. a C. H., esta tomó una llave Stillson y salió del baño, elemento con el cual golpeó a L. en la cabeza mientras C. se alejaba del lugar tomándose del cuello.

Posteriormente se pudo constatar que Ch. presentaba las siguientes heridas: en la cara lateral izquierda del cuello, en vena yugular externa izquierda y en el músculo esternocleidomastoideo izquierdo, en hemotórax superior izquierdo a dos cm. por encima de la tetilla izquierda, dos cicatrices en cara lateral de hemotórax izquierdo, con mecanismo de acción cortante, punzante o punzo cortante, la primera herida puso en riesgo la vida y demandó un tiempo de incapacidad laboral mayor a los 30 días.-

La prueba que más precisa la fecha y hora del hecho es justamente la prueba científica e informes policiales; así del informe del Centro de Monitoreo Urbano elaborado por el Subcomisario Alberto Bertero deja constancia que el día 01 de diciembre del 2018 a las 6.42 horas desde los abonados xxxxxxxxx, xxxxxxxxx y xxxxxxxxx se comunicaron solicitando la presencia policial y de una ambulancia en la Av. Rivadavia y calle Malvinas atento existir una persona de sexo masculino tirando en la vereda apuñalado y ensangrentado.

Por otra parte, el perito informático J. G., quien peritó el teléfono que poseía la imputada en el momento del hecho -un SM 532 con número de abonado XXXXXXXX-, y también el teléfono del Sr. J. Ch. -un Samsung J7 que respondía al número de abonado XXXXXXXX- bajo la pericia identificada con el Nro. de protocolo 576, pudo determinar que durante la madrugada del 01/12/2018 L. efectuó distintas llamadas al número de abonado de Ch. en los siguientes horarios 05.28.06, 05.29.37, 6.11.55, 6.21.03 y 06.26.30.

Por lo que no quedan dudas respecto de que el hecho se sucedió entre las 06.26.03 y las 06.42 horas del día 01 de diciembre del 2018. Tampoco tengo dudas respecto del lugar del hecho, toda vez que varios testigos y peritos pudieron dar cuenta del mismo, sumado a los testigos presenciales Ch. y H., y la declaración de la imputada A. L..



En este sentido valoré la declaración de D. E. B., quien prestaba servicios en la Seccional Segunda de policía al momento del hecho y afirmó que ingresó a trabajar ese día a las 06.00 horas de la mañana, que salió de patrullaje preventivo con la Oficial Q. y llegando al boulevard ubicado en la calle Rivadavia con intersección calle Itusaingo, donde está la escuela 26, encuentran a un sujeto con el torso desnudo, manchas hemáticas, tomándose el cuello al cual se le consultó que había sucedido y les contesto que “fue su pareja de apellido L. quien lo había apuñalado”. En esa oportunidad toma conocimiento que el hecho se sucedió en el domicilio de la persona lesionada, esto es en calle Los Aromos, por lo que se dio intervención a la Seccional Cuarta. Luego de trasladar al herido al hospital el testigo se apersona en el lugar del hecho donde ya se encontraba personal de la comisaría cuarta y criminalística interviniendo, el testigo manifestó que en el lugar informó a la oficial M. sobre las novedades de su intervención.

K. N. Q. coincidió en todos los términos con la declaración de B., aunque precisó el horario en que encuentran a la persona lesionada ya que dijo que sucedió aproximadamente a las 06.20 o 06.30 horas, también informó que un taxista fue quien puso en conocimiento a la testigo que frente a la escuela 26 se encontraba una persona herida. Esta testigo contó que el damnificado refirió que las lesiones se produjeron en su casa y nombró a la señora L. como autora de las mismas. Ante la situación de emergencia, decidieron trasladar al herido al hospital y dieron aviso de lo ocurrido a la seccional cuarta.

Por su parte, la oficial Subinspector, T. M., de la seccional cuarta de policía, especificó que el 1 de diciembre del 2018 recibió un llamado donde se solicitaba desde la seccional segunda de policía que se intervenga policialmente toda vez que anoticiaban que habrían encontrado a una persona lesionada a quien trasladarían al hospital. Que la razón de dicho requerimiento se fundaba en que la lesión que presentaba el herido habría sido producida en el domicilio ubicado en Los Aromos al XXX, por lo que la testigo llamó al encargado de turno y se trasladó hasta el domicilio indicado.

Que al llegar al domicilio pudo observar a una persona afuera del mismo que se encontraba ensangrentada y que identificada, resultó ser la Sra. L.. Esta persona espontáneamente dijo “sí, yo fui, hagan lo que tengan que hacer, ya esta”. La testigo ilustró que traspasaron el alambre tejido y separaron a la señora del lugar, pudiendo observar manchas hemáticas en la vereda, en la escalera, y dentro de la casa se toparon con otra señora, quien se encontraba con poca ropa y estaba sentada en la cama. Dicha persona dijo que ella estaba con Ch. y que habían



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

pasado la noche juntos, que en horarios de la mañana sintieron piedras sobre el techo y que alguien caminó por el mismo luego sacó la llave de la ventana de la puerta y abrieron desde afuera. Esa persona empezó a discutir con Ch. momento en que la señora decidió esconderse en el baño, desde dicho lugar escucho que se rompían cosas y que ambos estaban discutiendo y peleando, que solo abandono el baño cuando escuchó a Ch. que pedía auxilio debido a que se iba a morir, y es ahí que empujó a L. y Ch. pudo escapar, para posteriormente retornar al baño hasta que llegó la policía. Asimismo, la Oficial informó que del lugar se secuestraron dos cuellos de botella de vidrio y una herramienta que presentaba manchas de sangre, se hicieron hisopados en el lugar. También se confeccionó el croquis ilustrativo en donde se sucedieron los hechos.

El cabo de policía L. V. estuvo a cargo de la toma fotográfica de la escena del crimen, las cuales fueron exhibidas y explicadas en debate, dejándose constancia que:

a) a partir de la segunda secuencia fotográfica se ve el ingreso por un portón blanco de ingreso al predio constatándose la existencia de manchas hemáticas sobre el mismo y sobre la vereda de material. Dichas manchas marcan un recorrido en "L" hasta llegar a la puerta de acceso a la vivienda de Ch., observándose incluso la estampa de suelas de zapatos dibujadas en el suelo (secuencias fotográficas Nros. 3, 4, 5, 6 y 7),

b) De las secuencias fotográficas identificadas con el Nro. 8 se ilustra el pico de botella verde correspondiente a la caña Ombú (según declaración de la testigo H.), que fuera encontrada en la parte de tierra en las afueras del domicilio, en dicho objeto puede divisarse restos de manchas hemáticas junto con tierra adherida.

c) La mayor concentración de sangre se encuentra sobre el piso que da justo al parante de la puerta de ingreso de la vivienda según surge de la secuencia fotográfica Nro. 9 y 10, verificándose que las paredes y puerta, del lado de afuera, presenta salpicaduras que marcan una dirección de arriba hacia abajo a una altura inferior a la cerradura de la puerta.

e) de la secuencia fotográfica Nro. 11 y la primera foto de la secuencia Nro. 12 las manchas hemáticas pueden observarse sobre la manija de la puerta y la parte superior, siendo correspondiente con manchas de contacto, según la declaración del cabo del policía de criminalística V. quien refirió que se podía verificar la forma de parciales papilares.



f) Dentro de la vivienda se observa una gran cantidad de manchas hemáticas diseminadas por todo el sector cocina - comedor, las mismas son manchas que corresponden al goteo o de arrastre según consta de la secuencia fotográfica Nro. 12, 13 y 14.

g) en la secuencia fotográfica Nro. 14 se divisa cinco sillas de caño, una de ellas cercana a la puerta de entrada y baño donde se constata la existencia de manchas hemáticas en una de sus patas, una bicicleta tirada en el suelo, varios elementos más, y una mesa chiquita. Sobre dicha mesa se observa la llave "Stillson" color gris con manchas hemáticas, varios vasos de vidrio, elementos varios, puede verificarse el cajón de cubiertos abierto, y manchas hemáticas sobre la bacha de la cocina, también se puede divisar un vaso de vidrio sobre dicha bacha.

h) En la secuencia fotográfica Nro. 17 se ve el ingreso al dormitorio, el cual no posee puerta, solo una cortina, sobre el piso existen varias manchas hemáticas de arrastre y goteo, además de un pedazo de botella verde donde se divisa la marca "ombú", sobre la cama puede advertirse un juego de llaves.

i) En las secuencias fotográficas Nro. 18 se verifica el recorrido hemático que baja por las escaleras en dirección a la Av. Rivadavia.

Tanto el cuello de botella verde, el cuello de botella de cerveza encontrado en el tacho de basura y la llave "Stillson" fueron secuestrados, siendo el testigo de actuación J. C. C. Y. quien diera fe de que dichos secuestros se efectuaron en el lugar de los hechos, esto es en Los Aromos Nro. xxx del Barrio Las Flores.

Con todos estos testimonios acompañados con la prueba documental analizada hasta el momento se da cuenta de que los hechos se sucedieron el día 01 de diciembre del 2018, entre las 06.26 y 06.46 horas, en el domicilio de propiedad de Ch. ubicado en calle Los Aromos Nro. xxx del Barrio Las Flores. Además de acreditarse la cantidad de sangre diseminada por distintos lugares de la vivienda, existiendo mayor concentración de sangre en la puerta de ingreso, encontrándose manchas de salpicaduras y proyección sobre la puerta de ingreso y del lado de afuera de la puerta, las manchas de contacto en la parte de adentro de la puerta que dibujaron parciales dactilares y las manchas de goteo y arrastre, el desorden que la misma presentaba, junto a los elementos secuestrados, todo ello aporta



indicios indubitados de que dentro y fuera de la vivienda se produjo una pelea que trajera como consecuencia la producción de heridas entre sus contendientes.

La prueba también pudo aportar que no sólo el damnificado fue víctima de heridas sino que la imputada presentó lesiones en su cuerpo. Ch. fue lesionado en la cara lateral izquierda del cuello, en vena yugular externa izquierda y en el músculo esternocleidomastoideo izquierdo, en hemotórax superior izquierdo a dos cm. por encima de la tetilla izquierda, dos cicatrices en cara lateral de hemotórax izquierdo, con mecanismo de acción cortante, punzante o punzo cortante, la primera herida puso en riesgo la vida y demandó un tiempo de incapacidad laboral mayor a los 30 días.

Las heridas descritas fueron ilustradas por los siguientes testimonios:

La Dra. M. F., integrante del Cuerpo Médico Forense, informó que de la historia clínica de J. Ch. pudo extraer datos como: a) que ingresó al hospital el día 01 de diciembre del 2018 atento que presentaba una herida cortante en cara lateral izquierda del cuello con indicación de tratamiento quirúrgico de forma inmediata, se verificó lesión en vena yugular izquierda, y musculo esternocleidomastoideo izquierdo, b) al salir de cirugía fue internado en terapia intensiva hasta el día 05 de diciembre del 2018.

Por otro costado, efectuó el examen físico del damnificado en fecha 18 de enero del 2019 donde pudo advertir una cicatriz en cara lateral izquierda del cuello de 21 cms. de longitud correspondiente a una cicatriz quirúrgica, también una cicatriz en hemitorax izquierdo por arriba de la tetilla izquierda de 3 cms. de longitud y dos cicatrices lineales en cara lateral del hemitorax izquierdo - una de siete y otra de 4,5 cms. de longitud-. También dijo que las lesiones en cuello pusieron en peligro la vida de J. Ch., que el tiempo de curación es mayor a treinta días al igual que su incapacidad laboral y que no afectó la voz ni las cuerdas vocales.

En cuanto a los médicos que lo atendieron, se pudo escuchar en primer lugar a la Dra. R. G. C. , médica de guardia, quien recibió a Ch. aquella mañana del 01 de diciembre del 2018 y recordó la herida de arma blanca en el cuello del paciente, que el mismo ingreso en grave estado, con riesgo de vida, que el paciente presentaba un historial de adicción a cocaína, alcohol y marihuana, que la herida más comprometedoras se presentaba en zona lateral izquierda del cuello, región donde pasan dos grandes vasos y con sangrado activo por lo que se le dio intervención al cirujano, se tomó muestra para laboratorio. Informó que la



gravedad de la herida se motiva porque compromete la vena yugular o la carótida, con riesgo de hipovolemia, la cual es una de las principales causas de paro cardíaco o compromiso hemodinámico que puede derivar en un paro cardíaco.

J. P. H. es el médico cirujano que opero a J. Ch. y comentó que al tratar al paciente se encontraba en el servicio del cirugía del hospital regional, que estaba inestable, con una herida de arma blanca en el cuello. Presentaba una lesión vascular con sangrado activo y compromiso del músculo esternocleidomastoideo izquierdo, se había lesionado y seccionado la vena yugular izquierda. Explicó en términos médicos que al seccionarse la vena, y al ser la encargada de llevar la sangre del cerebro en forma directa al corazón, la herida revestía de gravedad, que tuvieron que ligar y suturar la lesión, realizar transfusión de sangre a fin de estabilizarlo. Adujo que si no se suturaba la herida el corazón comenzaría a trabajar rápido por la falta de sangre por lo cual la consecuencia podría ser fatal. Mencionó que no es habitual atender pacientes con este tipo de heridas y que tengan evolución favorable, ya que lo más lógico es que fallezcan en el lugar del hecho debido a que se lesionan vasos que dirigen la sangre directo al corazón.

Por último, en lo que respecta a las heridas de Ch., escuchamos al Dr. D. R. C. quien refirió que el 01 de diciembre del 2018 recibieron al paciente en terapia intensiva luego de un post operatorio por trauma contuso cortante en cuello con compromiso vascular, ingresó bajo sedo analgesia, en coma farmacológico y requirió medicación para ayudar a funcionar el corazón ya que el mismo estaba fallando, sin embargo requirió entre cinco y seis días de internación y luego se le hizo el pase a sala general debido a su buena evolución.

Todo lo declarado por los médicos que atendieron a J. Ch. y la Dra. F. del cuerpo médico forense, se encuentra corroborado y descripto en la Historia clínica Nro. xxxxxx perteneciente al nombrado y que fuera incorporada al debate a través de los galenos.

¿Qué otras lesiones presentaba Ch.? Resulta particular lo declarado por el damnificado, y es que el mismo intentó convencer al Tribunal de que presentaba heridas en sus manos incluso exhibió las mismas diciendo que presentaba cicatrices por haber sido lastimado en dicha zona en varias oportunidades por la señora L.. También adujo que en la fecha del hecho sufrió heridas en la espalda a la altura de los pulmones.

No precisaré la cantidad de inconsistencias que presenta la declaración de J. Ch. en este momento, pero sí voy a adelantar que tales



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

manifestaciones sobre sus heridas en manos y espaldas se encuentran huérfanas de acreditación en prueba objetiva o científica. Como se observa, ninguno de los médicos intervinientes ni la representante del cuerpo médico forense adujeron que Ch. presentara heridas cortantes en manos o en la espalda, es importante destacar que tampoco se especificó la presencia de heridas producidas producto de arrastre o caídas sobre distintas superficies.

Si confrontamos esta parte de la declaración de J. Ch. con las fotografías que pueden observarse en el teléfono que le fuera secuestrado, identificado Samsung J7 10MN, según la pericia Nro. 576 efectuada por el Perito J. G. incorporada a debate en su totalidad por convención probatoria, se puede verificar la toma fotográfica que responde al Nro. 1967290299_embedded_71jpg que muestra el torso desnudo de J. Ch. donde se divisa la presencia de la herida sobre la tetilla izquierda y la herida en cuello, lateral izquierdo, sin ningún otro tipo de lesión.

La fotografía nombrada bajo el Nro. 1967290299_embedded_78jpg responde a una toma de la totalidad de la espalda de Ch. y el mismo no presenta ninguna lesión, menos aún aquella que declarara como ubicada a la altura de los pulmones en la espalda.

Existe la toma Nro. 1967290299_embedded_87jpg que muestra una de las manos de Ch. donde no se ve ningún tipo de lesión. Estas fotografías fueron tomadas en fecha posterior al hecho, entre el 01 de diciembre del 2018 y el 20 de marzo del 2019, toda vez que de la pericia Nro. 576 efectuada por J. G. surge la fotografía del acta donde J. Ch. hace entrega voluntaria de su teléfono celular marca Samsung modelo SMJ7MN en fecha 20 de marzo del 2019.

Por consiguiente ni los médicos que lo atendieran ni la perito del Cuerpo Médico Forense informan lesiones diferentes a aquellas encontradas en la zona izquierda del cuello y sobre la tetilla izquierda, como en la zona de la cara lateral del hemitorax izquierdo. Las fotografías que surgen de su teléfono muestra una secuencia de fotos de distintas partes del cuerpo de Ch. donde no constan lesiones ni cicatrices en aquellas zonas referidas únicamente por éste último.

Ahora bien, si nos detenemos en demostrar el encuentro agresivo entre Ch. y A. L. - la imputada-, cobran relevancia las fotografías que le tomaron a ésta última instantes después de sucedido el hecho en las instalaciones de la



seccional cuarta y que forman parte del informe del Cabo V., las que también fueron exhibidas por éste en el debate.

Resulta importante destacar que existen varios indicios de lesiones que se extraen a partir de la secuencia fotográfica Nro. 19 del informe 811/19. Las primeras dos fotografías muestran a la imputada de cuerpo entero y de frente con la ropa que llevaba puesta al momento de los hechos, ilustran varios golpes, escoriaciones y hematomas en rostro, cuello y brazos. Se puede observar que las lesiones abarcan aproximadamente toda la superficie de ambos brazos, incluso se encuentran lesionadas sus manos, una de ellas vendada. Su cuello también muestra una coloración rojiza en parte del mismo, en sus ropas se observan rastros de haber tenido contacto con la tierra, específicamente a la altura de ambas rodillas hacia abajo. Existen varias manchas hemáticas en toda la ropa que llevaba puesta, y se pueden identificar algunas lesiones con forma de raspaduras en los brazos.

De las fotografías del rostro de la imputada se observan varias manchas de sangre, lesiones e incluso en una de sus mejillas se verifica raspones en la piel, también puede visualizarse las lesiones en su cuello. Se observan las fotografías de uno de sus codos donde se descubre la presencia de manchas hemáticas, diferentes hematomas, y tierra pegada en dicha zona, lo que denota el contacto de tal zona del cuerpo con alguna parte de tierra en el lugar del hecho. En el brazo que tiene el dedo lesionado y vendado surge lesiones compatibles a simple vista con raspaduras en la zona cercana al codo. Por último, en lo que refiere a las fotografías de su cabeza se verifica la presencia de lesiones en su cuero cabelludo.

En este mismo sentido, al prestar declaración el Dr. E. A. O., quien revisó a la imputada el día de los hechos en las instalaciones del hospital regional, refiere haber constatado una escoriación en cuero cabelludo sin sutura y equimosis en ambos brazos. Explicó que la equimosis trae como consecuencia la aparición de un hematoma y que es producto de haber sufrido un golpe o frotamiento. Al ver las fotografías tomadas por el cabo V., reconoció que varias de las lesiones que presentaba la imputada al momento de ser revisada no las había constatado o advertido cuando la revisó en el hospital, específicamente las ubicadas en uno de sus codos sobre la cual dijo que para su entender "es como si hubiese habido tierra encima, un raspón o roce intenso con algo... tiene una escoriación en el codo que en ese momento no la vi, pudo haber sido producto del roce con algo o a consecuencia de alguna caída."



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Si a estas declaraciones médicas le sumamos la declaración de la imputada donde reconoció que se trezó en lucha ese día con el señor Ch., y la declaración de la testigo presencial H. que refiere las mismas circunstancias del acontecer de los hechos, no quepa duda de que las lesiones que presentaba Ch. las efectuó la imputada y aquellas que se observaron en ésta última fueron efectuadas por el accionar de Ch..

A mayor abundamiento una prueba de rigor científico como lo es la pericia de ADN efectuada por las Dras. B. Urbano y N. M., ambas bioquímicas integrante del equipo del Ministerio Público Fiscal, que consta en el protocolo Nro. 1261, acredita el contacto violento entre L. y Ch. en virtud de las siguientes conclusiones:

a) que el hisopado con la muestra extraída del cuello de boca de botella verde correspondiente a la caña Ombú encontrado afuera de la vivienda en cercanías a la puerta de ingreso - según la testigo H. y la fotografía que se tomara de la habitación de la vivienda donde consta un pedazo de vidrio con la marca del contenido de la botella - presenta manchas hemáticas compatibles con el perfil genético atribuido a J. R. Ch..

b) Que los hisopos que contienen las muestras de manchas hemáticas extraídas de la puerta de ingreso de la vivienda, del piso del comedor, de la botella Quilmes encontrada en el tacho de basura de la vivienda -informe fotográfico 811/19-, y el recorte de mancha hemática de la remera rosa y blanca que tenía la imputada al momento del hecho se corresponden con el perfil genético de J. R. Ch..

c) El hisopo que contiene la mancha hemática extraída de la llave Stillson presenta un perfil genético que se corresponde con la muestra atribuida a la imputada A. E. L.. Esta última conclusión pericial se condice con la declaración de H. al afirmar que fue la declarante quien con tal elemento le pegara en la cabeza a la imputada.

Todo el plexo probatorio me lleva a la conclusión de que el día 01 de diciembre del 2018 entre las 06.26 y 06.42 horas, en el domicilio de J. Ch. ubicado en calle Los Aromos xxx del barrio Las Flores se produjo una contienda entre el nombrado y la imputados. Que ambos sufrieron lesiones de distinta envergadura: Las lesiones de Ch. afectaron puntualmente tres lugares de su cuerpo,



siendo de características punzo cortantes, y la del cuello puso en riesgo su vida, no existiendo excoriaciones o hematomas producto de raspaduras o contacto con otro tipo de elemento productor. En cambio la Sra. L. presentaba lesiones de menor gravedad pero prácticamente en toda la superficie de sus brazos, cuello y cabeza, compatibles con raspaduras o caídas, según lo declarado por el Dr. O.. Asimismo presentaba un golpe en su cuero cabelludo producto de una lesión que le provocara la testigo H. .

En definitiva, no solo se probó la materialidad del hecho que comienza mi exposición sino además la autoría de la lesiones que presentaba Ch. en cabeza de L..

A la PRIMERA CUESTIÓN el Señor Juez Penal Dr. Jorge Odoriso dijo:

I.- MATERIALIDAD DEL HECHO

La materialidad del violento hecho que damnificara a J. Ch. no ha sido materia de discusión entre las partes.-

Se escucharon a los siguientes profesionales médicos, quienes se expidieron en relación al estado de salud que presentaba la víctima en el momento de su ingreso al Hospital Regional:

D. R. C., Jefe de Residentes del Hospital Regional, indicó que recibieron al paciente en un post operatorio, trauma contuso cortante en cuello con compromiso vascular, que ingresa en un coma farmacológico, intubado, se lo conecta a un respirador, ingresó shock con un shock hipovolémico, significa que su corazón estaba fallando, secundario a la pérdida de sangre, requirió el soporte aerodinámico, es decir la medicación. Cursó con ellos una internación de aproximadamente cinco o seis días, donde evolucionó favorablemente y posterior a ello se le hace el alta en Sala General.-

Preguntado por la Fisca acerca del compromiso vascular, explicó que la explicación puntual lo puede dar el Cirujano, que desde su especialidad es evaluar la cirugía en sí, la Foja Quirúrgica, lo que consta en ella es una lesión vena yugular externa izquierda.-

Que se le realizó un cuidado externo para un paciente con cirugía en cuello, el coma farmacológico en las primeras horas es fundamentalmente para obtener un bajo gasto cardiaco, no someter al organismo a grandes demanda metabólicas, el coma tiene que estar conectado a un respirador. Con el correr de



los días dependiendo del estado aerodinámico, eso habla buena evolución y les permite proceder al retiro paulatino de la sedación, del coma y eventualmente la extubación, la desconexión del respirador. No advirtieron mayores complicaciones

Siendo las complicaciones mayores la apertura de la rafia, de la sutura y el sangrado, recordando que no se presentó y, las complicaciones menores, dolores, inflamaciones.-

Interrogado si es habitual que el paciente evolucione de esta manera, refirió que habitualmente lo que ha visto que en Terapia Intensiva es de un 50 y 50, hay pacientes que evolucionan muy mal y otros pacientes que evolucionan muy bien, depende de los antecedentes del paciente, de las características de la lesión, el tiempo de la evolución de la lesión, de la cirugía que se le haya hecho, el tiempo quirúrgicos, que hay muchos factores.-

Exhibido la Historia Clínica, reconoce su firma en el resumen de la internación en Terapia Intensiva, se llama epicrisis, la de servicio son resúmenes que se hacen cuando el paciente termina una internación en el servicio, siendo la fecha de ingreso en el sector el 1 diciembre de 2018 y se retira el 5 de Diciembre de 2018, en la hoja de Terapia Intensiva reconoce su firma y ahí consigna el día dos de la internación, el diagnóstico que es lesión contuso cortante en cuello con compromiso vascular, los procedimientos sobre el paciente, asistencia ventilatoria mecánica (AVM), zona vesical, zona gástrica, catéter venoso central y está consignado el día de colocación, que lleva dos días colocados, un examen físico. El paciente ingresó el 1 de diciembre a las 10 horas a Terapia Intensiva. Que hacen dos escrituras diarias a mañana y la otra tarde noche, signos vitales, modos ventilatorios del paciente y balance hidroelectrolíticos, metabolismo basal, líquidos endovenosos, pérdidas obligatorias y pérdidas por diuresis, sumatoria y balance.-

Refirió que en Terapia Intensiva son un equipo de diez a doce médicos y por día hay tres o cuatro médicos.-

Que cuando toman contacto con el paciente sale del Quirófano lo reciben en coma y de ahí siguen el tratamiento, no tienen contacto previo con el paciente. Lo que hacen ellos en un pase a Cirugía General, la Terapia Intensiva es para pacientes que requieren monitoreo intensivo o tratamiento intensivo, resuelto esto, cuando logra estabilidad tal que no requiere este tipo de monitoreo o de tratamiento pasa a una Sala General. Al quinto día de internación el paciente se va a Sala General, el día 4 el paciente es extubado, el kinesiólogo le hace una prueba de respiración espontánea y al otro día se va a la Sala General el día 5 de Diciembre.-

M. F., integrante del Cuerpo Médico Forense, explicó respecto al examen a J. Ch., que se realizó un resumen de la Historia Clínica que remitió el



Hospital Regional y un anamnesis, interrogatorio al señor Ch. y examen físico. Del resumen de la Historia Clínica y de lo que él explicó, ingresó el 1 de diciembre de 2018 al Servicio de Guardia por una herida cortante en cara lateral izquierda del cuello que requirió tratamiento quirúrgico de forma inmediata. Durante la cirugía se constató una lesión en la vena yugular izquierda y en el musculo esternocleidomastoideo izquierdo, que fueron suturados los dos. Al salir de la cirugía, quedó internado en Terapia Intensiva con intubación endotraqueal, asistencia ventilatoria mecánica, sedo analgesia, vasoactivos, hasta el día 5 de diciembre. Presentó buena evolución en este periodo, el día anterior se le extrajo el tubo endotraqueal y se le disminuyeron los vasoactivos que sirven para mantener una tensión arterial estable, que se encontraba hemodinámicamente inestable al principio. El 5 de diciembre pasó al Servicio de Internados de Cirugía General, hasta el día 7 de diciembre que se le dio el alta.-

El paciente debía hacer controles por Consultorio Externo, refiriendo que los hizo y tenía indicado fisioterapia del cuello.-

Al momento del examen, el 18 de Enero de este año, presentaba una cicatriz en cara lateral izquierda del cuello, que iba desde el tercio anterior lateral izquierdo hacia la zona cervical, de 21cm de longitud era una cicatriz quirúrgica. Presentaba una cicatriz en hemitorax izquierdo por arriba de la tetilla izquierda de 3 cm y dos cicatrices lineales en cara lateral del hemitorax izquierdo una de 7 cm y otra de 4,5 cm.

Respecto a la data de las lesiones, refirió no recordar mentalmente la cicatriz en sí, pero por la descripción en el informe tenían características más o menos semejantes, hiperpigmentados y elevadas como si fuese un proceso cicatricial relativamente reciente.-

En cuanto a las conclusiones, la que puso en riesgo la vida es la lesión de la vena yugular, porque tuvo hemodinámicamente inestable y necesitó inotrópicos, porque necesitó intubación endotraqueal, porque estuvo en Terapia Intensiva durante cuatro días, todo eso puso en riesgo la vida.-

En relación al mecanismo de producción, indicó que vio cicatrices la única descrita es la del cuello y la describen como una herida cortante, que son producidas por un arma blanca que presente filo. Que en función de la cicatrices tienen más longitud que anchura, puede ser heridas cortantes.-

La incapacidad laboral es más de 30 días, tenía que hacer fisioterapia del cuello, no hacer esfuerzo.-

Asimismo se ha escuchado el testimonio del personal policial que brindaron ayuda a la víctima y quienes intervinieron en el lugar del hecho:



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Oficial Ayudante D.E.B., señaló que en el momento del hecho se desempeñaba en Seccional Segunda. Refirió que ese día cumplía la función de Oficial de Servicio ingresaba a las 06:00 horas, salieron a hacer en móvil patrullaje preventivo por el Boulevard de la Rivadavia. Cuando estaban patrullando vieron en Rivadavia e Ituzaingó por la Escuela 26 había un sujeto masculino con el torso superior desnudo con mucha sangre en su cuerpo, se le veía tomándose el cuello, descendieron del móvil y procedieron a socorrer a esta persona y consultarle que había pasado. Les manifestó que se llamaba Ch. que su pareja de apellido L. lo había apuñalado en su casa de calle Los Aromos, inmediatamente en forma previa habían llamado a la ambulancia, para que venga a socorrerá a esta persona. Luego designó un compañero para que actúe en el lugar del hecho. Al ver que luego de 10, 15 minutos la ambulancia no llegaba, procedieron junto a su compañero a trasladar a la persona, que se estaba poniendo pálido y emanando mucha sangre. Una de sus compañeras procede a tomarlo del cuello con guantes y tratar de entablar una conversación, durante el trayecto hasta el Hospital, para que no pierda la conciencia, porque estaba en un shock hipovolémico. Al llegar al Hospital esta persona es atendida por un facultativo médico.-

Posteriormente se constituyó en la escena del hecho y le comentó su intervención al Oficial de Servicio y a decirle que lo había pasado.-

Respecto a los datos obtenidos de Ch., les dio el domicilio exacto lugar que corresponde a otra jurisdicción.-

Cuando fue al lugar observó que se encontraba personal de la Comisaria Cuarta con personal de Criminalística efectuando la inspección ocular, que no ingresó y habló con la Oficial M. Oficial de Servicio de lo sucedido, el lugar donde la persona tenía la herida y con quien se había entrevistado en el Hospital, que le haría alcanzar su Acta de Intervención para que sea adjuntada.-

Preguntado por la Defensa indicó que Yursin fue el personal que era su encargada de Turno en ese momento a quien le dijo que diera aviso al personal de la cuarta.-

Expresó no recordar si había alguna mujer en los Aromos, solo habló afuera de la casa, estaban haciendo la inspección ocular por lo cual no pudo ingresar.-

Cabo Primero K. N. Q., manifestó que era un fin de semana, ellos ingresan a las 06:00 horas y salieron a patrullar, no recordando el número de móvil el Agente D.L.J, Oficial Ayudante B., a las 06:20- 06:30 horas. Más o menos por Rivadavia y Patagonia frente al Casino se les pone a la par un taxista indicando que, por Ituzaingó y Rivadavia frente a la Escuela 26, había un hombre estaba herido en el cuello y que se estaba desangrando, enseguida se acercaron y vieron un



masculino que estaba descalzo o zapatillas no recordando, pantalón corto y el torso desnudo que tenía una herida en el cuello y le hacía señas, bajaron enseguida, lo ayudaron y lo trataron de sentar en la escalera de la Escuela, de calmarlo, y si podía hablar nombre y apellido y quien lo había lastimado, por si les decía si habían sido unos chicos, lo calmaron le tomaron el nombre y apellido y les dijo que había sido en su casa y que la nombró a la señora, que ahí en ese momento ahora sabe que es L. que estaba en la casa, le tomaron la dirección para mandar policías a ese domicilio, se los dijo no recordando la dirección, le acercaron al otro móvil para que le de aviso a la Cuarta que era en su Jurisdicción Los Aromos.-

Que lo sentaron lo tranquilizaron, vieron la gravedad porque emanaba mucha sangre y llamaron a la ambulancia, la ambulancia nunca llegó, y dos veces se solicitó. Al ver que no llegaba Oficial B. autorizó que lo lleven en el móvil porque el hombre estaba mal. Al dar la orden que lo carguen, a la persona lo sentaron atrás y ella se sentó a su lado, el hombre iba con su mano derecha sosteniendo su cuello y ella le sostenía con la mano suya para que no soltara su mano, trataba de calmarlo y hablarlo, iba en la parte de atrás, hasta que llegaron el Hospital tenía conocimiento que llevaban a un herido, no supo más nada.- Expresó que no podía hablar, solo dio su nombre y apellido, donde y quien había sido, trataba de calmarlo, que se quedara tranquilo que ya llegaban, él cerraba los ojos y estaba blanco.-

Preguntado por la Defensa refirió que contestaba bien pero no quería hacerlo hablar, y le veía mucha sangre que le salía del cuello, que le quería darle tranquilidad que iba a estar bien.-

Oficial Subinspector T. N. M., mencionó que el hecho fue el 1 de diciembre 2018 ese día ingresó a las 06:00 horas al servicio, estaba en la Comisaría mientras los dos móviles estaban afuera en recorrida preventiva. Tomó conocimiento por la Oficial de Guardia de que la Seccional Segunda había anoticiado que había encontrado un hombre en Rivadavia e Ituzaingó en la Escuela con heridas en el cuello y en otras partes de cuello y sangrando, que lo llegaron al Hospital y que si podía corroborar el lugar donde había sido herido, por calle Los Aromos xxx, llamó a su Encargada que regrese con el móvil para buscarla. Al llegar a la casa bajaron la escalera, llegaron al domicilio que está por la izquierda, apenas llegó vio que había una señora del lado de adentro pero afuera, era L. y estaba ensangrentada y tranquila y le comentó que les habían llamado y que había una discusión ahí que había resultado una persona lesionada, ella le dijo "si yo fui, hagan lo que tengan que hacer y ya está". Ingresaron atravesando el portón de alambre tejido, a ella se la separó, se le puso las esposas y las trasladaron al móvil.



Cuando iba por el patio, vio manchas hemáticas en la vereda, en la escalera que baja a la Rivadavia.-

Cuando ingresó a la casa vio una señora con poca ropa asustada en la cama, le dijo que se quedara tranquila que habían llegado, ella se identificó le pidió todos los datos "se cambió primero obviamente", le dijo que ella estaba con Ch. que había pasado la noche juntos, que en horario de la mañana ellos sintieron como piedras por el techo, como que alguien caminó por el techo y abrió la puerta. Para abrir la puerta, según lo que decía esta señora, la persona tuvo que sacar la calle que estaba adentro, abrieron la ventana y sacaron la llave de la puerta y abrieron la puerta de afuera. Le dijo que cuando ingresó la persona que era L. que estaba muy enojada, que enseguida como que empezó a discutir con Ch., así que por temor se metió y se escondió en el baño, le dijo que no salió del baño porque tenía mucho miedo y que escuchó que se rompían cosas y que ambos estaban discutiendo, peleando. En un momento dado escuchó a Ch. pedir auxilio como que decía "me cortaste me voy a morir" entonces ella salió del baño y que empujó a L. y en ese entonces Ch. pudo escapar. Que ahí ingresó nuevamente al baño, hasta que ellos llegaron. Le dijo que se podía retirar que iba a necesitar más tarde su testimonio, le dijo que no había problema y le dio todos sus datos y después la contactó.-

Con respecto a L. la llevaron a la Comisaría en calidad de detenida y después se la trasladó al Hospital porque ella tenía como un golpe en la cabeza, y además para extracción de sangre para ver si tenía alcohol.-

Se quedó en el lugar, llamó a personal de Criminalística, acudieron, hicieron la inspección ocular, secuestraron dos cuellos de botellas que estaban rotos y una herramienta como una llave francesa con sangre, e hicieron hisopado en el lugar, muestras de sangre, se retiraron del lugar, se le dio conocimiento a los Jefes se le dio ingreso a L. por el hecho quedó detenida en la Comisaría hasta que después se la reubicó.-

Preguntada por la Fiscal la trayectoria para arribar a la vivienda, expresó que tomó la calle Los Aromos, el ingreso es por una escalera de material porque abajo está la Rivadavia, al subir la escalera esa es Los Aromos, que fue por arriba y bajó por la escalera.-

Describió que el terreno tiene dos domicilios uno que es frontal que era de una señora quien dijo ser la dueña del lugar y que le alquilaba a Ch. y era una casa de cemento y la casa de Ch. estaba como en diagonal a la casa de la señora y de otro material, chapa o durlock, con un cerco perimetral de alambrado, por eso lo pudo ver a L., que estaba ahí en la vereda pero del lado de adentro del terreno, que desde la escalera la vio, entro, habló con ella, y el personal la retiró, esposó y la trasladó al móvil. La casa por dentro tenía 3 ambientes, pero era un



casa chica, estaba la habitación, apenas se ingresa está la cocina comedor, una habitación y un baño chico.-

Exhibido el croquis ilustrativo, reconoció su firma allí inserta, indicando la escalera, la calle Los Aromos, donde dejó el móvil, el alambre tejido donde estaba L., la vereda donde había manchas hemáticas, huellas de pie no de calzado, la casa de la señora que alquila, la casa de Ch., la puerta las dos ventanas, la habitación y el baño, la única puerta de ingreso a la casa, la ventana pegada a la puerta, que "se puede abrir la ventana y agarrar la llave como dice la testigo", la ventana que era chica y que tenía cortina, que la cortina no tenía barrales, creyendo que era un alambre, el baño y la habitación donde estaba la señora sentada en la cama cuando entró y ahí se cambió, se calmó e ingresó para hablar con ella, había mucho desorden en toda la casa.-

Preguntada por la Defensa por la ubicación de L. cuantos metros hay que recorrer, dijo que dos metros y un metro y medio de vereda. Que dentro del mismo predio, había un galpón que no lo puso porque estaba con candado.-

Interrogada por la Fiscal los sectores con sangre, indicó el sector donde estaba una bicicleta tirada en lo que es la cocina comedor y había mucha sangre, mucho más que afuera, las manchas hemáticas por goteo seguían por la escalera hasta la Rivadavia.-

Precisó ante pregunta de la Defensa que la Escuela 26, está a 3 cuadras hacia abajo.-

Señaló que se entrevistó con H. , después habló con ella en la Comisaria, que olvidó mencionar que ella y Chávez estaban en contacto como hace una semana, y supuestamente él había mencionado que ya había terminado su relación con L. y se vieron por ese motivo, que estaba muy asustada y en un momento escuchó que J. decía que se moría y pedía ayuda y le decía a L. "me cortaste me muero" y que L. lo único que dijo "morite, morite".-

Consultada por la Defensa si se comunicó con el Oficial B., señaló que el personal de la Segunda se comunica con el personal la Cuarta a través de la Guardias, después el Oficial B. se comunica con ella pero estaba en el lugar del hecho, y le comentó que Ch. estaba con el torso desnudo, que cuando vino al lugar le mostró la foto de él y se lo veía que estaba con la mano derecha en el cuello, con un pantalón corto negro y el torso desnudo, no recordando si estaba con zapatos.-

Interrogada cómo estaba vestida la señora en la habitación, contestó solo puesto una remera, tenía una bombacha, nada más y antes de nada le dijo de entrar policía, permiso, y ella le dijo, "no espere que me quiero cambiar", diciéndole que no se preocupara que era femenina que se cambiara tranquila y que sus compañeros estaban afuera.-



Se le requirió si sintió olor a cocina o a cebolla, respondiendo que no, que había varios elementos de cocina, ollas, una cocina a gas estando la olla arriba, que comida no vio y la basura no revisó, había mucho desorden, que todo lo contrario había olor a sangre. -

Expresó que H. le dijo que L. entró, que primero escucharon piedras en el techo, después pasos sobre el techo y después escucharon como que alguien abrió la ventana y comenzaron a abrir la puerta desde afuera, por lo que ella deducía que había sacado la llave desde adentro y abrieron desde afuera, porque la llave estaba colocada, según le dijo H. . Que estaban juntos y vieron que de repente la señora L. estaba enojada, "estábamos con J. y de repente entró L. y nos sorprendimos" dijo así. -

Respecto al conocimiento de H. con L., refirió que ella la mencionaba como A.L. pero no le dijo si la conocía desde antes o no, no sabiendo si la conocería o de nombre nomás. -

Preguntada si cuando entró y se enteró que Ch. estaba con el torso desnudo y H. en ropa interior pudo suponer que estaban en una relación personal, manifestó que "la verdad que yo cuando vi esa situación, no hizo falta que nadie me explique nada porque por así decirlo capaz no estaban teniendo relaciones, la señora llegó con ese panorama y bueno", que era obvia la situación. -

Cabo L. V., quien manifestó que fueron citados vía telefónica por la seccional Cuarta por la Oficial T. M., supuestamente por un homicidio, concurrieron con su compañero G. V. a bordo del móvil 883 y, llegado al lugar su trabajo fue la toma de secuencia fotográfica del domicilio de calle Los Aromos xxx, Barrio Las Flores. El recorrido es a partir del portón de la vivienda se toma una panorámica del lugar, siendo una vivienda precaria de chapa en el cual hace un recorrido en una L lo que es una vereda en un patio interno, el mismo terreno cuenta con dos casas, la casa de atrás -es la del lugar del hecho- de chapa de color gris, y appena uno arriba se empiezan a ver la presencia de presuntas manchas hemáticas tanto en el portón de ingreso del lado posterior, y en la vereda en forma de L que da al domicilio. En el patio se preservó un cuello de botella de color verde, y se realizó un hisopado puerta principal de la vivienda. Al ingresar el domicilio cuenta con tres ambientes, cocina comedor, habitación y baño. En la cocina comedor se toma secuencia fotográfica en el mueble que se observa presuntas manchas hemáticas tanto en el piso, que también se realizó hisopado de presuntas manchas hemáticas, también en la bacha y grifería, con presuntas manchas hemáticas, en la puerta lado posterior, y en la parte de la habitación, en el piso se hizo hisopado, y del piso interior del baño, donde se veían se veían presuntas manchas hemáticas. -



Preguntado por la Fiscal en cuanto la distribución de tareas en el lugar, indicó que la suya fue fotografía panorámica y con detalle milimétrico de alguno sectores del inmueble y la preservación tanto del hisopado como de una llave Stillson marca Ridgid de 24 pulgada la cual se preservó de arriba de la mesa de la cocina comedor, el cuello de botella marca Quilmes del cesto de residuos domiciliarios, también se preservó, y el cuello de botella que estaba en el patio interior del domicilio. Su compañero es que firma todos los secuestros y que el que realizó planimetría.-

Se le exhibió el Secuestro 94380/1, no estando su firma porque firma el que tiene mayor jerarquía, siendo el elemento secuestrado en el interior del patio, hay una L que es una vereda y hay un sector de tierra, en ese sector estaba el cuello de botella, justo enfrente de la puerta, indicando dicho sector, en el croquis ilustrativo.-

Exhibido el Secuestro 94380/4 refirió que es el cuello de botella Quilmes fue secuestrado del interior de la vivienda, en el sector de la cocina comedor, detrás de la puerta se hallaba el cesto dentro del mismo estaba dicho elemento, que presentaba manchas hemáticas.-

El Secuestro 94380/5 señaló que es una llave Stillson, marca Ridgid de 24 pulgadas, señaló que se hallaba en el sector living comedor, la misma se encontraba arriba de una mesa en cercanía de una heladera, con presuntas manchas hemáticas.-

Preguntado por la Defensa en relación al Secuestro 94380/1, expresó que dentro de la vivienda no se encontró vidrios, que no había ningún vidrio esparcido, solo el cuello de botella, tampoco la otra parte de la botella.-

Interrogado si sacó algo más de la basura, contestó que había una caja de vino T.. la cual estaba doblada, había cascaras de huevo, papel higiénico, yerba y después rollitos usados de papel higiénico.-

Realizó el Informe Técnico Fotográfico N° 811 en el cual exhibido en su totalidad, reconociendo su firma allí inserta.-

II.- AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD PENAL

Las reglas de la sana crítica racional conforme a lo prescripto por los artículos 25, 168, 329 reconocidas en nuestro Código Procesal Penal, imperan y gobiernan la valoración de la prueba rendida, y luego de haber realizado un examen exhaustivo de los distintos elementos probatorios y, he de considerar que la materialidad del hecho que detallara al principio del presente voto se encuentra acreditado en sus extremos.-



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Corresponde ahora hacer un análisis sobre los elementos probatorios en su conjunto, a fin de determinar si también surge acreditada la autoría de A. L. en el hecho antes descripto.-

En primer lugar corresponde traer a colación los siguientes testimonios que considero sustanciales:

J. R. Ch., manifestó que a la acusada la conoció hace más de 5 años trabajando en el taxi y luego comenzaron una relación. Al principio ella estaba con su ex pareja hasta que se juntaron. Dijo que fue una relación tóxica y enfermiza por parte y parte, con la diferencia que ella se empezó a poner violenta y la toleraba porque trataba de entenderla y ayudarla, cuando ella estaba en estado de ebriedad se ponía violenta y que no fue la primera vez que intentó matarlo, que lo había intentado en otras ocasiones.-

Preguntado dónde comenzaron viviendo, dijo Olegario Andrade al xxx en el Barrio Celerino y Liniers al xxx y después Liniers al xxx del Fuchs, y que eran alquilados.-

Que estuvieron conviviendo por dos años, y pareja en sí alrededor de 5 años. Cuando ella comenzó a jugar al fútbol empezó a verse con su ex pareja - A. S. -y que terminó volviendo con la excusa de sus hijos. Le empezó a mandar mensajes diciendo que lo amaba y le terminó diciendo que volvía con su ex pareja, hasta un día en que S. lo amenazó de muerte, yendo a la casa y estaba como testigo la dueña del alquiler, la vecina, la nieta de la dueña, haciendo la denuncia. Después se empezó a poner más violenta la relación porque ella lo celaba, cuando se separó del todo, un día en la Liniers lo atacó con un cuchillo, le cortó el estómago, le pegó puntazos en la espalda. En otras peleas por sacarle los cuchillos se cortaba las manos, porque cuando discutían ella se tornaba violenta decía que lo iba a matar, que siempre le decía lo mismo como el día que lo quiso matar la última vez, *"te voy a matar hijo de puta"*. En una de las grandes peleas, en calle Liniers al xxx ella le rompió todas las ventanas y las cosas de adentro, lo amenazó de muerte, diciendo que lo iba a mandar a matar. Que él trataba de entenderla, sabiendo que estaba en estado de ebriedad y solamente quería ayudarla porque hace años atrás pasó por lo mismo de tener problemas con el alcohol Cuando ella estaba fresca, hablaban y ella decía que no lo iba a volver a hacer pero cuando estaba en estado de ebriedad no le importaba nada, que le decía que habían hablado y ella decía que no le importaba una mierda.-

Interrogado que pasó con esta denuncia, que lo citaron de Fiscalía y le dijeron que se llegó a un acuerdo que él pedía disculpas y que tenía prohibición de acercamiento.-



Recordó que cuando estuvieron viviendo un mes en calle Pieragnoli al xxxx del Abásolo, ella lo echó e intentó matarlo delante de su hijo E. S..-

Respecto quien alquilaba, señaló que los tres primeros los dos, el Abásolo primero comenzó alquilando ella. En el Quirno Costa, donde vivía frente a la escuela donde trabaja, ahí intentó matarlo delante de la hija más chica, quien dijo "*mamá que querés que te vaya a ver a una prisión*", que lo atacó con un cuchillo, rompió un tubo de electricidad, lo amenazó y le cortó las manos.-

Del hecho en calle Liniers cuando lo atacó con un cuchillo y le cortó el estómago, indicó que ella estaba en estado de ebriedad, que eran discusiones por celos, desconfianza, imaginarse cosas, ella la atacó con un cuchillo si no se hubiera corrido, hubiera sido con más profundidad. No fue al médico por una cuestión de no haber denuncia, muchas personas le preguntaron porque no hacía la denuncia y que decía que la policía se le iba a reír, *¿qué juez me va a creer a mí que esta mujer me atacaba?*-

Sobre esa relación toxica, amplió su concepto indicando "*yo también era celoso también desconfiaba, yo también tuve motivos porque ella en alguna ocasión también me fue infiel, yo nunca fui violento por el hecho que me haya sido infiel...nosotros nos decíamos muchas cosas, nos agredíamos verbalmente los dos, porque era por parte y parte. Ella por ahí me sacaba y yo le respondía de la misma manera, nos decíamos cosas muy hirientes, nos decíamos de todo, por parte y parte, pero yo nunca llegaba a la violencia. Yo una sola vez me defendí, porque ya le había dicho que estaba cansado que ella me intente matar, que la agarré de los brazos la tiré contra la cama, y algo me frenó porque yo después pensaba, y si yo le pego y me paso de rosca, quien me va a creer que yo me estaba defendiendo, nadie me va a creer. Pero yo se lo había avisado ya y yo se lo dije un montón de veces que yo un día me iba a cansar, que es lo que pretendía ella, o quería verme muerto o preso, porque si yo un día, por defenderme me pasaba de rosca, quien me iba a creer a mí que me estaba defendiendo, nadie me iba a creer. Se lo dije varias veces, que era ella lo que ella quería lograr, terminar presa o terminar preso yo, o verme muerto. Muchas veces se lo planteé, ¿a qué querés llegar vos? Mirá si un día se te pasa la mano, mirá si un día terminás matándome, ¿qué querés ir a parar presa?. Cuando ella estaba fresca, lo entendía, ella me decía que yo tenía razón, que iba a cambiar. Yo en un momento dado intenté tener relación con otra mujer, la dejé, le dije que no quería estar con ella, se lo dije adelante de la otra persona, y a la noche se me cayó en la casa y me intentó matar otra vez, porque me dijo que no iba a ser de ella ni mío*".-

Preguntado por la Fiscal el lugar de dicho episodio, citó que fue en el Barrio Fuchs, Liniers al xxx estaba viviendo solo ahí y había terminado la relación y empezado con otra persona y un día cayó sin avisar a la casa y él estaba



trabajando en el taxi y estaba su pareja en ese momento en la casa, y quería entrar a toda costa. Ahí hablaron porque no se quería ir de la casa, le dijo que no quería estar más con ella, quería estar con la otra persona, que se lo dijo delante de la otra persona y se fue de la casa pero a la noche cayó sabiendo la hora que llegaba, ingreso por la ventana y lo estaba esperando adentro de la casa y que quería hablar. En esa ocasión no estaba en estado de ebriedad, y como le dijo que no quería estar más con ella, se puso violenta otra vez, diciéndole que se diera cuenta porque no quería estar con ella, lo empezó a amenazar y para tratar de terminar bien la relación, aceptó seguir con ella, habló con la otra persona *"para trata de irme sacándola de a poco, con pinzas digamos"*.-

Consultado de qué manera lo quiso matar, dijo que con un cuchillo, y que en esa ocasión no alcanzó a hacerle daño, si en las manos porque le sacó el cuchillo con las manos, añadiendo que *llegó un momento que los fines de semana cuando sabía que ella iba a salir y yo escondía los cuchillos porque sabía que si llegaba en estado de ebriedad y no le gustaba algo, se tornaba violenta entonces, lo primero que hacia era esconder los cuchillos, por ese motivo el día que ella hizo lo que hizo, me atacó con la botella porque no encontró los cuchillos"*.-

Respecto a si era una amenaza factible, respondió que sí porque ella decía que lo iba a mandar a matar, que no iba a joder con ella, lo consideraba una amenaza y que conocía gente que me podía mandar a matar.-

Sobre el corte en el estómago, que no fueron de gravedad por eso no hizo la denuncia tampoco, en las manos en uno de los cortes sí fue de gravedad, que él mismo se curó, repitiendo que le daba vergüenza hacer una denuncia, aparte ella me amenazaba también. Expresó tener cicatrices en las manos, en el estómago, en la espalda (exhibe al Tribunal las supuestas cicatrices en las manos).-

En relación al episodio con el tubo de luz, señaló que comenzó con una discusión ella estaba en estado de ebriedad, habían estado reunido con la familia de ella, que en esa casa vivía sola, esto fue un tiempo antes de vivir ella al Barrio Abásolo, calcula que habrá sido a principio del 2017. Ella comenzó con una discusión ella se tornó violenta, le dijo si iba a empezar de vuelta con lo mismo y que estaba su hija ahí, a ella no le importó, agarró un cuchillo, que lo malo de ella que no amenazaba sino que largaba los puntazos, logró sacarle el cuchillo y como le agarró los cuchillos, agarró un tubo de luz, lo partió, y no lo dejaba salir de la casa, hasta que la nena se le paró enfrente llorando diciendo que la corte, que no quería ir a verla a la cárcel.-

En cuanto la relación anterior de ella, le contó ella que la relación no era buena, no iba la cosa con el ex marido, porque la denigraba mucho, no la valoraba como mujer, problemas de violencia y otra cosa que ella le decía que estaba con él porque era cariñoso, que le daba amor, le decía que ella veía en él



una persona que lo trataba diferente. Cuando volvió con el ex y se volvió a separar le dijo que el marido seguía siendo la misma mierda, por eso se había separado.-

Preguntado por la relación entre ellos antes del último hecho, expresó que trataba de estar con ella nada más que para terminar bien la relación, le dijo que no quería estar más con ella porque esto iba mal "*ella presa o yo preso o muerto*", pero no la quería entender, ella quería seguir la relación, seguía comunicado con ella, se escribían bien para mantenerla tranquila, le decía que la extrañaba, que la quería, muchas cosas, por ahí se escribían bien y mal, por parte y parte "*yo igual me sacaba con las cosas que me decía y yo igual le terminada diciendo cosas hirientes*" pero nunca llegando a la violencia. Ella lo humillaba lo denigraba, todo tipo de cosas, que le da vergüenza poner ejemplos, que ella lo atacaba y le decía "*vos querés sacar lo malo mío*", se escribían los dos cosas sin sentido, y era lo que le decía que esto iba a terminar mal, al último llegaba la relación con pinzas, trataba de terminar bien la relación, esa semana antes le había dicho que no quería estar más con ella.-

Relató que "*yo esa noche estaba en casa, en casa siempre venia algún amigo amiga, nos juntábamos a escuchar música, a compartir algo, tomar y cerca de las 6, 7 de la mañana estaba con C., la persona que estaba de testigo ese día, siento caminar por el techo, en primer momento yo pensé que eran los chicos que andan robando ahí en el Barrio, que cuando se escapan de la policía están saltando los techos entonces es lo primero que me imaginé que eran ellos. Cuando siento que golpean la puerta y me llaman le digo a C. uy es A. , le digo, seguro que viene en pedo, así que vamos a ver cómo reacciona y yo primero no la atendía no la quería atender, entonces ella como yo no la atendía, abre la ventana y sabía donde yo guardaba la llave, así que sacó la llave que estaba abajo del asiento de la bicicleta que estaba apoyada en la ventana y comenzó a abrir la reja, entonces yo me acerqué, le digo hola que querés, me dice dejáme entrar, no mirá -le digo como venís así yo no te voy a dejar entrar, dice dejáme entrar o te rompo todo, no empecés con lo mismo viste te da cuenta que yo no quiero estar más con vos y abríme o te rompo todo y bueno yo agarré y la hice pasar. Previo a esto ya C. se había metido en el baño, porque ella ya sabía cómo reaccionaba L.. Ella agarró y entró y le digo ¿qué es lo querés? me dice vine para estar con vos, le digo pero yo no estoy solo, yo estoy con C., una amiga vos sabés quien es, ¿cómo que estás con otra, dónde está? le digo quiero que te vayas, porque no te vas, yo así como estas no te voy a recibir, y ahí empezó la discusión, quiso abrir la puerta del baño como estaba cerrada dice sacála porque la mato a ella o te mato a vos, decíle que salga, pero si es C. le digo, no decíle que salga, la mato a ella o te mato a vos, le digo te das cuenta cómo te pones y ahí fue que, así es que decís que me amas hijo de puta yo te voy a matar a vos y agarró una botella de cerveza que estaba vacía en la*



mesa, la rompió me atacó, yo pude en el forcejeo pude sacar el pico de la botella y ella en ese momento bueno yo logré salir para afuera, porque lo primero que atinaba era escapar para no entrar en pelea con ella". -

Que ella ingresó por el techo para la casa porque la parte del cerco atrás hay una parte que da a la parte de atrás de la casa, que el nivel del terreno llega al cerco y llega al techo de la casa y va en bajada, la parte de arriba del cerco de atrás se puede ingresar fácilmente, la casa consiste en dormitorio cocina y baño, ingresa a la cocina, a mano izquierda tiene el dormitorio y a mano derecha tiene el baño, tiene una reja para ingresar y la puerta. -

"Cuando logro salir afuera que me quise escapar mi intención era ir a la casa de la hermana, porque vive enfrente, para que venga y la tranquilice, pero cuando estaba en el cerco tratando de abrir el portón que estaba con candado, vi que ella empezó a patear la puerta del baño, porque del portón de la salida se ve la parte de adentro de la casa. Ella empieza a patear la puerta del baño con tanta fuerza, que llegado un momento la puerta se abría casi hasta la mitad, y C. tratando de sostener la puerta y le decía pará, cortala, entonces yo digo si me voy, porque fue un segundo, la mata a C., entonces volví a tratar de tranquilizarla y cuando quise entrar ella había cerrado la puerta y en ese momento me dice te voy a matar a vos y la voy a matar a la otra hijo de puta, me decía. Había una botella llena de caña en la mesa, ella rompió la botella contra la reja de la ventana y me seguía amenazando que iba a matar a los dos y como ella empezó a patear la puerta y me decía que iba a matar a C., yo agarré pateé la puerta del ingreso a la casa, para poder ingresar. Lo primero que agarré fue una silla para mantener distancia con ella, porque la vi que estaba muy desacetada, estaba como ida, no la podía controlar. Empezamos a forcejear con la silla y en el momento dado yo siento un corte en el cuello, fue todo tan rápido, que ella pasó aparentemente pasó la mano por las patas de la silla, ella pasó la mano y me cortó el cuello. Cuando yo sentí en el cuerpo que me corría le digo, me cortaste hija de puta, me dice morite hijo de puta, quiero que te mueras me decía, pero me cortaste A. me voy a morir. Al verme tanta sangre en un momento dado yo agarré la empujé con la silla ella cayó contra la pared que al costado de la puerta del baño, se levantó me volvió a atacar y ahí en ese momento fue que me tiró el corte acá al pecho, que me cortó el pecho, que yo me alcancé a tirar para atrás, sino me lo enterraba hasta el fondo y en el forcejeo también me cortó a la altura de los pulmones atrás, entonces ahí reaccioné y la agarré de los pelos y la tiré para que me suelte, no me quería soltar de ahí nos fuimos forcejeando hasta la puerta de ingreso a la casa y ella no me quería soltar porque se me había prendido al cuerpo y yo le decía soltame, dejame que vaya a pedir auxilio me estoy muriendo, me estoy desangrando A. le decía, morite hijo de puta me decía, y entonces le



empecé a pedir C. por favor salí del baño ayúdame que no me suelta, me estoy desangrando le decía, y C. no se animaba a salir porque como la vio tan violenta, hasta que en un momento dado le volví a gritar C. por favor que me muero, entonces ella agarra y me dice agarra y sale del baño, sale con una llave Stilson, porque yo adentro del baño yo tenía cosas guardadas, herramientas, ella sale con una llave Stilson y le da por la cabeza. Cuando ella me suelta yo agarro y salgo para afuera, porque yo en un momento dado me dije primero acá me muero porque yo me noté un corte muy grande en el cuello, y acá me muero dije yo y es como estuve a punto de entregarme, ya está y en un momento dije no, yo así no voy a morir, yo de esta forma no voy a morir. Entonces traté de zafar de ella, zafé salí a la calle, grite en la calle, no me escuchó nadie, salí bajando por la escalera, empecé a parar vehículos por la calle, nadie quería parar, me esquivaban, empecé a bajar por la Rivadavia por la escuela 26 y me paraba enfrente de los vehículos, me les tiraba encima, los vehículos frenaban de golpe me volanteaban y seguían de largo, yo desesperado tratando que alguien me auxilie porque sentía que me estaba desangrando, que se me estaba ablandando el cuerpo, fue una sensación muy fea la que yo sentí. Hasta que vio unos chicos que iban caminando por el Boulevard vieron un patrullero que venía y le hicieron señas, el patrullero dobló por Malvinas y lo vieron que hacía señas se vino al lugar y le preguntaron qué había pasado y le dijo que L. lo había querido matar, pidió que lo lleven y le dijeron que no lo podían llevar, que estaba con la mano haciendo presión en el cuello para que no salga tanta sangre y una mujer policía dijo que lo llevaron a la Guardia que llegó caminando con ayuda de los policías estaba totalmente débil. Habló con el Dr. H. que le pidió que le dijera la verdad si se moría, que había que esperar y que tenía una lesión grande, sintió que se moría, creyendo en Dios que lo salvó.-

Dijo que "no olvidemos que me cortó la vena, que me cortó el tendón y yo llegué casi desangrado al Hospital".-

Preguntado cómo salió de la vivienda, manifestó que bajó una escalera larga de casi una cuadra, de ahí se llega a Avenida Rivadavia, y de ahí bajó a Malvinas, aproximadamente hasta la escuela 26 son 3, 4 cuadras, cruzó el Boulevard y se fue caminando para el carril que va hacia el Centro.-

Interrogado sobre su estadía en el Hospital, refirió que a su familia el primer parte médico le habían dado muy pocas expectativas de vida, el 90 % de probabilidad de muerte, y si quedaba vivo quedaba con secuelas graves. Estuvo internado 6 días hasta que fue dado de alta. Hoy por hoy tiene problemas con la voz, con el movimiento de cuello, que maneja todo el día y se le complica eso se lo dijo el médico, no lo puede girar todo completo, cansancio, que le costó mucho recuperarse, mucho apoyo de su familia. Tienen cicatriz, en el cuello, en el pecho y en la espalda, la cuales exhibe al Tribunal.-



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Preguntado por la Defensa dijo no recordar si habló en primer lugar con una mujer policía o policía.-

Que no se acordaba si había dicho que la agresión fue de su mujer o ex pareja.-

Al momento del hecho tenía un celular no recordando el número, que podía ser el xxxxxxxxx, y que mandaba mensajes a L..-

Recordó que en un mensaje le había comentado sobre la compra una mesa y que L. no tenía nada que ver con esa compra.-

Interrogado donde estuvo L. el día anterior, contestó que el 30 de Noviembre estuvo en una fiesta de egreso en la escuela donde ella trabaja, que estaba en contacto con ella por mensaje, no recordando creyendo que le mandaba mensaje preguntando si ya estaba en la fiesta o como la estaba pasando.-

Consultado por un mensaje, loco por tus besos, que la trató siempre con cariño, que no estaban en pareja *"pero yo siempre le hablé así de esa manera"*. Que no le interesa lo que digan los demás.-

Indicó que trabajaba con un amigo, que es cañista de gas, que en ese momento no estaba trabajando de remis, que comenzó de vuelta hace 3, 4 meses.-

Expresó no recordar si pudo hablar con L. el 30 de noviembre.-

Preguntado cómo pautaban los encuentros cuando no convivían, contestó que por lo general ella le avisaba si iba a ir a la casa o no, o él le avisaba si iba a ir a su casa o no. Nunca caía sin avisar fue una o dos veces que cayó sin avisar.-

Interrogado cómo sabía ella la ubicación de las llaves, indicó que ella iba a la casa y le decía que si había salido para que sepa dónde está la llave, porque en un par de ocasiones había perdido las llaves, decidió guardar las llaves ahí, y que eso fue un tiempo antes de terminar la relación con ella.-

Que nunca la denunció a ella pero a su ex pareja si.-

En cuanto a los cuchillos manifestó que los guardó ese día abajo del termotanque para esconderlo de L., que en el baño no es un lugar para que haya cuchillos, *"los guardé ese día que llegó en estado de ebriedad"*.-

Respecto a la presencia de H. , expresó que tienen una relación de amistad, hace mucho tiempo que L. sabía de esa relación, ella por ahí iba a la casa, se juntaban a escuchar música, a tomar algo, a charlar, pautaban a encontrarse por teléfono, no recordando ese día si ella le avisó o si fue a la casa. No recuerda si comieron, ni que le pidió que comprara cebolla porque él iba a cocinar, tampoco a qué hora se encontraron, que fuera de noche. Ella es casada y conoce a D. su pareja, creyendo que fueron los dos a verlo al Hospital. H. le



contaba sus problemas y él le contaba los suyos, era una relación de amistad que tenían.-

Preguntado si en esas charlas se sacaba la ropa, respondió que *"yo siempre fui de andar suelto en la casa, y nosotros tenemos mucha confianza con ella y yo era de andar suelto en la casa"* estaba con pantalón corto, descalzo, en la parte superior sin ropa y H. estaba con ropa liviana, no se acuerda que ropa traía y que no recordaba si tenía prendas en la parte superior o en la parte inferior, pero ella es de andar suelta, pero no eso significa nada.-

Consultado cuanto tiempo estuvo hasta que decidió abrirle a L., contestó que ella primero abrió la reja, que demoró casi nada, un minuto, segundos, y que H. , en ese momento, estaba en la cocina, mientras hablaba con L.. Afirmó que mientras hablaba con L. no lo veía porque estaba la cortina cerrada y que no se ve de adentro para afuera.-

Afirmó que H. estaba en la cocina y se metió automáticamente al baño, que de haber estado abierta la cortina se veía desde afuera, y él estaba parado en la cocina.-

Dijo que cuando L. golpea la puerta *"yo estaba con C. en la cocina"*, y ella se fue al baño cuando L. empezó a gritar que si le abría le rompía todo, luego tras cartón cambia su respuesta, que ella entró al baño en el momento en que empezó a golpear la puerta, que se dio cuenta que era ella porque le dijo J.. Que cuando uno ingresa a la casa, el baño está a la mano derecha y el dormitorio a la mano izquierda.-

Expresó que cuando ella pasa las manos entre las patas de la silla le corta el cuello.-

Respecto al momento en que empuja a L. y esta se cae al suelo, C. estaba en el baño, no teniendo idea donde estaba su ropa.-

Preguntado si se ve desde la cocina a la habitación, respondió que hay una pequeña parte en que se puede llegar a ver, en la habitación hay una cortina, no recordando si estaba abierta o cerrada, que generalmente estaba cerrada esa cortina.-

Que cuando se quiso zafar y que ella le había cortado el pecho y la espalda se quería ir, cuando la tiró al suelo a L. no puedo irse porque ella se le prendió de las piernas, explicando cuando ella cae, ella se vuelve a parar agarrándose de su cuerpo, estaba parado y ella trepa por su cuerpo, que fue algo muy confuso, muy rápido todo. *"Trepa por un cuerpo, es una forma de decir"* agarrándose de él, buscando la forma de levantarse, afirmó que estaba parado y ella en el suelo intentando subirse o intentado atacarlo.-

Interrogado al treparse a su cuerpo donde tenía el elemento, indicó que ella lo tenía en la mano.-



Consultado si cuando intentaba ella subirse no lo siguió lastimando, contestó que no sabe, no recuerda bien esa parte, ella se volvió a parar, es lo único que sabe, y pasó todo muy rápido.-

Que cuando estaba tratando de salir cuando ella no lo soltaba, y que ella se volvió a parar, en ese momento que le pide ayuda a H. , preguntado en qué momento le pide ayuda a H. , dijo que cuando estaba intentando salir y forcejeando con L. ella sale en ese momento con la llave Stilson y le pega en la cabeza a L., ella ahí afloja como que se desvanece y zafa y sale para el lado del portón, no sabiendo donde estaba el elemento con el cual lo lastimó.-

Al ingresar al Hospital el médico que lo atendía le dijo que no sabía si se iba a morir, que tenía que ver el estado del corte y él trataba de estar lo más lúcido posible, sintió que se moría.-

En la relación con L. para herirla a ella la insultaba porque ella la sacaba, cosas como hija de puta, cosas hirientes es algo hiriente, tratarla de *puta*, no recordando más y que puede ser que en algún momento la haya denigrado sexualmente.-

Indicó que tiene hijos y que tiene buena relación con la mamá de sus hijos y no era en estos términos.-

Preguntado si era bebedor, contestó afirmativamente, no todos los días, no tiene frecuencia, se daba durante la semana y que consumía drogas durante la relación con L., que cuando consumía estupefacientes también tomaba.-

C. N. H. , manifestó que la víctima se conocía en principio con quien era su pareja, D., porque él había sido antes de A. L., y mucho antes él había sido pareja de Erika, hermana de quien había sido su pareja, comenzando una amistad con J. de quien sabía que tenía pareja, pero no lo conocía a A. , no sabía quién era hasta que a ella se le descompuso una heladera y fueron a repararla. Él estaba como remisero empezó a llevar a su hija al colegio, y empezó una amistad con J., hoy tiene su hija tiene 16 años. J. es una persona que puede brindar todo tipo de charla, su relación está mal en muchos sentidos, y es una relación toxica, el está al tanto lo que estoy acá, me iba a acompañar pero decidió no venir. Con J. comparaban mucho su relación ente él y su pareja con la de ella y su pareja. El día que paso lo que pasó J. le había dicho que estaba separado de A. , y esa noche que fue a la casa de J. necesitaba hablar con alguien, necesitaba respirar, que su pareja llegó ebrio a su casa y no quería volver.-

Preguntada por la Fiscal por los problemas en la relación entre ellos, expresó que comparaban los mensajes, lo controlador, lo celoso, los mensajes que se mandaban entre A. y J. y se lastimaban, que es lo que se decía ella y su pareja, cuando se pelea un pareja, es herir verbalmente, cuando su pareja esta



ebrio hiere, "que soy puta o te voy a matar" cosas así, es lo mismo, humillarla de la peor manera, que le pasa a la testigo hasta la actualidad. Que le dijo a J. *¿qué estás esperando que te pase lo mismo que a mí?*

Que J. le contó en varias charlas que a A. la amaba pero que ella tomaba y era otra persona, que cuando pasó esto le dijo a A. "hablemos", que sabía perfectamente en realidad como era A. , que ella era otra persona cuando estaba tomada, buscaba el pleito, los celos.-

Interrogada si veía los mensajes, respondió *"¿dónde estás?" o ¿qué estás haciendo? me estas mintiendo, que uno tiene que estar con miedo de que va a caer, no éramos dueños de nuestras vidas como que A. era alguien que absorbía la vida de él".-*

En relación al día del hecho, expresó que tenía problemas con su pareja, que es una mujer que no a los bailes, de querer juntar, que vive laburando, en ese momento le mandó un mensaje a J. "negro *¿te da para tomar una cerveza y escuchar?"* y J. no contestaba, cuando contestó se despertó y le dijo que sí, y que hacían una comida para comer juntos, y que pasó a comprar cebolla y pan, porque le pidió él, y se fue a la casa de J., a las 11 y algo 12 de la noche, él se puso a cocinar , él estuvo tomando un vino y ella una cerveza. Que la llamó su nena, que estaba D. alcoholizado, diciendo que ella era una puta, por miedo le pidió a J. que llamara a un coche por lo que pudiera hacer él, luego llamó a su hija y le dijo que se había ido, y que se quedara tranquila y que no volviera a la casa, que su hija lo conoce a J. y que sabía dónde estaba. Que se quedó, se sacó la zapatilla y se puso cómoda, estaba con un pantalón de futbol de J., que J. lo mismo, es de estar cómodo, que si una mujer no le da calce J. no es un tipo atrevido, es un tipo que respeta, que ellos tenían esa confianza.-

En relación al hecho, expresó que *"hasta que sentí que parecía que pasaba un demonio por el techo, porque sentí los pasos por arriba del techo, algo que bajó, abrió la ventana, yo estaba sentada en lo que es la parte de la cocina, porque es un mono ambiente chico, está la cocina, pieza y baño. Abre la ventana, de la manera que abrió la ventana A. , yo me fui al baño, cerré la puerta despacio y en ese momento J. abrió y entró A. . Cuando A. se sentó de frente y J. le decía porque había aparecido así, sin avisar si ya habían hablado, y A. le decía ¿pero por qué me lo decís? decía A. y J. le dice "ya habíamos hablado esto que se terminó, que no va, que no va". Mientras yo estaba en el baño yo digo ¿qué pasó? si supuestamente J. me había dicho que no estaba con ella y se aparecía de repente. J. me había contado varias veces que ella se aparecía de golpe, que lo controlaba en ese sentido. Yo me quedé en el baño, cuando J. le dice, no va más, no va más, A. en el momento le dice ¿hay alguien más acá? y ahí fue cuando A. atinó a abrir la puerta del baño y yo empujé para que no abra y ella enloqueció, empezó a*



patadas limpias, que mi brazo estuvo un mes doliéndome yo lo tenía así porque la fuerza que hice para que ella no entrara, porque no sabía en qué momento, que es lo que podía pasar. Entonces ella atinó a agarrar algo yo sentí que era como el cajón de un cubierto, yo no puedo decir si abrió eso o qué, pero se sentían cubiertos, que quería manotear cuchillo, solo decía que salga o la mato a ella o te mato a vos, ¿quién es, quién es? y ahí empezaron a pelear entre ello ahí adentro. Entre forcejeo va forcejeo viene yo le grité a J., J. vos no me dijiste que iba a pasar esto, por favor llamá a la policía, porque yo con el stress que había pasado, que venía pasando desde que salí de mi casa y lo que pasó ese día ahí. En un momento sentí que J. le decía, le gritaba a ella "por esto quería terminar la relación, por estas reacciones que vos tenés, por estas reacciones que vos tenés" y en un momento dice "me cortaste la mano A. , me cortaste la mano" y ellos discutían yo sentí que cayeron al piso, es una cosa muy chiquita, yo no quise salir en ningún momento".-

Preguntada por la Fiscal si esto lo vio o lo escuchó, refirió que no, que es lo escuchó de adentro, que vio cuando J. dijo "A. me cortaste el cuello me muero", yo no salía tampoco, yo estaba en el baño, ya tan solo ver la reacción de A. , la manera en que golpeó la puerta, en ver todo lo que se decían, en todos los movimientos que yo escuchaba ahí adentro yo no quería salir para nada. Yo salí cuando J. dijo "Cris ayúdame porque me muero", decidí abrir la puerta que cuando yo abro la puerta así miro era un mundo de sangre. Del lado de la puerta J. que sostenía a A. con un brazo, y con el otro se sostenía el cuello y saltaba sangre para todos lados y me corrió sangre por el cuerpo porque no sabía qué hacer".-

Interrogada cómo era esa situación, explicó "ellos estaban en la puerta del lado de afuera, la puerta de entrada donde J. la sujetaba de los pelos todo el tiempo para que ella no siguiera agrediendo y él le saltaba sangre para todos lados, y él se apretaba. Yo no quería entrar porque no sabía qué hacer, parecía una película de terror y vi que en la puerta del baño había una llave así y con eso yo le pegué a A. en la cabeza, porque no sabía cómo calmar la situación y la amagué porque ella cayó al piso y me dice "pará", quedate quieta, por favor no me hagas hacer esto. Hasta que le di tiempo a que J. saliera y J. salía con la mano acá saltando sangre por todos lados y gritando" me muero".-

Continuó refiriendo que "En ese momento tiré la llave y me volví a encerrar en el baño porque yo no sabía que reacción iba a tener A. . Cuando ella se levantó, entró para adentro de la cocina y se mojaba la cabeza, yo le decía "loca mirá casi lo mataste" y ella me decía que sí, podemos hablar, le digo, yo no estaba enterada de la situación de J., me dijo que no estaba con vos, yo estoy pasando por lo mismo, si viene la policía tengo que decir la verdad, sí ella estaba como ida,



como sí, pero yo no sabía si salir o no salir del baño yo tenía a L. así en la puerta, y la veía que entraba y salía como si estuviera ida, agarraba la ropa de J. la revisaba, hablaba y decía "mi amor llegaste bien" como repitiendo mensajes que a ella le habían mandado, no sé si era J. o quien para mí por la manera en que ella lo decía. Para mí fue re traumático ver la situación, para esto en ese trayecto ella dijo que había llamado a un par de amigos, estaba sacada totalmente, y en un momento veo así en el reflejo de la ventana un uniforme y se me alivió la vida porque yo no sabía que reacción iba a tener ella, hasta el día de hoy me gustaría preguntarle que reacción va a tener ella porque yo camino en la calle y a mí me quedo eso en la cabeza. Yo no soy una mujer de joda ni menos que menos sacarle el marido ajeno a nadie, simplemente era un amigo. Cuando cayó la policía ella le dijo a la policía "la gordita no tiene nada que ver" porque ella en un momento me dijo, "salí gordita, salí si no tenés nada que ver" pero yo no sabía de verla a ella como estaba fuera de sí, yo no sabía, en qué momento tenía otra reacción y a mí me apuñalaba o me pasaba algo, tenía miedo de hasta abrir la puerta, yo abrí la puerta cuando la Oficial entró al patio porque A. caminaba de la casa hasta afuera al portón y volvía a entrar, ida y hablaba, hasta que llegó la policía, ahí recién salí yo. Y ahí fue que la Oficial me dijo "cambiate" y yo me puse mis zapatillas, agarré mi mochila, no encontraba mis zapatillas si era todo un quilombo, mis zapatillas estaban debajo de la mesa. La Oficial me dijo que no toque nada y A. le dice a la Oficial "ella no tiene nada que ver, fui yo".-

Salió y se quedó sentada en la silla y miraba todo, quedando traumada. Cuando vino la policía dijeron que su amigo llegó tocando el arpa, porque le preguntaba cómo estaba J. y él agonizó porque llegó a la Escuela 26 solo para avisar que ella estaba ahí adentro pensando lo que A. le podía hacer. Se enteró que le hicieron RCP en el patrullero porque se moría, pensaba si él se hubiese muerto, si no salía y no desmayaba a A. , él se moría. Hasta el día de hoy siente caminar arriba del techo y que A. buscará explicaciones y se la está dando hoy, con toda la verdad, y su pareja es consciente de todas estas cosas.-

Consultada si contó esto en ese momento, respondió que no, que estaba totalmente anulada, que la tuvieron parada todo el tiempo en la Cuarta, que en ese momento no dio que le había pegado a A. porque estaba traumada y con miedo que pasara algo con J., los policías le dijeron que llegó tocando el arpa y riéndose como si fuera algo gracioso, fue un trauma grande. Que a A. la tenían sentada ahí y la miraba a A. llena de sangre, declaró que no sabía y que simplemente con J. una semana que se habían empezado a hablar más todavía, y que había una amistad.-

Contó todo esto y se desahogó cuando la citaron a la Fiscalía, que trabaja todo el día y tiene dos hijas adoptados, que se quebró cuando le dijeron



que necesitaba una ayuda psicológica, que fue acompañada por su pareja, que no se puede privar una amistad del hombre a una mujer y su pareja le dijo que le estaban llenando la cabeza.-

Describió que la herramienta que agarró era una llave tipo francesa Stilson gigante, tras lo cual se le exhibió el Secuestro /5 reconociendo dicha herramienta con eso le pegó a A. para que J. pudiera irse, siendo con la parte de arriba a preguntas de la Defensa, después la dejó tirada afuera y A. la entró adentro de la casa, *"así como le pegué la tiré, y le dije que no me haga nada y entré corriendo al baño"*.-

Preguntada por la Defensa que parte no contó, expresó que lo de la llave. De la relación con J. dijo que había una amistad y que hacía una semana que tenía más dialogo que yo compartía con J. y eso era cierto.-

Interrogada antes de la última semana, la frecuencia del diálogo, dijo que por mensajes, porque no se podían juntar por la relación que tiene con su pareja no podía decir que se juntaba con un amigo, eran mensajes muy alargados a la vez, no eran frecuentes.-

Consultada cuando fue la última vez que lo vio a Ch., señaló que hace dos días, hablaron si se iba a presentar al juicio, que él se cansó de llamarla, que no le dijo lo que tenía que decir.-

Que la última vez que vio a J. es cuando vivía atrás del Cementerio, después le dijo él que vivía por la escalera, igual seguía en contacto por mensaje, siempre tuvo el número, que ambos se mandaban mensajes.-

Respecto a qué cambió esa última semana, expresó que podía hablar con él porque no estaba en pareja y él le había dicho que no estaba con A. , si hubiese sido así que no le faltaría el respeto a A. .-

Él hizo arroz graneado que se le quemó y volvió a cocinar, cortaron las cebollas, los desechos calcula que fueron al tacho, comieron, estaba la tabla donde se cortó las cosas para cocinar, había cuchillo, plato, la botella de cerveza, la botella de vino, la botella de caña estaba arriba en la mesa, había botellas de cerveza porque ella estaba tomando cerveza, él estaba tomando vino y la botella de caña se la llevó de regalo. Comieron fácil habrá sido a las 3 de la mañana comieron, tomaron, que la botella caña se la regalaron y como no toma, se la dejó de regalo. Estuvieron en la cocina y en un momento J. fue a la pieza para poner la música. Le llamo la atención que haya puesto cortina, ese mismo día, que le preguntó por A. y empezaron a habar de A. , y las cortinas estaba cerradas no se veía nada para afuera. Cuando llegó la policía estaba todo igual no tocó nada y J. tampoco.-

Que escuchó que tiraron piedras una o dos, J. pensó que estaban jodiendo, se lo dijo y J. no creía, al rato fue una corrida arriba del techo de chapa,



no sabiendo si es plano o vertical, al rato siente la caminata de una persona y algo que bajó y abrió la ventana con todo y J. se acercó a la ventana. J. abrió la puerta y A. entró, y las llaves estaban ahí, en el cosito de la bicicleta. En ese momento se encerró en el baño, que A. no la vio pasar, sabiendo que no la vio porque por intuición, cuando empezaron a hablar ellos se dio cuenta que ella atinó a decir que acá hay alguien cuando J. le dijo que no iba más, y conociendo ya cómo era la relación y la suya, se dio cuenta de que A. empezó y que había alguien más, cuando quiso abrir el baño y no dejó que abra, A. se dio cuenta que estaba ahí.-

Desconoce si A. fue al dormitorio, porque estaba encerrada en el baño.-

Afirmó que *"A. no discutió al entrar, ella llegó se sentó y J. le dijo ¿por qué venís así? ¿Qué hablamos? y A. le decía a J. ¿por qué me decís esto, por qué me decís esto? Y J. en el momento le dice porque yo dije que no va más decía, eso es lo que le decía J. a A. y A. ¿pero por qué? decime por qué, decime por qué, y en ese momento no sé qué corazonada habrá tenido o no A. "*, no sabiendo decir si A. le dijo que él le había pedido que fuera.-

Refirió que escuchó ruidos de botellas que se rompían, no sabiendo contra que, escuchó un sonido cuando cayeron los dos porque había una bicicleta ahí, no pudiendo decir cuándo porque estaba encerrada en el baño. La botella fue antes, cuando J. dice *"A. me cortaste la mano"*, escuchaba que forcejeaban, que se rompe la botella y que él dijo *"A. me cortaste la mano"*, luego siguieron peleando, forcejeando, eso lo intuyó por los ruidos que estaban adentro de la cocina, afuera por las voces, que no estaba viendo si estaban en el suelo o parados.-

Que vio cuando J. pidió ayuda y al salir vio que J. estaba parado y A. agachada porque él la tenía del pelo, la tenía dominada con una mano y A. inclinada para abajo, cuando le pega y cae J. la suelta, Al tenerla inclinada no le daba fuerza, la tenía del pelo, A. tiene el pelo muy largo y suelto. J. sale corriendo gritando *"me muero"*, él salió una sola vez de la casa, *"que yo sepa"*, antes no quería abrir la puerta porque estaban ellos dos.-

Luego tira la llave Stilson y cierra la puerta del baño, cuando intenta hablar con ella abre un poco la puerta ella estaba ida ahí la podía ver, entraba y salía, en ese momento estaba descalza y A. con calzado. Cuando llega la Oficial estaba en el baño, recién ahí pudo salir del baño, la Oficial de afuera le decía que se cambiara y que no tocara nada, que no fue a la habitación, su mochila estaba en la silla, estaba descalza y pantalón de futbol, ahí se fue y se puso un pantalón largo, se puso la zapatilla la otra zapatilla no la encontraba y eso fue en el baño nunca en el dormitorio.-



Negó haber estado en ropa interior en la casa, añadiendo *¿Cómo voy a estar en ropa interior, tanta confianza no voy a tener?*-

Refirió que tomaron cerveza y vino, no consumieron drogas, no sabía que el consumía.-

Sobre la relación J. le decía que A. le absorbía la vida, como que ella era muy posesiva de él, con los celos las peleas, con la vida rutinaria, que en ese momento sabía que ellos no convivían, que habían intentado convivir juntos pero no podían.-

Preguntada que hacía él para evitar esta situación, respondió que él se iba, le respondía por mensajes.-

Indicó que J. es una persona muy sociable, es de tener amigas y amigos, la única que sabe que era una relación, era A. que la amaba y tenía muchas amistades.-

Respecto a los hijos de J., señaló que no tenía contacto. Una vez que fue a la casa con su hija estaba uno de los más chicos, el más gordito, que el único que tuvo trato, los conoció después que pasó el hecho.-

Negó que volviera al baño con un cuchillo. Ante ello se la confronta en los términos del art.326 CPP, la Entrevista del 4 de enero de 2019, reconociendo su firma, indicó que cuando tira la llave se vuelva a meter al baño en el momento de encerrarse, entró a mirar todo, había un cuchillo serrucho que manoteó debajo del termotanque.-

Refirió que había otros cuchillos en la casa, J. para cocina sacó uno del cajón, en la mesa había cubiertos, que no usó cuchillos para comer, pero había cuchillos, después de comer eso quedó todo en la mesa. La mesa estaba el plato de vidrio, la tabla donde se picó ajo, estaba arriba en la mesa, todo arriba de la mesa cuchillo y tenedor también, cenicero, J. se iba a cambiar para acompañar a tomar un coche.-

Él la iba a acompañar a tomar un coche, él le dijo *"me pego un baño y te acompaño"*, J. se bañó, estaba con pantalón de fútbol para irse a cambiar, cuando llegó A. J. estaba bañado, se alcanzó a poner una zapatilla antes estaba descalzo.-

Primero llegó la mujer policía, después llegaron más policías varones, y A. estuvo todo el tiempo del lado de afuera, después se la llevaron a A. , desconociendo el tiempo que pasó desde que se encierra hasta que llegó la policía, que perdió la noción del tiempo.-

Cuando sale ya a A. se la habían llevado, que estuvo fácil una hora parada afuera, mientras la policía entraba y salía. A A. la volvió a ver en la Cuarta.

No se acuerda de memoria el número del teléfono de J..-



Interrogada si cuando salió vio vidrios de botella, dijo que vio restos de vidrios botella de la caña, que había olor a sangre y a alcohol. Era una botella grande de caña Ombú que es una bebida fuerte y que se la regalaron.-

Se ha escuchado asimismo los testimonios de integrantes del grupo familiar de J. Ch.:

C. A. Ch., hija de la víctima, expresó que la relación entre ellos empezó aproximadamente 4, 5 años, eran muy poco años de convivencia, iba a la casa y no la veía a ella, no había convivencia en los últimos 2 años, su papá estaba solo en la casa y ella iba de visita, sus cosas no estaban en la casa de él, fue un tiempo que ellos convivieron juntos.-

Preguntada si le veía a L., expresó que se ven muy poco con su papá, las veces que ha ido las vio muy poco a ella no fueron de compartir con ellos, una sola fiesta habrá sido con ella en año nuevo, el cumpleaños de su papá el 31, muchas fiestas que él estaba solo, siempre andaban peleados, una semana andaban peleados y al otro ya se arreglaban, iban y venían, el nunca comentaba por que las peleas.-

Sobre la relación entre ellos, dijo que nunca su papá le comentó sus problemas pero a su hermano si le contó, nunca se supo la verdad, él le contaba a sus íntimos amigos, en la familia no se sabía que habían estos problemas, el único que sabía era su hermano, el escuchó a papá un día que estaba muy mal, que las pelas venían feas, ella le pegaba dos por tres, que lo cortaba con un cuchillo, que le había querido matar, mucho tiempo antes de lo que pasó, no sabiendo eso directamente.-

Que después del hecho su papa estuvo 5 días en coma, fue a la casa a los 2 días cuando le entregaron las llave, se hizo cargo de todo cuando él estuvo internado, fue la casa y estuvo 4 horas limpiándola, la vereda era un charco de sangre, la paredes adentro, el piso, fueron días de calor, la sangre estaba pegada por todos lados, hay una vecina que vive adelante le pedía que limpie, que debe tener 80 y algo, no podía tolerar el olor que había, que era unas escena horrible.-

Cuando su papa despertó él se acordaba *estoy bien miya estoy bien*, le preguntó por ella, diciéndole que estaba presa que se quede tranquilo, pudo hablar bien porque, los médicos dijeron que no iba a poder hablar, que le iba a costar, en el momento en que se despertó pudo hablar todo, y le pedía que esté tranquila, que él estaba bien, el despertó de milagro, porque esa misma mañana el parte médico decía que si él se despertaba el corazón no iba aguantar, por el shock que había tenido se podía despertar nervioso. Se fue a la casa ese día y a las ocho



de la noche la llamó su hermano que se había despertado, los médicos no lo podían creer.-

Interrogada si le contó acerca del hecho, que le comentó como había sido un poco, él le preguntaba por ella si estaba presa, diciéndole que se quedara tranquilo, que había seguridad que él estaba nervioso, no se acordaba mucho llegó a la ruta y empezó a caminar hasta que unos chicos llamaron a la policía. Cuando le dijo, que habían pasado cuatro o cinco días que él estaba en Terapia. Que le preguntaba por C., si estaba bien, que había quedado encerrada en el baño se fijaron C. está bien, él pensaba que había sido el mismo día.-

Consultada si la conoció a C., expresó que no, cuando el cayo internado, ella se acercó, le contaba rápido, lloraba shockeada, no pudo hablar lo que había pasado, en los primeros cuatro días se acercó con la pareja de ella se acercaron al hospital y estaban con ellos, la pareja le decía que estaba al tanto de la amistad de ellos y no tenía problema, que lo iban a acompañar porque tenían una amistad con su papa, era una pareja amiga de él.-

Interrogada por las secuelas, mencionó que tenía problemas para girar el cuello, estaba mareado, mucho tiempo deprimido, después se fue de viaje a Madryn una semana porque estaba entrando en depresión, muy nervioso, se acordaba de lo que le había pasado, y que estuvieron pendientes de él.-

Preguntada por la Defensa si habló con médico, dijo que no habló con el Dr. H., sino con otro doctor, que tenía tatuajes, no recordando su nombre, que fueron 2 3 médicos que habló, puede que haya hablado su hermano, que eran otros médicos que daban el parte, no estaba todos los días, estaba con el tema de fiscalía, de la casa, y que tiene un hijo de 3 años.-

Que llegó C. enseguida, el primer día y después a los 2 días cuando despertó. Cuando llegó su papá al Hospital ese mismo día tarde pero llegó, fue con su pareja cree que era D. son amigos, no sabe de dónde se conocen, porque su papá le dijo que eran sus amigos, que son una pareja de amigos, que ella es más amiga que él. Él sabía que ella había ido esa noche a la casa, el mismo se lo contó *yo sabía que había ido a la casa de su papá*, que eso se lo dijo D..-

Respecto a las actividades de su papá, indicó que trabajaba de remis toda la vida, que él hace changas, de albañil.-

Que fue a casa de Los Aromos y que en la casa, tiene cajas con herramientas, la guardaba en toda la casa, había dos cajas una en la pieza y otra en el baño, la otra caja estaba en el ropero, una grande y una chica, que se veían, al entrar y se veía, la otra caja estaba adentro del ropero.-

En cuanto la casa de J. Fuchs, no sabe cuál es, que él ha vivido en varios lugares, si es cerca del Cementerio oeste ha ido más a Los Aromos, la casa de



Liniers era de un ambiente, no recordando si tenía herramientas, y que fue una o dos veces.-

D. E. Ch., hijo de la víctima, manifestó que A. L. era la pareja de su padre. No era una persona que hablara con su papá de la relación de ellos, sabiendo que estuvieron 5 años, con muchas idas y vuelta, que convivieron juntos, 2 o 3 años, se separaban y volvían.-

Preguntado por la Fiscalía si vio a A. L., dijo que pocas veces compartieron, porque no se juntaban mucho con su padre, las pocas veces que la vio a ella cuando se mudaban y él le ayuda con la mudanza, se veían poco y nada.-

Expresó no recordar las direcciones donde se mudaba, que lo ayudó a hacer una mudanza, que la vio en ese momento la relación era buena, no fue de meterse mucho en su relación, sí que su padre le contó que habían tenido problemas y que lo aconsejó.-

Interrogado sobre ese problema, que la última vez que habló de su relación con ella, dijo que se habían peleado mal porque ella había atentado contra su vida, que lo quiso matar, esto fue pocos meses antes del hecho. Lo había querido matar con un elemento cortante, un cuchillo según recordó, en estado de ebriedad, él dijo que ella era excelente persona, pero cuando tomaba era otra persona. Lo aconsejó *"pero como vas a estar con una persona así tenés que cortarla ya de raíz que vas a esperar que te mate"*, diciéndole que no quería saber más nada, con ella. Después de un tiempo volvió con ella, no estando de acuerdo con ello, y que él le dijo que no era la primera vez, había intentado haberlo 3 o 4 veces,

Afirmó que no le dio detalles de la agresión, no quiso saber más nada y que su padre no era tan detallista.-

La última vez que habló con su padre antes del hecho, indicó que hasta ese momento no hablaba un par de semanas por lo menos, no recordando si estaban juntos que no le preguntaba si estaba con ella o como era su relación, sino como andaba y el trabajo.- Consultado si lo vio después del hecho, lo vio en el hospital, charlaron y después que salió del Hospital, recordando que él le contó que estaba en la casa con la señora C., a quien no conoce, que A. L. entró al patio, por la parte de arriba, le dijo que saltó al techo no sabe cómo, que entró a la vivienda, que estaba cerrado el portón, entonces entró por la parte del techo o algo así, y empezó a golpear la puerta que quería entrar, que él no le quería abrir porque estaba como sacada, como agresiva, le dijo que ella tenía conocimiento sobre el lugar que él guardaba una copia de la llave, agarró la llave y entró a la vivienda, que ellos empezaron a discutir y C. se metió al baño y que ella empezó atacándolo, empezó a buscar en los cajones algo como para atacarlo, él para esto le dijo que había escondido los cuchillos porque la conocía, como no encontró nada, agarró una



botella la rompió y lo atacó con una botella, y cuando lo atacó él empezó a retroceder y se tomó el cuello porque ya para esto lo había atacado en el cuello y le produjo el corte, le empezó a pedir ayuda a C., en ese momento C. salió y la atacó, para defenderlo con una llave Stilson que él tenía guardada en el baño, le pegó en la cabeza para sacarla de encima de él y pudo salir, cuando salió tenía el portón cerrado volvió a la casa a buscar la llave, después salió a pedir ayuda, cayó en la vereda y después lo encontraron los policías.-

Respecto a las condiciones cuando salió del Hospital, señaló que tiene dificultad física al tener limitación en la movilidad del cuello, suele tener dolores, muchas contracturas, y que volvió a retomar su trabajo de remisero, ahora está trabajando de vuelta, con limitaciones para mover el cuello.-

Refirió que su papá tomaba y se drogaba, no sabiendo si sigue frecuentando eso, que lo aconsejó y le dijo que la vida le dio otra oportunidad y *"que la aproveche y que trate de cambiar su vida, sus costumbres"*, que él quiere cambiar no sabiendo si lo hizo.-

Sobre los momentos posteriores a su internación, dijo que quedó muy traumatado, repitiendo mucho sobre lo que pasó, le llamó la atención que repetía todo el tiempo lo mismo, como si no lo hubiera contado, fue un lapso cuando salió de Hospital, estaba muy traumatado con eso, con mucha bronca hacia A.L.. Hoy lo ve muy tranquilo como que lo superó.-

Preguntado por la Defensa, que concurrió al Hospital y que C. estuvo ahí, recordando haberla visto una vez sola, y que su papá le dijo que tenía una amistad con ella, y que no le compraba comida.-

Que se fue con su papá a Puerto Madryn, por una o dos semanas. -

Que volvió a trabajar de remisero recientemente, y que trabaja únicamente de eso.-

M. E. Ch., Docente de nivel primario, hermana mayor de la víctima, quien manifestó que el tiempo de relación entre ellos no recuerda, que hubo un tiempo en el 2015 que tenía problemas, con pérdida de memoria, no recordando ciertas cosas. Sabía que ellos tenían una relación, en ciertos momentos estaban juntos, en otros no, y sabía que ellos no tenían buena relación a veces. Que se enteró un año antes de lo sucedido que la situación entre ambos era muy conflictiva con agresiones verbales y de las físicas, que no sabía que existían.-

Que frecuentaba la casa de su hermano, dos o tres veces al mes, que en esos días pasó frente en la casa, del Fuchs atrás del Cementerio Oeste, observó que tenía los vidrios rotos. Lo vio sin remera con la cara golpe, marcado, en el frente del pecho, en la espalda marcas como de cuchillo, pensó que había sido una pelea con otro hombre. Ahí por primera vez le contó que había tenido una



pelea muy fuerte con A. . Le preguntó que le había hecho, diciéndole que no pensara lo peor, que venían mal desde hace mucho tiempo con el tema de celos. Que él había visto unos mensajes en el teléfono, que él estaba dormido y ella comenzó a decirle un montón de cosas, y lo atacó con arma, no sabiendo si era un cuchillo, que tenía ella ahí, cuando él se levantó dijo que ella como loca, muy alterada agresiva, siguieron discutiendo, y él reconoció que de los nervios que se agarró, que no podía contenerla estaba hecha una furia, que *“la levantó con los brazos, la tomó de los brazos y la empujó porque era la única manera de podérsela sacar y que ahí él se dio cuenta que aparentemente la podía haber golpeado, la podría haber matado y que dice, que es como que se le cruzó algo por la cabeza como que trató de pedirle a Dios ayuda para controlarlo y no seguirla golpeando. Entonces ella aparentemente se levanta de ahí y lo comenzó a insultar diciéndole, me golpeaste, me golpeaste hijo de puta”*. -

Cuando entró observó que había muchas cosas rotas, que ella se levantó y comenzó a tirar todo lo que encontró y ahí se produjo la rotura de vidrios creyendo que intervino un vecino no sabiendo si llamó a la policía. -

Que él comenzó a contar que en varias ocasiones ella intentó matarlo, por ese motivo demoraba en responder los mensajes, cuando él no le contestaba, ella lo llamaba o su mamá, que ante esa falta de respuesta se acercaba a la casa, pero hasta ese momento él no le dijo nunca el grado de conflicto entre ellos. -

Relató que se ofreció llevarlo al médico porque tenía varias heridas, muy deprimido, lloraba mucho, no quería decirles nada para no preocuparlos. -

Que cuando le dijo que fueran a hacer la denuncia para quedarse tranquilos, él pedía que no se le dijera a sus padres para no preocuparlos, insistió tanto en eso y que él le dijo *“negra vos pensás que si voy a hacer una denuncia, me la van a tomar en cuenta, los milicos se me van a cagar de risa en la cara”*. -

Señaló que le planteó de hacer un corte definitivo por la relación muy conflictiva, le dijo a él que *“si vos continuas así de esta manera en algún momento una macana vos, vos vas a hacer el que va a agredir mal, con el tamaño de ella, que es tamaño menor al de él, que no tenemos la misma fuerza las mujeres, vos en cualquier momento la podes golpear o lo que sea y vas a ir a parar preso. Negro nosotros no te queremos ver en la cárcel”*. Le insistió y pese a su insistencia, él no lo quiso hacer. -

Después se enteró que estaban juntos nuevamente y que ella insistía a través de mensajes, el reconoció que la amaba mucho y le costaba mucho cortar esa relación, que le daba mucha lástima, que el problema de ella era el tema del alcohol, y que fuera de estar alcoholizada es una persona tranquila. -



Afirmó que nunca la vieron a ella en esa situación, una sola vez una fiesta de fin de año, ella estaba bastante alcoholizada, otra vez que estaba ella la encontró bastante descompuesta y ella comentó que había estado con la hermana tomando cerveza, que no se dieron cuenta se bajaron un cajón de cerveza, y que luego compraron otro cajón más, que le sorprendió el consumo tanta bebida por una mujer.-

Que junto con su hija mayor era la que más frecuentaba la casa, estaban en permanente comunicación. Cuando él estaba en el último domicilio, su hija la llamó para decirle que J. no estaba bien, que se frecuentaba con A. y que tenía problemas con ella. Que un día cuando llega a la casa J. estaba afuera demasiado acalorado, ella adentro alcoholizada y no lo dejaba pasar, que habían discutido, estaba ella alterada y su hija intervino para que lo dejara pasar, su hija le dijo a su tío que cortara esa relación que no iba a ir a la casa y que en cualquier momento le iba a cagar a trompadas a A. .-

Manifestó que *“con lo que sucedió el año pasado es como que veníamos ya esperando una situación parecida, era lo que hablábamos en mi familia, era ella o él, es decir que podía a llegar a ser ella que le hiciera algo o tal vez mi hermano ante esta situación así pudiera cometer él un homicidio o lo que sea, que en realidad uno es lo que primero que piensa”*.-

Luego del extenso relato de la testigo la Fiscal le preguntó si pudo verlo en el Hospital, contestando que cuando él estaba en Terapia Intensiva ingresó junto con su papá, cuando lo vio pensó que no iba a vivir, las probabilidades de vida eran mínimas, que había perdido muchísima sangre. Ese día su papá se fue a la Comisaría y ella fue a la casa con su sobrina y era sangre por todos lados.-

Cuando volvió a ver a su hermano, después de un mes volvió a hablar, después el hijo se lo llevó unos días, porque lo veían perdido.-

A la SEGUNDA CUESTIÓN la Señora Juez Penal Dra. Daniela Arcuri dijo:

Tal como se reflexionó en la primera cuestión, a la que me habré de remitir para sintetizar el razonamiento sobre la solución del caso, considero que quedó acreditada la existencia de una fuerte discusión que se inicia cuando L. advierte la presencia de otra persona en el hogar de Ch..-

Las manifestaciones de la testigo H. fueron claras al respecto, ella no oyó que L. le exigiese a Ch. que le abriera la puerta o le rompería nada, ni que llegase enfurecida o ebria con la intención de lesionarlo en un principio, tampoco oyó la supuesta discusión que Ch. relató al comienzo, sino que lo oído guardó correspondencia con lo manifestado por la acusada.-



Esto es, que ella llegó se sentó, Ch. le reclamó porqué estaba allí sin avisar y en un tono de voz alto le dijo que la relación se había terminado, lo que sorprendió a la imputada. Y a juzgar por los contenidos de los mensajes de esa noche, las llamadas y las costumbres de esa pareja que estaba vigente, era claro que le causaría sorpresa a L.. Incluso la testigo H. dudó al consultársele si la imputada le manifestó a Ch. que para qué la hacía ir hasta allí y no lo recordó, pero quedó implícito en su afirmación de que desde el baño ella le decía a Ch. para qué la había hecho ir a ella y por qué no le dijo que no se había terminado esa otra relación.-

En este contexto, en el que los celos reinaban en esa pareja y L. advirtió la presencia de una tercera persona en la vivienda, recién ahí comenzó la discusión, como lo aseguró H. y la imputada, lo que desacredita los dichos de Ch. y nos traslada a un nuevo escenario en el que se desencadenaron los hechos.-

Para abordar las cuestiones que siguen, es importante resignificar las declaraciones prestadas por H. , Ch. y el descargo de la acusada, sus pausas, las demostraciones gestuales de incomodidad, angustia, su llanto y las manifestaciones de profundo dolor que se percibió durante la deposición de las dos mujeres de este caso.-

La víctima de este caso, demostró mucha incomodidad y malestar en su declaración, respuestas evasivas y contradictorias, tanto interna como externamente, con el resto del caudal probatorio rendido a excepción de su grupo familiar que repitió parcialmente lo que él les contó, esta circunstancia se verificó incluso a preguntas del Tribunal y de la Fiscalía, y no superó exitosamente el contra examen de la Defensa que dejó en evidencia que lo que él decía no siempre se correspondió con los hechos probados.-

Conforme la prueba producida, quedaron controvertidos sus dichos respecto a: 1. El final de la relación de pareja con L.; 2. Los acuerdos sobre pasar los fines de semana juntos; 3. El contacto amoroso y el acuerdo de verse luego de la fiesta de egreso a la L. acudió; 4. El ingreso por el techo que le atribuyó a la acusada; 5. Su estado exaltado para que le abriera la puerta cuando llegó; 6. Que los cuchillos estuviesen escondidos; 7. El uso del cuello de botella marrón que atribuyó a la imputada para cortarlo; 8. La posición en la que se hallaba y el modo de producción cuando recibió el corte en el cuello; y 9. Los intentos anteriores de matarlo por parte de L., entre otras.-

En cambio, sí se pudo acreditar que la imputada presentó excoriaciones, equimosis, en ambos brazos y en la cabeza, acreditadas por el Dr. O. que la atendió en el Hospital Regional horas después del suceso, además de los notorios hematomas, raspones y marcas que fueron ilustrados en las fotografías tomadas en sede de la Comisaría que integran el Informe Técnico Fotográfico N°



811/18, que la contextualizan también como víctima de agresiones por parte de Ch..-

Considero que se demostró la existencia de una pelea entre Ch. y L. dentro del domicilio, cuyas consecuencias más graves y que provocaron el corte del lado izquierdo del cuello de la víctima, no pudo ocurrir en otro lugar que en el umbral de la puerta, y no en su interior con la víctima y victimaria de pie, pues los rastros sanguíneos habrían sido otros.-

El elemento que L. utilizó a tal efecto, solo pudo ser el cuello de botella color verde con tapa amarilla que se halló en proximidades de la vereda a centímetros del umbral de la puerta, según se colige de las fotos tomadas por los Cabos V. y V., sus respectivas declaraciones, la presencia de ADN de la víctima, los rastros de sangre en las partes cortantes de ese secuestro que hemos examinado, junto a la declaración de los galenos F., H., C., G. C. , a la Oficial M. y al testigo de actuación civil C.Y..-

También se probó que la autora de las lesiones que presentó el Sr. Ch. solo pudo ser la acusada, como lo reconoció en el debate, se lo dijo a M. cuando llegó, y lo declararon H. y Ch.. Igualmente, se comprobó que A. E. L. fue lesionada por H. , la excoriación en su cabeza se corresponde con lo manifestado por aquella y el secuestro de la llave Stillson de 24'', de una dimensión que es sorprendente que no le provocara una lesión mayor.-

La presencia de L. en la fiesta de egreso del colegio el día 30 de noviembre de 2018 por la noche y la existencia de una invitación al cumpleaños de su amiga A. Q., a la que no acudió quedó indubitablemente probada.-

Como así también, que durante esa noche existió un intercambio de mensajes entre L. y Ch. sobre ello, una llamado a las 21.31 horas por parte de la acusada a la víctima por pedido de él, por mensaje de texto de las 21.30 horas, momento en el que la acusa refiere que se sentía controlada por él sobre lo que hacía, muy probablemente para verificar si volvía a dormir con él.-

A su vez, la extracción de los mensajes recibidos por la acusada y no respondidos, se desprende el reproche de Ch., su manifestación de celos y cierta impotencia por no poder ejercer control sobre L. que duró hasta las 05.07 horas. Vale recordar que según sus dichos y los de H. , en ese momento estaban juntos conversando en su casa, pero por mensaje de las 4.50 horas él le decía a la acusada que en ese momento estaba con su amigo C..-

Seguidamente, a tenor de las cinco llamadas de L. a Ch. a las 5.28, 5.29, 6.11, 6.21 y 6.26 horas no respondidas por éste, por su insistencia, claramente no estaba con él y pretendía encontrarlo, que la acusada explica como el aviso de que iba para su casa, luego de que estaba afuera de su domicilio y como no le respondía tiró piedras hacia el techo de la vivienda, para luego ingresar del



modo en que conocía su pareja le había informado que podía hacerlo: abriendo la ventana de la casa, tomando la llave para abrir el portón reja y esperarlo a que retornase del cumpleaños de su amigo C..-

Tal como lo señalamos al dictar el veredicto, se deduce que hasta las 6.26 horas, L. no estuvo en el domicilio de Ch. y que el hecho objeto de juicio aconteció a posteriori de aquel horario y antes de las 6.42 horas que se registraron los llamados al Centro de Monitoreo Urbano que alertaban sobre la presencia de Ch. con una herida sangrante en el lado izquierdo de su cuello sobre la Av. Rivadavia entre calle Malvinas e Ituzaingó, lugar donde a las 06.46 horas arribó el Oficial B. y su comitiva para luego trasladarlo hacia el Hospital Regional donde recibió urgente atención por el término de seis días hasta que se le concedió su alta médica.-

Ch. declaró que luego de intentar abrir la puerta del baño cuando L. se da cuenta que había otra mujer, ella rompe la botella de cerveza y lo intimida, él logra sacársela en el forcejeo y se va de su casa, para luego volver, patear la puerta, tomar una silla, luchar con ella y que el corte en el cuello la imputada se lo produjo entre las patas de la silla, momento en el pidió auxilio a H. , quien golpeó a L. en la cabeza y cesó la agresión.-

Hasta aquí, es claro que se confirman los requisitos del tipo objetivo y subjetivo del delito de Homicidio Agravado por ser cometido contra la persona con quien se mantenía una relación de pareja en grado de tentativa (art. 80 inc. 1° y 42 del Código Penal) por la acción desplegada por la acusada de herir utilizando un cuello de botella en la zona lateral izquierda del cuello de Ch., que seccionó su vena yugular externa y el músculo esternocleidomastoideo externo que puso en grave riesgo su vida.-

La zona del cuerpo donde fue dirigida la herida cortante, el medio empleado, las manifestaciones oídas por H. de boca de L., las informaciones vertidas por la forense F. y todos los profesionales que atendieron al Sr. Ch., no permiten si quiera dudar de la existencia de un conocimiento de lo que hacía y de lo que quería, me refiero a que ella sabía y podía representarse la muerte de su pareja con la conducta que desarrolló, lo cual no es incompatible con la acción de defenderse que indicó L., que debe ser analizada.-

L. reseña que cuando ella quiso abrir la puerta del baño y lo insultó por la situación que la sorprendía, él la empujó y comenzaron a golpearse, chocaron contra la mesa que se corrió, hasta que mediante una patada ella logró hacerlo salir de la casa, cerró la puerta y éste regresó, tomó la silla, le pegó, que iban y volvían en el interior de la cocina hasta la puerta, que ella logró tomarle las patas y ambos cayeron al suelo, dijo que él se vino encima y la golpeaba, que ella intentaba quitárselo de encima pegándole con sus manos y con sus piernas, que



aquel comenzó a asfixiarla y tomó lo que encontró del umbral de la puerta y con eso le pegó, lo cual es compatible con las evidencias objetivas como se verá.-

En esta inteligencia, debo examinar si la conducta de la acusada fue antijurídica o no. Recordemos que el Código Penal, en su art. 34 inc. 6°, establece un permiso para lesionar bienes jurídicos de terceros en situaciones muy especiales y se deriva del principio de reserva y lesividad (art. 19 CN), cuya máxima reza que ningún habitante está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que no prohíbe. En términos más sencillos, si la ley habilita una justificación no se actúa contra el derecho vigente, no hay antijuridicidad y, por tanto, exento de pena.-

Brevemente, los requisitos para el permiso de la ley son tres: 1. Agresión Ilegítima; 2. Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; y 3. Falta de provocación suficiente de quien se defiende.-

Según la definición de Laje Anaya, "agrede" quien acomete a otro por vías de hecho o por otra conducta que signifique la intromisión arbitraria en el derecho ajeno, pero esa agresión debe ser actual o inminente contra un derecho propio o ajeno (Laje Anaya, Justo, "Causas de Justificación. Exceso" Ed. Lerner, pág. 33).-

Retomo aquí lo dicho por la Lic. S., sobre la personalidad de la imputada, su débil control de impulsos y la ira que le debe haber provocado este cuadro, el estado emocional en que L. se hallaba, sumado a la historia de esta relación de características violentas, en la que considero mediaba violencia de género, por las razones que a continuación expondré.-

En este escenario, las afirmaciones de la acusada se presentan como las más razonables, fluyen plácidamente en el contexto descripto, según las reglas de la lógica, la experiencia y la psicología; mientras que, un contexto en el que ella trepe por el techo y le exija a Ch. ingresar a los gritos, no tuvo correlato con ningún suceso conocido hasta ese momento para L.: la presencia de C. H. en remera y bombacha en compañía de Ch. que solo vestía un pantalón corto, zapatillas, y según H. , estaba recién bañado.-

Se probó, hasta el cansancio, que Ch. y L. al momento del hecho eran una pareja conformada por el período de al menos cinco años, en los que medió convivencia que no estaba vigente al tiempo del suceso.-

A su vez, se probaron los distintos tipos y modalidades de violencia de género de las que L. era víctima por parte de Ch..-

Huelga recordar que la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, de Belém do Pará, ratificada por ley 24.632 con jerarquía constitucional conforme al art. 75 inc. 22 CN, define en su artículo primero que se considerará violencia de género a "*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico,*



sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, y por tanto, tiene rango de derecho humano fundamental el derecho de toda mujer de vivir una vida libre de violencia, ya sea en el ámbito público como el privado.-

La Ley N° 26.485, en su artículo 4° amplía con mejor precisión el concepto y reza: *“Se entiende por violencia contra las mujeres toda **conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera **violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.-*****

En su art. 5 define los tipos: *“**Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física; **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del **derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres”.-***

Y en su art. 31 prevé que en las resoluciones judiciales regirá el **principio de amplia libertad probatoria**, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica y se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.-

De lo anterior, se deduce la obligación estatal de analizar la existencia de un contexto de violencia género alegada y realizar una interpretación amplia de la figura de legítima defensa (art. 34 inc. 6° del Código Penal), so pena



de incurrir en responsabilidad internacional conforme al art. 7 inc. "e" de la Convención de Belem Do Pará.-

De acuerdo con la reciente jurisprudencia y doctrina legal de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ("R. C . E s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa N° 63.006 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV", 733/2018/CS1, rta. 29/10/19 y "Leiva, María Cecilia s/ homicidio simple", L. 421. XLIV, rta. 1/11/11), el cintero tribunal consideró que debían colegirse si había buenas razones para pensar que existió una agresión ilegítima que habilitaba a la defensa de las acusadas, y en tales condiciones, frente a la duda respecto de la ilicitud de la conducta, debía adoptarse un temperamento absolutorio, en lugar de condenar.-

De este modo, como lo explica Hopp, en los supuestos de legítima defensa de una mujer en un contexto de violencia de género, corresponde *"examinar los conocimientos previos de la mujer sobre la forma en que se desencadena la violencia para considerar la actualidad de la agresión, las reales posibilidades de defenderse de manera efectiva contra su pareja para sopesar la racionalidad del medio empleado, teniendo presente sus diferencias físicas y de fuerza"*. Así como también, **evitar que los estereotipos impidan la aplicación de la ley de manera discriminatoria**, conforme a los estándares vigentes en relación con el delito bajo juzgamiento, de manera de no dejar desproteger a las víctimas ni **exigir para la justificación de la defensa requisitos adicionales no contemplados en las leyes** (Hopp, Cecilia Marcela, *"Legítima defensa de las mujeres: de víctimas a victimarias"*, Defensoría de Casación de la provincia de Bs. As., disponible en http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/genero_ninez/Documentos_de_trabajo/comentario_al_fallo_leiva.pdf).-

En el caso, existen dos hipótesis sobre el comienzo de la contienda física que L. y Ch. tuvieron, habiendo descartado que L. llegase irascible y con intención de agredirlo porque sí como lo propuso la víctima, debe analizarse su accionar en el tramo en el que comienza la discusión y la contienda que oyó H. .-

Y a partir de aquí, no es posible afirmar categóricamente que L.fue quien inició la agresión física contra Ch., como tampoco descartarlo, rige entonces la regla del dubión (art. 28 CPP) que la favorece, porque no existe prueba para afirmar como lo propuso la Fiscalía que esa madrugada no hubiera acuerdo de compartir tiempo en pareja.-

Pero, si a ello se suma lo dicho por H. que, Ch. le franqueó el acceso a la vivienda, ingresó de manera tranquila, se sentó a la mesa mientras Ch. la interrogaba sobre el motivo de su presencia en el lugar y a viva voz le remarcaba que la relación entre ellos había finalizado. El desconcierto en L. en función del



trato amoroso anterior recibido de parte de Ch. que se contraponía a sus dichos, su intuición de preguntar si había alguien más allí, tal como la acusada lo explicó. -

Además, del descubrimiento de la presencia de una mujer escondida en el baño del domicilio de su pareja, quien evitó que ella le abriese esa puerta y que recién allí se inició la discusión. -

Los dichos de la Oficial M. que encontró a dos mujeres, una fuera de la vivienda, lastimada, con manchas de sangre en sus prendas de vestir, en estado de shock, que se responsabilizó por el hecho y a la postre fue detenida, me refiero a L. y que en el umbral de la puerta y en el interior de la vivienda, se halló la mayor evidencia del caso: un gran charco de sangre sobre la vereda de ingreso, en el umbral de la puerta, diversas manchas hemáticas de goteo en el interior, pedazos de vidrios, gran desorden, elementos caídos, además de otra mujer, ilesa, vestida solo con una remera y bombacha, que estaba sentada en la cama del único dormitorio. -

Mientras que la víctima, fue hallado por el Oficial B., calzado, con un pantalón corto y su torso desnudo, lleno de sangre y sosteniéndose el corte en el lado izquierdo del cuello en la Av. Rivadavia. -

Las reglas de la lógica, la experiencia y la psicología cobran virtualidad, puesto que era una situación obvia de infidelidad de Ch. hacia L., no había provocado esa situación ni surgió de la prueba nada que haga sostener que era un fin de semana excepcional a los que por costumbre compartía con su pareja, no se demostró una intrusión en el domicilio de aquel de sorprenderlo frente a sospechas sino, con la propia prueba que ofreció la Fiscalía, existían indicios serios y concordantes de que había un acuerdo de ella de volver a ese domicilio para estar con él. -

También es razonable pensar que la discusión era inevitable. La personalidad de L., su tendencia a una demanda afectiva más intensa que lo normal, la existencia de mecanismos defensivos débiles para controlar sus impulsos, la situación de stress emocional fuerte, su baja autoestima, condicionó su accionar. Como mejor lo dijo S., *“posiblemente ella no pudo haber actuado de otra manera, ella por sus características personales estaba dentro de una relación de violencia, casi patológica, no la posicionaba en un lugar de seguridad, desde lo afectivo, Ch. estaba en una posición de superioridad emotiva y ella era vulnerable a la necesidad de afectividad, había desigualdad en la relación, celos, controles, discusiones acaloradas, descalificaciones y destrato, ella naturalizaba el vínculo violento y no tenía los mecanismos para afrontarlo al momento del hecho”*. -

No hubo anulación de la consciencia, ni actos automáticos o reflejos para que se analice la falta de acción, primó un accionar profundamente ejercido desde la emoción, que redujo la razón por lo que la comprensión de la



antijuridicidad y la dirección de sus acciones conforme a esa comprensión estaban afectadas, la Lic. S. ha sido categórica al respecto.-

Como lo enseña el maestro Zaffaroni, el *estado de emoción violenta implica un estado de perturbación de la conciencia que de modo alguno debe alcanzar la intensidad del que es causa de inimputabilidad* (art. 34 inc. 1° CP), critica a quienes exigen que no se compadece con una memoria pormenorizada, puesto que la intensidad de la vivencia puede dejar una huella mnémica bien marcada, tampoco la considera incompatible con la fuga del autor o el lapso en el que se produce, que considera cuestiones que dependen de las circunstancias y características de cada sujeto, por lo que debe valorarse si realmente el sujeto sufrió una *disminución en sus frenos inhibitorios que le dificultan la comprensión del acto*. En tanto, la emoción violenta para él, no es otra cosa que la dificultad para actualizar la comprensión de la antijuridicidad, con la posibilidad de actuar de un modo no lesivo para que exista culpabilidad (Zaffaroni, Alagia y Slokar, Derecho Penal, Parte General, Ed. Ediar, págs. 713 y sgtes.).-

No obstante, el estado de emoción debe ser excusable debido a que las circunstancias que lo produjeron normalmente pueden tener repercusión en las particulares situaciones que vivió el agente, por referencia a cualquier otra persona, tal como reza la ley: *"que las circunstancias hicieren excusable"*. Lo que las circunstancias deben excusar es el hecho de haberse emocionado el sujeto violentamente; por eso la doctrina habla de que no se premia al intemperante cuando la emoción no se debe a causa externa, sino que ha surgido del propio carácter del autor. Es decir, lo que ocurre en el presente caso, ello sin perjuicio de la situación externa motivadora que traslada su análisis hacia las circunstancias extraordinarias de atenuación.-

En efecto, L. se enfrentó con la cruda verdad de que ese vínculo que intentaba reconstruir una y otra vez con Ch. se hacía añicos, que éste la humillaba una vez más, cuando la expulsaba de manera violenta de la casa, ante su reacción de patear y golpear la puerta del baño donde se encontraba H. .-

Las marcas en sus brazos, particularmente un hematoma en la parte interna del brazo derecho, demuestran a las claras que él debió tomarla de allí con sus manos en ese momento. Las características físicas, la fuerza, la diferencia de estatura entre la acusada y Ch., la preexistencia de un vínculo tóxico, violento, sumado a las evidencias objetivas y los dichos de H. hacen compatible su versión de los hechos con lo sucedió después.-

Aquí debe aditarse que de prueba testimonial y la información obtenida de los teléfonos celulares peritados como también de la experticia realizada por la Lic. S., no era la primera vez que tenían una discusión violenta. L. tenía un vínculo desigual, asimétrico, donde predominaba la voluntad de él por



sobre la de ella, así lo reconoció la víctima, que no le importaba que ella pensara lo contrario.-

Ella seguía con él, a pesar de sucesos quizás menores de violencia física, pero de intensa violencia psicológica y sexual, por la dependencia emocional que él promovía y manipulaba, intentaba controlarla y aislarla de sus afectos, tal como la acusada lo describió y fue respaldado por familiares y amigas de aquella.-

Inclusive, la agresividad que Ch. le atribuyó a L. cuando se alcoholizaba, no superaba la rotura de vidrios que quedó probada por el testigo J. R. T.. en la vivienda ubicada en calle Liniers al xxx, que halló a L. sola, alterada y llorando, pidiéndole que llamase a la policía, mientras que en el examen forense Ch. no tenía cicatrices anteriores a este suceso ni hubo probanzas que adicionales y objetivas que las acreditaran a excepción de sus dichos.-

En cambio, las marcas psicológicas de la violencia de género que él ejercía sobre ella fueron objetivadas por la Lic. S., surgieron de su comportamiento celópata, controlador y degradante, cosificándola como un objeto del que sólo él era propietario, aún en tiempos en que estaban separados, como surgió de los mensajes enviados a la acusada - algunos de ellos irreproducibles, por decoro -, su dependencia emocional con él era tan intensa, que no podía salir de ese círculo de violencia.-

Aquí, quiero resaltar que no era necesario demostrar una violencia física previa y persistente, o, episodios en los que L. terminase hospitalizada, pues, ello significaría el fracaso de las políticas de prevención de la violencia de género que el Estado está obligado a implementar no solo para evitar los femicidios sino también, fundamentalmente, para asegurar a las mujeres el derecho a una vida libre de todo tipo de violencia como derecho humano, en iguales condiciones que los varones. Una interpretación contraria, importaría una discriminación por su mera condición de mujer y la exigencia convencional para los magistrados no es otra, que extremar la interpretación de las normas desde la perspectiva de género.-

Sobre lo anterior, fue profusa la prueba que abona esta conclusión y en cierto modo fue reconocido por la víctima, en lo atinente a la violencia psicológica. Los dichos de la hija de la acusada L. S., los de su amiga G. Q., los de su compañera de trabajo M. A. y los de su compañera de fútbol y amiga de la infancia B. N., quienes refirieron apariciones sorprendidas de Ch. para verificar si L. se hallaba jugando al fútbol, o en el trabajo, los mensajes de texto vistos por aquellas.-

Más allá de las referencias de una relación amorosa violenta y obsesiva, de separaciones y reencuentros, que los hijos de Ch. y su hermana relataron, ninguno de ellos pudo explicar los motivos de las discusiones de pareja y solo lo atribuyeron al abuso de alcohol por parte L., cuando también surgió prístino



que ese hábito tóxico, más el consumo de estupefacientes también era una problemática de salud de la víctima corroborada por la forense, certificada en la historia clínica al momento del hecho y mucho antes también, cuando registró una internación por una conducta autoagresiva.-

De acuerdo con las reglas de la experiencia, resulta claro que nadie agrede a otro por nada, a excepción de situaciones de inimputabilidad por problemáticas de salud mental. No resultó verosímil ni posible, que los hechos se sucediesen en el modo que los presentó la Fiscalía y recobra sentido un acto de disciplinamiento de la víctima a su pareja que se insubordinaba.-

La violencia de género, como lo explica Rita Segato en *"Las estructuras elementales de la violencia"* (*Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos, Prometeo, 2ª Ed., 2010*), surgen de un estereotipo de masculinidad cuya identidad depende de un estatus que engloba, sintetiza y confunde poder sexual, poder social y poder de muerte, aprehendidos culturalmente en la primera infancia, en la se refuerza la necesidad de estar en control. Las crisis en el rol masculino o la experiencia de masculinidad fragilizada son las tramas de sentido de la utilización de la violencia como forma de restaurar el estatus masculino dañado. Resalta que, incluso en los casos más extremos, como la violación, delata la impotencia de quien alcanza la supremacía en ese juego, para mantener al otro bajo su dominio absoluto; pues en su análisis, la explicación recobra sentido en el precepto social de que ese hombre debe ser capaz de demostrar su virilidad, en cuanto compuesto indiscernible de masculinidad y subjetividad, mediante la exacción de la dádiva de lo femenino, es decir, no porque tiene poder o por demostrar que lo tiene, sino porque debe obtenerlo.-

Antes bien, a pesar de la contaminación de la escena del hecho en la que se advierte en el informe fotográfico que algunos objetos fueron movidos, la falta de corroboración del perfil genético de otras manchas de sangre, en la bacha de la cocina y en el interior del casa, el goteo en altura predominantemente en derredor del umbral de la puerta, las huellas de arrastre y calzado, la falta de corroboración del lugar donde predominaba la caña derramada que en apariencia se ubicó en cercanías de la mesa a juzgar por las fotos, la carencia de una mecánica del hecho, nos limitan a establecer con probabilidad que la explicación dada por la acusada es la más plausible.-

Para ello, tengo en consideración la siguiente prueba objetiva y científica de carácter indubitable: a) el lugar del hallazgo de la mancha hemática de mayor dimensión; b) las manchas de sangre de proyección en la puerta de acceso de la vivienda, por debajo de la cerradura; c) la presencia de sangre de la víctima en el cuello de botella color verde con tapa color amarilla con manchas de sangre que se correspondieron con el perfil genético de Ch.; d) la ausencia de rastros



sanguíneos en los bordes del pico de botella color marrón; e) la presencia de dos cuchillos en la bacha de la cocina de la vivienda; f) las marcas en la tierra próxima a la vereda de acceso a la vivienda; g) la ausencia de daños en la puerta del baño, más allá de pequeñas marcas; h) los rastros de sangre de la víctima en la remera que vestía L. aquel día y su ubicación; i) la presencia de rastros de tierra y marcas de arrastre en las vestimentas de L., particularmente a la altura de sus codos, rodillas, glúteos, así como también, la certificación de lesiones en los brazos y manos de L. por parte de O. y los signos rojizos compatibles con compresión en el cuello de L. que se advierten de las fotografías que le tomaron en la comisaría horas después del hecho; j) las características físicas de la víctima y de la acusada, estatura, peso, sexo observados en la audiencia de visu; k) las marcas de cortes en las manos de la víctima exhibidas en juicio que no pudieron determinarse como producidas durante el hecho, en tanto no surgieron ni de la historia clínica ni del examen forense; l) la carencia de planimetría desde la escalera al techo de la vivienda de Ch. y su altura, ni un informe sobre la solidez del cerco para que una persona de baja estatura y de al menos sesenta kilos pudiese treparlo o saltar. -

H. relató concordantemente con la prueba objetiva que L. no ingresó a la vivienda de Ch. en un estado exaltado, sino que se sorprendió cuando éste la inquirió sobre su presencia en ese lugar y le dijo que la relación entre ellos había terminado. En ningún momento señaló que la agresión fuera iniciada por ella, sino que enloqueció al advertir su presencia en el baño y luego ambos comenzaron a pelear. -

Fue concluyente al explicar que ella no veía qué ocurría, sino que oyó insultos, el ruido del cajón de cubiertos, rotura de cosas y de vidrios durante un forcejeo y la caída de ambos en el suelo hasta el pedido de auxilio de Ch., porque decía que A. L. lo había cortado y se moría. Al salir lo halló en el umbral de la puerta donde había un gran charco de sangre, J. se tomaba el cuello y tenía sujeta y reducida con la otra mano a A., a quien le pegó con la llave Stillson de 24'' y cayó desmayada en vereda externa de la vivienda, donde luego tiró la llave utilizada. -

Si L. hubiese querido lesionarlo como según Ch. siempre lo hacía, los dos cuchillos estaban disponibles en la mesada de la cocina. Si H. oyó rotura de vidrios y las botellas estaban en el interior, de ningún modo pudieron romperse contra la reja externa de la ventana de la vivienda durante el forcejeo como lo dijo la víctima. -

La agresividad verbal que Ch. le atribuyó a L. sobre que le permitiera el acceso o le rompía todo, que hubiese tomado una botella vacía de cerveza, la hubiera roto y atacado, para luego él huir del lugar, volver por haber visto que ella atacaba a patadas la puerta del baño, quedó descartada de las fotos 3 y 5 del informe 811/19; pues desde el portón solo existía visual hacia el sector de la



vivienda donde se encontraba el dormitorio y en la siguiente, tomada en perspectiva de menor distancia, no le era posible ver qué ocurría en el interior de la vivienda, ni siquiera a través de las ventanas, la posición que dijo que L. tenía en la puerta del baño.-

En contraposición, H. coincide con la acusada. Oye primero el forcejeo y luego la rotura de cosas, la caída al suelo, los gritos e insultos, junto al estado emocional que presentaba y que detalló con particulares detalles, cuando salió baño y después que Ch. se fue del domicilio. Todo lo que se concilia con lo descrito por la Lic. S.: la personalidad de la imputada, la calidad del vínculo con Ch., el predominio de la emoción por sobre la razón con notable reducción de su ámbito de autodeterminación, a pesar de no estar anulada o gravemente perturbada su consciencia.-

Es entonces, altamente probable y con mayor ajuste a la prueba rendida la hipótesis planteada por la Defensa que la de la Fiscalía. El corte que Ch. recibió en el cuello Ch., sin dudas ocurrió en el umbral de la puerta, a escasa altura del piso, posiblemente en una posición semi-inclinada, sobre la cerámica de la casa cercano a la vereda, a centímetros de la puerta que estaba abierta, donde quedaron impregnados los rastros hemáticos de proyección por la salida de ese fluido de su vena yugular y manchado el parante izquierdo.-

El elemento utilizado, solo pudo ser el cuello de botella pequeño, color verde, con tapa a rosca amarilla, por la cantidad de manchas hemáticas en sus partes cortantes, donde quedó pegada la tierra del costado de la vereda, una vez que L. lo soltó y también la ubican a ella en el lugar. En tanto, la botella marrón no tenía manchas hemáticas en su parte cortante, estaba en la basura con una cáscara de huevo encima, por sobre la pala que tenía un débito hemático dinámico en altura, que el damnificado mencionó quitarle sin herirse, pese a su mayor dimensión.-

A la sazón, la ubicación de L. se obtiene de la posición de Ch. por los rastros hemáticos que de ningún modo pudieron ser modificados y del único objeto utilizado en el hecho, el pedazo de cuello de botella verde en la parte exterior de la casa. La imputada, solo pudo herirlo apoyada o arrodillada en el suelo, debajo de la víctima, con parte de su cuerpo entre el umbral de la puerta y la vereda, a juzgar por la dirección que se advierte de las manchas más grandes de sangre que se hallaron.-

Lo que torna inverosímil los dichos de Ch. en cuanto al corte producido a través de las patas de la silla, ya que como él mismo lo reconoció, la silla era un elemento que le permitía procurar distancia.-

H. , ubica el momento en que L. patea la puerta del baño como previo al forcejeo y agresión. Lo cual desecha nuevamente la sucesión de actos que



Ch. relató. De todos modos, era imposible para la imputada que pudiese romper la botella en la parte exterior de la vivienda, si como él lo narró, la puerta estaba cerrada y debió patearla para ingresar, además de la necesidad de una cercanía física para el acometimiento en su cuello. -

Adicionalmente, H. al salir vio a L. inclinada, sujeta por sus cabellos por parte de Ch., aun lastimado y desangrándose, lo que nos permite inferir la superioridad física de este sobre ella, que tiene correlato con lo depuesto por la imputada sobre los golpes recibidos y la sujeción al recibir la contusión con la llave por parte de H. , producto de la cual se desploma en el suelo. -

También, se comprobó de los registros telefónicos de la acusada los dos llamados que dijo haber hecho, figuran dos llamadas perdidas al abonado xxxxxxxxxxxx agendado como E. a las 6.35 horas y a las 6.38 horas, es decir, en el período en que efectivamente puede situársela en el domicilio de Ch., según los horarios destacados por B., M., el informe del Centro de Monitoreo Urbano y la última llamada de L. a Ch.. -

A mi juicio, dada la posición en la que quedó demostrado que Ch. recibió el puntazo con el cuello de botella por parte de la acusada, no hay manera de desacreditar los dichos de la acusada sobre la agresión que ella dijo estaba sufriendo en ese preciso momento, los golpes primero con la silla, después con las manos en el suelo y tomándola del cuello (Cf. Fotos de la acusada en la Comisaría, donde se advierte enrojecimiento en esa zona, sus marcas en brazos, codos, rostro y la presencia de tierra en sus codos y prendas de vestir). -

Por ello, la hipótesis que en mi opinión brinda mayor seguridad sobre lo verdaderamente ocurrido, es que L. reaccionó sin medir las consecuencias, en esa gresca, en la que su vida o integridad física estaba en riesgo y utilizó para hacerlo, el único objeto que tenía disponible y era efectivo para procurar su defensa, el cuello de botella color verde. -

En palabras de Roxin: *“Ahora bien, el principio del medio menos lesivo resulta relativizado por el hecho de que el agredido no tiene por qué correr ningún riesgo. Por tanto, no es preciso arriesgarse a luchar con los puños si no se está seguro de poder salir sin heridas; y tampoco es preciso efectuar un disparo de advertencia cuando sea posible, si no tiene éxito, ser víctima de la agresión (...) La necesidad de la defensa no está vinculada a la proporcionalidad entre el daño causado y el impedido. Así pues, quien solo puede escapar de una paliza apuñalando al agresor, ejerce la defensa necesaria y está justificado por legítima defensa aunque la lesión al bien jurídico causada con el homicidio sea mucho más grave que la que se hubiera producido con la paliza (...) existen dos casos en que hay que admitir la extinción del deber de consideración. En primer lugar, nadie tiene por qué correr el riesgo de sufrir lesiones graves, y a estos efectos entiendo por*



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

tales las que precisen tratamiento médico. Por tanto una esposa podrá en caso necesario defenderse incluso con un cuchillo o un revólver contra su marido si éste se dispone a golpearla en la cabeza con un objeto pesado, a atacarla con armas, a romperle los huesos, etc. Y en segundo lugar ninguna esposa tiene por qué soportar malos tratos continuos (incluso leves), que denigran su dignidad y la convierten en objeto de la arbitrariedad del marido. Una mujer que es apaleada casi a diario por su marido por motivos insignificantes ya no le debe solidaridad de la que él mismo hace tiempo que se ha desligado, por eso puede hacerle frente con un arma de fuego si no puede defenderse de otro modo, y no está obligada a abandonar la casa en lugar de defenderse" (Roxin, Claus, Derecho Penal, Parte General, Tomo I, Fundamentos, La estructura de la Teoría del Delito, Traducido por D. Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, 2ª Reimpresión, Ed. Civitas Thompson Reuters, Sección 4ª, Núm. 42, pág. 629; Núm. 46, pág. 632; y Núm. 83, pág. 652).-

Desecho la posibilidad de un exceso, en el contexto emocional en el que se encontraba, su capacidad de comprensión de la antijuricidad de su conducta y la posibilidad de dirección de sus actos conforme a esa comprensión de su criminalidad estaba seriamente reducido y no era posible exigirle un comportamiento alternativo o la utilización de un objeto diferente para su defensa, pues claramente también se presentaban circunstancias extraordinarias de atenuación.-

Por ello, considero que la conducta de L. debe ser considerada bajo los parámetros justificantes de una defensa necesaria en las extraordinarias circunstancias de ocurrencia del hecho y del vínculo violento de la pareja que L. y Ch. conformaban, en los términos del art. 34 inc. 6 del Código Penal, por lo que debe resolverse su libre absolución, así como también, proceder a disponer el cese inmediato de las medidas de coerción que pesan sobre la acusada. Así voto.-

Las costas del proceso corresponderán que las soporte el Estado Provincial, se proceda al decomiso y destrucción o entrega definitiva, según sea el caso, de los elementos que obran secuestrados en vinculación a la presente causa, conforme lo norma el artículo 333 párrafo segundo del Código Procesal Penal. Y en cuanto a honorarios profesionales, sugiero que regulemos al Dr. G. I. en ochenta (80) Jus, más el impuesto al valor agregado si corresponde (artículos 239 y 253 del CPP; y 5, 7 párrafo cuarto, 44, 45 y 46 de la Ley XIII N° 4).-

A la SEGUNDA CUESTIÓN la Señora Juez Dra. Gladys Olavarría, dijo:

Con respecto a la calificación jurídica, la fiscalía propuso que la conducta de la imputada se encuadre en la de homicidio agravado por haber sido



cometido contra una persona con la que se mantuvo una relación de pareja en grado de tentativa en calidad de autora (art. 80 inc. 1, 42 y 45 del CP).-

Por su parte, la defensa solicitó su absolución por la vía de la inimputabilidad por profunda perturbación de la consciencia, en virtud del art. 34 inc. 1° CP, en segundo lugar y de forma subsidiaria, postuló la aplicación del instituto de legítima defensa en contexto de violencia de género previsto en el art. 34 inc. 6° del CP. En tercer lugar, de manera también subsidiaria, alegó que las calificaciones en que podría subsumirse la conducta de su defendida eran: en las circunstancias extraordinarias de atenuación contenidas en el último párrafo del art. 80 del CP en relación al inc. 1° de ese artículo. En cuarto lugar, acudió en subsidio, a la figura emoción violenta prevista en el art. 82 del CP. Y, en última instancia refirió que no pudo acreditarse el aspecto subjetivo de homicidio, por lo que refiere que correspondería encuadrar la conducta de la imputada en la figura de lesiones graves prevista en el art. 90 del CP.-

Es interesante el planteo que ambos litigantes proponen en el presente juicio, ya que tanto la fiscalía como la defensa escudaron sus argumentos sosteniendo que el hecho se enmarcó dentro de una situación que se asemeja o resulta ser violencia de género. La fiscalía sostuvo que generalmente estamos acostumbrados a analizar situaciones de violencia contra la mujer pero en este caso la víctima de violencia es un hombre, y por su parte la defensa alegó que la violencia de género era sufrida por su defendida y es en estas circunstancias que acude a su propia defensa.

La difícil tarea para determinar cuál de las dos personas afectadas - Ch. o L.- se encontraban ante una situación de violencia de género, obliga a analizar con detenimiento los relatos de ambos protagonistas del presente conflicto, específicamente al peso de su credibilidad pero con el desafío de recurrir al estándar de valoración conocido como "amplitud probatoria" que nuestra Corte Suprema de Justicia ha sostenido en el caso "Leiva" donde se lee la siguiente premisa:

"la ley 26.485 de Protección Integral de la Mujer (reglamentada mediante el decreto 1011/2010), que apunta a erradicar cualquier tipo de discriminación entre varones y mujeres y a garantizar a estas últimas el derecho a vivir una vida sin violencia, declara que sus disposiciones son de orden público (artículo 1°) y define los diversos tipos de violencia a



la que puede ser sometida una mujer así como también las distintas modalidades en que suele ser ejercida (artículos 5° y 6°); pone en cabeza de los poderes del estado la obligación de adoptar políticas y generar los medios necesarios para lograr los fines perseguidos por la norma (artículo 7°); y finalmente establece **un principio de amplitud probatoria "...para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos..."**, **tanto para tener por acreditados los hechos cuanto para resolver en un fallo al respecto (artículos 6° y 31)**. (CSJN, Fallo "Leiva, M.C. s/ homicidio simple" 01/11/2011).

La fiscalía refirió que la violencia netamente física que habría vivido Ch. deriva de la personalidad agresiva de L. durante la relación de pareja, aunque no especificó cuáles serían, a su parecer, los distintos episodios de violencia doméstica de carácter físico que vivió el aparente damnificado. Por lo que tales circunstancias fácticas de violencia solo pueden extraerse del relato de J. Ch., circunstancias que contrastaré con la demás prueba exhibida en el debate.

Sin embargo, el Dr. I. hizo un racconto de circunstancias de violencia, en sus diversos matices y expresiones técnicas del instituto reconocido legalmente, a fin de ilustrar al Tribunal como la hipótesis de la defensa cobra relevancia y encuentra correspondencia con la prueba que se verificó, lo que no lleva a otra opción - según su criterio-, que concluir que la imputada es una víctima más de la violencia de género. Violencia a la que fuera sometida durante toda su vida de parte de sus relaciones con su pareja anterior y en estos últimos cinco años de parte del señor J. Ch..

Dentro de esta encrucijada de alegatos y posturas disímiles respecto del mismo concepto legal que refiere a la "violencia de género" acudiendo al principio de amplitud probatoria requerido por la CSJN en el caso Leiva, procederé a analizar la credibilidad del testimonio de Ch., para luego, con la misma lógica, analizar la declaración de la imputada.

En este estadio de cosas, sometiendo a la declaración de Ch. a través del tamiz de la credibilidad encontramos:



➤ Los distintos atentados contra la vida de Ch. de parte de L.: el testigo afirma que los hechos en la presente causa no son aislados, no es la primera vez que la imputada intentó matarlo. Si bien ambos protagonistas coinciden que la relación de pareja duró aproximadamente cinco años, Ch. aduce que durante esos años la imputada atentó contra su vida en al menos tres oportunidades.

En este sentido dijo que la primera vez que lo intentó fue después de una ruptura donde la imputada regresó con su ex pareja, y cuando decide dejar al Sr. S. y volver a vivir sola, la situación comenzó a tornarse complicada con Ch. debido a los celos de la Sra. L. hacia éste último, es así que cuando el damnificado vivía en la casa de calle Liniers se presentó la Sra. L. y lo atacó con un cuchillo, le pegó en la espalda, que el declarante por sacarle los cuchillos recibió cortes en las manos mientras L. le decía que lo iba a matar y que le rompió todas las ventanas de la casa, cosas adentro, incluso lo amenazó diciendo que lo iba a mandar a matar.

Refiere que siempre las discusiones eran por celos, por desconfianza y porque la imputada se imaginaba cosas. Que en esa oportunidad se le pidió al declarante que exhiba las manos ante el Tribunal y ante la exhibición de las mismas no pudieron advertirse cicatrices en la zona más que un pequeño corte que no supera un centímetro de longitud, el testigo mostro la palma de la mano afirmando que tenía una cicatriz allí, sin embargo nada se observó en su palma que diera cuenta de la existencia de tal cicatriz.

Contrastada su versión con las fotos que figuran en su teléfono celular Samsun J7, donde se puede ver el torso desnudo del Sr. Ch., no se observan cicatrices diferentes a aquellas que se condicen con lo declarado por los médicos y que corresponden al hecho del 01 de diciembre del 2018. Asimismo, la Dra. F. manifestó no haber divisado cicatrices de vieja data.

Respecto a este hecho de violencia aparentemente ocurrido en Liniers se aportaron tres testigos, los hermanos T., vecinos del domicilio, y la hermana del denunciante la Sra. M. E. Ch..

M. Ch. declaró que en una oportunidad, cuando su hermano vivía en el barrio Fuchs - domicilio de calle Liniers-, observa que la casa tenía los vidrios rotos, le pregunta por teléfono a su hermano si estaba en la casa y le contesta que sí, ella decide ingresar a la vivienda y lo encuentra marcado, bastante golpeado y lo increpa preguntándole "¿qué hiciste?". Sostuvo que pudo ver que estaba marcado toda la parte del frente y la espalda, que las marcas eran con cuchillos y que pensó



que la pelea había sido con otro hombre, que tenía heridas que parecían estar infectándose, que le costó creer que haya sido A. la autora de tales lesiones pero era lo que le decía Ch., y la testigo le insistió preguntándole si le decía la verdad. También dijo que su hermano **le contó que durante ese enfrentamiento el denunciante tomó de los brazos a L. y la empujó** porque era la única manera de sacársela de encima, **que se dio cuenta que él la podría haber matado y le pidió ayuda para no seguir golpeándola**, aunque no dijo a quien pidió ayuda.

Con respecto a este hecho no tengo dudas que la discusión de pareja entre A. y Ch. sucedió, pero no dentro de los parámetros que dice Ch. que sucedió, recuérdese que la Sra. M. Ch. solo es un testigo de oídas de tal relato, y que si bien aduce que vio a su hermano cortado con cuchillos en la parte del frente y espalda y que las heridas se estaban infectando, lo cierto es que la Dra. F. del cuerpo médico forense no encontró cicatrices de vieja data en el frente y torso del Sr. Ch. y menos producto de lesiones con cuchillos que no recibieron atención médica. Asimismo es importante destacar que incluso a su propia hermana le costó creer la versión del Sr. Ch..

Los únicos testigos directos de este hecho resultan ser los hermanos T., quienes declararon lo siguiente:

J. R. T.. dijo que su hermano F. A. T., le alquilaba la vivienda a Ch., que la misma se ubica en Liniers Nro. xxx del barrio J. Fuchs, que el declarante vivía en el domicilio de al lado y una mañana como a las seis o siete de la mañana lo despierta su señora porque le pedía que saliera a ver qué sucedía afuera, ya que se escuchaban ruidos. Al salir, el declarante se topó con una señora que había tenido un disgusto con la persona que alquilaba el lugar, aparentemente habían discutido y habían peleado, y esta persona llorando le pedía que llamara a la policía, el señor que alquilaba se había ido, por lo que el declarante llamó a la policía.

Es decir, que muy por el contrario a lo declarado por M. Ch., la persona que se quedó en la vivienda de calle Liniers y pidió auxilio a un vecino para que llamaran a la policía fue la Sra. L. y no el Sr. Ch.. T.. dijo que la señora le pidió, entre llantos, colaboración para que llamara al personal policial. Y según M. Ch., su hermano no habría querido denunciar o que intervenga la policía. La experiencia, la lógica me llevan a pensar que generalmente quien resulta víctima de violencia es quien pide auxilio y llama a la policía, y en este caso resultó ser L. quien solicitó tal intervención.



Por otra parte, no debo dejar pasar por alto que del relato de M. Ch., cuando su hermano le contó cómo sucedieron esos hechos, se desprende literalmente que Ch. tuvo que frenar su conducta para no matar a la imputada, que podría haberla matado y que por eso dejó de golpearla.

Por otra parte, F. A. T., dueño del domicilio de Liniers sostuvo que cuando su cuñada le avisó que había problemas en la casa de al lado, fue al lugar al mediodía y divisó un vidrio roto. Que hablo con Ch., le pidió que le pague el vidrio y lo intimó a que abandone el domicilio. También dijo que Ch. refirió haber tenido problemas con una mujer pero el testigo no permitió que le siguiera explicando. Parece claro que, en contraposición con la declaración de los hermanos Ch., F. T.. adujo que solo encontró un vidrio roto y no todos los vidrios de la casa. Cobra relevancia la declaración de este testigo ya que es el dueño del lugar y obviamente le interesa que la vivienda se la devuelvan en las mismas condiciones en que le fuera entregada al inquilino, por lo que resulta altamente creíble que solo se rompió un vidrio y no todos los vidrios de la casa como alegan J. Ch. y su hermana. También debo sopesar que la hermana de Ch. tiene un interés en el resultado del presente caso debido al lazo familiar que la une con el denunciante.

El segundo hecho de violencia que refiere el Sr. Ch. es el aparentemente ocurrido en el barrio Máximo Abásolo cuando la imputada vivía en Pieragnoli al xxxx donde intentó matarlo frente a su hijo. Esta información fue lo único que aportó Ch., no dijo cómo se sucedieron los hechos, cuáles fueron las causas de la discusión, no manifestó si sufrió lesiones, tampoco dijo en qué fecha se produjo, ni porque se encontraba en dicho domicilio con L. y su hijo. Incluso no manifestó el nombre del hijo de L. que habría presenciado tal hecho. Es decir, no aportó absolutamente ningún dato de tal acusación sobre el tiempo, modo, lugar y causas en que se acaeció el desafortunado suceso, por lo que resulta difícil determinar la existencia del hecho, considerar que el mismo se produjo sería forzar demasiado los parámetros de la amplitud probatoria exigida por la CSJN, desvirtuando su alcance.

El tercer hecho de violencia al que aduce refiere el denunciante fue el acaecido en el barrio Quirno Costa, así Ch. manifestó que L. lo intentó matar delante de la hija más chica de la imputada, que la niña tuvo que interceder diciéndole "mamá, ¿que querés que el día de mañana te vaya a ver a la prisión?", refiere que nuevamente lo atacó con un cuchillo y con un tubo de electricidad. Que



rompió el tubo y le cortó las manos, que tal situación sucedió a principios del año 2017.

Resulta llamativo como el testigo relata que en distintas oportunidades le lesionaron las manos producto de los diferentes hechos de violencia, es más, llegó a decir que de dichos enfrentamientos la lesión de mayor gravedad fue en una de sus manos y que de tal situación se curó solo, sin embargo, al mostrar sus manos ante el Tribunal solo se pudo divisar una sola cicatriz que no superaba el centímetro de diámetro, por lo que tales argumentaciones adolecen de escasa credibilidad.

En el hecho del Quirno Costa el declarante vuelve a manifestar que la imputada le cortó las manos, lo que a la postre no encuentra sustento en la evidencia física ni en la declaración de la Dra. F. del Cuerpo Médico Forense quien no encontró cicatrices de vieja data.

El testigo dijo que los fines de semana, en oportunidad de que la pareja convivía, debido al comportamiento de L. cuando se embriagaba, tenía que esconder los cuchillos de la vivienda, situación que también sucedió a las 06 de la madrugada del 1 de diciembre del 2018 al advertir que L. estaba en la parte de afuera de su vivienda queriendo ingresar a la misma en oportunidad de que el declarante se encontraba con la testigo H. .

Si bien el declarante no adujo donde escondieron los cuchillos con H. , lo cierto es que H. nunca afirmó que tal situación sucediera, muy por el contrario la señora mencionó haber encontrado un cuchillo que se hallaba debajo del termotanque del baño, pero no manifestó que haya colaborado con Ch. en la tarea de esconder cuchillos para sacarlos del alcance de L. ya que habían advertido su llegada.

La prueba física del lugar de los hechos también contradice los dichos de Ch. respecto a tal extremo, del informe fotográfico Nro. 811 elaborado por el Cabo V. surgen las secuencias fotográficas Nro. 14; y del acercamiento de la cuarta foto de esa secuencia se observan dos cuchillos, uno en el interior de la bacha y el otro sobre la bacha de la cocina, de la tercer fotografía se observa el cajón de cubiertos abierto y al ampliar la foto pueden divisarse los distintos cubiertos en su interior entre ellos cucharas y cuchillos.



Por lo que es razonable concluir que el Sr. Ch. no escondió ningún cuchillo en la madrugada del día de los hechos, ni le pidió a la única testigo presencial, la Sra. H. , que realizaran tal tarea. Por lo que pierde peso probatorio aquella practica del Sr. Ch. de esconder los cuchillos de la casa cada vez que L.se presentaba durante los fines de semana en estado de ebriedad. No existe ningún testigo de cargo que haya apuntalado tal versión.

También se descarta, en este mismo sentido, la versión del denunciante en cuanto sostiene que la noche del 01 de diciembre del 2018, L. lo atacó con botellas porque no encontró los cuchillos.

Adujo el declarante que en los últimos tiempos trataba de estar con ella para ir terminando de a poco con la relación, que quería terminar bien la relación porque sino todo iba a terminar mal puesto que L. no quería entender, y además intentaba mantenerla tranquila por eso le decía que la extrañaba y la quería. Qué semana antes J. Ch. le había dicho a L. que no quería tener más nada con ella "hasta que bueno, cayó ese día a la casa" (refiriéndose al 01 de diciembre del 2018).

La pericia efectuada por el perito informático J. G., ha sido más que ilustrativa en este punto, desvirtúa totalmente lo sostenido por J. Ch.. De los mensajes de texto que Ch. enviara a la imputada, lejos de ver que por voluntad del denunciante se pretendía cortar la relación, se lee claramente que éste último es quien insiste en salvarla y atento a la falta de respuesta a sus mensajes por L., se ofusca y termina insultándola para luego pedir disculpas y volver a insistir en retomar la relación.

Este patrón de conducta se puede observar, por ejemplo, en los mensajes enviados en fecha 05/10/2018, donde a partir de las 07.56 horas le envió 45 mensajes de texto hasta las 12.51 horas del mismo día, todos ellos refiriendo a una supuesta infidelidad reconocida por J. Ch., donde pide disculpas por el yerro y le insiste a L.que recompongan la relación. Todos estos mensajes figuran como no leídos por la Sra. L..

A las 13.48 horas del mismo día efectúa una llamada a A. L. la cual no fue contestada, por lo que continúa con el envío de un mensaje del que textualmente se lee "atendeme", sigue insistiendo en recomponer la relación a tal punto que manda otro mensaje a las 13.53.08 diciendo "voy a llamarte hasta que me canse". El siguiente mensaje dice "yo no tuve contacto con esa mina y ni por más que cortemos voy a volver con ella", en cuestión de minutos manda más de seis mensajes a la imputada en el mismo tenor.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

A partir del 12/10/2018, al advertir que L. no le contesta los mensajes, le siguen una seguidilla de catorce mensajes enviados a las 22.08.01 horas con el mismo contenido, el que se reduce al insulto "PUTA", desde las 22.19.24 del mismo día hasta las 23.24.36 horas Ch. le envía un total de 41 mensajes de texto a L. donde la insulta de distintas formas, denigrándola incluso con el pasado de la imputada, en lo que respecta a su actividad en la prostitución, por ejemplo al enviarle el siguiente mensaje de texto "chupa verga regalada de gratuita" (12/10/2018 22.21.24 hs), así van transcurriendo los mensajes y surgen algunos que refieren incluso al fallecimiento del padre de la imputada que habría sucedido en cercanía a tales mensajes, en este sentido Ch. manifestó "si tu papá se fue sinceramente yo lo lamento porque te vi destruida pero no es motivo para que me dijeras eso...", luego en mensajes posteriores reconoce que no acompañó a la imputada al velatorio del padre, y se puede notar el enojo de Ch. que se motiva exclusivamente por celos que él siente por actitudes de ella, describen tal sentimiento cuando de uno de ellos se lee "Seguí con ese macho que tenés estúpida de mierda" (mensaje del 12/1/2018 a las 22.29 horas).

Luego los mensajes injuriantes, el mismo día, a partir de las 23.29 horas la actitud de Ch. cambia solicitando nuevamente que A. lo perdone, así es que le envía 37 mensajes de texto tratando que A. lo perdone, los que no son leídos por la imputada. Estos mensajes fueron enviados durante la madrugada del 13 y parte del 14 de octubre del 2018 hasta que el día 16/10/2018 a las 12.19.34 donde se lee texto el mensaje que dice "Salí", a las 20.14 horas vuelve a manifestar su descontento preguntando si una tercera persona se encuentra en la vivienda, textualmente dice "Sacame una duda... ese pelotudo seguro esta en tu casa o no?", le siguen dos llamadas no contestadas y luego mas insultos que continúan el 19/10/2018. El mismo declarante, ese día, luego de desearle un feliz cumpleaños a la imputada, al notar el silencio de ésta última, comienza nuevamente a enviarle una seguidilla de mensajes que contienen insultos y recriminaciones, los mensajes no fueron leídos por A. L. o contestados por ella. Esta situación sigue hasta el 8 de noviembre del 2018 donde J. Ch. mantiene el mismo patrón de conducta: primero es violento por el contenido de los mensajes, luego pide perdón y ante el silencio de A. vuelve a insultarla y denigrarla.

Recién el día 26 de noviembre del 2018 A. lee un mensaje de J. y le contesta que se encuentra en su casa por lo que J. decide ir a verla y a partir de allí los mensajes comienzan a ser cordiales entre ambos.



La prueba valorada desacredita aquella versión de Ch. en relación a que en el último tiempo le enviaba mensajes a L. con el fin de mantenerla tranquila e ir cortando de a poco la relación, muy por el contrario los mensajes son altamente denigrantes, con el objeto de provocar una reacción de parte de la imputada, sumado a que incluso le envía mensajes insultantes en dos momentos realmente importantes de cualquier persona: el día de su cumpleaños y el fallecimiento del padre de la misma.

Es evidente que Ch. no solo no tenía la intención de mantener tranquila a la imputada, no quería cortar la relación sentimental que mantenía con ella, y solo buscaba someterla y convencerla de que volviera con él, reconociendo en varias oportunidades que la causa del enojo de Ch. se basaba en la pasividad de L. ante sus requerimientos de que le contestara y ante la sospecha de él respecto de que ella estaría con otra persona, es evidente que Ch. actuaba movido por los celos y la impotencia de no poder convencer a L. para que retomara la relación sentimental.

Conviene resaltar que esta conducta de Ch. se condice con aquella que describiera la Sra. L. al momento de prestar declaración, al manifestar que Ch. era una persona que la denigraba constantemente como mujer y después le pedía disculpas como si nada hubiera pasado, actitud a la que ella, tarde o temprano cedía y lo perdonaba.

Con respecto a la versión de Ch. en relación a que una semana antes a la semana del 01 de diciembre del 2018 cortó la relación hasta que esa noche L. cayó en su casa tampoco encuentra prueba que la sustente, de la misma pericia telefónica surge que desde el 28 de noviembre de dicho año y hasta la noche de los hechos Ch. y L. tuvieron contacto telefónico.

Los mensajes eran cordiales: el 28 a las 16.35 L. le informa a Ch. que va para la casa del mismo, Ch. contesta y le informa que la dueña del predio puso un candado al portón por lo que la imputada debía avisarle cuando llegara, a lo que L. contestó "ok". Posterior a ese mensajes hay uno enviado por L. que dice "Estoy" y a las 23.09 horas otro mensaje que dice "abrí" enviado por la imputada. Posteriormente los mensajes continúan el 29/11/2018 a las 18.35 horas en un tono armónico donde ambos charlan sobre una mesa. De los mensajes enviados sobre las 23 horas del día 29 se acredita que Ch. y L. se vuelven a encontrar y ya por las 20.12 horas del 30 de Noviembre Ch. le pregunta a L. si llegó bien a lo que ésta le contesta que sí, y le continúa el mensaje que dice "Loco x tus besos" enviado por



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

Ch. y leído por L.. Así éste le siguen mensajes durante la madrugada del 01 de diciembre del 2018 en el mismo tono armonioso hasta que Ch. envía uno a las 03.14.17 sugiriéndole que se porte bien, y al no ser contestado le envía un nuevo mensaje a las 4.40.55 horas con un tono más serio donde le pregunta por qué no contesta los mensajes, y denota la molestia de Ch. porque L. no contesta siendo el último de ellos a las 05.07 horas de la madrugada del 01/12/2018.

Nuevamente la versión de los hechos de Ch. y la descripción que éste hace de la personalidad de L. no se condice con la prueba científica que existen en el presente caso, lo que me inclina a pensar que J. Ch. no es víctima de violencia de género, que sus dichos son contruados en el afán de lograr una condena de su ex pareja atento la situación vivida el 01 de diciembre del 2018 donde fue sorprendido en su vivienda por ésta última cuando le estaba siendo infiel y ante tal cuadro decidió, una vez más, agredirla físicamente encontrando como respuesta una efectiva defensa de parte de L..

De lo expresado anteriormente, resulta evidente que no comparto la teoría de la fiscalía y que me inclino por aquella sostenida por la defensa de L. en cuanto alegó que la imputada cometió el hecho u su conducta debe ser subsumida en el delito homicidio agravado por haber sido cometido contra una persona con la cual se mantiene una relación de pareja en grado de tentativa pero bajo el amparo de la legítima defensa en contexto de violencia de género.

Y es que no puedo desconocer que las heridas que afectara la vena yugular del cuello de Ch., específicamente en la zona izquierda, pusieron en peligro su vida, esto fue comprobado por las declaraciones de los médicos tratantes que le salvaron la vida, es decir: H., C. y C., y corroborado por F., del Cuerpo Médico Forense, quien además dijo que la lesión fue producida por un elemento cortante. Si a ello le sumamos el reconocimiento de tal acción por L. cuando dijo que ella golpeó a Ch. con algo, y lo manifestado por H. quien auxilió a J. y observó cómo el mismo se sostenía el cuello porque sangraba y con la otra mano sostenía a L., no me queda duda que el corte fue producido por la imputada. Es decir, no fue un corte accidental.

Esto me lleva a concluir, desde la dogmática jurídica, que el bien Jurídico lesionado fue el que implica la "vida" de J. Ch. y, como ya dijera, la autora de tal lesión fue la señora L. con la cual el lesionado mantenía una relación de pareja de cinco años de duración esto según la declaración de los protagonistas



del conflictos más la de los testigos: C. A. Ch., D. E. Ch., M. E. Ch., C. O. M., C. N. H. , L. E. S., G. Q., M. V. A. y B. I. N..

Es decir que los elementos objetivos de la tipicidad sistemática del delito de homicidio agravado contra una persona con la cual se ha mantenido una relación de pareja en grado de tentativa, ha sido comprobado.

1. La Legítima defensa:

1.a) Agresión ilegítima - inminencia de la agresión:

Sin embargo, encuentro muy difícil que la conducta imputada supere el tamiz de la antijuridicidad, y entiendo que la misma actuó dentro de los parámetros de la legítima defensa.

La legítima defensa resulta ser un precepto por medio del cual el Estado permite al ciudadano realizar una conducta lesiva que afecta en forma directa bienes jurídicos de un tercero con el objeto de evitar un mal grave e inminente que puede afectar bienes jurídicos de propiedad de quien se defiende. Para actuar en el marco de este permiso estatal, el sujeto activo debe cumplir con los siguientes requisitos del art. 36 inc. 6 del Código Penal: a) que exista una agresión ilegítima, b) necesidad racional del medio empleado, c) Falta de provocación suficiente de parte de quien se defiende.

Al decir de Zaffaroni: "En primer lugar en lo que respecta a la configuración de la agresión, se requiere que la misma sea producto de una conducta humana y antijurídica. Asimismo, este accionar debe estar dirigido contra un bien jurídico, el cual será amenazado, puesto en peligro o dañado como consecuencia de la agresión. En este sentido, se exige que la conducta sea agresiva, es decir, –la necesidad de una dirección de la voluntad hacia la producción de una lesión. Sin embargo, no basta con la voluntad de producir una lesión, sino que también es necesario que la agresión sea ilegítima, lo que implica que afecte bienes jurídicos. Dichos bienes jurídicos a tener en cuenta no serán sólo aquellos comprendidos en el derecho penal, sino todo derecho reconocido, aun cuando su vulneración no se encuentre receptada en tipos penales. De esta afirmación, se desprende que no hay legítima defensa contra aquellas conductas o acciones que se encuentran conforme a derecho. Es necesario que la acción sea antijurídica, resultando inadmisibles el ejercicio de la



legítima defensa contra conductas que deriven del ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes, siempre que estos se ejerzan dentro de sus límites legales" (Zaffaroni et al, 2007, 482).

Esta definición debe ser readecuada a fin de poder analizar su procedencia en aquellos casos en que existe violencia de género. Y es que en este tipo de violencia, este tipo de relación desigual se caracteriza por la habitualidad y permanencia en que la mujer es sometida a distintas formas o modos de violencia física, moral, que afecta su dignidad, libertad, violencia psicológica, sexual o económica y patrimonial, siendo el autor de dichas agresiones la figura del hombre.

Esta permanencia y habitualidad es de las sucesivas agresiones sufridas por las víctimas de violencia de género es la que la diferencia de la "agresión ilegítima" que requiere cualquier otro tipo de casos.

Las agresiones contra las mujeres dentro de una relación de pareja son constantes y habituales, tal así que puede tildárseles de delitos continuados afectando diferentes bienes jurídicos de las mujeres.

Si bien he descartado que J. Ch. haya sido víctima de violencia habitual y permanente de parte de A. L., al comienzo de mi voto manifesté que debía analizar si A. L. resulta ser víctima de violencia de género.

A tal respecto considero que para determinar la procedencia de la "Agresión ilegítima" que requiere el supuesto de legítima defensa, con la adaptación propia del fenómeno identificado como violencia de género que ya he explicado, es necesario analizar la declaración de la imputada y su correspondencia con la prueba producida en debate, todo ello, bajo la lupa de la amplitud probatoria que la CSJN fijó como principio rector de valoración de la prueba en el caso "Leiva".

Para dar un paneo de mi razonamiento, primero he de explicar que la violencia de género debe ser entendida como aquella que es utilizada por el varón contra mujer cuando usa su poder y su injustificada supremacía cultural, física y/o económica, abarcando la violencia doméstica o actos de violencia física, sexual, psicológica, emocional, económica, dentro del ámbito familiar y la perpetrada en la comunidad en general.

Según la Convención de Belém do Pará afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer



el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, violencia que es una ofensa a la dignidad humana; definiendo a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho, a través del voto de la Dra. Highton de Nolasco, que: "...3) Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer -"Convención de Belem do Pará" (aprobada a través de la ley 24.632), en su preámbulo sostiene que la violencia contra la mujer constituye "...una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales...", "...una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres...". Asimismo, al referirse a cuáles son los derechos que se pretende proteger a través del instrumento, menciona en primer término que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 3°)..., ...4) Que por otra parte, la ley 26.485 de "Protección Integral de la Mujer (reglamentada mediante el decreto 1011/2010), que apunta a erradicar cualquier tipo de discriminación entre varones y mujeres y a garantizar a estas últimas el derecho a vivir una vida sin violencia, declara que sus disposiciones son de orden público (artículo 1°) y define los diversos tipos de violencia a la que puede ser sometida una mujer así como también las distintas modalidades en que suele ser ejercida (artículos 5° y 6°); pone en cabeza de los poderes del estado la obligación de adoptar políticas y generar los medios necesarios para lograr los fines perseguidos por la norma (artículo 7°); y finalmente establece un principio de amplitud probatoria "...para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos...", tanto para tener por acreditados los hechos cuanto para resolver en un fallo al respecto (artículos 6° y 31)". (Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el precedente "Leiva, María Cecilia s/ homicidio simple", rta. el 1/9/2011)

El Art. 4 de la ley 26485 define el concepto de violencia de género cuando se prueban las siguientes circunstancias "**una relación desigual de poder, que afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial**" de la mujer.

De acuerdo a los fallos citados, y la doctrina imperante, esta relación desigual de poder se traduce en aquella situación de superioridad que



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

ejerce, en este caso, el hombre sobre la mujer, y para ello dicha superioridad tiene que encontrar basamento en la utilización de aspectos de la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicosocial, sexual o económica en la relación de la víctima y el victimario a fin de poder utilizarla como forma de sometimiento, o lo que muchos denominan "cosificación" del sujeto.

Mientras la víctima convive con el agresor, se produce y mantiene un estado de sometimiento, un estado de "cosificación" por obra de las violencias ejercidas por el agresor, pero mientras el agresor mantiene una relación de pareja sin convivencia requiere de modos de sometimiento más sofisticados, muchas veces apelan al aspecto emocional de su víctima, bajo la máscara del control y la celopatía, teniendo siempre en mente la dependencia emocional de aquella a merced de los designios de quien la somete.

Como ya advertí, una de las principales características de la violencia doméstica y violencia de género, es el tiempo de victimización, porque a diferencia de otros delitos, aquí la víctima sufre reiterados comportamientos agresivos, una violencia cada día más agravada, con mayor riesgo, caracterizada por su duración, multiplicidad y aumento de gravedad.

Teniendo en cuenta estas definiciones y parámetros, es que analizaré la relación de pareja de A. L. y J. Ch.:

➤ La violencia económica o patrimonial: el presente caso resulta ser llamativo, puesto que la violencia económica a la que fue sometida A. L. no resulta ser aquella del hombre proveedor de la pareja limitando con ello ámbito de libertad ambulatoria de la mujer, sino que en el presente caso la modalidad de violencia económica que despliega Ch. es muy parecida a la figura del proxeneta, que explota económicamente a la mujer a través de distintas actividades laborales con el objeto de poder proveerse de dinero no solo para que L. pague el alquiler - como adujo su defensa- sino para proveerse de la droga necesaria para saciar su vicio.

En este sentido A. L. declaró: que al comienzo de la relación con Ch. la imputada vivía con el Sr. S. e hijo de la pareja, luego se separa y comienza a vivir con Ch., en una oportunidad "...él se queda sin trabajo - Ch.-, yo trabajo en una escuela secundaria y empecé a pagar el alquiler yo, todos los gastos de la casa, **y él como que no le preocupaba mucho, como él sabía que yo podía solventar los gastos como que no le preocupaba mucho.** Después volvió a conseguir trabajo otra vez de Remisero y de vuelta a la salida con los amigos y llegar borracho, **rompía las cosas él y después al otro día cuando estaba bien me decía que lo**



perdonara...” por estas circunstancias que resultaban habituales y luego de dos años de convivencia, L. decide volver a vivir con S. “...decidí volver a la casa del papá de mis hijos por un tema más de mis hijos, vuelvo a la casa del papá de mis hijos y en ese transcurso que yo vuelvo para allá, J. me llama, me manda mensajes para que vuelva, se había quedado sin trabajo otra vez y siempre me pedía plata así que yo trataba de ayudarlo y se iba a la escuela donde yo trabajaba para que yo le diera plata...”

Luego la imputada se separa de S. y se va a vivir sola lo que motivó que J. Ch. empezara a insistir de nuevo porque quería volver a convivir con la imputada, pero ella no lo acepta porque descubre que es adicto a las drogas. Entonces J. cambia su estrategia o método para convencer a L. de volver a convivir y logra convencerla diciéndole lo siguiente “...Él siempre me manipulaba con las cosas que él me decía, nos llevábamos bien, a veces nos llevábamos bien pero entre medio del alcohol, las drogas de él, las adicciones de él y yo le pedía que lo dejara y él siempre me decía que si yo estaba con él, él no se drogaba tanto, como que yo tenía que estar con él para que él no lo haga, así que nosotros ahí decidimos volver a juntarnos de nuevo porque él me decía que si estaba conmigo iba a dejar de drogarse...”. Se van a vivir al barrio Abásolo y el Sr. Ch. se vuelve a quedar sin trabajo.

Donde se observa aun más la violencia con motivo de explotar a L. y obtener dinero de su parte a través del engaño, es el suceso en que Ch. acompaña a la imputada a la cancha para obtener el dinero que ella logra ganarse vendiendo torta fritas, en este sentido L. dijo: “...yo el domingo me iba a la cancha, me levantaba temprano porque tenía que ir a mi casa a buscar las ollas, las fuentes, todo lo que conlleva ir a hacer tortas fritas a la cancha y yo me quedaba ahí en la cancha y después aparecía él diciendo porque yo no lo había despertado para que me acompañe, o como que él me reclamaba eso... como que él tenía que ir conmigo, pero él iba conmigo y no me ayudaba, no era que él iba y me ayudaba a fritar o a hacer algo, él me miraba y nada... no hacía nada y cuando yo terminaba me preguntaba cuánta plata había recaudado y que le preste, y yo le decía para qué? “Y no porque necesito, mi hija le pasó esto... o mi otro hijo le pasó lo otro” y yo le daba la plata y después me enteraba que era para comprar la droga, porque él necesitaba eso, yo le decía que porqué no lo dejaba y él me decía que “si yo dejaba de fumar él iba a dejar de drogarse”



Surge muy clara la intención del Sr. Ch. de querer utilizar a la Señora L. con el fin de cubrir sus necesidades habitacionales y adicciones, ya que utiliza el engaño a fin de lograr que la misma conviva con él, durante la separación física de la pareja también se las ingenio para convencerla de que le diera dinero y después de utilizar nuevamente el engaño diciendo que conviviendo iba a dejar las drogas, lograda la convivencia causalmente Ch. se queda sin trabajo vive de los ingresos de L. a tal punto que la acompaña a la cancha, no la ayuda en ninguna de las labores para la elaboración y venta de tortas fritas, solo se queda esperando a que ella termine de vender lo producido para pedirle dinero nuevamente buscando cualquier excusa para que L. pueda proveérselo y ocultando la verdadera intención del destino del mismo, específicamente las drogas.

No me quedan dudas de que este cuadro reiterado en la forma de relacionarse económicamente con su pareja implica una situación desigual de poder con el objeto de explotar a L. económicamente.

La situación de como se manejaba económicamente J. Ch. también fue declarado por L. S., contó que cuando su madre se fue a vivir al Abásolo con J. y el hermano de la declarante, E., estuvieron viviendo juntos pero luego la pareja se separó porque J. no aportaba nada en la casa, no hacía nada, estaba todo el día durmiendo y a la noche todo el día despierto. Dijo que a E. le molestaba esa actitud de J. porque no hacía nada y no aportaba nada, mientras que A L. realizaba muchas actividades laborales para poder llevar dinero a la casa. También nos dice que la madre iba a la cancha y que J. se quedaba todo el tiempo ahí sin socializar con nadie, como controlando a L.. Esta testigo también aporta un dato muy importante, y es que relata la historia de vida de L. diciendo que cuando era muy chica vivió situaciones traumáticas, quedó embarazada a los trece años y tuvo que prostituirse para conseguir dinero para alimentar a su primer hijo debido a que el padre de su primer hijo no aportaba en la casa aunque si convivían. Esta situación perduró hasta que L. conoció al padre de la declarante con quien formó una familia.

G. Q., amiga de L., afirmó que cuando ésta última estaba en pareja con J. , la imputada le contó que andaban mal como pareja porque J. no trabajaba, y ella aparte de la escuela hacía planchado y limpieza de casas. Que cuando llegaba a su vivienda encontraba que la casa estaba toda sucia, que J. no hacía nada. También contó que la imputada le refirió que J. tenía muchos problemas con las drogas y el alcohol, que los hijos no podían tener una relación porque J. vendía drogas y los hijos le reclamaban a L. porque vivía con él, ya que



podría quedar presa por el tema de la venta de drogas. Al igual que la testigo anterior relató parte de la historia de vida de L. diciendo que siendo muy chica tuvo que prostituirse porque tenía un hijo chiquito y tenía que mantenerlo, que la madre la obligó a prostituirse y que su primera vez fue con un hombre que le pagó, que luego la agarró un proxeneta y la llevo a una whiskería, éste se transformó en su pareja y la maltrataba y pegaba hasta que conoció a A. S..

El vicio que tenía J. también fue reconocido por su propio hijo D. Ch. ya que describió al padre como “una persona que tomaba y se drogaba, pero la verdad que no se si sigue haciendo eso, si lo aconsejé sobre eso, porque le dije que trate de cambiar su vida y sus costumbres...”

La Dra. R. C. , medica de guardia que atendió a Ch. cuando ingresó lesionado el 01 de diciembre del 2018, comentó que realizo estudios de toxicología debido a que el paciente tenía antecedentes de consumo de cocaína, alcohol y marihuana.

Tanto la prueba de cargo como la de descargo, demostró que el Sr. Ch. dependía del vicio de las drogas, y que utilizaba a A. L. para proveerse del dinero necesario para asegurarse un lugar para vivir, la satisfacción de sus necesidades básicas y el dinero necesario para cubrir su adicción a las drogas. Por lo que resulta lógico concluir que esta dependencia económica de Ch. hacia L. y la utilización del engaño como forma de lograr que ésta última le proveyera de su dinero a los fines de conseguir lo que necesitaba, encuadra, a mi parecer dentro del concepto de violencia de género en su modalidad de violencia económica o patrimonial.

➤ Violencia Sexual: A. también sufrió violencia sexual durante varias etapas de su vida. Vimos que tuvo que prostituirse a temprana edad para poder solventar la comida de su pequeño primer hijo y de su pareja, que luego fue pareja de un proxeneta que la sometía y la golpeaba y que su primera vez fue con un hombre que le pagó por tener relaciones, que la madre de A. la llevó a prostituirse como forma de vida. Si bien esta historia de vida no puede serle imputada a Ch., si se sirvió de tal conocimiento para someterla sexualmente durante el tiempo que duró su relación de pareja con ella, denigrándola y humillándola.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

En este sentido, A. nos contó, mientras rompía en llanto y la angustia resquebrajaba su voz en medio del silencio de la sala del Tribunal, los siguientes acontecimientos que Ch. le hizo vivenciar:

“...Yo llegaba y él dormía, yo lo despertaba y no lo podía despertar y yo no entendía por qué no se despertaba, y a veces amanecía despierto y él quería estar conmigo a la noche y yo le decía que estaba cansada, yo me levantaba a las seis de la mañana todos los días para ir a trabajar... **yo recuerdo que él siempre quería tener relaciones y cuando yo le decía que no, él cuando me despertaba que yo estaba dormida él estaba encima mío y él tenía relaciones cuando yo estaba durmiendo y si yo me enojaba me decía que yo no lo amaba** que ... de que porque yo no estaba con él si se suponía que yo era su pareja, tenía que complacerlo y **si yo le decía que no quería él le pegaba piñas a las cosas, pateaba las cosas, me empujaba, y si yo me separaba,** porque muchas veces lo quise dejar también y él me llamaba, me mandaba mensajes y me decía que no, que yo no lo podía dejar porque el amor todo lo podía... y yo le decía que sí, y así como que él se ponía, lloraba y me daba mucha tristeza **y yo volvía con él... y yo volvía y lo encontraba siempre acostado mirando pornografía,** y yo le decía por qué hacía esas cosas, yo no las entendía **y él decía que yo era... Como que yo estaba cerrada en otras cosas... que eso era normal, que todo el mundo mira pornografía, y yo encontré un par de veces profiláctico y yo le preguntaba por qué estaban ahí y él decía que al amigo se le calló la billetera y no se dio cuenta y se le calló el profiláctico,** siempre culpaba o le echaba la culpa a los amigos. **Llevaba gente a la casa y yo le decía que no, que no quería que vayan porque iban mis hijos...** él empezaba con que quería tener relaciones y yo le decía que no, que yo me tenía que levantar temprano y estaba cansada y a él no le importaba y si yo no quería estar con él empezaba a decirme que... a celarme con el papá de mis hijos, que seguramente yo había estado con él, de que él era mejor que él, por eso me celaba de que “seguro que no quieres estar conmigo porque el otro es mejor que yo en la cama” y se enojaba y me pegaba y me obligaba a estar con él...”

“...yo le encontré varias cosas en su teléfono con distintas personas y él me decía que lo hacía porque como yo no estaba con él no tenía mucho tiempo de estar con él, él quería ver esas cosas... que quería informarse ... no sé para qué, **porque quería hacer cosas conmigo que yo no quería hacerlas, porque no me animaba y él se enojaba por esas cosas...**yo pensaba si él no le pondría algo a la cerveza porque yo me dormía, **y yo cuando me despertaba estaba teniendo relaciones conmigo y yo no sentía eso...**”



Es importante destacar la información que el principio de inmediación nos brindó a quienes estábamos escuchando en silencio y atentamente a la imputada en aquella sala. Los gestos de dolor se apoderaron de la expresión de A. , los silencios marcados demostraron la dificultad que le implicó poder develar lo que había vivido en la intimidad de su hogar. Su dolor se sintió y nos llegó a cada uno de nosotros, hasta la misma fiscal en su alegato final mencionó “después de escucharla, todos nos fuimos mal ese día”. El alto grado de credibilidad de sus dichos se percibió en su voz entrecortada, la angustia, el llanto, la mirada perdida en algún punto de la sala, el temblor de su mano al sostener el vaso al que acudía con la intención de que un poco de claridad en sus cuerdas vocales le permitiera decir todo lo que debía decir. Había sido sometida sexualmente por quien era su pareja durante la noche, mientras ella dormía, sin su consentimiento, pensó incluso que Ch. colocaba en su bebida algún medicamento puesto que incluso advirtió no sentir cuando comenzaba a tener relaciones sexuales obligada por Ch.. J. Ch. supo del pasado de A. L. y utilizó cruelmente tal información para obtener lo que deseaba y para denigrar a su pareja, esto quedó más que evidenciado con aquella respuesta que A. le diera a su defensor cuando le preguntó sobre si Ch. conocía su pasado, y ella avergonzada dijo: “Defensa: *¿él sabía tu historia de vida? Sí, muchas veces cuando peleábamos me decía... porque yo nunca quise tener sexo oral con él y eso a él le molestaba mucho porque como él sabía de lo que había trabajado como que yo lo tenía que hacer porque yo ya lo sabía hacer en la calle*, era una obligación para él y cuando él me mandaba mensajes decía que seguro a mí me gustaba hacérselo más al papa de mis hijos que a él por eso no se lo quería hacer. *Con el tema ese de que él sabía de que yo había trabajado siempre me lo recalca de que porque yo no quería hacer esas cosas si yo ya lo había hecho, en un par de oportunidades me dijo que si yo quería el me pagaba por eso, si ya me habían pagado antes porque no lo iba a hacer de nuevo, y yo le dije que no, no lo iba a hacer*, por eso se enojaba conmigo porque habían cosas que yo no las quería volver a hacer porque yo quería tener otra clase de relación con él y resultó que era lo mismo que quería el resto...”

La amplitud probatoria a la que la Corte se refiere es posible de ser percibida en el presente supuesto, sería difícil pensar tener un testigo directo de las vivencias de L. en lo que refiere a su vida sexual, sin embargo, esta conducta de Ch. de recurrir a la pornografía y tener contacto, no solo con mujeres, sino con hombres y travestis, también surge acreditada por la cantidad numerosa de fotografías que el teléfono Samsung J7 de su propiedad tiene guardadas, esto consta como resultado de la pericia efectuada por el perito J. G.



También de los mensajes de texto que Ch. le envió a L. se puede leer frases humillantes que le recuerdan a la imputada su vida en el pasado, así por ejemplo aquella seguidilla de mensajes que le envía, en total 14 mensajes con el mismo texto que literalmente dice "Putá", todos estos mensajes fueron enviados durante el lapso de un minuto el 12 de octubre del 2018 a partir de las 22.18.06 horas. Ese mismo día le envía otro mensaje a las 22.21.24 que dice "Chupa verga regalada de gratuita" y le sigue otro que dice "Anda hoy al romane a dar clases de chupa pija afuera en la vía pública sucia asquerosa inmunda".

Es importante destacar que además de la conducta vejatoria que Ch. tenía con A. , el mismo aprovechaba los momentos cruciales en que ella se encontraba realmente vulnerable, los mensajes anteriores fueron enviados el día 12 de octubre del 2018 momento en que A. se encontraba en pleno duelo por la muerte de su padre, persona hacia la cual tenía un cariño y sentimiento muy cercano, cuya pérdida golpeó fuertemente a la imputada según lo declarado por la Lic. S., psicóloga del Cuerpo Médico Forense.

La fuerte credibilidad de sus palabras me lleva a concluir que A. L. también fue víctima de violencia sexual de parte de J. Ch., por lo que también encuentro acreditada la violencia de género en este modo de ejercerla.

➤ Violencia psicológica, control, dominación y celos: Durante toda su declaración A. dio cuenta de actitudes de J. Ch. que se condecían con situaciones de control de las actividades de L., escenas de celos y situaciones humillantes que luego eran perdonadas por la imputada. Así, por ejemplo, dijo: ***"...J. me acompañaba a la cancha, me acompañaba a los partidos, no le gustaba de que yo esté sola ahí por el tema de que a pesar de que me acompañaba a veces se ponía celoso de los árbitros, porque los árbitros se iban a la cocina y nos saludaban y a él esas cosas le molestaban y el hecho de que yo a mis amigas nunca le contaba lo que me pasaba era porque ellas siempre me vieron a mí como que siempre fui una mujer predispuesta...a mí me costaba contarles a ellas de que ellas sepan... de que yo... me pintaba a veces, mi carácter, de que yo sea maltratada o que yo me dejara pegar porque siempre traté de mostrar ser fuerte, pero sí... este... se ponía celoso de los árbitros y cuando yo estudiaba me celaba con los profesores... uno de los profesores... M. siempre me llamaba y me mandaba mensajes y recuerdo que un día él agarró mi celular y me lo borró, lo eliminó y yo le decía para que me lo eliminaba si yo trabajaba con él, lo iba a ver todos los días, por más que él lo saque de mi celular. Así que él lo llamo a M. por teléfono y le dijo que no me moleste mas, que no me llame por***



teléfono. Mi amigo me cuenta eso, me dice "sabés" dice "tu pareja" - tampoco sabía cómo se llamaba-, me dice "me llamó y me dijo que era pareja tuya, que no quiere que yo te llame" En otro momento de la declaración retomó el tema y dijo: "... cuando iba a estudiar *me celaba con el profesor de ciencias naturales por eso me iba a buscar a veces a la noche porque como salíamos juntos con los otros alumnos* como que quería asegurarse de que yo me iba a mi casa. El tema de los golpes, no lo quería decir porque siempre fui una mujer de no contar esos detalles porque supuestamente eran míos y como que a mis hijos no le quería contar para no lastimarlos, para que ellos no sepan de que yo era maltratada...se enojaba conmigo y él me decía ... *me empezaba a celar y me decía que "seguro que estas con A., seguro que volviste con él, seguro que te pasa a buscar a la escuela"* y se hacía toda esa película y yo le decía que no, que no era así si yo no tenía tiempo, le digo "*trabajo todo el día, hago horas extras, voy a planchar, los fines de semana me voy a hacer tortas para vender, para que estemos bien, para que no... en qué momento voy a ir, no tengo tiempo"* y él me decía "*no porque seguramente te va a buscar un ratito a la escuela* y te lleva porque vos salís de la escuela cuando vos querés... él relacionaba eso *como que yo me iba de la escuela con alguien y volvía enseguida y por eso él se sentía engañado por eso el iba a la escuela*, rondaba por la escuela o me llamaba y me decía "te paso a dejar algo, salí para afuera" *y yo tenía que salir para que sepa que yo estaba ahí, lo mismo me hacía en la cancha"*

La conducta celopática de J. , pero a la vez desinteresada por los sentimientos de su pareja quedó demostrada por la circunstancia que le hizo padecer cuando L. regresaba del velatorio de su padre, en ese sentido la A. contó: "*...Cuando falleció mi papá él se fue con unos travestis, y me dijo que me iba a dejar con mi papa y que él después iba a buscarme para estar conmigo en el velorio y no llegó nunca, yo ese día llegue a la mañana a la casa y él estaba desnudo durmiendo y habían profilácticos usados, y yo le pregunté por eso y me dijo que yo siempre estaba pesando mal, que siempre veía cosas, que veía fantasmas... y... yo le terminaba creyendo y terminaba limpiando las cosas esas, sacándolo y seguíamos así..."*

Tanto las actitudes de dominación y celos marcados sobre las actividades de A. como su desinterés pudieron ser verificadas tanto por los testimonios como por la pericia informática de J. G..

L. E. S. dijo que J. era "celoso, que le mandaba varios mensajes seguidos porque no le contestaba... mi mamá le gusta ser libre, jugar futbol, hacer



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

cosas, y él quería controlarla, él la iba a buscar, estaba ahí, no se integraba a la familia o amigos, solo quería estar ahí... yo le dije que se separe, yo veía que la relación no iba a funcionar, le decía que tenía que quererse más a sí misma, es muy sumisa, porque a veces tolera cosas que no tolerarían otras personas.. Y ella me decía que tenía miedo de estar sola, que perdonaba cosas que no debería... Ella busca cariño y aceptación..." En cuanto a golpes físicos la testigo dijo "si se que una vez mi mamá lo denunció a él porque la había golpeado... Ella nunca me contó que la haya golpeado, y una vez la vi golpeada y la explicación que me dio fue ilógica, dijo que alguien abrió la puerta y le pegó una piña..."

Su amiga Graciela Q. sostuvo "golpeada no la vi, pero la veía más como una manipulación psicológica, de engaños, de andar con travestis, andar con otras mujeres, y después le decía te quiero, sos la única mujer de mi vida y si ella no estaba contenta e iba a la cancha, el se aparecía en la cancha y volvían a estar juntos..."

B. N. también describió la conducta de J. como celopática al manifestar "De él no puedo decir mucho, pero la hostigaba mucho por teléfono, donde estas, a qué hora venís, que haces o que no haces, ella nos contaba, era una relación media tormentosa, de ida y vuelta... A. ... tenía una historia de vida muy dolorosa... ante ciertas circunstancias agachaba la cabeza. Ella de muy chica se quedó embarazada, y los padres la obligaron a juntarse, ella se junta y fue degradada, golpeada, humillada como mujer...lo conoce a A. y sale de esa situación... pero siempre sometida a lo que decían los demás..." Con respecto a si la vieron golpeada por J. dijo "Una vez apareció golpeada en el gimnasio, en la cara y en el brazo, y le decíamos ¿qué le paso? Y no nos contaba. Le daba más vergüenza decir que era maltratada que su historia de que había sido prostituta... cuando nos quedábamos en la casa de una de las chicas, y le mandaba muchos mensajes diciéndole que la amaba... y nosotros nos reíamos porque claro... ella le pagaba muchas cosas a él, ella trabajaba en muchas cosas... era obvio que era muy buena mujer..."

Ya he descrito a lo largo de mi voto, en varias oportunidades, la innumerable cantidad de mensajes que pueden leerse de la pericia de J. G., y que Ch. le envía a L., vuelvo a recordar que existen muchísimos enviados el día en que A. se encontraba velando a su padre, mensajes cuyo texto tienen tono injurioso, humillante, le recuerda parte de la vida en la prostitución de A. con el solo efecto de lastimarla y denigrarla y también surge patente que Ch. estaba consciente que era un día doloroso para A. por el fallecimiento de su padre, sin embargo eso no le



impidió seguir con su patrón de mensajes injuriantes motivados en los celos ante la sospecha de la existencia de otro hombre en la vida de la imputada. Es interesante también observar como en forma intempestiva el tono de los mensajes pasan de un tono injurioso a un tono armónico por medio del cual le pide disculpas por las injurias proferidas.

Evidentemente la conducta de Ch. a L. es de tipo psicopática, recurriendo a la pelea y el conflicto, la injuria y la humillación para luego alabarla y marcarle cuanto amor siente por ella con el fin de continuar con la relación de pareja, tales mensajes muestra una actitud celopática, de control, y marcada violencia psicológica.

➤ El círculo de violencia: Por último, y a fin de concluir mi análisis en relación a la procedencia de los supuestos de violencia de género, resulta importante destacar que también en este caso se pudo comprobar el llamado "círculo de la violencia" que se deriva del perfil de la imputada aprovechado por Ch., lo que denota la evidente desigualdad en la relación, siendo superior la figura del hombre en la pareja. En este sentido de la declaración de A. se pueden extraer los siguientes fragmentos: **"...nunca tuvimos una buena relación, yo creo que era más por una necesidad de estar... porque él era un hombre cariñoso conmigo, pero cuando discutíamos él se ponía a tomar, golpeaba las cosas o me empujaba, me pegaba, y después cuando se le pasaba todo me pedía disculpas para que yo vuelva y así... íbamos y volvíamos... El tema de los golpes, no lo quería decir porque siempre fui una mujer de no contar esos detalles porque supuestamente eran míos y como que a mis hijos no le quería contar para no lastimarlos, para que ellos no sepan de que yo era maltratada..."**

Los consejos de sus amigos y familiares: **"...y después la gente me decía "no podés ser tan tonta, no te das cuenta que el entra y sale, entra y sale, por algo lo hace"... va y se junta con amigos, desaparece, y ahí mis amigas me decían que porque yo lo dejaba hacer todo eso... y yo quería estar con él, él era cariñoso conmigo pero bueno, cuando él se enojaba tenía esos arranques de querer abusar de mí, de pegarme y de insultarme, de decirme cosas..."**

En coincidencia con tales fragmentos, la amiga de A. , Graciela A. Q. contó "... se pelearon -refiriéndose a A. -porque -ella - había encontrado fotos con otra persona, con otro hombre **y yo le decía a A. como podés vivir con una persona así, pero ella seguía... A. se sometía a cosas que no podía perdonar**



ninguna mujer, perdonaba por cariño, y yo le decía que esté sola, y ella decía no puedo estar sola..."

Este perfil de A. de dependencia emotiva hacia su pareja surge de la pericia psicológica que le efectuara la Lic. M. S., integrante del cuerpo médico forense, quien adujo que "L. tiene características de cierta tendencia a demanda afectiva de mayor intensidad que la normalidad de la gente, necesidad de aceptación y aprobación de los demás... Ella tiene una necesidad de aceptación y contención emocional estable, el hecho de no tener esta atención y este afecto desde el otro puede hacer que ella pueda sentir enojo, ira, decepción, estados depresivos."

La perito recuerda que A. le contó que su padre fallece en octubre del 2018 y que A. sentía que no podía hacer el duelo y la angustiaba mucho. Con respecto a las relaciones de pareja la Licenciada dijo que A. mencionó que el padre de su primer hijo la sometió a situaciones de control, celos, descalificaciones, por lo que entiende que A. naturaliza dicho vínculo violento, afirmando que ella adquirió y aprehendió el esquema de ese vínculo describiendo que A. conceptualiza la violencia solo con la que implica compromisos físicos y no los demás modos de violencia. Con respecto a la relación de A. con Ch., entiende que la independencia de A. era económica pero no emocional, describe que ella vivió situaciones de destrato y pone como ejemplo de que al momento en que fallece su papa y se siente desbastada el Sr. Ch. la lleva a la sala velatoria diciendo que se iba y luego volvería, pero no volvió, por lo que le faltó la contención de pareja en ese importante momento. También dijo que desde lo afectivo había superioridad del hombre hacia ella puesto que la emotividad es lo que la hace vulnerable concluye que hay una relación de desigualdad donde lo masculino tiene predominio sobre ella emocionalmente.

La descripción de los distintos modos de violencia -psicológica, económica, sexual y física-, sumado a la relación desigual o superioridad que existió desde Ch. hacia A. en el plano de lo emocional, considerando el perfil descrito de la imputada tendiente a naturalizar los distintos modos de violencia, incluso la física, una persona sumisa que perdona lo que cualquier persona no perdonaría (humillaciones de gravedad, actitudes denigrantes, abusos sexuales de su propia pareja, etc.), me llevan a concluir que no solo la imputada se encontraba inmersa en violencia de género producto de la relación de pareja con Ch. donde este marcaba la superioridad emocional para someterla, sino que incluso dichas conductas y vivencias que Ch. hizo sufrir a la imputada encuadran perfectamente



en el concepto de "agresión ilegítima" que requiere el instituto de legítima defensa.

Del análisis de los alegatos de las partes técnicas, recuerdo que por momentos la discusión se centró en determinar si el encuentro de aquella fatídica noche del 01/12/2018 fue pautado o no fue pautado entre los protagonistas de la pelea, en el afán de poder comprobar tal circunstancias por la defensa y contravenirlas por la fiscalía estriba en querer demostrar que L. llegó a la vivienda y sorpresivamente se encuentra con un cuadro que no pensaba ver, su pareja teniendo relaciones con otra mujer, lo que, al parecer de ambos, daría contenido al concepto de "agresión ilegítima".

Sin embargo, ninguno de los litigantes advirtió que en los casos de legítima defensa en contexto de violencia de género, la "agresión ilegítima" comienza mucho antes, resulta de la constante y permanente lesión de bienes jurídicos que pertenecen a la imputada, los que se traducen a las reiteradas lesiones y abusos que tuvo que soportar de parte de Ch., ya sea cuando el mismo recurrió a la violencia física, psicológica, sexual, o económica basados en una relación desigual que provenía de la dependencia emocional que L. sentía respecto de Ch.. Lesiones a bienes jurídicos que ya fueron descriptas con detenimiento, por lo que poco importa si esa noche fue o no pautado el encuentro entre A. L. y J. Ch.. En este estado de cosas, el requisito de "agresión ilegítima" que requiere el supuesto de legítima de defensa se encuentra ampliamente abastecido.

En este hilo conductor y sumado al requerimiento de la inminencia de la agresión el Superior Tribunal de Justicia de San Luis sostuvo que "se había probado el contexto de violencia de género en que vivía la imputada. Así señaló que: ***—Cabe destacar que en un contexto de violencia doméstica, la mujer se encuentra atrapada en un círculo, donde la agresión es siempre inminente, precisamente porque es un círculo vicioso del que no puede salir, porque tiene miedo a represalias, sabe que en cualquier momento la agresión va a suceder, los celos siempre existen, con lo cual la inminencia está siempre latente,*** generalmente no se formulan denuncias por miedo, la víctima de violencia se va aislando y muy pocas veces cuenta todo lo sucedido, ya sea por miedo o vergüenza." (Caso "Gómez María Laura s/ homicidio simple" fallo del 28/02/2012).

En el caso "X s/ homicidio agravado por el vínculo", la Corte Suprema de Tucumán, entendió que: "—...se advierte que en el presente caso la



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

imputada ha sido víctima de violencia de género y doméstica por parte del Sr. X, lo cual justifica...su reacción frente a la agresión ilegítima proferida por quien luego resultara víctima del hecho, materializándose en la especie la causal de justificación de legítima defensa. ***Es que esa agresión, debió ser analizada en el contexto de violencia de género dado en el ámbito doméstico, en el cual se observan las características históricas de desigualdad de poder entre varones y mujeres y las características propias del ciclo de violencia en la que se encontraba inmersa XXX hacía tiempo...*** la acción emprendida por la imputada fue utilizada para poner fin al ataque que XXX había iniciado al irrumpir violentamente en el domicilio conyugal y que continuó con golpes -dentro y fuera de la casa- contra x y su hijo que intentaba separarlos. En ese sentido, no es posible concebir a la conducta de la Sra. XXX como un ataque y no un inofensivo empujón defensivo en tanto no era posible para su persona -en ese momento- determinar si el accionar violento del Sr. X había concluido (...) ***En consecuencia, la violencia doméstica como fenómeno que se arraiga con carácter cíclico en la vida cotidiana familiar debe ser considerado como un mal inminente que -a priori- habilita la materialización de una conducta defensiva*** (2014:15)

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza tiene dicho que ***“En hechos de violencia de pareja como el caso concreto hay que valorar la secuencias de los mismos y los tipos y modalidades de agresiones, y no solo examinar el último momento donde se produce el desenlace fatal.*** Además, en estos hechos de violencia, generalmente son testigos presenciales los familiares de la pareja, por lo que ***para garantizar el derecho de defensa de las mujeres debe valorarse la prueba vinculada a la historia de violencia de género de la imputada, y no debe ser minimizada y excluida mediante una visión reduccionista de quienes tienen que juzgarlos,*** sobre todo cuando los hechos de violencia no han sido denunciados formalmente o no se han obtenido condenas. ***La producción de esta prueba y su valoración es insoslayable para probar que la imputada actuó en legítima defensa*** (2014:11).

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI), también conocido como el CEVI, es el órgano técnico del Mecanismo y es por ello responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención en los Estados Parte, dicho organismo efectuó recomendaciones para interpretar la viabilidad del supuesto de Legítima Defensa en situaciones de violencia de género, es así que expresó ***“El CEVI pone de manifiesto que el requisito de inminencia debe ser considerado desde una***



perspectiva de género, ya que lo opuesto conllevaría la negación para las mujeres. (Mujeres que matan. Legítima defensa en el caso de las mujeres golpeadas. Revista de Derecho Penal y Procesal Penal Lexis Nexis, N° 5/2006, mayo 2006. 7 Recomendaciones Generales del Comité de Expertas del MESECVI librarse de este tipo de enfrentamientos). Por ello, el CEVI recuerda que **la violencia de género en las uniones de hecho o de derecho no debe concebirse como hechos aislados, sino que se debe comprender su intrínseco carácter continuo, pues permanentemente se merman derechos como la libertad, la seguridad y la integridad física y psíquica.** Sobre esta misma línea, el CEVI encuentra que **la inminencia** permanente de la agresión en contextos de violencia contra las mujeres, ***se caracteriza por dos elementos. En primer lugar, existe continuidad de la violencia ya que la conducta del agresor en situación de convivencia puede suceder en cualquier momento y ser detonada por cualquier circunstancia;*** consecuentemente, la mujer víctima tiene temor, preocupación y tensión “constantes” lo que causa que continuamente espere una agresión. El CEVI considera que debido a que esta es una situación especial de continuidad de violencia, ***el requisito de la inminencia debe ser comprendido más allá del momento exacto de la agresión ilegítima, pues esta no ocurre en un momento aislado, formando parte de un continuum de violencia donde se podría precisar el inicio pero no el fin de la situación,*** (Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (Nro. 1) Legítima Defensa y Violencia contra las Mujeres, página web:
<file:///C:/Users/golavarria/Downloads/RecomendacionLegitimaDefensa-ES.pdf>)

Se acredita que A. L. fue víctima de humillaciones, vejaciones, abusos sexuales, violencia psíquica, económica y física de forma permanente y constante por muchos años y en forma reiterada, mientras duró la relación de pareja con Ch., siendo éste el único autor de tales padecimientos, todos ellos pasibles de ser considerados agresiones ilegítimas a la dignidad, integridad física, psíquica y hasta social de A. L.. Patrón de conducta de su pareja conocido por la imputada y que las máximas de la lógica y experiencia me llevan a pensar que muy probablemente dicho patrón se repetiría al momento en que A. encuentra infraganti a J. Ch. con la testigo H. durante la madrugada del 01 de diciembre del 2018, ambos vestidos con escasa ropa lo que daba cuenta de que J. Ch. nuevamente quebraba la fidelidad o confianza en la pareja con A. . Al ser sorprendido, y tal como era propio de su conducta, resulta obvio que J. reaccionaría como estaba acostumbrado a hacerlo y así fue, recurriendo a los engaños, luego a los insultos y en una escalada de violencia, a los golpes y



agresiones físicas contra A. al momento de los hechos, lo que a claras luces determinan la inminencia de la agresión ilegítima por parte de J. .

Pero también ilustra que A. no tenía conocimiento previo de lo que estaba sucediendo en esa casa hasta que entró a la misma, y evidentemente da lugar a otro de los requisitos de la procedencia de la legítima defensa, esto es: la falta de provocación por parte de quien se defiende, requisito que ampliaré con el correr de mis razonamientos en el presente voto.

1. b) Necesidad racional del medio empleado:

En lo que respecta al requisito de la necesidad racional del medio empleado para repeler la agresión. La cuestión de la necesidad se vincula con la existencia misma de la defensa.

Apelando a la dogmática, “este requisito determina que para autorizar la causal de justificación, quien se defiende debe encontrarse en una situación que no le permita llevar a cabo una acción inofensiva o menos lesiva para neutralizar la agresión. El/la defensor/a solo estará justificado/a cuando elija, de entre los medios apropiados para la defensa, el que comporte la –pérdida mínima para el/la agresor/a” (Jakobs G. (1997) Derecho Penal. Parte General, fundamentos y teoría de la imputación. Trad.: Joaquín Cuello Contreras, J. Luis Serrano G. de Murillo (2° Edición). Madrid: Ediciones Jurídicas- pág. 472).

Sin embargo, el hecho tener a disposición un único medio defensivo eficaz, no autoriza situaciones que escapen de los parámetros de racionalidad, el medio empleado para ejercitar la defensa ha de ser razonablemente adecuado para repeler o impedir la agresión, por lo que se excluyen de la legítima defensa aquellos casos de lesiones claramente desproporcionadas. (Zaffaroni E., Slokar A. y Alagia A. (2007). Manual de Derecho Penal (2° Edición). Buenos Aires: Ediar.).

Guiada por la interpretación del citado autor, sostuvo “cuando la norma habla de necesidad racional del medio empleado, no refiere al instrumento, sino a la conducta con que se manifiesta la defensa. En este sentido, no se exige equiparación o proporcionalidad de instrumentos, sino la ausencia de desproporción manifiesta entre las conductas lesiva y defensiva. No será irracional la defensa de quien siendo atacado a puñaladas se defiende con un revólver, porque no hay una



aberrante desproporción lesiva entre ambas conductas, a pesar de que el revólver sea más dañoso que el cuchillo.”

Ahora bien, he desarrollado el alcance del requisito de necesidad racional del medio empleado para la generalidad de los casos, presentándose el desafío de adecuar tal requisito a los casos de violencia de género. En estos casos, atento las situaciones de evidente desigualdad entre el agresor y la mujer víctima de la “agresión ilegítima”, las opción de la mujer siempre será escoger el medio de mayor lesividad que aquel utilizado por el agresor para que su defensa se transforme en eficaz. Lo que realmente importa en estos casos es verificar si los medios de que dispone la agredida son eficaces en los hechos para repeler la agresión, atento que de antemano los implicados se conocen por haber mantenido una relación de pareja. Conocimiento que abarca tener presente las debilidades del otro desde lo físico como desde lo emocional, y en el caso de la mujer conoce las fortalezas de su agresor, por lo que al considerar que la “agresión ilegítima” a los bienes de la agredida es permanente y habitual en contexto de género, lo más probable es que difícilmente ella pueda apelar a los recursos traducidos en conductas disuasivas o amenazantes contra el agresor, máxime cuando éste se encuentra acostumbrado a doblegar la conducta de la persona a quien habitualmente somete.

En este sentido he ampliado el tradicional discurso de que solo se debe evaluar la superioridad física en la legítima defensa, tal como lo sostiene Di Corleto quien refiere que: “requerir que quien se defiende use sólo la defensa necesaria para repeler la agresión no tiene por qué operar de manera perjudicial para las mujeres que, armadas, responden a agresiones de quienes no están armados. Esto por cuanto el requisito de la necesidad racional del medio empleado también invita a pensar en las capacidades de quien se defiende. A fin de evaluar si el uso de un arma por parte de una mujer golpeada constituye una legítima defensa, se debe reflexionar sobre las desventajas típicas de las mujeres con relación al tamaño y a la fuerza y la falta de entrenamiento en su protección física, a diferencia del que reciben los hombres. La superioridad física de quien ataca es un factor a tener en cuenta para analizar la necesidad racional de la defensa ensayada” (Di Corleto J. (2006) Mujeres que matan. Legítima defensa en el caso de las mujeres golpeadas. Revista de Derecho Penal y Procesal Penal Lexis Nexis, N° 5/2006: 11).



El CEVI sostiene que "...en los casos en los que mujeres víctimas de violencia argumenten legítima defensa, **los tribunales deben asumir la perspectiva de género en su análisis de las alternativas con las que contaban las mujeres. En esta línea, debe reconocerse que la proporcionalidad se encuentra ligada con la continuidad de la agresión sufrida por las mujeres.** Es decir, que la proporcionalidad responde a un hecho permanente y continuado que supone ser víctima de violencia... enfatiza que la necesidad racional del medio empleado no requiere la proporcionalidad entre la índole de la agresión y la respuesta defensiva, pues existe una relación entre la proporcionalidad y la continuidad de la violencia contra las mujeres en dichas circunstancias. **La aparente "desproporción" que ocurre en algunos de estos casos, entre la respuesta defensiva y la agresión, puede obedecer al miedo de la mujer a que de no ser eficaz en el medio que usar para defenderse, el agresor puede recuperarse prontamente y descargar toda su ira contra la mujer.** Así, el CEVI subraya que existe una relación entre la defensa empleada y los medios con los que las mujeres en estos casos disponían para defenderse..."

En el hecho del 01 de diciembre del 2018 y a los efectos de verificar si es plausible de que la conducta de A. haya respondido al requisito de necesidad racional del medio empleado, teniendo en cuenta que debe ser considerado racional aquel que reúna la eficacia para repeler la agresión de Ch., analizare las declaraciones de H. y A. en contraposición con la declaración de Ch. contrastada con la prueba objetiva para poder determinar el acontecer fáctico del momento de la lesión en cuello que pusiera en riesgo la vida de Ch..

El damnificado, Ch., declaró que una semana antes le había dicho a A. que ya no quería tener más nada con ella, hasta que bueno, calló ese día. Que esa noche, cerca de las seis o siete de la mañana estaba con C. H. y escuchan caminar por el techo, el denunciante pensó que eran los chicos que andan robando en el barrio que saltan por el techo, golpean la puerta y dice " C., uh "seguro que viene en pedo" refiriéndose a A. , declaró que al principio no la quiso atender, que A. abre la ventana, saca la llave que guardaba en el asiento de la bicicleta y ahí comienza una dialogo entre ellos donde Ch. le dice a A. "¿Qué quieres?" y ella contesta "¿abrime o te rompo todo?" y a todo esto C. se mete en el baño.

Por su parte C. H. aporta una versión diferente de los hechos en cuanto dice "... sentí un demonio por el techo. Cuando abre la ventana de la manera en que la abrió A. yo me metí al baño, A. se sentó de frente y J. le decía porqué apareció así, si ya habían hablado y se terminó si ya no va..." luego ante preguntas de la defensa la testigo dice "... Escucho pasos y escucho que tiraron una



pedra... pero J. no abrió porque pensó que estaban jodiendo, al rato se escucharon pasos, caminata de una persona en el techo, alguien bajó y abrió la ventana, J. abrió la puerta y A. entro... J. le abrió la puerta a A. ... ella llegó y se sentó y J. le decía "porque venís así? Y A. le contestaba "¿porque me decís eso?" y en ese momento A. tuvo como una corazonada o algo y dijo ¿hay alguien más acá?"

Como especifiqué al detallar las inconsistencias de la declaración de Ch. en un principio, explique que no era cierto que Ch. le haya dicho a A. una semana antes que la relación terminó, ya que existe prueba científica que demuestra que Ch. y A. estuvieron juntos hasta el día anterior al hecho y en una relación de cordial, que A. le sugirió comprar una mesa, a lo que Ch. accedió y de hecho fue comprada y trasladada al domicilio de Ch. el 30 de noviembre (según consta de los mensajes de Texto que se enviara la pareja, pericia telefónica de J. G.). Asimismo también se puede verificar como resultado de dicha pericia que el trato entre ambos es compatible con el de una relación de pareja, por ello se observa aquel mensaje que dice "loco x tus besos".

Como era de esperar, el relato que hace H. de cómo ingresó A. a la vivienda, coincide con lo declarado con la imputada y no dista mucho de la versión explicada por J. .

A. dijo que "me quedé desde el jueves a la noche hasta el viernes 30 en su casa" - según sale de la experticia telefónica, efectivamente hay un mensaje el día 28 de noviembre del 2018 a las 22.40 donde J. Ch. le dice a la imputada "Por mas cansada que vengas no te escapas d la cojidaaa... jejeje" y le sigue otro que dice "Ok. Vení en taxi. Chau", a lo que A. contesta 23.09.39 horas "abrí". El día 29 de noviembre hay mensajes que también acreditan contacto entre los protagonistas del presente conflicto, en cuanto a las 23.35.14 Ch. le dice a A. "avísame por el candado también" ella contesta "tomé el cole si no pasaba ningún auto", luego le dice "bajá a buscarme". Y abandona la casa de Ch. alrededor de las 20.12.53 horas del día 30 de noviembre, cuando Ch. le pregunta a A. "Llegaste bien?" a lo que ella contesta "Si si si" y él le responde "loco x tus besos".

Retomando la declaración de A. esta dice "ese mismo día del egreso que tenían los chicos en la escuela y tenía el cumpleaños de mi amiga A.... me quedos esos días con él y estuvimos bien y tranquilos... me levanté al mediodía y hablamos de una mesa que tenía en la concina era muy grande y como la cocina era chiquita ocupaba mucho lugar y yo le digo que podríamos comprar una..." de hecho la compran, porque de los mensajes de texto del día 30 de noviembre surgen preguntas de A. hacia J. sobre si le había llegado la mesa y si le gustaba la misma,



encontrando respuesta de parte de este último donde le informa que primero no llegó y después le dice que le gusta el mueble.

También se comprobó que esa noche hubo una fiesta de egresados a la que A. asistió, puesto que lo declaró A. Q., quien refirió que ese día se festejaba su cumpleaños y surgen de los mensajes de texto donde Ch. le pregunta el 01/12/2018 a las 02.58 horas si la imputada se encontraba en Saavedra - en dicho lugar se festejaba el cumpleaños de G. A. Q..

Tanto A. como H. coinciden que tipo seis de la mañana la imputada se presenta en la casa de J. Ch., y toma relevancia la versión de A. en cuanto dice "Saco la llave de mi campera y... primero trate de llamarlo a J. para que sepa que yo estaba llegando y no me contestaba. Y el anteriormente me había dicho que ese mismo día que su amigo C. seguramente iba a ir y que iba a estar ahí. Yo voy subiendo las escaleras, lo llamo y no me contesta, y yo siempre que iba a su casa tiraba piedras al techo, pero por una cuestión de que él sepa que yo estaba llegando... No salió así que yo saque la llave, abrí el candado porque siempre hacia eso, lo llamaba porque a mí me costaba mucho meter la mano en el agujerito para poder abrir el candado. Así que abrí el candado, lo vuelvo a cerrar... entro a la casa y hago lo que siempre hice... abrí la ventana... saque la llave de adentro del asiento de la bicicleta... así que saque la llave y abro la reja y cuando abro la puerta lo llamo a "J." y cuando abro el estaba parado entre la puerta de la habitación y la bicicleta y le digo "hola", y me dice "que haces acá?" y yo le digo "como que hago" "porque viniste?" y yo le digo "si vos sabais que venía" y el cómo gritando, gritaba y yo le digo "que te pasa porque gritas?" y yo me saque la campera y me senté, puse la campera en el respaldo y me senté y le digo "que te pasa? Y dice "te dije que lo nuestro terminó" pero yo no lo entendía porque me gritaba siento un ruido en el baño."

Todos estos extremos de la declaración de A. se condice con lo declarado por H. y la prueba pericial telefónica, tanto A. como H. coinciden en que su ingreso a la vivienda fue pacífico, ya que A. una vez que ingresa se sienta en frente de J. , también H. refiere que A. se encontraba bien hasta que del dialogo siente como una corazonada y ahí se da cuenta que había alguien en el baño. A. también dice esto, que llega y se sienta y que mientras dialogaba con J. Ch. siente un ruido en el baño y es en ese momento que se da cuenta que había alguien más en la casa.



Los momentos previos a la casa pueden reconstruirse, y tal como dice A. L., ella lo llamó en al menos 5 veces antes de llegar al domicilio tal como surge de los registros de llamadas telefónicas donde se verifica los llamados a las 5.28.06, 5.29.37, 6.11.55, 6.21.03 y 06.26.30 horas.

También se puede observar al mensaje de texto que Ch. le manda a A. a las 4.50.40 horas diciéndole que el mismo se encontraba en la casa de C. y se nota indignación porque A. no le contesta los mensajes.

Es decir, que lejos de que A. se presente a los gritos desde afuera del domicilio diciendo "abrimo o te rompo todo", tal como declaró J. Ch., la misma le tiró piedras al techo avisando que llegaba, lo llamó a su teléfono personal en al menos cinco oportunidades, llegó al domicilio, entró a la vivienda en forma pacífica, se sentó en la silla cerca de la mesa mientras intentaba dialogar con Ch. debido a los cuestionamientos que éste le hacía por haber llegado a la casa, hasta el momento en que escucha un ruido en el baño y sospecha que hay otra persona en la casa.

Es evidente que en este cuadro de situación la pelea entre ellos que a continuación vendría fue espontánea, sin ningún tipo de provocación de parte de A. para su comienzo.

Continuando con el relato de lo que sucedió aquella noche, y considerando que la versión de Ch. no resulta veraz en ninguno de sus extremos por lo amplios argumentos que expresé en mi voto sobre la credibilidad de este testigo que se sigue contradiciendo una y otra vez con la prueba de cargo e incluso con la testigo presencial H. , es que tomaré partido por los dichos de la imputada en la forma en que se produjo la pelea.

Es así que A. dijo: **"...yo siento un ruido en el baño y miro para la puerta del baño y la puerta estaba cerrada y esa puerta nunca se cerraba. Y yo digo "¿con quien estas?" "no te interesa con quien estoy" me dijo. Yo le digo "sí me interesa con quien estas" y yo quise manotear la puerta del baño y estaba trabada y me dice "estoy con una mujer" "con quien?" y dice " con C." y yo le dije "para que me haces que venga entonces,... para que me hiciste que viniera, a qué estás jugando conmigo?" y ahí me agarra del brazo y como que me quiere echar para afuera y yo no entendía para que me hace ir, me sentí tan mal de que él estaba ahí con otra mujer y me hace ir no sé para qué... me sentí muy mal yo... como humillada de que él esté jugando así conmigo... yo creo que no me lo merecía... y me empieza a empujar para afuera y yo le decía "pará, no me empujes" y yo... forcejamos, no recuerdo bien la situación pero forcejamos, y**



en un momento él me empuja y yo caigo de costado de la puerta, de atrás de la puerta, y yo no recuerdo si le pegué una patada fue cuando él se va para afuera y yo cierro la puerta para que él no entre. Y me acuerdo de que mi amigo E. me había dicho de que yo si alguna vez tenía algún problema con alguien o me llegaba a pasar algo que yo lo llame que él me iba a ayudar, que podía contar con él. Así que lo llamé, yo recuerdo que volví a manotear la puerta del baño y no se abría y yo agarré mi celular y llamé a E. y tenía el teléfono apagado, cuando guardo mi celular levanto la cabeza y J. le pegó una patada a la puerta y entra así fuerte con una silla. Una silla así de las patas y queriéndome pegar, y yo trataba de que no me pegue con la silla porque me golpeaba acá y me dolía, y yo en un momento manoteo la silla le agarro de las patas de la silla y forcejamos porque él me empuja para adentro y nosotros ahí caemos en la vereda, y no sé para donde salió la silla. No recuerdo pero yo sentía que él me pegaba y es como que los golpes no me dolían... y sentía que me tiraba mucho el pelo y que gritaba, no recuerdo bien que gritaba pero... yo lo insultaba y él me insultaba, cosas así y él en un momento me agarra del cuello y yo le pego patadas, trato de sacármelo de encima porque no quería salir, y en ese momento el la llamaba a C. y no sé porque la llamaba porque él me estaba pegando, él me estaba pegando y él la llamaba a ella pero no recuerdo bien para qué la llamaba. Y nosotros caemos afuera, no sé como que íbamos para allá y volvíamos y yo sentía que él me daba la cabeza contra el piso, yo le pegaba, porque yo también le pegaba, trataba de sacármelo de encima y él no salía y yo le pegaba patadas y él me agarraba así y me daba en la cabeza y él me decía cosas, me gritaba pero no recuerdo yo, sé que yo lo insultaba y él me insultaba y en un momento él me ahorca y yo no podía respirar y empecé así como a tocar cosas en el piso para buscar algo para pegarle y agarré algo y le pegué y él me seguía agarrando del pelo y yo no me podía zafar, y cuando yo le pego una patada para atrás es como que él trastabilla y se va, yo recuerdo que él hace unos pasos para atrás y yo cuando me quiero inclinar siento que alguien me golpea. Siento el golpe fuerte en la cabeza. Yo veo que él se va y cuando yo me quiero levantar, porque yo con el golpe vuelvo a caer al piso y la boca me golpeó contra el piso y tenía tierra en la boca y cuando yo levanto la cabeza, la veo a esta señora ahí, parada, no recuerdo que me dijo y cuando yo sentí algo caliente en mi cabeza que me caía y me ardían mucho los ojos porque con la tierra y la sangre que tenía me tocaba y me daba mucha impresión y me levanté... yo sé que me levanté y no recuerdo haberme lavado la cara pero sé que lo hice porque yo después tenía la cara limpia, esa partecita... no sé como llegué de la puerta a la canilla, yo se que estaba con la canilla abierta y me salía mucha sangre.,.



Los indicios de esta feroz pelea se pueden observar no solo por las fotografías del informe del cabo V., informe Nro. 811, de cómo quedara el lugar de los hechos, sino por las lesiones que presentaba A. que si bien son de menor gravedad que la que sufrió Ch., denotan que la misma fue golpeada en distintos lugares de su cuerpo. La secuencias fotográficas que comienzan en la Nro. 19 muestran el estado de los brazos de la imputada, donde se observan escoriaciones, hematomas, raspaduras, sangre pegada en prácticamente toda la superficie de ambos brazos, y restos de tierra en los codos, en las rodillas, cortes y lesiones en los dedos de una de sus manos. Se pueden observar marcas en su cuello y el golpe en su cuero cabelludo. Sin embargo, en el cuerpo de Ch., según la pericia realizada por F., solo se avizoran el corte en el cuello, el corte en la tetilla izquierda y dos cortes en la cara lateral del hemitorax izquierdo. Es decir que los cortes que presenta Ch. no están acompañados con hematomas, escoriaciones, raspaduras ni otro tipo de señales que demuestren que estaba recibiendo una golpiza de parte de A. , muy por el contrario los cortes son limpios y puntuales.

Es decir que quien recibió la mayor parte de los golpes producto de que su cuerpo era arrojado contra objetos, que sufrió caídas y golpeado con la silla que ambos reconocen que se utilizó Ch., fue A. . Mientras que las lesiones de Ch. son compatibles con la versión de A. de que buscó un elemento del piso mientras él estaba encima de ella golpeándola, y la tenía del cuello, y con ese elemento lo golpeó.

Ese elemento no puede haber sido otro que el cuello de botella verde que fuera secuestrado en las afueras de la vivienda, en la única parte que tiene tierra y en el mismo se encontró restos de tierra pegada a las manchas hemáticas, sumado a que la pericia de ADN especificó que dichas manchas se correspondían al perfil genético de J. Ch..

También es coincidente lo dicho por A. respecto al lugar de la cada donde le produce el corte a Ch., ya que ella afirma que fue en la entrada de la casa, y según las secuencias fotografías 9 y 10 del informe del cabo V., en la puerta de la vivienda es el lugar donde mayor concentración de sangre se observa, existiendo incluso manchas de sangre de proyección en dirección hacia el piso que afectaron la puerta y la pared externa de la casa.

Nuevas inconsistencias se observan en el relato de Ch. cuando dice que él cuando cierra la puerta para escapar de A. sale corriendo hasta el portón y cuando estaba por abrirlo ve que A. pateaba la puerta del baño a tal punto que la



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

había roto y se veía que se desprendía la mitad de la puerta con cada patada. Esta versión es totalmente incierta, toda vez que del croquis ilustrativo realizado por la Sub inspector T. M. y de las fotografías del ingreso al predio y la ubicación que conforma el informe fotográfico de V. se observa que desde el portón del predio no puede observarse el interior de la vivienda y menos la zona del baño, ya que la visión hacia la vivienda es obstruida por otra vivienda que se encuentra en la parte delantera del predio. Asimismo de las secuencias fotográficas Nro. 13 se observa que la puerta del baño no presenta rotura alguna en su parte inferior, por lo que no surge desprendida de su cuadro.

Por su parte, H. al encontrarse en el baño no pudo observar cómo se fue sucediendo la pelea pero si declaró haber escuchado gritos, golpes, caídas hasta que su amigo pidió auxilio porque se estaba desangrando lo que motivó que saliera y le diera un golpe a A. con la llave Stilson que también tomó del baño. El golpe en la cabeza de A. esta corroborado por las fotografías antes mencionadas, pero además porque se secuestró al llave Stilson y se determinó que la sangre que en ella se encontraba pertenece a la imputada.

Volviendo a la versión de A. L., la llamada e E. fue corroborada no solo por la testimonial de G. Q., pareja de este último, sino por el registro de llamada donde consta que lo llamó a las 06.35 y 06.38 horas al abonado xxxxxxxx que se encuentra agendado en el teléfono de la imputada como E..

Por consiguiente, el requisito de necesidad racional del medio empleado para la procedencia de la legítima defensa encuentra corroboración en la dinámica en que se produjo la pelea entre A. y Ch., no me quedan dudas de que quien estaba recibiendo la peor parte en dicha reyerta era A. por la cantidad de hematomas y golpes que tenía su cuerpo en distintas zonas del mismo, y tampoco tengo dudas de que el pico de botella fue el elemento eficaz para repeler la agresión de su atacante. Es más, era el único elemento con el que contaba, recuérdese que la lesión del cuello de Ch. se produjo en el parante de la puerta y el pico de botella verde fue encontrado a escasos centímetros del lugar, del lado de afuera de la vivienda, la mayor concentración de sangre también se encontró en ese lugar, y las manchas de proyección de sangre sobre la puerta y la pared se encuentran ubicadas debajo de la altura que marca la cerradura de la puerta de ingreso. Es decir que ambos estaban, al menos inclinados, cuando Ch. recibió el corte en el cuello, y que muy probablemente A. lo que posibilitaba a A. poder obtener el pico de botella del suelo.



Si a eso le sumamos que la conformación física de Ch. es superior a la de A. y que, como dijera en mi voto cuando traté los tipos de violencia que sufrió la imputada de parte de Ch. a lo largo de su relación de pareja, se puede advertir que no era la primera vez que Ch. puso manos sobre el cuerpo de A. con intención de lesionarla, es que considero que resulta creíble que la imputada creyera y dijera que Ch. "me estaba golpeando mucho ese día y yo me tenía que defender".

Debo destacar que A. intentó utilizar incluso el medio menos lesivo, cuando durante la pelea logra que Ch. salga de la vivienda de una patada y cierra la puerta, busca su teléfono y llama a E. dos veces para pedir auxilio, llamados que no fueron contestados, y al concluir el último Ch. logra ingresar nuevamente a la vivienda pegándole una patada a la puerta. Por lo que A. agotó el único medio menos lesivo que tenía para evitar la escalada de violencia, y no tuvo otra alternativa que golpear a Ch. con el elemento que encontró para poder defenderse, luego de que Ch. la dominara y terminaran peleando sobre el parante de la puerta de ingreso de la casa.

Resulta curiosa la descripción de cómo Ch. tenía a L. cuando H. lo socorre, y es que esta misma testigo dice que Ch. la tenía por los pelos, que la tenía inclinada mirando para abajo con una mano y con la otra se tapaba la herida para que no le sangrara, llega H. y la golpea en la cabeza lo que produce que A. caiga desmayada y Ch. abandone el domicilio.

Puede advertirse que a Ch. le bastaba utilizar la fuerza de una de sus manos para dominar a L., puesto que a diferencia de lo declarado por Ch., H. dice que la tenía de los pelos e inclinada, y al tenerla inclinada no le daba fuerzas para que A. le pudiera hacer algo a él.

Por último, la Licenciada S., integrante del cuerpo médico forense, dio cuenta en forma categórica que A. no tenía opciones para reaccionar de otra manera ante la situación agresiva que estaba viviendo. En este marco sostuvo que "...Ella era independiente económicamente pero no emocionalmente... Ella me contó algunas cosas de lo que sucedió en el hecho, emocionalmente siempre se mantuvo de la misma manera a lo largo de su historia de vida, una reacción de enojo ante el hecho guiada por la emoción... tenía alterada la razón, si ella hubiera tenido la capacidad de razonar hubiera actuado de otra manera... mediante la razón se puede planificar y ordenar el acto, pero a lo que ella se enfrentó no era lo que pensaba ver (refiriéndose a la situación de infidelidad)... En este sentido no pudo haber actuado de otra manera, en ella no, si pudiera haber procesado cosas previas



si podría haber un cambio de su conducta, pero no en este hecho porque no tenía mecanismos defensivos como para vivir esos impulsos..”

Terminando este punto, por las situaciones fácticas, probatorias, dogmáticas, conceptuales y aplicando la sana crítica racional considero que se pudo acreditar con certeza la procedencia del requisito de que el medio utilizado por A. L. fue necesario, racional y eficaz para repeler la agresión que estaba sufriendo de parte de su atacante.

1.c) Falta de provocación suficiente de parte de quien se defiende:

Este requisito ya fue analizado cuando me referí a la necesidad racional del medio empleado, específicamente cuando se describió la conducta que tuvo A. al momento de arribar a la vivienda, la imputada se presentó tranquila a tal punto que tomó una silla del comedor, se sacó la campera, la colgó y se sentó a escuchar a su pareja. Dichas acciones fueron descriptas también por la testigo presencial H. .

Es decir, que tal como lo dijo la Lic. S., A. no tenía pensado encontrarse con el cuadro de infidelidad con el que se topó. Aunque Ch. y H. nieguen el motivo de su encuentro en la vivienda, lugar de los hechos, la lógica y el peso de los indicios llevó a que todos concluyeran que el encuentro entre los nombrados fue de tinte sexual. Al respecto recordemos lo declarado por la Oficial M. quien al arribar al lugar del hecho se encontró con dos mujeres, una fuera de la vivienda con manchas de sangre en sus prendas de vestir, en estado de shock, quien se responsabilizó por el hecho, la que fuera identificada como A. L.. En tanto, en el umbral de la puerta y en el interior de la vivienda, halló diversas manchas hemáticas, pedazos de vidrios, desorden, además de otra mujer, vestida solo con una remera y bombacha, que estaba sentada en la cama del único dormitorio. -

El Oficial B., en tanto, halló a Ch. calzado, con un pantalón corto y su torso desnudo, lleno de sangre y un corte que se sostenía en el lado izquierdo del cuello en la Av. Rivadavia, descripción física que fue corroborada por la oficial Q..

Del análisis objetivo, había una situación obvia de infidelidad de Ch. hacia L., quien se sintió humillada cuando un ruido que provenía del baño le indico que en la vivienda existía una tercera persona.



Para mayor claridad, no medió irrupción violenta de la acusada en el lugar sino hasta el momento en que descubrió que había otra mujer escondida en el baño del domicilio de su pareja, quien evitó que ella abriese esa puerta. A partir de allí, la testigo C. H. coincide con lo dicho por la acusada del inicio de una discusión in crescendo, que la primera no veía pero que percibió a nivel auditivo.-

Es en ese momento en que se produce la primer reacción, si se quiere violenta, de L. al dirigirse al baño y querer abrir la puerta para verificar quien se encontraba en su interior. Todo ello es demostrativo de que no medió una intencionalidad de L., de planificar un hecho agresivo previo en busca de una reacción violenta de Ch., lo que se condice con el requisito de falta de provocación suficiente.-

Analizado el último requisito de la legítima defensa, y el contexto en que se produce la lesión que pusiera en riesgo la vida de J. Ch., atento la prueba que acompaña a la figura propuesta por la defensa y la valoración de sus supuestos de acuerdo a su adecuada adaptación a situaciones de violencia de género, entiendo y así voto por ABSOLVER a la Sra. A. E. L. por haber actuado en los términos del art. 34 inc. 6 del Código Penal, esto es, homicidio agravado por haber sido cometido contra quien se mantuvo una relación de pareja en calidad de tentado y bajo el amparo de la figura de legítima defensa (arts. 80 inc. 1, 42, 34 inc. 6 y 45 del Código Penal).

Como el análisis del presente caso encontró su tope, a mi entender, al verse impedido de pasar el filtro de la antijuridicidad para su posterior avance a la etapa de culpabilidad y punibilidad, es que descartaré de plano las propuesta de la defensa de que la conducta de su defendida sea encuadrada en las figuras de inimputabilidad (art. 34 inc. 1ero del CP), en la de circunstancias extraordinarias de atenuación (art. 80 último párrafo del CP) y la procedencia del supuesto de emoción violenta (art. 81 inc. 2 del CP). Asimismo también desecharé la propuesta de recalificación en lesiones graves (art. 90 del CP), ya que me he expedido por la procedencia de la figura de tentativa de homicidio agravado, respecto del cual ya otorgué suficientes fundamentos.

Considerando que he votado por la absolución propongo a mis colegas el cese inmediato de la medida de coerción, traducida en prisión domiciliaria, que pesa sobre L..-



Que corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. I., defensor de confianza de A. L., debido a la eficiencia de la labor que prestara, el resultado del proceso y la efectividad de su gestión, sumado a las costas del proceso al Estado Provincial, propongo regularlos en ochenta (80) Jus sus honorarios a los que debe sumarse el IVA para el caso de corresponder (artículos 239 y 253 del CPP; 5, 7 párrafo cuarto, 44, 45 y 46 de la Ley XIII N° 4).

Por último, una vez que la presente adquiriera firmeza, se ordene el decomiso y destrucción o entrega definitiva, según sea el caso, de los elementos que obran secuestrados en vinculación a la presente causa, conforme lo norma el artículo 333 párrafo segundo del Código Procesal Penal.-

A la SEGUNDA CUESTIÓN el Señor Juez Penal Jorge Odoriso dijo:

La Defensa solicitó la absolución de su representada por la vía de la inimputabilidad por profunda perturbación de la consciencia, en virtud del art. 34 inc. 1° del Código Penal, dicho planteo debe ser rechazado en virtud que la reducción del ámbito de autodeterminación fue parcial y no fue anulado gravemente perturbado su consciencia y en segundo lugar y de forma subsidiaria, postuló la aplicación del instituto de legítima defensa en contexto de violencia de género, preceptuado en el art.34, inciso 6° del Código Penal.-

Soler define este instituto en estos términos: *“Llámesese legítima defensa a la reacción necesaria contra una agresión injusta, actual y no provocada. Si esa reacción llega a constituir una lesión en la persona o derechos del agresor, esa lesión, aunque encuadrable en una figura delictiva, siendo necesaria, no es ilícita, pues la legítima defensa actúa como una causa objetiva de justificación (art.34, inc.6, C.P.). Siendo la legítima defensa una reacción, para su existencia es necesario que esté determinada por una acción precedente y que ésta sea una agresión ilegítima. La base de la legítima defensa es un estado de peligro, para un bien jurídicamente protegido. La legítima defensa es, pues, fundamentalmente, un estado de necesidad. No será posible la legítima defensa contra un ataque pasado o contra la violación consumada del bien jurídico agredido. Ello constituiría una venganza, pero carecería de todo poder de evitación del mal, que es el fundamento de la reacción defensiva”*. Conf. Aut.cit., *Derecho Penal Argentino*, editorial TEA, 1992, Tomo I, pág.444, actualizado por G. Fierro.-

Para Jiménez de Asúa la legítima defensa es repulsa de la agresión ilegítima, actual o inminente por el atacado o tercera persona, contra el agresor, sin traspasar la necesidad de la defensa y dentro de la racional proporcionalidad de



los medios empleados para impedirla o repelerla. Conf. Aut. cit. La Ley y el Delito, editorial Sudamericana, 5ta edición, 1967, p.289.-

Siendo que en el presente caso el damnificado y la acusada mantenían una relación de convivencia, surge necesario determinar la existencia se enmarcó en un contexto de violencia de género y si dicha circunstancia tuvo relación con el hecho traído a juicio.-

Unido a ello se debe también analizar si en el caso ha existido en la relación entre el damnificado y la acusada ha existido violencia de género y si dicha circunstancia guarda íntima vinculación con el hecho traído a juicio, teniendo en cuenta que la legítima defensa debe reformularse en los casos de mujeres que viven en un contexto de violencia doméstica, y la perspectiva de género es la herramienta necesaria para analizar estos contextos.-

La Declaración de la ONU sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que *“violencia de género o violencia contra las mujeres”* es *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”*. -

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, empleó el término violencia de género, para explicitar que *“la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de la igualdad de desarrollo y paz, que viola y menoscaba el disfrute de los deberes y derechos fundamentales”* instando a todos los gobiernos a *“adoptar medidas para prevenir y eliminar esta forma de violencia”*. -

El Preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, ratificada por nuestro país el 5 de julio de 1996 y convertida en Ley Nacional número 24.632, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos, y la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.-

Destaco que entre otras obligaciones del Estado argentino se encuentra el de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (art. 2 de la CEDAW), y también políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (art. 7 de la Convención de “Belén do Pará”), que



constituye un modo especialmente grave de discriminación. Del mismo modo, está obligado a “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (art. 7 incs. b Convención “Belén do Pará”), cuyo acto “sea perpetrado tanto por el Estado como por particulares” (art. 4 CEDAW), “tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer” (art. 7 inciso e de la Convención “Belén do Pará”) y “establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos” (art. 7 inciso. f de la Convención “Belén do Pará”).-

La CIDH observa en consecuencia que el sistema interamericano, en base a los claros términos de la Convención de Belém do Pará, ha reconocido que la violencia por razones de género es "una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres". En este mismo orden de ideas, agrega que las actitudes tradicionales conforme a las cuales la mujer es considerada subordinada del hombre o conformes a las que se considera que tiene funciones estereotipadas, perpetúan prácticas difundidas que comportan violencia o coerción, como la violencia y el abuso familiares. De esta manera, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente que las mujeres puedan disfrutar de derechos y libertades en un pie de igualdad con los hombres. (Informe Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Punto 65, “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas” OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. 20 enero 2007).-

A su vez el art. 4º de la Ley 26.485 define a la violencia de género o contra la mujer como toda *“conducta, acción u omisión, que de manera indirecta o directa, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”*.-

En su artículo 5º, se describen, entre otros, los siguientes tipos de violencia contra la mujer que resultan ser aplicables al caso:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.-

En tal sentido ello surge del testimonio de **M. E. Ch.** que relató un episodio de violencia contra A. L. en el cual J. Ch. *“la levantó con los brazos, la tomó de los brazos y la empujó porque era la única manera de podérsela sacar y que ahí él se dio cuenta que aparentemente la podía haber golpeado, la podría*



haber matado y que dice, que es como que se le cruzó algo por la cabeza como que trató de pedirle a Dios ayuda para controlarlo y no seguirla golpeando. Entonces ella aparentemente se levanta de ahí y lo comenzó a insultar diciéndole, me golpeaste, me golpeaste hijo de puta". -

Entonces quedó acreditado el despliegue de una violencia por parte de J. Ch. hacia A. L. de la intensidad que ha sido descripta, que pudo culminar con la muerte de ella, es un dato objetivo acerca de la conducta precedente entre ambos antes del desenlace de los hechos. -

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. -

Debe ser subsumido este tipo de violencia, analizado que fueron los mensajes telefónicos cursados por J. Ch. desde el número xxxxxxxxx al número de A. L. en fecha 12 de octubre de 2018, siendo un total de catorce mensajes sucesivos, diciéndole "puta", advirtiéndose en otros mensajes cursados en el mismo día con similares contenidos humillantes y denigrantes hacia la persona de la acusada tratándola de "bosta de mujer", "chupa verga regalada", "asco das turra barata asquerosa de mierda", "estúpida de mierda". -

En fecha 8 de Noviembre de 2018 se observan distintos mensajes de Ch. enviados a la acusada denigrándola y humillándola, utilizando expresiones tales como "estúpida de mierda", "sos una puta de mierda lastimando y ya no te banco más puta de mierda" , "hija de puta", "basura de mierda", "falsa de mierda, "pelotuda de mierda", "sorete", "mierda con patas", "asco inmundito". -

Asimismo según lo relatado por la Docente G. A. Q., que L. le dijo que el vínculo estaba mal porque ella trabajaba, además planchaba y limpiaba en domicilios y llegaba a la casa y veía estaba todo sucio, que él dormía todo el día y salía de noche, que Ch. tenía muchos problemas por la droga y el alcohol y por eso no se podía mantener una relación normal. Destacó que la cuando ella estaba enojada por esta situación la manipulaba a L., mandándole mensajes diciendo que la quería. Resaltó que A. en su vida fue una persona que se quiso muy poco, que se sometía para tener el cariño de alguien, que ella le dijo "yo no puedo estar sola". Le aconsejó a L. a cortar la relación por la venta de drogas, situación que ella le contó, y la vida sexual promiscua de Ch., pero ella seguía con él. No la vio golpeada



pero situaciones de manipulación psicológica que ejercía él, que le hacía cosas de engaño, de andar con travestis, de estar con otras mujeres y después le decía te amo te quiero, sos el amor de mi vida, vos sabes que sos lo único importante de mi vida, tenés que volver conmigo" y si ella no contestaba sabiendo que L. vendía en la cancha, se le aparecía y la buscaba.-

Por su parte la Docente M. V. A., relató que A. L. le dijo que Ch. era muy celoso, que no podía andar sola, que él era remisero en ese momento y que ella iba y volvía a la Escuela y él andaba cerca de ella o la iba a buscar, *"siempre estaba como celándola"*. Que a finales del año 2017 se juntaron en la casa de una compañera y ahí A. les cuenta que estaba mal con J. porque había encontrado unas fotos intimas de J. en su celular que le mandaba a otras personas, A. se sentía traicionada y que ella estaba preocupada porque la relación no era con una mujer sino con un hombre, aconsejándole que saliera de la relación, hubo un intento pero él le siguió mandando mensajes que la extrañaba, que amaba a su negrita y ella volvió a vivir juntos en el Barrio Abásolo, que luego de un tiempo J. se quedó sin trabajo, no colaboraba, tenía una vida sonámbula, de día dormía y de noche no estaba, y decide separarse otra vez.-

Expresó que a A. L. le costaba terminar la relación con J. porque sentía que estaba enamorada y que él, *"más allá que la asfixiaba, que lo decía pero sentía como que él estaba pendiente"*, que ella se sentía sola y es como que ese interés la hacía sentir querida.-

A su vez la Concejal B. I. N., explicó que la acusada era la arquera del Equipo de fútbol "xxxxxxxx", L. les comenta que conoce a J. que era taxista, que lo veían esporádicamente, que ha participado de sus reuniones, ha ido al gimnasio a verla jugar a A. . Que cuando estaban con ella *"él como que la hostigaba mucho con el teléfono, él le mandaba muchos mensajes, ¿dónde estás?, ¿cuándo venís?, ¿qué hacés?, ¿que no hacés?, sabiéndolo por ahí y porque ella les contaba y que era una relación tormentosa, de ida y vuelta, una relación que para ellas no era buena, que A. era una persona sometida a los que querían los demás."*

L. le contó que en la calle Liniers en lo encontró con otra mujer, que llegó a las seis de la mañana y supuestamente él le dijo que era una amiga que había ido a tomar mate, y comenzaron a discutir, que no era la primera vez que él la engañaba.-

Refirió que cuando se quedaban a comer en la casa de alguna de las chicas, él le mandaba muchos mensajes, se peleaban, que la quería, que la amaba, que era la mujer de su vida, que incluso una vez lo dijo en una de las reuniones, *"yo sin la petisa no soy nada, es el amor de mi vida"*.-



En resumen se observa conductas manipuladoras desplegadas por parte de J. Ch. hacia A. L. aprovechando la estructura de personalidad de ella en cuanto su necesidad afectiva, una baja autoestima y un miedo a la soledad.-

De los testimonios colectados durante el Debate se concluye que en las rupturas y reconciliaciones del vínculo amoroso entre J. Ch. y A. L. se cumple la teoría del ciclo de violencia formulada por la antropóloga Leonore Walker, compuesta de tres fases distintas: Fase1. Acumulación de tensión, Fase 2. Explosión violenta y Fase 3. Arrepentimiento o "Luna de miel.-

La doctrina española ha señalado que *"además de la violencia física existe otro tipo de violencia que no deja huellas evidentes; son torturas sin sangre, sin marcas físicas. El maltrato psíquico degrada lenta, pero progresivamente, la mente de la víctima. Esta violencia, unida o no a violencia física, va originando un deterioro psíquico progresivo que finaliza en lo que los expertos denominan "síndrome de la mujer maltratada".* .Más adelante la misma autora refiere, *"En sentido amplio, clínico y extrajurídico, se pueden incluir dentro del concepto de violencia psíquica conductas como insultos, amenazas, privaciones de libertad ambulatoria, faltas de respeto y actitudes que produzcan menoscabo y mermas de la autoestima. La violencia psíquica incluye todas aquellas conductas que producen desvaloración o sufrimiento en las mujeres y todos aquellos comportamientos que suponen la imposición de actos o conductas sexuales contra la voluntad de la mujer. Esta violencia conlleva, además de desvaloraciones, sufrimiento y agresiones psicológicas que minan la autoestima de la víctima y generan des-concierto e inseguridad, sirviéndose de insultos, vejaciones, crueldad mental, desprecios, gritos, falta de respeto, humillaciones en público, castigos, frialdad en el trato, amenazas e intolerancia".* Conf. Marta Perela Larrosa, Violencia de Género: Violencia Psicológica, Foro, Nueva época, núm. 11-12/2010: 353-376 [https://revistas.ucm.es > index.php > FORO > article > .-](https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article)

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.-

Se configura dicha situación de violencia sexual teniendo en cuenta lo manifestado en su declaración por A.L. relatando que J. Ch. siempre quería tener relaciones y cuando ella le decía que no, *"cuando me despertaba que yo estaba dormida él estaba encima mío y él tenía relaciones cuando yo estaba durmiendo"*, esta circunstancia se corrobora con el contenido del mensaje enviado



en fecha 28 de Noviembre de 2018 a las 22:39:37 horas por éste a la nombrada, diciéndole que *"por mas cansada que vengas no te escapas de la cogida"*.-

La experticia de la **Licenciada M. S.** determinó que L. tiene una personalidad de tipo neurótica, sin evidencia de trastorno psicopatológico. Explicó que la personalidad neurótica es que tiene contacto con la realidad, no tiene ningún trastorno psiquiátrico, como una psicosis, esquizofrenia, ningún tipo de patología que requiera ningún compromiso en cuanto a sus vínculos en general, todas las personas somos neuróticas, L. una cierta tendencia a tener una demanda afectiva más intensa que es más normal de la gente, necesidad de aprobación y aceptación del afecto desde lo emocional. Si bien tranquila colaboradora, dispuesta al dialogo, estable emocionalmente, con adecuado control de los impulsos, cierta debilidad al despliegue de los mecanismos defensivos en cuanto al control de los impulsos, estos se ven fracasados al momento de tener stress emocionales muy fuertes fracasan su mecanismo y por ahí puede actuar de manera impulsiva. Que ella tiene necesidad de aceptación, con su propia historia con sus propias carencias, el hecho de no tener esta tensión este afecto desde el otro pueda hacer que ella pueda empezar a sentir, enojo ira, decepción, estados depresivos.-

En cuanto a la relación con Ch. refirió que había discusiones y que habían decidido continuar el vínculo pero en casa separadas, si bien ella era distinta, era más independiente económicamente, pero no emocionalmente, ella la caracteriza por situaciones en que se repetía, no de descalificación, como de destrato, cuando fallece su papá, él la lleva a la sala velatoria diciendo que después volvía, no volvió ni tuvo contacto, que le había faltado la contención que esperaba de su pareja.-

A. L. describe su vínculo como una relación toxica, independiente desde lo social, pero no desde lo emocional, esto hacia que tuvieran muchas discusiones, celos, con altibajos, con ruptura en la relación, con idas y vueltas hasta que suceden los hechos. En general en todas sus relaciones, tienen características de disfuncionalidad, en las dos relaciones con S. y con Ch. tenía carencias afectivas se sentía desplazada, no valorada.-

El fracaso de control de los impulsos, tiene que ver con la frustración de no poder reencauzar una pareja distinta a que venía acostumbrada a tener y esta frustración hace que su mecanismo defensivo de mediar o de negociar con el otro en un vínculo, hace que haya tenido actitudes impulsivas o agresivas desde lo verbal o no sabe si físicas.-

Aclaró que este posicionamiento de separarse de S., de conseguir trabajo y por otro lado su necesidad de afecto, el tener como proyecto una nueva pareja y sentirse desvalorizada hace que vuelva a sentir esta desvalorización y se frustra. El reclamo de Ch. que tenía mucho actividades, y por ahí no tenía para la



pareja, esto sería un punto a negociar, donde ella trabajaba, iba a la Escuela otra actividades, no tenía el tiempo físico para compartir más con su pareja. -

Afirmó que al momento del hecho no se reúnen los criterios mínimos para determinar de lo que sucedió haya sido lo que se llama en psicoanálisis un pasaje al acto, que tiene que ver con un estallido de los controles y de la conducta a partir de una emoción cumbre, esto normalmente se apoya en un tipo de personalidad neurótica con un control muy rígido y características obsesivas, que no se da enA..-

Tampoco que se haya dado la emoción inconsciencia donde ante una situación externa que se puede vivir como una injuria, haya un impacto en el psiquismo que terminen abolidos la voluntad y la conciencia, que provoca que haya actos automáticos, no se ha dado en este caso, reducción puede ser pero no abolición, porque tiene que ver con una invasión de las emociones y con un débil control de los impulsos. -

Indicó que en ambas parejas hubo cuestiones de celos y controles, no sabiendo si tanto de los controles en la relación con Ch. pero si de los celos, que ella le resaltó muchas discusiones, bastante acaloradas, ella lo define como relación toxica porque cortaba la relación y volvía, que era una dependencia casi patológica, que tiene que ver con un esquema o patrón aprendido en cuanto a los vínculos, que la persona reedita situaciones traumáticas como una manera de sanearlas. -

Que el reclamo de Ch. respecto a esa falta de tiempo en sus ocupaciones, ella los ha vivenciado dando una significación de control, pero porque ella lo manifieste así porque ella cambió su vida, tiene una vida distinta, es más independiente, y el hecho que un otro me reclame, no lo tolero, desde su sentir, no porque de un lado la quieran controlar, sino porque lo vive como un control. -

Tampoco puede pasar por alto el doble discurso de J. Ch., quien refirió en su testimonio que quería terminar bien su relación conL., que se la quería sacar de encima, como si ella fuera un objeto, cuando de los mensajes de textos se prueba en la forma en que incentivó esa necesidad afectiva de la acusada, diciéndole que era la mujer de su vida y que no entendía que solo la quería a ella, mensajes cursados en fecha 5 de Octubre de 2018, que en horas antes del hecho le manifestó que estaba loco por sus besos. -

No se condice en absoluto el temor que manifestaba tener hacia la persona de A.L. en virtud de supuestas agresiones de arma blanca, con reanudar nuevamente su relación el 25 de Noviembre de 2018, luego de un breve paréntesis, desde el día 8 de Noviembre en que Ch. le envía a ella mensajes humillantes y denigratorios de su condición de mujer. -



Las supuestas agresiones de ella hacia él que no fueron denunciados en su oportunidad no pudieron ser acreditadas por el examen forense cicatrices en manos, abdomen o pecho, en los términos indicados por Ch..-

El momento del hecho

Se ha podido acreditar que la acusada se encontraba en una fiesta de egresados del establecimiento educativo donde se desempeñaba como portera y que además esa noche estaba invitada a concurrir al cumpleaños de su amiga A. Q., evento al cual no pudo concurrir.-

También se pudo verificar los mensajes de textos que fueron intercambiados entre J. Ch. y L., siendo el primero a las 20:12:53 por el cual la víctima le preguntaba a la acusada si había llegado bien, los sucesivos mensajes de texto entre las 04:40:55 horas y las 05:07:55 horas, de él hacia ella, exigiéndole que le contara que estaba haciendo, si se estaba portando bien, su lugar de ubicación y en el último mensaje una recriminación por no contestarle.-

Se pudo probar que A. L. llamó en cinco oportunidades a J. Ch. y no recibió respuesta de aquel a las 05.28, 05.29, 06.11, 06.21 y 06.26 horas entonces el hecho aconteció desde el lapso de las 06:26 horas y antes de las 6.42 horas en que se recibieron los llamados al Centro de Monitoreo Urbano que alertaban sobre la presencia de Ch. con una herida sangrante en el lado izquierdo de su cuello sobre la Av. Rivadavia entre calle Malvinas e Ituzaingó, lugar donde a las 06.46 horas arribó el Oficial B. y su comitiva para luego trasladarlo hacia el Hospital Regional.-

En ese contexto, A. L. concurrió al domicilio de J. Ch. de calle Los Aromos xxx, del Barrio Las Flores de esta ciudad, que su ingreso no fue lo subrepticio que describió éste en su testimonio, toda vez que no se ha podido acreditar que A. L. pudiera trepar hacia el techo para luego descender del mismo, tanto más si se considera su baja altura y su contextura gruesa que posiblemente le hubiera significado un riesgo de lesión y mucho menos se acreditó que antes de ingresar a la vivienda solicitara belicosamente a que Ch. le franqueara la puerta bajo amenaza de romper todo.-

Que se acreditó que el ingreso de la acusada en la vivienda fue pacífico en contraposición a lo relatado por la víctima y que luego ella se sentó en una silla al mismo tiempo que J. Ch. la interrogaba los motivos de su presencia en el lugar, vociferando que la relación entre ambos había terminado, estas expresiones causaron una lógica sorpresa y desazón en el ánimo de A. L. considerando el trato amoroso dispensado por parte de él en un anterior mensaje de texto el 30 de Noviembre de 2018 a las 20:36:20 donde le expresaba "*loco por tus besos*". Es en esas circunstancias tal como relató la testigo C. H. que L. tuvo un



presentimiento de que en esa vivienda había alguien más, mientras que la acusada dijo que escuchó un ruido que provenía del baño y miró para la puerta del baño y que la puerta estaba cerrada esa puerta nunca se cerraba, y que a continuación L. intentó abrir la puerta del baño, siendo impedida por C. H., quien se hallaba escondida en su interior.-

Hasta ese instante resultan ser coincidentes lo manifestado por la testigo C. H. y lo expresado por L. acerca del inicio de una discusión comenzada a partir de haber advertido la presencia de una mujer que se hallaba escondida en el baño del domicilio de su pareja J. Ch., si bien es cierto que H. no podía visualizar dicha situación podía escuchar lo que estaba pasando del otro lado de la puerta del baño.-

Entonces eran dos circunstancias que se proyectaban de manera humillante contra A. L., una era el anuncio intempestivo del cese de la relación entre ellos cuando horas antes le había mandado él mensajes de texto, que pregonaba el encanto por los besos de ella, y otra era la comprobación *in situ* de la infidelidad de su pareja, motivada por la presencia de otra mujer escondida en el baño de la vivienda, por lo tanto no medió intencionalidad de ella de desplegar una conducta agresiva buscando una respuesta violenta de Ch., guardando relación con el requisito de falta de provocación suficiente.-

Pretender que A. L. ante la presencia de la tercera en discordia en ese momento debería haber guardado silencio o haber tenido otro comportamiento distinto implica lisa y llanamente en los hechos adoptar una postura de subordinación de ella hacia él, lo que se traduce en una concepción de género estereotipada, contraria a las obligaciones relacionadas con la Convención Belém do Pará y la ley 26.485.-

Que según lo relatado por la acusada a continuación él la empujó para expulsarla de la vivienda sujetándola del brazo, y que a continuación se inició un forcejeo entre ambos.-

Se ha dicho que *“juzgar con perspectiva de género implica considerar el contexto en el cual se da la agresión y la respuesta. Hay que considerar la desproporción física (en muchas ocasiones las mujeres tienen una menor contextura física que su agresores); la socialización de género (que hace que muchas veces las mujeres no estén entrenadas para responder a agresiones físicas con medios equivalentes o la falta de entrenamiento para el manejo de armas), así como la dinámica propia del ciclo de violencia, donde las mujeres se encuentran desprovistas de herramientas emocionales para reaccionar de acuerdo al estándar masculino propuesto por el derecho penal tradicional. Para el CEVI, las desigualdades históricas en las relaciones de poder entre hombres y mujeres caracterizan la aparente falta de racionalidad en el medio empleado, por lo que*



los tribunales deben analizar estos casos desde la perspectiva de género, en cumplimiento con las obligaciones convencionales de los Estados." Conf. Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará, Legítima defensa y Violencia contras Las Mujeres, p.13, www.oas.org > mesecvi > docs > RecomendacionLegitimaDefensa-ES.-

En el medio de ese forcejeo entre ambos, según el testimonio de C. H., escuchó ruido del cajón de los cubiertos y de botellas que se rompían, que ambos cayeron al piso por que había en ese sector una bicicleta, que escuchó el pedido de ayuda de Ch. porque ella lo había cortado y decía que se moría, que al salir ella pudo observar en la puerta del lado de afuera donde se hallaba una gran cantidad de sangre, que él con una mano se sujetaba la zona del cuello y con la otra dominaba a A. L. agarrándola de los pelos y que se hallaba inclinada hacia abajo, es en esa situación que sale del baño con la llave Stillson de 24 pulgadas y le pega en la cabeza logrando que ella se caiga al piso de la vereda externa de la vivienda, permitiendo que él pudiera salir del domicilio en búsqueda de asistencia urgente.-

Esta afirmación descarta lo dicho por Ch. en cuanto a que L. hubiera tomado una botella vacía de cerveza para luego romperla, que ella procedió a atacarlo, que luego él escapa del lugar y que decide volver por haber podido observar que ella pateaba la puerta del baño, circunstancia que resulta imposible ver desde el portón del predio ni tampoco por las ventas, dado que las cortinas estaban cerradas, según lo manifestado por C. H., y conforme surge del Informe Técnico Fotográfico N° 811, Fotografía N° 2, que consta a su vez de tres fotografías de ambas caras del portón principal de ingreso.-

No hay duda que la herida que sufrió Ch. en su cuello se produjo en el umbral de la puerta, a muy corta distancia de la puerta donde en su parante izquierdo donde quedó fijado por proyección el material hemático expulsado de la vena yugular como consecuencia del referido corte que fuera efectuado con un pico de botella, color verde, con tapa de color amarillo, con presuntas manchas hemáticas, levantada del patio frente de la vivienda, según ilustra la Fotografía N° 8 del Informe Técnico Fotográfico N° 811, teniendo en cuenta que presentaba tierra del costado de la vereda cuando L. procedió a soltar dicho elemento.-

Ch. refirió que al retornar a la vivienda volver pateó la puerta y tomó una silla para poner distancia con L. que se encontraba pateando la puerta del baño, que ella tomó la botella de caña, la rompió contra la reja de la ventana, inició la agresión y lo cortó a través de las patas de la silla.-

En contraposición A. L. detalló que una vez que él se fue, cerró la puerta, y efectuó un llamado telefónico a su amigo E. que no fue atendido y que cuando levantó la mirada, observó que Ch. volvía pateando violentamente la



puerta, y agarrando una silla con la que la golpeó en el pecho, que pudo sujetar la silla de las patas de la silla, que forcejearon, y que cayeron en la vereda y que luego él se le vino encima y que le estaba pegando golpes, que en un momento Ch. la tomó del cuello y la empezó a ahorcar y que no podía respirar y empezó a buscar algún elemento del suelo para pegarle y agarró algo y le pegó mientras que él la seguía sujetando de los cabellos, hasta que recibió el golpe en la cabeza y cayó. -

Por ello surge que resulta inverosímil lo relatado por Ch. porque del testimonio de H. surge que la conducta de la acusada pateando la puerta del baño ocurre en forma previa al forcejeo y a la agresión posterior, que mal podía ver desde el portón lo que sucedía en el interior de la casa, y la circunstancia de que L. rompió una botella en la parte externa de la vivienda, cuando es el propio Ch. que sostuvo que la puerta estaba cerrada y que debió patearla para poder entrar. Tampoco resulta ser una circunstancia probable que hubiera tomado una silla y que entre sus patas L. le asestó el corte en su cuello, considerando la corta distancia que se necesita para un ataque con arma blanca, y en especial el goteo hemático por proyección que establecía otra ubicación de los protagonistas.- Resulta fundamental tener presente el escenario que observó la testigo H. cuando abrió la puerta del baño, ya que aun encontrándose lesionado en su cuello Ch. la tenía reducida e inclinada hacia el suelo con una sola mano, lo cual habla a las claras de la existencia de una agresión de parte de Ch. hacia su persona y la superioridad física de aquél sobre L..-

Por último del Informe Técnico Fotográfico N° 811 en la Fotografías Nros. 20 y 21 se pueden observar en L. lesiones en la zona del cuello y el brazo con tierra que corroboran la versión brindada por la acusada. -

En el caso particular concurren los requisitos establecidos en el art. 34, inciso 6° del Código Penal: Agresión ilegítima, racionalidad del medio empleado para impedir la o repelerla y falta de provocación de parte del que se defiende. -

Que ante la agresión ilegítima de J. Ch. consistente en agarrarla del cuello y ahorcarla a A. L. he de considerar la proporcionalidad de la acción defensiva de la acusada, resultando evidente que obró dentro de los límites de la legítima defensa, al defenderse de un acto concreto de acometimiento que ponía en riesgo inminente su vida. -

Ello así toda vez que la legítima defensa requiere un peligro real, objetivo e inminente. Esto es, actos agresivos que demuestren materialmente un peligro actual, directo, ante lo cual surge la reacción para librarse de ello, reacción que debe ser racionalmente necesaria para impedir o repeler la agresión. Esto significa que sea "oportuna" (si se usa para impedir la agresión inminente o para repeler la agresión actual) y el medio empleado debe "guardar proporción con la agresión". -



Al respecto Zaffaroni expresa *“Cuando la ley dice necesidad racional del medio empleado, no se está refiriendo al instrumento, sino a la conducta con que se lleva a cabo la defensa. La ley no exige equiparación ni proporcionalidad de instrumentos, sino la ausencia de desproporción aberrante entre las conductas lesivas y defensivas, precisamente en sus respectivas lesividades. Así, no será irracional la defensa del que siendo atacado a puñaladas se defiende con un arma de fuego, porque no existe una aberrante desproporción lesiva entre ambas conductas, aunque objetivamente sea más dañoso un revolver que un cuchillo. Tampoco lo será la de quien emplea un arma blanca o de fuego frente a quien lo agrede a golpes de puño, si la superioridad física del agresor le impide detenerle con igual medio. (Conf. Zaffaroni, Manual de Derecho Penal, Parte General, pág. 474 y ss.).-*

“La legítima defensa presupone un estado de necesidad proveniente de la amenaza de sufrir un mal grave e inminente generado por una agresión antijurídica y no provocada que permite la defensa de los bienes jurídicos aún mediante la realización de conductas típicas, siempre que el que se defiende no haya debido optar por una conducta menos lesiva” (voto del Dr. Jorge Celesia) Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires, (T. Casación Penal Buenos Aires, Sala II, rta. 08/04/2008 M. R. C. Publicado en: La Ley Online.-

Roxin ha señalado que *“...una esposa podrá en caso necesario defenderse incluso con un cuchillo o un revólver contra su marido si éste se dispone a golpearla en la cabeza con un objeto pesado, a atacarla con armas, a romperle los huesos, etc. Y en segundo lugar ninguna esposa tiene por qué soportar malos tratos continuos (incluso leves), que denigran su dignidad y la convierten en objeto de la arbitrariedad del marido. Una mujer que es apaleada casi a diario por su marido por motivos insignificantes, ya no le debe la solidaridad de la que él mismo hace tiempo que se ha desligado; por eso puede hacerle frente con un arma de fuego si no puede defenderse de otro modo, y no está obligada a abandonar la casa en lugar de defenderse”*. Conf. Roxin, Claus. Derecho Penal Parte General. Tomo I. Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito. Madrid. Ed. Civitas. 2015. p. 652.-

La Sala en lo Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, ha afirmado al aplicar el instituto de la legítima defensa en un caso donde la imputada hirió de muerte a su marido, que *“... es preciso repensar los extremos del instituto de la legítima defensa cuando quien invoca la causal de justificación es una mujer víctima de violencia. Es que un análisis del asunto que ignore la complejidad del fenómeno de la violencia contra la mujer arraigaría aún más las características históricas de desigualdad de poder entre varones y mujeres y las notas propias del ciclo de la violencia en la que suelen permanecer las*



'víctimas' de violencia devenidas en 'victimarias', profundizando el injusto jurídico", (causa XXX s/Homicidio Agravado por el vínculo", de fecha 28/04/2014).-

En tal sentido, la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires (in re "N. H. M. s/ Recurso de casación", sentencia del 16 de agosto de 2.005) resaltó la necesidad de examinar cuál es la extensión que debe asignarse al instituto de la legítima defensa en supuestos de mujeres golpeadas, afirmando que *"fragmentar la situación que vive la mujer en ese contexto, entendiendo que su defensa sólo puede tener lugar en el preciso momento en que sufre un golpe, sería olvidar que ha sido golpeada anteriormente y volverá a ser golpeada después, amén de su menor fuerza física respecto del hombre. Tanto el condicionamiento social de género... como la especial situación de continuidad de violencia a que está sometida la mujer golpeada, obligan a entender que el ámbito de la legítima defensa necesariamente debe extenderse más allá del momento preciso de la agresión ilegítima, y esto por cuanto la agresión ilegítima no es algo que ocurre en un momento aislado, sino que forma parte de un proceso en que se encuentra sometida la mujer golpeada y del cual no puede salir por razones psicológicas, sociales, e incluso por las amenazas que sufre de parte del agresor. Y amén de ello, en las situaciones en que -como en el presente caso- conviven con la pareja niños menores de edad, el instituto de la legítima defensa no sólo tiene por objeto la propia vida de la mujer, sino también la integridad física y psíquica de aquellos".-*

En conclusión A. L. sufrió una agresión actual e ilegítima, que no fue provocada y que repelió racionalmente echando mano al primer instrumento que encontró -un pico de botella - cuando su integridad física corría serio riesgo ante la maniobra de ahorcamiento desplegada por su pareja J. Ch., todo lo cual satisface los requisitos de la causal de justificación prevista en el art. 34, inc. 6, del Código Penal interpretado con perspectiva de género, por lo cual corresponde su absolución.-

A su vez adhiero a la propuesta de regulación de honorarios, el destino de los secuestros y al cese de la medida de coerción que pesa sobre la imputada, conforme el resultado de la votación.-

Por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, definitivamente juzgando este Tribunal por unanimidad,

FALLA:

I. **ABSOLVER LIBREMENTE** a E.L., cuyas condiciones personales obran en autos, con relación al delito de Homicidio Agravado por ser cometido contra la



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS "VF-L. A. E. S/TTVA DE HOMICIDIO",
C. xxxx L.xxxx

persona con quien se mantuvo una relación de pareja en grado de tentativa en calidad de autora, por haber actuado en Legítima Defensa (art. 34 inc. 6° con relación a los arts. 80 inc. 1°, 42 y 45 del Código Penal) por el hecho ocurrido en esta ciudad el día 1° de diciembre de 2018 en perjuicio de J. R. Ch..-

II. DECRETAR LA INMEDIATA LIBERTAD de A. E.L., debiendo mantener actualizado su domicilio ante este Tribunal y solicitar autorización judicial para salir de la provincia hasta tanto la presente adquiera la calidad de cosa juzgada (art. 333 primer párrafo CPP).-

III. IMPONER las costas del proceso al Estado Provincial, **REGULAR** los honorarios profesionales al Dr. G. I., en ochenta (80) Jus, más IVA para el caso de corresponder (artículos 239 y 253 del CPP; 5, 7 párrafo cuarto, 44, 45 y 46 de la Ley XIII N° 4).-

IV. ORDENAR el decomiso y destrucción o entrega definitiva, según sea el caso, de los elementos que obran secuestrados en vinculación a la presente causa, conforme lo norma el artículo 333 párrafo segundo del Código Procesal Penal.-

V. CÓPIESE, protocolícese, notifíquese a las partes, por Oficina Judicial efectúense las comunicaciones de rigor, y oportunamente archívese.-